

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

Boletín Municipal

Publicación Oficial

AÑO XXII DICIEMBRE DE 2017 N° 319

Sr. Alberto Daniel Descalzo
INTENDENTE MUNICIPAL

Sr. Pablo Catriel Descalzo
SECRETARIO GENERAL

Sr. Alfredo Almeida
SECRETARIO DE GOBIERNO

Sr. Martín Alejandro Rossi
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

Cont. Marcelo Saúl Martinelli
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dr. Domingo Maccarone
SECRETARIO DE SALUD

Cdra. Sandra Elizabeth Rey
**SECRETARIA DE PRODUCCIÓN
Y DESARROLLO INDUSTRIAL**

Lic. Claudio Marcelo Righes
**SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y
RELACIONES CON LA COMUNIDAD**

Oswaldo Alberto Colli
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

Juan Manuel Álvarez Luna
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

DR. HERNÁN GUILLERMO ROSSI
SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Sr. ROQUE JORGE CHIARAMONTE
EDITOR RESPONSABLE

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 4709 **Fecha: 05/12/2017**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra, de la construcción de veintinueve (29) viviendas, en el predio ubicado en la calle Marañón N° 1202, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección N, Fracción VIII, Parcela 12b, 13 y 14, Partidas N° 27.873, N° 27.872 y N° 27.871, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la firma **QUISTA S.R.L.**

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 13094/17 HCD, 4134-9944/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1177/17 DE FECHA 13/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4710 **Fecha: 05/12/2017**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra, de la construcción de cinco (5) viviendas, en el predio ubicado en la calle Domingo Olivera N° 1281, denominado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Manzana 219, Parcela 8d, Partida N° 291.049, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Maximino Alberto FERNÁNDEZ** con D.N.I. N° 14.419.867.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y

Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 13035/17 HCD, 4134-9635/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1178/17 DE FECHA 13/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4711 **Fecha: 05/12/2017**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra, de la construcción de diez (10) viviendas, en el predio ubicado en la calle Costa Rica N° 1591, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección G, Manzana 603, Parcela 23a, Partida N° 701.239, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la señora **Juana María RIVOLTA** con D.N.I. N° 30.526.700 y el señor **Juan Manuel LÓPEZ** con D.N.I. N° 26.786.073.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 13053/17 HCD, 4134-9845/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1179/17 DE FECHA 13/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4712 Fecha: 05/12/2017

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra de la construcción de cuatro (4) viviendas, en el predio ubicado en la calle Treinta y Tres N° 240/248, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección D, Manzana 307, Parcela 6a, Partida N° 55.145, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de los señores **Darío Oscar DE LAUDO** con D.N.I. N° 24.352.755 y **Oswaldo Eugenio Domingo PINOLA** con D.N.I. N° 8.288.355.

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo 1° se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 13070/17 HCD, 4134-9877/17 DE.

Artículo 3°: La autorización que se otorga por el artículo 1°, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4°: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1180/17 DE FECHA 13/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4713 Fecha: 05/12/2017

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra, de la construcción de seis (6) viviendas y local comercial, en el predio ubicado en la calle Del Lazo N° 3914 esquina De La Tradición N° 2613, denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección N, Manzana 175, Parcela 11, Partida

N° 188.145, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la señora **Estela Beatriz GÓMEZ** con D.N.I. N° 21.348.072.

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo 1° se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 13058/17 HCD, 4134-9846/17 DE.

Artículo 3°: La autorización que se otorga por el artículo 1°, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4°: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1181/17 DE FECHA 13/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4714 Fecha: 05/12/2017

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de ampliación de plano de obra con destino a Locales Comerciales y Oficinas, en el predio ubicado en la calle Cnel. Pablo Zufriategui N° 790 - Gral. Gregorio de Las Heras N° 71, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 488, Parcela 17b, Sub Parcela 25, Partida N° 401.320, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la firma **FIDEICOMISO INMOBILIARIO CORONEL PABLO ZUFRIATEGUI 790.**

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo 1° se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 13039/17 HCD, 4134-9637/17 DE.

Artículo 3°: La autorización que se otorga por el artículo 1°, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30

(treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1182/17 DE FECHA 13/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4715 **Fecha: 05/12/2017**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra de la ampliación de la construcción con destino a una (1) vivienda y cuatro (4) oficinas, en el predio ubicado en la calle 24 de Octubre N° 502/506, denominado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Manzana 156, Parcela 1c, Partida N° 18.017, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de los señores **Norma Susana STRANGES** con D.N.I. N° 10.465.796, **Hernán Jorge PARADELA** con D.N.I. N° 25.109.181 y **Gerardo Daniel PARADELA** con D.N.I. N° 24.283.489.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 13021/17 HCD, 4134-9631/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1183/17 DE FECHA 13/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4716 **Fecha: 05/12/2017**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra, de la construcción de dos (2) viviendas, en el predio ubicado en la calle Camacué S/N°, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección D, Manzana 364, Parcela 29, Partida N° 155.748, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la señora **Noemí Carmen COSMAY** con D.N.I. N° 13.991.363.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 13030/17 HCD, 4134-9634/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1184/17 DE FECHA 13/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4717 **Fecha: 05/12/2017**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra, de la construcción de cuatro (4) viviendas, en el predio ubicado en la calle Santiago Monroe N° 786, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección N, Manzana 83, Parcela 17, Partida N° 292.013, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de los señores **Diego Javier AMATO** con D.N.I. N° 21.850.428 y **Luis Eduardo CERMINATO** con D.N.I. N° 12.933.856.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas

legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 13020/17 HCD, 4134-9630/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1185/17 DE FECHA 13/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4718 Fecha: 05/12/2017

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra de la ampliación de la construcción con destino a locales comerciales y oficinas, en el predio ubicado en la calle Mariano Acosta N° 121, denominado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Manzana 185, Parcela 3a, Partida N° 401.191, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Juan Manuel MEHDE**, con D.N.I. N° 24.190.403.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 13060/17 HCD, 4134-9848/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI
PROMULGADA POR DECRETO N° 1186/17 DE FECHA 13/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4719 Fecha: 05/12/2017

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra de la construcción con destino a doce (12) viviendas, en el predio ubicado en la calle Felipe Boero N° 4487, denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección H, Manzana 19, Parcela 13, Partida N° 141.387, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Pablo Andrés HERNÁNDEZ** con D.N.I. N° 21.981.366.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 13076/17 HCD, 4134-9879/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1187/17 DE FECHA 13/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4720 Fecha: 05/12/2017

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra de la construcción con destino a doce (12) viviendas, en el predio ubicado en la calle Gervasio a. Posadas N° 762, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 401, Parcelas 32a y 35, Partidas N° 27.139 y 138.419, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecu-

tivo Municipal, a favor del **FIDEICOMISO POSADAS 700**.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 13065/17 HCD, 4134-9854/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1188/17 DE FECHA 13/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4721 Fecha: 05/12/2017

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra de la construcción con destino a diez (10) viviendas, en el predio ubicado en la calle Honorio Pueyrredón N° 1351, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección N, Fracción VIII, Parcelas 32a y 32b, Partidas N° 27.887 y 139.385, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de los señores **Luis Alfredo ZAPATA** con D.N.I. N° 13.405.650 y **Rocío Verónica PATALLO** con D.N.I. N° 29.146.671.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 13078/17 HCD, 4134-9881/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1189/17 DE FECHA 13/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4722 Fecha: 05/12/2017

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra de la construcción con destino a cuatro (4) viviendas, en el predio ubicado en la calle Henry Dunant N° 782, denominado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Manzana 173, Parcela 11, Partida N° 18.557, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la señora **Cristina Grisel Ivana RIVERSO** con D.N.I. N° 23.454.774.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 13079/17 HCD, 4134-9886/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1190/17 DE FECHA 13/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4723 Fecha: 05/12/2017

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra de la

ampliación de la construcción con destino a vivienda unifamiliar y oficinas, en el predio ubicado en la calle Cnel. Francisco Narciso Laprida N° 868, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 430, Parcela 37, Partida N° 21.089, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Oscar Alejandro SINGH** con D.N.I. N° 26.597.495.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 13077/17 HCD, 4134-9880/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1191/17 DE FECHA 13/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4724 Fecha: 05/12/2017

Artículo 1º: Incorpórase a la Ordenanza N° 4708, sancionada con motivo a los obrantes actuados en el expediente N° 12787/17 HCD; 4134-8475/17 DE, el artículo cuarto bis (4º bis), que quedará redactado de la siguiente forma:

“ **Artículo 4º bis:** Establézcase el cobro de la Tasa por Valorización del Inmueble a la diferencia entre, la superficie en metros cuadrados para el cálculo del FACTOR DE OCUPACIÓN TOTAL (FOT) que corresponde al emprendimiento y lo que se establece en la ordenanza N° 139 para la zona. Para el cálculo de la base imponible se tomará como referencia lo estipulado en la Ordenanza Impositiva Capítulo 23, artículo 23.1 correspondiente a la zonificación: Según Ordenanza N° 2894, N° 3880, y Dec N° 421/15 **C5**; según CPU Ordenanza N° 139 **C2**.”

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1192/17 DE FECHA 13/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4725 Fecha: 05/12/2017

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra, de la construcción con destino a local comercial, en el predio ubicado en la Av. Presidente Juan Domingo Perón N° 8.685, denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección M, Manzana 24a, Parcela 15, Partida N° 85.480, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Ricardo Jordán LIZARRAGA** con D.N.I. N° 13.841.037.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder habilitación comercial en el rubro “Resto Bar”, en el predio ubicado en la Av. Presidente Juan Domingo Perón N° 8.685, denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección M, Manzana 24a, Parcela 15, Partida N° 85.480, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la firma **MILANESA OUTDOORS S.R.L.**

Artículo 3º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 13083/17 HCD, 4134-9942/17 DE.

Artículo 4º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 5º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 6º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1193/17 DE FECHA 13/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4726 Fecha: 05/12/2017

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la habilitación con destino en el rubro “Clínica con internación y Sanatorio”, en el predio ubicado en la calle Olazábal N° 319, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 461, Parcelas 4, 6c, 6d y 8, Partidas N° 59.814, N° 173.592, N° 505.662 y N° 5.211 con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la firma **OLAZÁBAL 319 S.A.**

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 13093/17 HCD, 4134-9943/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1194/17 DE FECHA 13/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4727 **Fecha: 05/12/2017**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de ampliación de plano de obra, como hecho consumado y habilitación comercial en el rubro “Compra, Venta, Importación, Exportación, Presentación y Distribución de Envases Descartables”, el predio ubicado en la calle Dr. Manuel Belgrano N° 22.817, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección G, Manzana 17c, Parcela 11, Partida N° 52.897, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la señora **María Laura MARTÍN** con D.N.I. N° 23.843.687.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y

Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 13080/17 HCD, 4134-9887/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1195/17 DE FECHA 13/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4728 **Fecha: 05/12/2017**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de ampliación de plano de obra, como hecho consumado, y habilitación comercial en el rubro “Compra, Venta, Importación, Exportación, Presentación y Distribución de Envases Descartables”, el predio ubicado en la calle Gral. Martín Rodríguez N° 506, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección G, Manzana 17c, Parcela 10, Partida N° 52.896, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la señora **Verónica Teresa BOERO** con D.N.I. N° 22.061.078.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 13081/17 HCD, 4134-9888/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1196/17 DE FECHA 13/12/2017.

* * * * *
ORDENANZA N° 4729 **Fecha: 05/12/2017**

Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal el evento juvenil que se llevará a cabo en el Centro Familiar Cristiano “**Jesucristo El Kyrios**”, ubicado en la calle Rondeau N° 789, el día sábado 18 de Noviembre de 2017.

Artículo 2°: Autorízase al señor **Gabriel HARDWICK**, con D.N.I. N° 25.638.501 en representación de la **UNIÓN DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS**, a realizar el corte de tránsito vehicular de la calle Rondeau N° 789 entre Av. Blas Parera y Gral. Pacheco, en el horario de 12:00 a 24:00 horas, con motivo de realizar un evento juvenil.

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda arbitrará las medidas necesarias para mantener el normal desenvolvimiento de desarrollo de la actividad mencionada.

Artículo 4°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1197/17 DE FECHA 13/12/2017.

* * * * *
ORDENANZA N° 4730 **Fecha: 05/12/2017**

Artículo 1°: Autorízase a la señora **Irma Gracielita PAZOS** con D.N.I. N° 5.691.304, en representación del **Ministerio Presencia de Dios**, al uso de la plazoleta, ubicada en el boulevard Fleming altura 2000 al 2400, el día sábado 25 de noviembre de 2017, en el horario de 16:00 a 19:30 horas, para realizar la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda arbitrará las medidas necesarias para mantener el normal desenvolvimiento del desarrollo de la mencionada actividad.

Artículo 3°: De forma.

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1198/17 DE FECHA 13/12/2017.

* * * * *
ORDENANZA N° 4731 **Fecha: 05/12/2017**

Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal la Tetralogía Literaria llamada “Del Fruto del Árbol de la Memoria y el Silencio” de la escritora **Susana Noemí Badano**, ciudadana de Ituzaingó.

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1199/17 DE FECHA 13/12/2017.

* * * * *
ORDENANZA N° 4732 **Fecha: 05/12/2017**

Artículo 1°: Autorízase al señor **Néstor Osvaldo LA GAMMA** con D.N.I. N° 13.522.826 en representación de la Sociedad de Fomento Unión de Villa las Naciones, al uso de la Plaza “**Fuerza Aérea Argentina**” ubicada en las calles Posta de Pardo, Colombia y República del Salvador, el día 12 de Noviembre de 2017, en el horario de 10:00 a 19:00 horas, con motivo de realizar El Paseo Artesanal de Compras “Feriantes de la Plaza”.

Artículo 2°: Atento a la autorización concedida en el artículo 1°, el Departamento Ejecutivo tomará los recaudos necesarios a fin de mantener el normal desenvolvimiento en el citado lugar.

Artículo 3°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1200/17 DE FECHA 13/12/2017.

* * * * *
ORDENANZA N° 4733 **Fecha: 05/12/2017**

Artículo 1°: Convalídase el Convenio Marco suscripto entre el Departamento Ejecutivo y la Universidad Nacional de Tres de Febrero (UN-TREF), referente a establecer acciones recíprocas de complementación, cooperación y asistencia de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio, tramitado bajo expediente N° 4134-008844/17 DE, 13119/17 HCD.

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1201/17 DE FECHA 13/12/2017.

* * * * *
ORDENANZA N° 4734 **Fecha: 05/12/2017**

Artículo 1°: Dispónese la adhesión de la Municipalidad de Ituzaingó a las disposiciones del artículo 15° de la Ley N° 14.828.

Artículo 2º: Establécese, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, que la publicación denominada "Boletín Oficial", creada por Ordenanza N° 0008, promulgada por Decreto N° 174/96, en formato digital en la página web de la Municipalidad de Ituzaingó, revistarà carácter de oficial y auténtico y producirà idénticos efectos jurídicos que una edición impresa.

Artículo 3º: Adóptase, a partir de la promulgación de la presente, la denominación "Boletín Oficial Municipal" a la publicación destinada al conocimiento de las Ordenanzas, Decretos y Resoluciones de ambos Departamentos, que sancionan y dictan las Autoridades del Gobierno Municipal.

Artículo 4º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1202/17 DE FECHA 13/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4735 **Fecha: 05/12/2017**

Artículo 1º: Modifícase el Anexo de la Ordenanza N° 3998, por la cual se declaró de Interés Social la regularización dominial del Barrio "El Esfuerzo" (Ex 70 viviendas), donde dice:

"4134-23.962/15 GARCÍA, Inocencio
7.621.803 IV - N - 200 - 1b"

Debe decir:

"4134-23.962/15 GARCÍA, Inocencio
7.621.803 IV - N - 200 - 1g"

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1202/17 DE FECHA 13/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4736 **Fecha: 05/12/2017**

Artículo 1º: Reconócese como de legítimo abono la deuda no contabilizada durante el ejercicio 2016 a favor de la docente **Mirta Noemí GUERRA** (D.N.I. N° 12.400.304 - Legajo N° 6022), por un importe total de Pesos ocho mil noventa y cuatro con ochenta y siete centavos (\$ 8.094,87), correspondiente al pago de los servicios prestados como Profesora de Apoyo Escolar en el Centro de Desarrollo Social "La Torcacita", dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en el período comprendido entre el 12 de octubre y el 30 de diciembre de 2016, de

conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-07.006/17.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a lo normado en los artículos 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3º: El monto mencionado en el artículo 1º debió ser imputado a las partidas que más abajo se mencionan, del Programa 54.00 "Educación", de la Jurisdicción 11101150000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales", con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Ejercicio Económico del año 2016, según el siguiente detalle:

Partida Presupuestaria:

1.2.1.0 "Retribuciones del Cargo";
1.2.3.0 "Sueldo Anual Complementario";
1.2.5.0 "Contribuciones Patronales".

Artículo 4º: Autorízase a la Contaduría Municipal a contabilizar el monto total con débito a la cuenta 312100000 "Resultado de Ejercicios Vencidos" y crédito a la cuenta 211100000 "Cuentas Comerciales a Pagar".

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1204/17 DE FECHA 13/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4737 **Fecha: 05/12/2017**

Artículo 1º: Acéptase la donación efectuada por el Departamento de Defensa de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica en la Argentina, de los objetos que más abajo se mencionan, con destino al **Refugio "Mi Destino"**, dependiente del Consejo de Mujeres de Ituzaingó, por la Igualdad de Género, conforme constancias obrantes en el expediente N° 4134-09.756/17, según el siguiente detalle:

1. Quince (15) Luces de emergencia - modelo: 2028 led. - Marca "Atomlux" - Serie: 7796682000225.
2. Diez (10) Linternas pequeñas - Marca "Rockbirds" - Serie: x000s1nial.
3. Ocho (8) Acolchados reversible microfiber comforter - color blanco - Marca "Amazon Basic" - Serie: B01myp08jg.
4. Dos (2) Acolchados reversible microfiber comforter - color azul - Marca "Amazon Basic" - Serie: Booq70ezfy.
5. Veinte (20) Sábanas 1500 hilos - Marca "Home Sweet Collection" - Serie: 616316842342.
6. Cinco (5) packs de cuatro (4) unidades cada uno de Toallones - Marca "Utopia Towel" - Serie: X0005cmnsd.
7. Cuatro (4) packs de seis (6) unidades cada

uno de Toallas para las manos - Marca "Salbakos" - Serie: X000jubyzr.

8. Dos (2) Monitores all in one (Intel core 13, 8 gb ram, 500 gb hdd) - Marca "Dell Inspiron" 24 3000 - Serie: C301972.
9. Dos (2) Mouse - Marca "Dell".
10. Dos (2) Teclados - Marca "Dell".
11. Dos (2) Transformadores - Marca "Dell".
12. Dos (2) Enchufes - Marca "Dell" - Serie: Ls-18 7A 125 v.
13. Una (1) Impresora - Marca "HP Officejet" 4650 wireless all in one (f1j03a) - Serie: Th77d4j1y3.
14. Doce (12) Cuadernos tamaño oficio espiralados - Marca "Five Start" - Serie: 043100062066.
15. Treinta (30) Cuadernos tamaño oficio espiralados - 3 divisiones - Marca "Five Start" - Serie: 043100062103.
16. Cinco (5) cajas de cincuenta (50) unidades cada una de Lápices de colores - Marca "Crayola" - Serie: X001gdsftt.
17. Una (1) caja de cien (100) unidades de Fibras - Marca "Super Markers" - Serie: 848849013832.
18. Dos (2) cajas de cien (100) unidades cada una de Fibras - Marca "Rose ART" - Serie: 072348030285.
19. Dos (2) cajas de veinticuatro (24) unidades cada una de Crayones - Marca "Crayola" - Serie: X001s/izn.
20. Una (1) caja de doce (12) unidades de Acrílicos - Marca "Washable Finger Paint".
21. Diez (10) Cuadernos chicos espiralados de ochenta (80) hojas - Serie: B001tq7t58.
22. Dos (2) Ventiladores de pared 20" (stevw 20) - Marca "Standard Electric" - Serie: C 02732451 / C 02731106.
23. Dos (2) Ventiladores de pared 20" (stevw 20) - Marca "Morris" - Serie: OF 85634 / OF 85245.
24. Una (1) Sierra circular - Modelo 5200 - Marca "Skil".
25. Una (1) Esmeriladora angular 850 w. - Marca "Stanley" - Serie: Stg58115.
26. Un (1) Taladro de percusión con portafolio - Marca "Stanley" - Serie: 5dh700k.
27. Una (1) Cocina microondas - Modelo B228d - Marca "BGH" - Serie: Pt. Pnh048629.
28. Cuatro (4) Estufas para gas natural - sin salida de ventilación - 4000 kcal/h. - Marca "Volcán" - Serie: 43512vn54905684 / 54896090 / 54896142 / 54896082.

Artículo 2º: Por intermedio de la Contaduría Municipal, División de Patrimonio, dése ingreso a los citados elementos al Patrimonio Municipal.

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1205/17 DE FECHA 13/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4738 **Fecha: 05/12/2017**

Artículo 1º: Autorízase a la señora **Paola Daniela LOVELLI** con D.N.I. N° 23.586.817, en representación del "Jardín de Infantes N° 919", al uso de la plaza "Barrio Nuevo" y a efectuar el corte de tránsito vehicular de las calles Fitz Roy entre Facundo y el Chacho, el día sábado 25 de Noviembre de 2017, en el horario de 16:00 a 20:00 horas, con motivo de realizar el cierre de Proyecto Institucional. En caso de contingencia climática dicho evento se realizara el día Viernes 1 de diciembre, en el mismo horario.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda arbitrará las medidas necesarias para mantener el normal desenvolvimiento de desarrollo de la actividad mencionada.

Artículo 3º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1206/17 DE FECHA 13/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4739 **Fecha: 05/12/2017**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de ampliación de plano de obra de la construcción existente con destino escuela primaria y jardín de infantes, en el predio ubicado en la calle Domingo Olivera N° 736, denominado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Manzana 170, Parcela 25a, Partida N° 291.085, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la señora **Lía María Natalia BOUVET** con D.N.I. N° 21.442.502.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 12548/17 HCD, 4134-6882/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los orga-

nismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1207/17 DE FECHA 13/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4740 Fecha: 05/12/2017

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra de la construcción, como hecho consumado, en el predio ubicado en la calle Gral. Lavalle N° 1151, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 442, Parcelas 1a, 1b, 1d, 1f, 1g, 1h, 1j, 1k, 1m, 2, 9a, 13, 14, 15, 16 y 17, Partidas N° 6467/ 10465/ 10458/ 10462/ 49288/ 56574/ 56575/ 56576/ 130953/ 130954/ 130955/ 130956/ 130957/ 130959/ 135496 y 135497, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del **Club GIMNASIA Y ESGRIMA DE ITUZAINGÓ.**

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo 1° se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 13062/17 HCD, 4134-9849/17 DE.

Artículo 3°: Condónese la deuda en concepto de Tasas adeudadas y las Multas y recargos a que dieran lugar. Exímase de las tasas y Derechos correspondientes.

Artículo 4°: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1208/17 DE FECHA 13/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4741 Fecha: 05/12/2017

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de ampliación de plano de obra, con destino consultorios externos, en el predio ubicado en la Avda. Santa Rosa N° 508, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 439a, Parcela 5,

Partida N° 91.120, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de los señores **Marcelo Julián CIMMARUSTI** con D.N.I. N° 11.980.650, **Eduardo Hugo GIRAUDO** con D.N.I. N° 12.542.769 y la señora **Patricia Marina MAFFI** con D.N.I. N° 17.427.744.

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo 1° se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 12969/17 HCD, 4134-9412/17 DE.

Artículo 3°: La autorización que se otorga por el artículo 1°, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4°: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1209/17 DE FECHA 13/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4742 Fecha: 05/12/2017

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la habilitación comercial en el rubro "Autoservicio", en el predio ubicado en la calle De La Tradición N° 185, denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección F, Manzana 66, Parcela 9, Partida N° 43.464, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la señora **Graciela SOSA** con D.N.I. N° 23.008.637.

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo 1° se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el Expediente N° 12709/17 HCD, 4134-7910/17 DE.

Artículo 3°: La autorización que se otorga por el artículo 1°, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulga-

ción. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.-

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1210/17 DE FECHA 13/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4743 Fecha: 05/12/2017

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires un convenio destinado a la implementación conjunta de una Tecnicatura Superior en Enfermería en la sede del Centro de Formación de la Comuna con desarrollo entre el 12 de marzo de 2018 y el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1211/17 DE FECHA 13/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4744 Fecha: 06/12/2017

Artículo 1º: Impóngase el nombre "Los chicos de Cromañón, Ceci y Luis" a la plaza localizada en la intersección de las calles Martín Rodríguez y Venezuela, denominación catastral VF889.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente procederá a la señalización del espacio mencionado en el artículo precedente.

Artículo 3º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1215/17 DE FECHA 18/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4745 Fecha: 06/12/2017

Artículo 1º: Autorízase a la señora **María Concepción PRIETO**, con D.N.I. N° 11.216.678, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propie-

dad, ubicada en la calle Grecia N° 2491 de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1216/17 DE FECHA 18/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4746 Fecha: 06/12/2017

Artículo 1º: Autorízase a la señora **Graciela Elena GONZÁLEZ**, con D.N.I. N° 13.991.354, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Albert Schweitzer N° 3160 de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1217/17 DE FECHA 18/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4747 Fecha: 06/12/2017

Artículo 1º: Autorízase al señor **Néstor Osvaldo LA GAMMA** con D.N.I. N° 13.522.826 en representación de la Sociedad de Fomento Unión de Villa las Naciones, al uso de la Plaza "Fuerza Aérea Argentina" ubicada en las calles Posta de Pardo, Colombia y República de El Salvador, los días 10 y 23 de Diciembre de 2017, en el horario de 12:00 a 20:00 horas, con motivo de realizar

un evento denominado Paseo Artesanal de Compras “Feriantes de la Plaza”.

Artículo 2º: Atento a la autorización concedida en el artículo 1º, el Departamento Ejecutivo tomará los recaudos necesarios a fin de mantener el normal desenvolvimiento en el citado lugar.

Artículo 3º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1218/17 DE FECHA 18/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4748 Fecha: 06/12/2017

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal al evento denominado “Cursos en los Boulevares” realizado por la Murga “LOS QUE QUEDAMOS” que se llevará a cabo los días 10, 11, 12, 24 y 25 de febrero de 2018, en el horario de 18:00 a 02:00 horas en Boulevard Fleming, entre Otero y León Bloy del barrio Villa Alberdi.

Artículo 2º: Autorízase al señor **Sebastián Nicolás RISSO OLIVA**, D.N.I. N° 26.998.961 en representación de la Murga “Los que Quedamos”, a efectuar el corte de tránsito vehicular y al uso del Boulevard Fleming entre Otero y León Bloy del barrio Villa Alberdi, donde se desarrollará el evento descrito en el artículo 1º.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda arbitraré las medidas necesarias para mantener el normal desenvolvimiento de desarrollo de la mencionada actividad.

Artículo 4º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1219/17 DE FECHA 18/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4749 Fecha: 06/12/2017

Artículo 1º: Autorízase al señor **Federico Ariel DIBERTO**, con D.N.I. N° 32.449.939 en representación de la feria “Ahorremos Juntos, del Productor al Barrio”, al uso de la plaza Manuel Rodríguez Fragio, ubicada en Ventura Alegre y Pacheco los días jueves de los meses de febrero y marzo de 2018, en el horario de 09:00 a 13:00 horas para realizar dicha feria.

Artículo 2º: Atento a la autorización concedida en el artículo 1º, el Departamento Ejecutivo tomará los recaudos necesarios a fin de mantener el normal desenvolvimiento en el citado lugar.

Artículo 3º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI
PROMULGADA POR DECRETO N° 1220/17 DE FECHA 18/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4750 Fecha: 06/12/2017

Artículo 1º: Prohíbese la comercialización, tenencia, uso, manipulación, depósito, circulación y transporte de artículos de pirotecnia, en las zonas ecológicamente protegidas.

Artículo 2º: Entiéndanse por artículos de pirotecnia a cohetes, petardos, rompe portones, bombas de estruendo, cañas voladoras, luces de bengalas, fuego de artificio y cualquier otro elemento similar de carácter explosivo.

Artículo 3º: Exceptúase de la prohibición, el uso de fuegos artificiales que podrán utilizarse en celebraciones de interés general, previa autorización municipal, según normativa vigente del ANMAC (Agencia Nacional de Materiales Controlados) siendo manipulados por personas especializadas y en áreas autorizadas.

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo deberá realizar campañas de información, educación y difusión, referente a la importancia que reviste para la población el paso dado a favor de la seguridad personal del vecino, sus bienes y el medio ambiente para así lograr una mejor convivencia social.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1221/17 DE FECHA 18/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4751 Fecha: 06/12/2017

Artículo 1º: OBJETO. La presente ordenanza establece el procedimiento que deberá observarse en la realización de las Audiencias Públicas convocadas por el Honorable Concejo Deliberante o el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: DEFINICIÓN. Se entiende por Audiencia Pública a la instancia de participación comunal en el proceso de decisión legislativa o administrativa, destinada a conocer la opinión de los vecinos y/o asociaciones intermedias que pueden verse afectados o tengan un interés particular sobre el asunto objeto de la convocatoria.

Artículo 3º: CONVOCATORIA. La convocatoria a Audiencia Pública podrá ser efectuada por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó, o por el Intendente Municipal, me-

diante la sanción del correspondiente decreto de convocatoria.

Artículo 4º: FINALIDAD. Podrá ser objeto de la Audiencia Pública todo asunto de interés general que a criterio de la autoridad convocante amerite ser sometido a consideración de los vecinos, a efectos que éstos puedan expresar sus opiniones y contribuyan a mejorar las decisiones de los legisladores y/o funcionarios municipales. O de carácter obligatorio cuando la norma sancionada así lo establezca.

Artículo 5º: ALCANCE. El alcance de la convocatoria puede involucrar a todos los vecinos del municipio de Ituzaingó, o bien circunscribirse a una región, cuando el tema sujeto a consideración se acote a una determinada zona. Asimismo se podrá convocar a entidades no gubernamentales o especialistas en determinados temas específicos, cuando la consulta se refiera a una cuestión en particular.

Artículo 6º: PERSONAS JURÍDICAS. Las personas jurídicas podrán participar por medio de sus representantes legales o un apoderado, acreditados por la presentación de los libros correspondientes, copia certificada de la designación o mandato; se admitirá un solo orador en su representación.

Artículo 7º: FORMA. La convocatoria se efectuará con una antelación no inferior a los treinta (30) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización, contendrá el objeto del llamado, la fecha y lugar de realización y de inscripción. Se publicará en la página digital del municipio, en dos medios de circulación local por el plazo de tres (3) días. Este plazo podrá reducirse sólo cuando la autoridad convocante, mediante decisión fundada, considere que la urgencia del asunto objeto de la convocatoria así lo exija. La convocatoria deberá consignar:

- a) Autoridad de la Audiencias Pública.
- b) Una relación de su objeto.
- c) Día lugar y hora de celebración de la audiencia.
- d) Dependencia pública días y horario, donde se podrá tomar vista del expediente, inscribirse para ser participante de la audiencia, presentar documentación y efectuar las consultas pertinentes.
- e) Plazo para la inscripción de los participantes.

Artículo 8º: PRESIDENCIA. La presidencia de la Audiencia Pública será ejercida por el presidente del Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó, cuando la convocatoria se produzca en el ámbito legislativo; o el Intendente Municipal, o el Secretario, designado por este último, cuando la convocatoria corresponda al Departamento Ejecutivo. Previo al comienzo, el Presidente de la Audiencia, deberá dar a conocer las reglas de procedimiento que regirán el funcionamiento de la misma, en las cuales no podrán realizarse vota-

ciones.

Artículo 9º: ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA. El Presidente de la Audiencia tiene las siguientes atribuciones:

- a. Designar a un secretario o secretaria que lo asista;
- b. Realizar una presentación de objetivos y reglas de funcionamiento de la Audiencia;
- c. Decidir sobre la pertenencia de intervenciones orales de expositores no registrados;
- d. Decidir sobre la pertinencia de las preguntas formuladas;
- e. Disponer la interrupción, suspensión, prórroga o postergación de la sesión, así como su reapertura o continuación cuando lo estime conveniente, de oficio o a pedido de algún participante;
- f. Hacer desalojar la sala cuando resulte indispensable para el normal desarrollo de la Audiencia;
- g. Recurrir la asistencia de la fuerza pública cuando las circunstancias lo requieran;
- h. Ampliar el tiempo de las alocuciones cuando lo considera necesario.

Artículo 10º: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO. Las Audiencias Públicas son de asistencia libre. Los interesados en hacer uso de la palabra, dispondrán de diez (10) minutos para su intervención y deberán inscribirse con una antelación de tres (3) días hábiles al fijado para su realización. Aquellos que deseen formular preguntas en la Audiencia Pública deberán hacerlo por escrito y previa autorización del Presidente. Podrán intervenir, a requerimiento de la autoridad convocante, investigadores y especialistas en el asunto a tratar.

Artículo 11º: EFECTOS. Las opiniones vertidas tendrán carácter consultivo no vinculante y serán transcritas sucintamente en un acta que se labrará a ese efecto, donde podrán ser agregadas, previa autorización del presidente, observaciones o informes escritos.

Artículo 12º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1222/17 DE FECHA 18/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4752 Fecha: 06/12/2017

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal la Jornada de Premiación “Memoria, Verdad y Justicia” en reconocimiento a personalidades, referentes y organismos de Derechos Humanos, organizado por la Dirección de Promoción de Derechos y Memoria, a llevarse a cabo el 12 de Diciembre del 2017, a las 19:00 hs., en el auditorio Néstor Kirchner.

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1223/17 DE FECHA 18/12/2017.

ORDENANZA N° 4753 **Fecha: 06/12/2017**

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal la realización del mural "Cinco Siglos Igual" en conmemoración de las luchas de los pueblos originarios, realizado por el artista plástico Jorge Martínez.

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1224/17 DE FECHA 18/12/2017.

ORDENANZA N° 4754 **Fecha: 06/12/2017**

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó Declara de Interés Educativo y Comunitario la Clínica de Primeros Auxilios y RCP para docentes, que se desarrollará en el CLUB G.E.I. - Lavalle 1151- el día 16 de Diciembre de 2017 a las 13 horas.

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1225/17 DE FECHA 18/12/2017.

ORDENANZA N° 4755 **Fecha: 06/12/2017**

Artículo 1º: Modifícanse los distintos capítulos y artículos de la Ordenanza N° 0139 - Código de Planeamiento Urbano del Partido de Ituzaingó - y su Grilla de Usos Generales, Indicadores Urbanísticos según zonificaciones (Hojas de Zona), de acuerdo al texto actualizado que obra como Anexo I y forma parte de la presente.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar aquellos artículos que requieran de interpretación y/o aclaración.

Artículo 3º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1226/17 DE FECHA 18/12/2017.

ORDENANZA N° 4756 **Fecha: 06/12/2017**

Modificación de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva para el Ejercicio 2018.

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1227/17 DE FECHA 18/12/2017.

ORDENANZA N° 4757 **Fecha: 06/12/2017**

Título 1º - Del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos
Capítulo 1º - Cálculo de Recursos

Artículo 1º: Apruébanse los formularios 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 correspondientes al esquema de Presupuesto de Gastos por Programa y establécese la Programación de los Recursos para el Ejercicio 2018, de conformidad a los alcances del Decreto Provincial N° 2980/00.

Artículo 2º: Estímase en la suma de **Pesos un mil trescientos trece millones cuatrocientos mil seiscientos noventa y cinco con cuarenta y tres centavos (\$ 1.313.400.695,43)**, el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital, destinado a financiar las erogaciones a que se refiere el Capítulo 2º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Ingresos Corrientes	1.306.080.695,43
Ingresos de Capital	7.320.000,00

Artículo 3º: Apruébase la clasificación institucional de los recursos por rubros, por procedencia y por naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en los Anexos I, II y III de la presente Ordenanza.

Capítulo 2º - Presupuesto de Gastos

Artículo 4º: Fijase en la suma de **Pesos un mil trescientos trece millones cuatrocientos mil seiscientos noventa y cinco con cuarenta y tres centavos (\$ 1.313.400.695,43)**, el total de las Erogaciones del Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2018, con destino al Departamento Ejecutivo y al H. Concejo Deliberante, según se indica a continuación:

<u>Clasificación</u>	<u>Monto</u>
Gastos Corrientes	1.227.942.747,93
Gastos de Capital	46.761.943,50
Aplicaciones Financieras	38.696.004,00

Erogaciones Totales	1.313.400.695,43
Departamento Ejecutivo	1.280.837.317,86
Departamento Deliberativo	32.563.377,57
Total	1.313.400.695,43

Artículo 5º: Apruébase la clasificación institucional de los gastos por categorías programáticas, por objeto del gasto hasta nivel de partida principal, por finalidades y funciones, por fuente de financiamiento y por naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en los Anexos IV, V, VI, VII y VIII de la presente Ordenanza.

Artículo 6º: Apruébase la apertura de los créditos fijados por la presente Ordenanza, de acuerdo con los anexos que forman parte de la misma, a nivel de partida principal y en las categorías de Programas, Proyectos, Actividad Central, Actividad Específica y Partidas no Asignables a Programas.

Artículo 7º: Autorízase al Departamento Ejecutivo y a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, a distribuir los créditos referidos en el artículo precedente, hasta el nivel de desagregación que estimen pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes, por aplicación del Decreto Provincial N° 2980/00.

Artículo 8º: El Departamento Ejecutivo y la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, podrán disponer las reestructuraciones, modificaciones o adecuaciones de créditos y creación de Categorías Programáticas o Partidas Presupuestarias que consideren necesarias a raíz de la caducidad, modificación o imposibilidades contingentes de realización de las Categorías Programáticas existentes en el Presupuesto de Gastos, dentro de las sumas asignadas a cada Departamento, por la presente Ordenanza.

Título 2º - Del Personal

Capítulo 1º - Del Departamento Ejecutivo

Artículo 9º: Fijase en mil cuatrocientos noventa y ocho (1498) el total de cargos correspondientes a los distintos agrupamientos de la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo. Establécese en ciento treinta y siete (137) el número de cargos afectados al agrupamiento docente y en cuarenta y siete (47), el de la carrera médica hospitalaria. Fijase en novecientos trece (913) el total de cargos correspondientes a la Planta Temporaria del Departamento Ejecutivo.

Artículo 10º: Apruébase como Escalafón Municipal el identificado en las Planillas Analíticas de Cargos y Asignaciones por Categorías Programáticas que como Anexo IX, forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 11º: Autorízase al Departamento Ejecu-

tivo a redistribuir, y/o crear entre las distintas Categoría Programáticas el número de cargos asignados a cada agrupamiento de personal y/o efectuar transferencias entre los distintos agrupamientos, conforme las necesidades que se requiera para el cumplimiento de cada programa y según estime necesario, dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda.

Artículo 12º: Fíjase el sueldo mínimo del trabajador municipal con jornada laboral de treinta y cinco (35) horas semanales, de acuerdo al siguiente detalle:

Personal de Servicio	\$ 5.864,00	Pesos cinco mil ochocientos sesenta y cuatro.
Personal Obrero	\$ 5.864,00	Pesos cinco mil ochocientos sesenta y cuatro.
Personal Administrativo	\$ 7.499,00	Pesos siete mil cuatrocientos noventa y nueve.
Personal Técnico	\$ 6.813,00	Pesos seis mil ochocientos trece.
Personal Profesional	\$ 7.906,00	Pesos siete mil novecientos seis.
Personal de Informática	\$ 7.499,00	Pesos siete mil cuatrocientos noventa y nueve.

Abónese en carácter de suplemento de emergencia no remunerativo a ser absorbido por futuros aumentos, a los trabajadores municipales de Planta Permanente y Temporaria, excluidos el personal Docente y Artístico Cultural, un adicional que sumado al haber neto, excluido el salario familiar la bonificación por antigüedad, los aportes no obligatorios y la bonificación por Presentismo, garantice la percepción líquida de Pesos siete mil novecientos cuarenta (\$ 7.940,00), para el régimen de treinta y cinco (35) horas semanales.

Artículo 13º: Establécese que la remuneración a los trabajadores que se adapten a la modalidad de "Trabajo a Destajo" (integrantes de la Planta Temporaria del Personal), se practicará de acuerdo a la siguiente reglamentación:

a) **Notificadores Domiciliarios:** Seis coma cinco por ciento (6,5%) del total intimado y efectivamente ingresado, dentro de los noventa (90) días de efectuada la notificación, ya sea al contado o mediante planes de pago, mientras estos no decaigan, distribuido el cuatro coma cinco por ciento (4,5%) en forma directa al notificador y el dos por ciento (2%) restante, se repartirá en partes iguales entre todos los integrantes, en forma proporcional al trabajo realizado; en caso de cese del trabajador, tendrá derecho a percibir la remuneración prevista en el párrafo anterior, durante los tres meses posteriores al mismo.

b) **Fiscalizadores Tributarios:** Ocho por ciento (8%) sobre los importes liquidados, intimados y

efectivamente ingresados de ejercicios vencidos, distribuidos el setenta por ciento (70%) del monto en forma individual, de acuerdo al resultado de cada inspección realizada y el restante treinta por ciento (30%) dividido en partes iguales entre los integrantes de esta categoría.

c) Personal administrativo: Uno por ciento (1%) sobre los ingresos totales del cuerpo de Notificadores Domiciliarios, dividido en partes iguales entre cada uno de los integrantes, en forma proporcional a los días trabajados.

d) Supervisores: Dos coma cinco por ciento (2,5%) sobre los ingresos totales del cuerpo de Notificadores Domiciliarios, dividido en partes iguales entre cada uno de los integrantes, en forma proporcional a los días trabajados.

e) Gestores Judiciales y extrajudiciales: Hasta el veinte por ciento (20%) sobre los importes liquidados, intimados y efectivamente ingresados por la gestión de los profesionales actuantes, de acuerdo a la reglamentación que al efecto dicte el Departamento Ejecutivo.

Los trabajadores afectados a las tareas del Cuerpo de Notificadores domiciliarios de las Tasas Municipales, percibirán un viático diario de Pesos ciento cincuenta y tres (\$ 153,00).

Artículo 14º: El Agrupamiento Temporario "Personal del Sistema de Seguridad en Red" de la Secretaría de Gobierno estará integrado según lo disponga el Departamento Ejecutivo, de acuerdo las necesidades y objetivos establecidos para la prestación de Seguridad a la Población. Las funciones serán remuneradas de acuerdo a las disposiciones que al efecto sean establecidas por el Intendente Municipal. Los trabajadores que resulten Responsables Operativos de la Sala de Situación así como los Choferes del Sistema, percibirán una Bonificación por Presentismo de Pesos mil setecientos ochenta y dos (\$ 1.782,00) y Pesos mil seiscientos noventa y siete (\$ 1.697,00), respectivamente.

Artículo 15º: Establécese el monto de la Bonificación Remunerativa por Coordinación de Grupos de Trabajo al personal docente con Horas Cátedra de Educación Física en la suma mensual de Pesos tres mil doscientos treinta (\$ 3.230,00).

Artículo 16º: Los integrantes del Cuerpo de Comunicadores Sociales (perteneciente a la Planta del Personal Temporario) que tiene a cargo las tareas de comunicación a los vecinos del Distrito, de la actividad institucional, percibirán la remuneración que establezca el Departamento Ejecutivo más un viático diario de Pesos ciento cincuenta y tres (\$ 153,00).

Artículo 17º: Fijase la bonificación no remunerativa, no bonificable por Cuidado y Mantenimiento de Vehículos Pesados y Máquinas Viales en la suma mensual de Pesos dos mil ochocientos

treinta y siete (\$ 2.837,00) que se abonará al personal que tenga a su cargo la conducción de dichos vehículos.

Artículo 18º: Los inspectores Municipales que desarrollen su actividad en la vía pública, percibirán una compensación diaria por movilidad de Pesos treinta y cinco (\$ 35,00). El personal municipal que desempeñe las funciones de Asistente Social y de Oficial de Justicia percibirá una compensación diaria por movilidad de Pesos treinta y ocho (\$ 38,00)

Artículo 19º: El personal que revista en el agrupamiento docente, con excepción de aquéllos que desempeñan horas cátedra, percibirá las asignaciones, bonificaciones y todo otro suplemento establecidos para igual actividad en la Provincia de Buenos Aires, más las siguientes bonificaciones, de acuerdo a la reglamentación que establezca el Departamento Ejecutivo:

Maestro Especial	\$ 45,60
Preceptor	\$ 31,92
Bonificación Doble Turno	100% Jornada Simple
Bonificación por Función:	
1 - Director de Jardín Maternal y de Infantes	\$ 140,00
2 - Vicedirector de Jardín Maternal	\$ 70,20

Artículo 20º: Fijase en Pesos doscientos sesenta y cinco (\$ 265,00) la hora cátedra para los docentes remunerados por tal carácter y Pesos doscientos ochenta y tres (\$ 283,00) la hora cátedra de Educación Física, más las siguientes bonificaciones:

Material Didáctico	Pesos seiscientos cuarenta y siete (\$ 647,00);
Presentismo	Pesos dos mil ciento cincuenta y seis (\$ 2.156,00).

Esta última bonificación se aplica en forma proporcional al cargo, considerándose un cargo, el equivalente a veinte horas cátedras semanales.

Establécese que el plantel docente de la Escuela de Formación Profesional percibirá iguales retribuciones que las establecidas por la Provincia de Buenos Aires, para esa rama de la enseñanza. Establécese que el plantel docente del Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal" (tercera categoría) percibirá iguales retribuciones que las establecidas por la Provincia de Buenos Aires, para esa rama de la enseñanza.

Establécese que el plantel docente de la Carrera **Tecnicatura Superior en Enfermería** percibirá iguales retribuciones que las establecidas por la Provincia de Buenos Aires, para esa rama de la enseñanza.

Artículo 21º: Fijase la bonificación por antigüe-

dad del personal docente, de acuerdo a la siguiente escala establecida en términos porcentuales sobre los sueldos básicos:

Ingresante	21%	15 años	74%
2 años	24%	17 años	84%
4 años	33%	20 años	105%
7 años	43%	22 años	115%
10 años	54%	24 años	125%
12 años	64%		

Artículo 22º: El Departamento Ejecutivo establecerá el desarrollo de la actividad artístico-cultural de cada ejercicio. El personal afectado a los distintos talleres y escuelas, en lo que hace al dictado de cursos, será designado a través de un módulo artístico-cultural. El módulo para el dictado de un curso tendrá una duración de sesenta (60) minutos y fíjase el valor del mismo en la suma de Pesos cuatrocientos ochenta y nueve (\$ 489,00).

Artículo 23º: Fíjase para los profesionales que se desempeñan en las funciones de médicos reemplazantes de guardias, las siguientes remuneraciones:

24 horas días lunes a viernes	\$ 1.932,00
24 horas sábados, domingos y feriados	\$ 2.572,00

Los profesionales integrantes de la Carrera Médico Hospitalaria, tanto de planta permanente como de planta temporaria que tienen asignada la prestación de guardias médicas en carácter permanente, percibirán una retribución adicional del sesenta por ciento (60%), por el desempeño de las mismas de lunes a viernes y del cien por ciento (100%) por los días sábado, domingos y feriados. Dichos porcentajes serán aplicados sobre el sueldo del trabajador correspondiente al régimen de veinticuatro (24) horas. Por el desempeño de una quinta guardia mensual, establécese el pago proporcional, a razón de un quince por ciento (15%) o veinticinco por ciento (25%) respectivamente, según se realicen de lunes a viernes o sábados, domingos y feriados.

Artículo 24º: Fíjase para los profesionales que se desempeñan en las funciones de Médicos de Guardia, tanto temporarios (incluido reemplazantes) como permanentes, los siguientes adicionales por guardia, proporcionales a la prestación horaria:

Viáticos	\$ 390,00
Presentismo de lunes a viernes	\$ 2.179,00
Presentismo Sábados, Domingos y Feriados	\$ 2.600,00
Adicional remunerativo no bonificable por guardia	
Planta Permanente o Temporarios	\$ 311,00
Adicional no remunerativo por guardia para reemplazantes	\$ 311,00

Artículo 25º: Establécese en el ámbito del Sistema Integrado de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, la función de Coordinadores para las Guardias de Clínica Médica y de Pediatría. El personal que cumpla estas funciones tendrá a su cargo la organización de las guardias, como así también la obligación de cubrir las mismas, cuando se produzca la ausencia del profesional a cargo y percibirá una bonificación remunerativa no bonificable mensual de Pesos nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (\$ 9.444,00).

Artículo 26º: Establécese una Bonificación Remunerativa no Bonificable para los profesionales de Carrera Médica Hospitalaria, tanto de Planta Permanente como Temporaria, excluido el que desempeñe funciones de guardias médicas, de conformidad con la prestación horaria de cada uno de ellos y de acuerdo con la siguiente escala:

Prestación	Bonificación
Cuarenta y ocho (48) Horas Semanales	\$ 2.096,00
Treinta y Seis (36) Horas Semanales	\$ 1.776,00
Veinticuatro (24) Horas Semanales	\$ 1.460,00
Dieciocho (18) Horas Semanales	\$ 1.144,00
Doce (12) Horas Semanales	\$ 762,00

Artículo 27º: Establécese que los servicios de Radiología y de laboratorio de Análisis Clínicos del Programa de Salud Pública en horarios diurnos y vespertinos, será prestado por los profesionales, en módulos de doce (12) horas de duración, con los siguientes valores:

Días lunes a viernes	\$ 918,00
Días Sábados, domingos y feriados	\$ 1.345,00

Capítulo 2º - Del Honorable Concejo Deliberante

Artículo 28º: Fíjase en cincuenta y siete (57) el total de cargos correspondientes a los distintos agrupamientos de la Planta Permanente y en diez (10) el total de cargos de la Planta Temporaria del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 29º: Apruébase como Escalafón Municipal el identificado en las Planillas Analíticas de Cargos y Asignaciones por Categorías Programáticas que como Anexo X, forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 30º: Autorízase al Presidente del Honorable Concejo Deliberante a redistribuir, y/o crear entre las distintas Categoría Programáticas el número de cargos asignados a cada agrupamiento de personal y/o efectuar transferencias entre los distintos agrupamientos, conforme las necesidades que se requiera para el cumplimiento de cada programa y según estime necesario, dictando a tal fin el acto administrativo que co-

respuesta.

Artículo 31º: Fíjase el sueldo mínimo del trabajador del Honorable Concejo Deliberante con jornada laboral de treinta y cinco (35) horas semanales, de acuerdo al siguiente detalle.

Personal de Servicio H.C.D.	Pesos seis mil quinientos cuarenta y cinco.	\$ 6.545,00
Personal Administrativo H.C.D.	Pesos ocho mil trescientos siete.	\$ 8.307,00
Personal Técnico H.C.D.	Pesos ocho mil trescientos noventa y nueve.	\$ 8.399,00
Personal Profesional H.C.D.	Pesos nueve mil quinientos cuarenta y cuatro.	\$ 9.544,00

Abónese en carácter de suplemento de emergencia no remunerativo a ser absorbido por futuros aumentos, a los trabajadores del Honorable Concejo Deliberante, tanto de Planta Permanente como de Planta Temporaria, un adicional que sumado al haber neto, excluido el salario familiar la bonificación por antigüedad, los aportes no obligatorios y la bonificación por Presentismo, garantice la percepción líquida de Pesos siete mil novecientos cuarenta (\$ 7.940,00), proporcionada al régimen horario asignado.

Título 3º - Otras Disposiciones
Capítulo 1º - Del Departamento Ejecutivo

Artículo 32º: Establécese para el Personal de la Planta Permanente la Bonificación por Antigüedad que establece el artículo 8º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, la que se abonará del siguiente modo:

- a) Tres por ciento (3%) por cada año de servicio prestado por el personal municipal, para aquéllos que la tenían adquirida al 31 de diciembre de 1995;
- b) Uno por ciento (1%) por cada año de servicio prestado entre el 1º de enero de 1996 y el 31 de diciembre de 2016.
- c) Los trabajadores comprendidos en los puntos a) y b) y los que se incorporen en el futuro percibirán una retribución del tres por ciento (3%) por cada año cumplido a partir del 1º de enero de 2017.

Inclúyase en las disposiciones del presente artículo a los funcionarios mencionados en el artículo 3º de la Ordenanza N° 4155. Exclúyase de las presentes disposiciones al personal docente.

Artículo 33º: Establécese una bonificación por Presentismo, no remunerativa y no bonificable para el personal municipal de Planta Permanente y Planta Temporaria, con excepción de los agrupamientos Jerárquico, Directivo, Superior, Do-

cente, Carrera Médico Hospitalaria, los integrantes de las actividades Artístico Culturales y el personal cuyos haberes se encuentren equiparados a los haberes de los agrupamientos Jerárquico, Directivo o Superior, en los valores y bajo la modalidad que reglamente el Departamento Ejecutivo.

Artículo 34º: El cargo de Contador /a Municipal percibirá un haber igual al cincuenta por ciento (50%) del haber establecido para el cargo de Intendente Municipal.

Artículo 35º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aplicar las diversas modalidades prestacionales que la normativa vigente establezca, de acuerdo a la reglamentación que así dicte.

Artículo 36º: Establécese que la compensación de gastos de representación del Señor Intendente Municipal, será equivalente al treinta por ciento (30%) del haber básico establecido por el desempeño del cargo.

Artículo 37º: La Carrera **Tecnicatura Superior en Enfermería**, se regirá conforme al Plan de Estudios aprobado por Resolución N° 4259/09 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Autorízase para el desarrollo de esta carrera, el dictado durante todo el ejercicio 2018, de hasta tres mil (3.000) horas cátedra.

Artículo 38º: Autorízase para el **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal"**, dependiente de la Dirección General de Educación, el dictado durante todo el ejercicio 2018, de hasta dos mil (2.000) horas cátedra para el desarrollo de su actividad.

Artículo 39º: El Departamento Ejecutivo podrá establecer un adicional de hasta cuarenta por ciento (40%) del haber sujeto a aporte, a los delegados ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, mientras duren en su función.

Artículo 40º: El Departamento Ejecutivo podrá otorgar una Bonificación denominada Mayor Función, destinada al personal al que se le asignen funciones distintas a las habituales, en el porcentaje que determine y de acuerdo a las necesidades que se presenten.

Artículo 41º: La diferencia salarial que surja de reubicaciones del personal, se atenderá con el subconcepto "Garantía Salarial" de la partida "Retribuciones que no hacen al Cargo".

Artículo 42º: El Departamento Ejecutivo podrá establecer un adicional remunerativo denominado "Disposición Permanente", en porcentajes a asignar hasta el cuarenta por ciento (40%), sin sujeción a régimen horario, sobre las retribuciones sujetas a aporte, destinado al personal de los Agrupamientos Superior, Directivo, Jerárquico y aquellos trabajadores que perciban la

bonificación “Garantía Salarial” y sus remuneraciones resulten similares a aquellas establecidas para los trabajadores de los agrupamientos citados precedentemente.

Artículo 43º: El personal afectado a la autogestión hospitalaria, de conformidad con la Ordenanza N° 0659, percibirá una bonificación denominada “Bonificación Autogestión”, según reglamento el Departamento Ejecutivo.

Artículo 44º: El personal encargado del traslado de fondos a las entidades bancarias, acompañado por personal de seguridad, percibirá un suplemento denominado “Bonificación Custodia de Fondos” de acuerdo a la especificación que disponga el Departamento Ejecutivo.

Artículo 45º: El personal que se desempeñe como Cajero o que habitualmente maneje fondos o valores, recibirá una compensación especial no remunerativa, no bonificable mensual en concepto de Falla de Caja igual al quince por ciento (15%) del sueldo básico de la categoría que el trabajador posea mientras desempeñe la función. Inclúyase en los alcances de las presentes disposiciones al personal excluido del estatuto para el personal municipal (artículo 3º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal). No se aplicará la compensación descrita en el presente artículo a los trabajadores que exclusivamente manejen fondos fijos (caja chica).

Artículo 46º: El personal que revista en el agrupamiento “Carrera Médica Hospitalaria” y tenga a su cargo la jefatura de unidades asistenciales, percibirá las siguientes bonificaciones sobre sus remuneraciones básicas:

Jefe de Unidad Sanitaria nivel IV	Cincuenta y cinco por ciento (55%)
Jefe de Unidad Sanitaria nivel III	Cincuenta por ciento (50%)
Jefe de Unidad Guardias Médicas	Veinticinco por ciento (25%)

Establécese una bonificación no remunerativa para los profesionales, tanto de Planta Permanente y Planta Temporaria incluido el personal de reemplazo, que tomen guardia médica para el caso que se trate del único profesional a cargo de la misma, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del importe que le corresponda percibir por el desempeño de la guardia.

Artículo 47º: El Departamento Ejecutivo podrá establecer una bonificación de carácter remunerativo por Título Universitario, de carácter sectorial y en porcentajes a asignar, conforme a las especificaciones que al efecto dicte, destinado a los agrupamientos Jerárquico, Directivo y Superior, en las situaciones en las que el Título haga al desempeño de su función.

Artículo 48º: Fíjase en materia de asignaciones familiares, los importes que establece la legisla-

ción nacional, con excepción del personal docente subvencionado, cuya liquidación se hará conforme a las disposiciones de la DIPREGEP.

Artículo 49º: Establécese un subsidio por fallecimiento de los trabajadores municipales, en un monto de hasta tres (3) salarios básicos del agrupamiento Administrativo Clase II del Departamento Ejecutivo, el que será abonado a quien acredite haberse hecho cargo de los gastos de sepelio.

Artículo 50º: El Departamento Ejecutivo podrá establecer con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras Bonificaciones.

Capítulo 2º - Del Honorable Concejo Deliberante

Artículo 51º: Establécese la bonificación por antigüedad para el personal del Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a lo establecido en el artículo 32º de la Presente Ordenanza. Inclúyase en los alcances del presente artículo, al personal mencionado en el artículo 3º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal.

Artículo 52º: Establécese una bonificación no remunerativa y no bonificable denominada Presentismo para el personal del Honorable Concejo Deliberante de Planta Permanente y Temporaria, con excepción de los agrupamientos Jerárquico, Superior y el personal cuyos haberes se encuentren equiparados a éstos, en idénticos valores y modalidad que la establecida para el Departamento Ejecutivo.

Artículo 53º: Autorízase al Presidente del Honorable Concejo Deliberante a aplicar, las diversas modalidades prestacionales que establece el artículo 6º de la Ordenanza N° 4155, de acuerdo a la reglamentación que así dicte.

Artículo 54º: El Presidente del Honorable Concejo Deliberante podrá otorgar una Bonificación denominada Mayor Función, destinada al personal al que se le asignen funciones distintas a las habituales, en el porcentaje que determine y de acuerdo a las necesidades que se le presenten.

Artículo 55º: La diferencia salarial que surja de reubicaciones del personal, se atenderá con el subconcepto “Garantía Salarial” de la partida “Retribuciones que no hacen al Cargo”.

Artículo 56º: El Presidente del Honorable Concejo Deliberante podrá establecer un adicional remunerativo denominado “Disposición Permanente”, en porcentajes a asignar, sin sujeción a régimen horario, sobre las retribuciones sujetas a aporte, destinado al personal de los Agrupamientos Superior, Jerárquico y aquellos trabajadores que perciban la bonificación “Garantía Salarial” y sus remuneraciones resulten similares a aquellas establecidas para los trabajadores de los agrupamientos citados precedentemente.

Artículo 57º: El Presidente del Honorable Concejo Deliberante podrá establecer una bonificación de carácter remunerativo por Título Universitario, de carácter sectorial y en porcentajes a asignar, conforme a la especificación que al efecto dicte, destinada a los agrupamientos Jerárquico y Superior, en las situaciones en las que el Título haga al desempeño de su función.

Artículo 58º: Fíjase en materia de asignaciones familiares, los importes que establece la Legislación Nacional.

Artículo 59º: Establécese un subsidio por fallecimiento de los trabajadores del Honorable Concejo Deliberante, que será abonado a quien acredite haberse hecho cargo de los gastos de sepelio, en idéntico monto a lo establecido para el Departamento Ejecutivo.

Título 4 - Disposiciones Complementarias
Capítulo Único - Otras disposiciones

Artículo 60º: El "Cuerpo de asesores letrados para víctimas de violencia familiar", en el ámbito del Consejo de Mujeres de Ituzaingó, tendrá a su cargo las tareas de asesoramiento en trámites judiciales originados en la problemática de violencia familiar y seguimiento de los mismos. Estará integrado por abogados pertenecientes a las Plantas del Personal Permanente o Temporario, los que percibirán la retribución que establezca el Departamento Ejecutivo.

Establécese, a los efectos de los Servicios de Guardia del Refugio "Busco Mi Destino", en concordancia con las jornadas y horarios dispuestos en el Decreto N° 270/15, la guardia de Operadores Profesionales en la suma de Pesos dos mil ochocientos ocho (\$ 2.808,00) y la guardia de Operadores Administrativos en Pesos mil cuatrocientos veintitrés (\$ 1.423,00).

El Departamento Ejecutivo podrá efectuar las erogaciones que resulten necesarias al efecto del cumplimiento de las tareas del Cuerpo de asesores letrados para víctimas de violencia familiar y todas aquellas erogaciones que resulten al efecto de proteger a los damnificados de esta problemática, las que encuadrará como subsidios directos a las víctimas, en la Partida Presupuestaria 5.1.0.0 "Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes", de la Categoría Programática "Diagnóstico y Derivación de Problemática de Género", con financiamiento directo del Tesoro Municipal.

Artículo 61º: Autorízase al Departamento Ejecutivo en la situación prevista en los artículos 67º y 68º en el Decreto N° 2980/00 a requerir financiamiento transitorio hasta la suma de Pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000,00).

Artículo 62º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario, con motivo de apremios financieros circunstanciales, sin que su uso transitorio signifique cambios de financiación ni de destino de

dichos recursos.

Estos recursos deberán ser restituidos a las cuentas correspondientes en un plazo no mayor a veinticuatro (24) meses, desde el cierre del ejercicio en el que hubieren sido utilizados.

Artículo 63º: Sin perjuicio del nomenclador y clasificador institucional de gastos establecido por aplicación del Decreto N° 2980/00, el Departamento Ejecutivo podrá disponer los alcances y encuadramiento de determinadas erogaciones según lo normado en la Ley Orgánica de las Municipalidades y las reglamentaciones aplicables sobre la materia.

Artículo 64º: El Departamento Ejecutivo podrá afrontar erogaciones en concepto de seguridad que abarquen: combustibles, equipamientos, mantenimiento y reparación de automotores y otros medios de transporte, comestibles, locación de inmuebles, provisión de útiles, papelería y otros gastos de funcionamiento propios del servicio brindado por la Policía de la Provincia de Buenos Aires del Distrito de Ituzaingó, por intermedio de las Patrullas Bonaerenses, seccionales policiales, cuerpo de bomberos, grupos de rescate, asociaciones cooperadoras de las mismas, como así también las de seguridad interior y servicios de Policía Adicional, todo ello por vía de adquisiciones o subsidios y convenios de pasantías rentadas, destinadas a prácticas de alumnos de carreras afines con la seguridad en los organismos antes citados.

Artículo 65º: Establécese las responsabilidades por Jurisdicción - Unidades Ejecutoras a nivel de los cargos que se detallan a continuación, que tendrán bajo su órbita el cumplimiento de las ejecuciones física y económica del presupuesto:

Jurisdicción

Responsable

1110111000 - **Conducción General Ejecutiva: Secretario/a Privado del Int.**

1110112000 - **Secretaría General: Secretario/a General**

1110113000 - **Secretaría de Gobierno: Secretario/a de Gobierno**

1110114000 - **Infraestructura, Planeam. y Desarrollo Sust.: Secretario/a de Infraes. P. y D.**

1110115000 - **Promoción Social y Políticas Culturales: Secretario/a de P. S. y P.C.**

1110116000 - **Secretaría de Economía y Hacienda: Secretario/a de E. y Hacienda**

1110117000 - **Secretaría de Des. Humano y Rel. Comunidad: Secretario/a de D. H. y R. C.**

1110118000 - **Secretaría de Salud: Secretario/a de Salud**

1110119000 - **Consejo Mujeres de Ituzaingó: Director/a Ejecutivo/a C.M.I.**

1110120000 - **Sec. de Producción y Desarrollo Industrial: Secretario/a de P. y D. I.**

1110121000 - **Defensor del Pueblo de Ituzaingó: Defensor del Pueblo**

1110123000 - Secretaría de Ingresos Públicos: Secretario de Ingresos Públicos
1110122000 - Presupuesto Participativo: Secretaría Ejecutiva P.P.
1110150000 - Servicios de la Deuda: Secretario/a de E. y Hacienda
1110151000 - Sec. de Serv. Públicos y Mant. Urbano: Secretario de Servicios Públicos
1110152000 - Jefatura de Gabinete: Jefe de Gabinete
1110200000 - HCD: Presidente HCD o Sec. HCD

En caso de encontrarse vacante el cargo responsable, asignase la responsabilidad al ocupado inmediatamente inferior, que se encuentre al frente del despacho del Organismo.

Artículo 66º: Establécese como Órganos Rectores de los sistemas implementados de acuerdo a las disposiciones del Decreto Provincial N° 2980/00 los que se detallan a continuación:

<u>Sistema</u>	<u>Órgano Rector</u>
Presupuesto: Dirección de Administración Presupuestaria.	
Contabilidad: Contaduría Municipal.	
Tesorería: Tesorería Municipal.	
Contrataciones: Oficina de Compras.	
Administración Bienes Físicos: Departamento de Patrimonio.	
Administración de Personal: Subsecretaría de Recursos Humanos.	
Administración de Ingresos Públicos: Secretaría de Ingresos Públicos.	
Crédito Público: Secretaría de Economía y Hacienda.	
Inversión Pública: Secretaría de Infraestructura, Plan. y Des. Sust.	
Coordinador del Macrosistema: Secretaría General	

Artículo 67º: Autorízase la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios, cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero, siempre que exista crédito presupuestario suficiente para atender el total de la obra o adquisición del bien o servicio.

Artículo 68º: Considéranse de libre disponibilidad los ingresos afectados de Origen Municipal no aplicados durante 2017.

Artículo 69º: Declárase de INTERÉS MUNICIPAL: Actividades que sean organizadas por el municipio con motivo de: fiestas patrias, patronales o tradicionales; exposiciones artístico culturales; ferias artesanales, esparcimiento y difusión de la educación y el deporte en general.
Declárase de INTERÉS MUNICIPAL: Recepciones oficiales; agasajos y la entrega de obsequios de cortesía a autoridades nacionales, provinciales o municipales, a vecinos destacados y personalidades de distintos ámbitos (cultural, artístico, educativo deportivo, científico, industrial, empresarial) y entidades de bien público, cuya actua-

ción resulte de interés general.
Eventos públicos en los que la comuna sea parte destinados a fomentar las actividades humanas en sus manifestaciones culturales, científicas, religiosas, literarias, deportivas, industriales, empresariales, agrícologanaderas o de fomento de cualquier índole de interés general.
Eventos Organizados por Colegios Públicos o Consejos Profesionales en los que la Municipalidad decida participar con motivo de capacitación y actualización del personal profesional.
Los agasajos, festejos o recepciones producto de la implementación de programas nacionales y provinciales en el ámbito del distrito.

Artículo 70º - De forma.

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1228/17 DE FECHA 18/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4758 Fecha: 27/12/2017

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder un permiso de reserva de estacionamiento vehicular exclusivo para camión de transporte de caudales, al Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., en la Avda. Pte. Juan Domingo Perón N° 8571, previendo la construcción de una dársena a tal fin.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo a través de la dependencia correspondiente procederá al señalizado del espacio y colocación del cartel en la dirección mencionada en el artículo 1º.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1276/17 DE FECHA 29/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4759 Fecha: 27/12/2017

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder un permiso de reserva de estacionamiento exclusivo vehicular de carga y descarga, en el horario de 09:00 a 20:00 horas, al **Correo Argentino Sucursal Ituzaingó**, en la calle Gral. Félix de Olazábal N° 728, previendo la construcción de una dársena a tal fin.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo a través de la dependencia correspondiente procederá al señalizado del espacio y colocación del cartel en la dirección mencionada en el artículo 1º.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1277/17 DE FECHA 29/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4760 **Fecha: 27/12/2017**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires un Acta Convenio destinada a la continuidad de la implementación del **Programa Responsabilidad Social Compartida Enviñón**.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1278/17 DE FECHA 29/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4761 **Fecha: 27/12/2017**

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 845/17, por el que se declaró la emergencia económica de la Pequeña y Mediana Empresa en el ámbito del Partido, a partir del día 1º de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2017, con la finalidad de apuntalar la actividad comercial minorista e industrial y evitar el cierre de las mismas y el aumento del desempleo de las familias de Ituzaingó.

Artículo 2º: Prorrógase la emergencia económica de la Pequeña y Mediana Empresa en el ámbito del Partido hasta el día 31 de diciembre de 2018.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1279/17 DE FECHA 29/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4762 **Fecha: 27/12/2017**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar en donación, por parte de la Empresa **G.M.S. S.A.**, la suma de Pesos trescientos veinticinco mil (\$ 325.000.-), destinada a sufragar los gastos derivados del Convenio Específico N° 1 suscripto con la Universidad de Tres de Febrero, correspondiente a la certificación del software del Módulo de Ingresos Públicos, conforme las disposiciones del Decreto N° 2980/00 de la Provincia de Buenos Aires y según constancias obrantes en el expediente N° 4134-10.014/17 D.E., 13146/17 HCD.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1280/17 DE FECHA 29/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4763 **Fecha: 27/12/2017**

Artículo 1º: Prorrógase el Estado de Emergencia del Sistema Integrado de Salud del Municipio, establecido de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, hasta el 31 de Diciembre de 2018.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1281/17 DE FECHA 29/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4764 **Fecha: 27/12/2017**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires un Convenio destinado a la continuidad de la implementación del **Programa UDI (Unidad de Desarrollo Infantil)**.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1282/17 DE FECHA 29/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4765 **Fecha: 27/12/2017**

Artículo 1º: Convalídase el Convenio marco y su Adenda, suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires referente a la entrega en uso gratuito de un bien inmueble en la Ciudad y Partido de Ituzaingó para la instalación temporal del Registro de las Personas.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1283/17 DE FECHA 29/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4766 **Fecha: 27/12/2017**

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal y Educativo la “**VI Feria de las Profesionales COOPIC**” que se realizará el martes 24 de Abril de 2018 en el horario de 08:45 a 15:00 horas, en las instalaciones del Centro de Jubilados, sito en Rangugni 2703, Barrio Aeronáutico, y en el salón de COOPIC, ubicado en Rangugni 2702, Barrio Aeronáutico, Ituzaingó.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1284/17 DE FECHA 29/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4767 Fecha: 27/12/2017

Artículo 1º: Convalídase el Convenio Específico N° 1 suscripto entre el Departamento Ejecutivo y la Universidad Nacional de Tres de Febrero, destinado a la certificación del software del Módulo de Ingresos Públicos, conforme las disposiciones del Decreto N° 2980/00 de la Provincia de Buenos Aires, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-10.015/17 DE, 13150/17 HCD.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1285/17 DE FECHA 29/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4768 Fecha: 27/12/2017

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 1231/17 del Departamento Ejecutivo, por el cual se modificó la Ordenanza N° 4755, relacionada con la modificación de la Ordenanza N° 0139 - Código de Planeamiento Urbano del Partido de Ituzaingó - y su Grilla de Usos Generales, Indicadores Urbanísticos según zonificaciones (Hojas de Zona).

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1286/17 DE FECHA 29/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4769 Fecha: 27/12/2017

Artículo 1º: Convalídase el Contrato de Comodato celebrado entre el Departamento Ejecutivo y la **Sociedad de Fomento Almagro**, representada por su presidente, señora **Hilda Norma ÁVALOS** (D.N.I. N° 12.488.381), por el que la Municipalidad cede en préstamo de uso gratuito la te-

nencia precaria el inmueble sito en la calle Aguaribay N° 2730, designado catastralmente como Circunscripción V, Sección M, Manzana 182, Parcela 16, por el término de cinco (5) años, con destino al funcionamiento de su sede social y para el desarrollo de sus actividades culturales y sociales objeto de su accionar.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1287/17 DE FECHA 29/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4770 Fecha: 27/12/2017

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra para la construcción de dos (2) viviendas, como hecho consumado, en el predio ubicado en la calle República de El Salvador N° 957, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección G, Manzana 18a, Parcela 39, Partida N° 71.530, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de los señores **Norberto Juan LOMORO** con D.N.I. N° 14.386.619 y la señora **Teresa Nancy FIGUEROA** con D.N.I. N° 14.700.603.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 12618/17 HCD, 4134-7374/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1288/17 DE FECHA 29/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4771 Fecha: 27/12/2017

Artículo 1º: Autorízase a la Dra. **Gabriela MIGUEZ**, en representación del **Banco de Sangre del Hospital Posadas**, al uso de la plaza “20 de Febrero”, ubicada en la intersección de las calles Gral. Miguel Soler y Gral. Mansilla, el día sábado 20 de enero de 2018, en el horario de 9:00 a 13:00 horas, para ser instalado un móvil de la Dirección Nacional de Sangre, y así realizar la **Colecta voluntaria de Sangre**.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda arbitrará las medidas necesarias para el normal desenvolvimiento del desarrollo de la mencionada actividad.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1289/17 DE FECHA 29/12/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4772 **Fecha: 27/12/2017**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a llamar a **Licitación Pública** para la adquisición de luminarias LED, destinadas al recambio de gran parte de alumbrado público que actualmente no se encuentra incorporado en ningún plan, a abonar en hasta veinticuatro (24) cuotas fijas, iguales y consecutivas.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de ejercicios futuros con destino a la atención del gasto a que hace referencia el artículo 1º, de conformidad con las disposiciones del artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58).

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1290/17 DE FECHA 29/12/2017.

* * * * *

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 1114/17 **Fecha: 01/12/2017**

DECRETA

VISTO:

La renuncia presentada por el señor **Edgardo Francisco TEJEDOR** (Legajo N° 3663), a sus funciones en la Secretaría de Gobierno, como integrante de la Planta de Personal Temporario, obrante en el expediente N° 4134-10.017/17, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación por edad avanzada; y

CONSIDERANDO:

Que el citado trabajador ha alcanzado los requisitos de edad y servicios exigidos por el Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.);

Que el mismo solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547, correspondiendo asimismo el abono de las licencias no gozadas, conforme las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 23 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por el señor **Edgardo Francisco TEJEDOR** (D.N.I. N° 7.784.564 - Legajo N° 3663), a sus funciones en la Secretaría de Gobierno, integrando la Planta de Personal Temporario, con una retribución mensual equivalente a la del Agrupamiento Administrativo Clase A., a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación por edad avanzada, conforme las disposiciones del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), y según constancias obrantes en el expediente N° 4134-10.017/17.

ARTÍCULO 2º.- Abónese al trabajador mencionado la cantidad de catorce (14) días de licencia ordinaria pendiente del año 2016 y catorce (14) días de licencia ordinaria correspondiente al año 2017, de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110113000 “Secretaría de Gobierno” - Categoría Programática 01.00 “Administración General Gubernamental” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0 “Beneficios y Compensaciones”, del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1º de la Ley N°

12.950, modificada por la Ley N° 13.547.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1115/17 Fecha: 01/12/2017

VISTO:

La Licitación Pública N° 02/2010, tramitada por Expediente N° 2010-0017, destinada a la contratación mediante la gestión de empresa privada de la prestación de los servicios de **“Emergencias y Urgencias Médicas, Traslados Hospitalarios hasta un radio de cien (100) kilómetros, Cobertura de Sucesos Especiales y Servicios Eventuales de Traslado de Pacientes”**, adjudicada mediante el Decreto N° 835/10, y el artículo 42° del Pliego de Bases y Condiciones de la misma, en el que se establecen las circunstancias que deberán acreditarse para que la adjudicataria pueda petitionar el reconocimiento de ajustes en el valor de su oferta; y

CONSIDERANDO:

Que el contratista ha formulado la solicitud de adecuación del valor de su oferta atento haberse tornado para el mismo excesivamente onerosa la prestación, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-09.579/16;

Que a efectos de acreditar el desequilibrio aludido y la distorsión operada en los precios de los ítems componentes de la propuesta económica, se ha verificado la variación operada en los parámetros oportunamente fijados en el pliego licitatorio;

Que el resultado obtenido por aplicación del procedimiento indicado confirma el deslizamiento producido en los conceptos que conforman la estructura de costos presentada por la contratista, superando en su conjunto el porcentaje establecido para tener por concretada la distorsión operada;

Que con respecto a la procedencia del reconocimiento petitionado se han expedido la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, considerando que el ajuste debería ser establecido en la suma mensual de Pesos un millón cuatrocientos ochenta mil novecientos veinticuatro con veinticinco centavos (\$ 1.480.924,25), representando un incremento del quince punto cuarenta y siete por ciento (15,47%), a partir del mes de octubre del corriente año;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Establécese en la suma de Pesos un millón cuatrocientos ochenta mil novecientos veinticuatro con veinticinco centavos (\$ 1.480.924,25) el monto mensual a abonar a partir del mes de octubre de 2017, por el servicio de **“Emergencias y Urgencias Médicas, Traslados Hospitalarios hasta un radio de cien (100) kilómetros, Cobertura de Sucesos Especiales y Servicios Eventuales de Traslado de Pacientes”** contratado con la Empresa **SALUD PROTEGIDA S.A.** mediante adjudicación de la Licitación Pública N° 02/2010.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110118000 “Secretaría de Salud” - Categoría Programática 81.02 “Servicios Tercerizados de Salud” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.4.2.0 “Servicios Médicos y Sanitarios” del Presupuesto General vigente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI -
MÜLLER**

* * * * *

DECRETO N° 1116/17 Fecha: 01/12/2017

VISTO:

El oficio remitido por el Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Civil N° 42 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, relacionado con el inmueble identificado como Circunscripción V, Sección D, Manzana 376, Parcela 3, Partida N° 128.941, obrante en el expediente N° 113-J-001707-2017; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo comunica que el mencionado inmueble fue adquirido en subasta judicial que se llevó a cabo en los autos “INDIJ Adrián Rubén c/ CARRIZO Juan Antonio y Otro s/ Ejecución Hipotecaria”, por la señora **Jimena Giselle ORTIZ** (D.N.I. N° 29.469.371), en su carácter de heredera del señor **Juan Carlos ORTIZ**, tomando posesión del mismo el día 03 de octubre de 2011, informando que el adquirente se encuentra eximido del pago de impuestos, tasas y contribuciones devengados con anterioridad a la toma de posesión del inmueble;

Que el Departamento de Trámites y Ejecuciones Judiciales de la Dirección de Apremios, informa que por ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó se procedió a iniciar juicios de apremio, tendientes al cobro de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida mencionada, reclamando los períodos del 2002/01 al 2007/12 y del 2008/01 al 2013/12, todos inclusive;

Que mediante Dictamen Legal N° 240/17 la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo que resulta procedente liberar al comprador en subasta de la deuda pertinente por los períodos que se corresponden hasta la toma de posesión, debiendo abonar los períodos anteriores a dicha fecha el titular anterior;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- Procédase al desdoblamiento de la deuda que en concepto de Tasa por Servicios Generales registra la Partida N° 128.941, a partir de la Cuota 10 del año 2011, según las constancias obrantes en expediente N° 113-J-001707-2017.

ARTICULO 2º.- Autorízase a los letrados apoderados del Departamento de Trámites y Ejecuciones Judiciales, dependiente de la Dirección de Apremios, a readecuar los juicios de apremio iniciados tendientes al cobro de la deuda de la Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 128.941 en autos caratulados “**Municipalidad de Ituzaingó c/ MARTÍNEZ María y Otro s/ Apremio**”, en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó, a efectos de reclamar la deuda correspondiente al período 2002/01 a 2011/09 al anterior propietario, y el período 2011/10 a 2013/12 a la actual propietaria, señora **Jimena Giselle ORTIZ** (D.N.I. N° 29.469.371).

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 1117/17 Fecha: 01/12/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Irene Vicenta DENOYANT** (D.N.I. N° 3.297.766), relacionada al pedido de prescripción de la deuda que registra el Legajo N° 45.722 por los períodos 1986/1 a 2002/6 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio que se encontraba instalado en la calle Cnel. Carlos F. de Brandsen N° 2579 de Ituzain-

gó, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-09.376/17; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Dictamen Legal N° 205/17, que luce a fojas 11 de las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de la deuda correspondiente a dichos períodos, por hallarse prescriptos, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla;

Que por Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, el H. Concejo Deliberante, faculta a este Departamento Ejecutivo a conceder la condonación de las deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasa y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de lo normativa citada;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Condónase la deuda que registra el Legajo N° 45.722 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por los períodos 1986/1 a 2002/6, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-09.376/17.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 1118/17 Fecha: 04/12/2017

VISTO:

El Contrato de Obra suscripto con el señor **Martín Hernán VIZCARRA**, para el desempeño de funciones de Seguridad para Taller, Polo Productivo y Pañol, destinado a garantizar el resguardo de las maquinarias, herramientas y materiales, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-08.995/17; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se desarrolla en el marco del Plan General de Actividades del Convenio suscrito con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, bajo expediente N° 11.824/2016 y Resolución MDS N° 184/2017;

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes de dicho Contrato, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar, con Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional", en la Partida 3.9.3.0. "Servicios de Vigilancia", del Programa 01.00. "Administración de Servicios Públicos y Programas Sociales", de la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del Contrato de Obra suscrito con el señor **Martín Hernán VIZCARRA** (D.N.I. N° 26.920.959) para el desempeño de funciones de Seguridad para Taller, Polo Productivo y Pañol, destinado a garantizar el resguardo de las maquinarias, herramientas y materiales, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo, en el período del 1º de septiembre al 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

DECRETO N° 1119/17 Fecha: 05/12/2017

VISTO:

La Estructura Orgánica Funcional del Municipio a nivel Secretarías, Subsecretarías, Direcciones Generales, Direcciones, Jefaturas de Departamento y de División; y

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo de las funciones municipales aconseja la realización de cambios en la misma, como así también la creación de Coordinaciones en las Distintas Secretarías, a efectos de optimizar las actividades de todas las áreas de la Administración Municipal;

Que corresponde, en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Establécese como Estructura Orgánica Funcional a nivel Secretarías, Subsecretarías, Coordinaciones, Direcciones Generales, Direcciones, Departamentos y Divisiones, a partir del día 11 de diciembre de 2017, a la que figura en el Anexo I del presente, con la Misión y Funciones establecidas en los respectivos Decretos de creación de cada una de ellas.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de la imputación de lo dispuesto en los artículos precedentes tómen-se las economías existentes en los Agrupamientos Personal Superior y Jerárquico del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2017 por cargos creados y no determinados en el Organigrama vigente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

A N E X O

JEFATURA DE GABINETE

A) CON DEPENDENCIA DIRECTA DE LA JEFATURA DE GABINETE:

1. Dirección de Administración.

- a) Departamento Despacho.
- b) División de Administración.

2. Dirección General de Ceremonial y Protocolo.

- a) Departamento de Ceremonial.
- b) Departamento de Eventos y Fiestas Públicas.
- c) Departamento Protocolo.
- d) División Actos Públicos.

A) Dirección de Sonorización, Iluminación y Video.

- a) Departamento de Eventos.

3. Dirección General de Programas y Proyectos.

- I) Dirección de Administración.

4. **Dirección de Relaciones Interinstitucionales.**

5. **Dirección de Coordinación Áreas Descentralizadas.**

a) Departamento de Logística.

6. **Dirección Administrativa.**

7. **Área de Administración y Producción de Recursos Institucionales (con Nivel de Dirección).**

8. **Área de Seguimiento de Flota Liviana, Mediana y Pesada (con Nivel de Dirección).**

9. **Coordinación de la Unidad Municipal de Administración del Programa Argentina Trabaja.**

10. **Coordinación General de Centros de Desarrollo Social.**

a) Departamento de Administración y Coordinación de Playones Deportivos.

b) Departamento Administrativo del Centro de Desarrollo Social San Antonio.

I) **Coordinación del Centro de Desarrollo Social La Torcacita.**

II) **Coordinación del Centro de Desarrollo Social San Alberto.**

a) Departamento Administrativo.

III) **Coordinación del Centro de Desarrollo Social Sur.**

B) VENTANILLA ÚNICA SIMPLIFICADA

Coordinadora General.

1. **Responsable General.**

a) Responsable de Gestión Administrativa.

b) Responsable de Atención.

c) Departamento Archivo.

I. División de Administración.

C) COORDINACIÓN EJECUTIVA DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN

1. **Coordinación de Fortalecimiento de Gestión (con nivel de Subsecretaría).**

2. **Dirección General de Modernización.**

D) SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS:

1. **Dirección General de Administración de Personal.**

a) Departamento de Administración.

b) Departamento de Control de Presentismo.

c) Departamento de Reconocimiento Laboral.

2. **Dirección de Planificación y Desarrollo de Recursos Humanos.**

a) Departamento de Control de Planificación Laboral.

3. **Dirección de Escuela de Gobierno.**

E) SUBSECRETARÍA DE IMAGEN Y COMUNICACIÓN:

1. **Dirección de Prensa y Difusión.**

a) Departamento de Difusión Vecinal.

b) Departamento de Imagen Visual.

c) Departamento de Comunicación.

d) Departamento de Imagen.

d) División Ploteo.

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

1. **Dirección de Técnica Legal.**

2. **Dirección de Relaciones Sindicales.**

3. Dirección de Coordinación de la Unidad de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales (U.E.R.).

a) Departamento de Administración.

4. Dirección de Defensa de los Derechos del Consumidor.

5. Dirección Social y Cultural del Veterano y Malvinas.

a) Departamento Social Malvinas.

6. Con Dependencia Directa de la Secretaría de Gobierno:

a) Departamento Despacho.

I. División Administrativa.

b) Departamento de Coordinación Áreas Descentralizadas.

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

1. Asesoría Letrada.

A) Dirección de Dictámenes y Tramitaciones Judiciales.

2. Dirección de Legislación Municipal.

a) Departamento de Decretos y Resoluciones.

3. Coordinación Legislativa (con Nivel de Subsecretaría).

4. Con Dependencia Directa de la Subsecretaría:

a) Departamento Digesto Municipal.

b) División de Mayordomía y Maestranza.

c) División Útiles, Imprenta y Papelería.

SUBSECRETARÍA DE CONTROL URBANO:

Dirección General.

1. Dirección de Habilitaciones.

a) Departamento de Habilitaciones.

b) Departamento de Administración.

c) División Gestión de Reclamos.

2. Dirección de Fiscalización General.

a) Departamento de Administración.

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA:

a) Departamento de Despacho.

b) Departamento de Coordinación de los Turnos de Vigilancia.

1. Dirección de Defensa Civil.

2. Dirección de Seguridad y Vigilancia.

a) Departamento Seguridad.

3. Dirección de Participación Comunitaria y Contralor en Políticas de Seguridad y Ayuda a la Víctima.

4. Dirección General de Coordinación de Seguridad.

5. Coordinación General Operativo del Sistema de Seguridad en Red.

A) Coordinación de Tecnología y Monitoreo Satelital.

B) Coordinación de Logística de Vehículos.

C) Coordinación Operativo de la Sala de Situación.

6. Coordinación General de Operativos (con Nivel de Subsecretaría).

7. Con Dependencia Directa de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia:

a) Departamento Administrativo.

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE:

1. Dirección General de Tránsito y Transporte.

Dirección de Tránsito y Transporte.

- a) Departamento de Tránsito y Transporte.
- b) Departamento de Policía de Tránsito).
- c) Departamento de Examen Teórico Licencia de Conducir.
- d) Departamento de Examen Práctico Licencia de Conducir.
- e) Departamento de Control de Secuestros.
- f) División de Tránsito.
- g) División de Coordinación Técnica y Administrativa.

2. Dirección General de Coordinación de Transporte.

3. Dirección General del Sistema Integrado Público de Transporte Colectivo de Pasajeros Municipal.

- a) Departamento Administrativo.

4. Dirección de Contralor del Estacionamiento Medido.

- a) Departamento Administrativo.
- b) Departamento de Verificadores.

5. Dirección Administrativa.

- a) Departamento Administrativo.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

Subsecretaría de Economía y Hacienda.

1. Contaduría Municipal.

Subcontaduría.

Dirección de Administración Presupuestaria y R.A.F.A.M.

- a) Departamento de Planificación y Ejecución Presupuestaria.
- b) Departamento Patrimonio.

2. Tesorería Municipal.

Subtesorería.

- a) Departamento de Administración de Ingresos.
- b) Departamento Contable.
 - I. División Pagos.
- c) Departamento de Recaudación.
 - I. División Recaudación.

3. Oficina de Compras.

Subjefatura de Compras.

Dirección de Control de Recursos Materiales y Almacenes.

- a) Departamento de Licitaciones y Adjudicaciones.
 - I. División Adquisiciones.
- b) Departamento Gestión de Pagos.

4. Dirección General de Estadística.

5. Dirección General de Control de la Ejecución Presupuestaria.

6. Dirección de Finanzas.

7. Dirección de Administración.

- a) Departamento Despacho.

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

A) CON DEPENDENCIA DIRECTA DE LA SECRETARÍA:

1. Dirección General de Coordinación Administrativa.

- a) Departamento Despacho.
 - I. División Administrativa.

2. Dirección Administrativa.

3. Dirección General de Contralor de Obras Públicas.

- 1) Dirección de Contralor de Obras

Públicas.

4. Área de Proyectos y Desarrollos (con nivel de Dirección General).

B) SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS:

a) Departamento de Planificación y Gestión.

1. Dirección de Redes.

a) Departamento de Contralor Empresas Prestadoras de Servicios.

b) Departamento de Estudios y Proyectos.

c) Departamento de Despacho Administrativo.

d) Departamento de Instalaciones Sanitarias.

e) División Administrativa.

f) División Obras de Redes.

2. Dirección de Obras Particulares y Planeamiento.

a) Departamento de Obras Particulares.

b) Departamento de Planeamiento.

c) Departamento de Verificación de Normativa de Planeamiento Urbano para Edificios en Altura.

d) División Planeamiento Parcelario.

C) DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y POLÍTICAS AMBIENTALES:

a) Departamento de Limpieza de Edificios Municipales.

1. Dirección de Mantenimiento Edificio.

a) Departamento de Mantenimiento Edificio.

2. Dirección de Políticas Ambientales.

a) Departamento de Arbolado Público.

b) Departamento de Gestión Ambiental.

c) Departamento de Administración.

d) Departamento de Control Ambiental.

3. Dirección de Arquitectura y Vivienda.

a) Departamento de Arquitectura y Vivienda.

b) Departamento de Promoción Social.

c) División Adjudicaciones de Viviendas.

4. Dirección de Mejoramiento Habitacional.

5. Dirección de Coordinación Técnica.

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y POLÍTICAS CULTURALES

Subsecretaría.

1. Coordinación Administrativa de Despacho y Gestión (con Nivel de Dirección).

a) Departamento Despacho.

I. División Administrativa.

A) Departamento de Gestión Administrativa.

C) Departamento Gestión Operativa.

B) Departamento de Gestión y Organización Cultural.

2. Coordinación de Educación (con Nivel de Subsecretaría).

3. Dirección General de Coordinación Operativa.

a) Departamento Operativo.

4. Dirección General de Deportes y Recreación.

A) Dirección de Deportes y Recreación.

I. Departamento de Deportes.

II. Departamento de Recreación.

B) Dirección de Mantenimiento de Centros Deportivos.

I. Departamento de Mantenimiento.

5. Dirección General de Educación.

A) Dirección de Supervisión de Instituciones Educativas Municipales.

- I. Departamento de Administración.
- II. División de Coordinación Técnico Administrativa.

6. Dirección de Cultura.

- a) Departamento de Programación Cultural.
- b) Departamento Administrativo Espacio Cultural Emilio Carpanelli.
- b) Departamento Administrativo y Talleres.
- d) Departamento de Arte y Cultura.
- e) División Eventos y Programación.

7. Dirección de Logística y Mantenimiento.

- a) Departamento Mantenimiento.

8. Dirección de Museo de Historia y Arte de Itzaingó.

9. Dirección de Promoción Cultural.

10. Coordinación del de Gestión Educativa Superior (con Nivel de Subsecretaría).

- a) Departamento de Administración.

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD

Subsecretaría.

1. Dirección Administrativa.

- a) Departamento Despacho.

2. Coordinación Ejecutiva del Consejo Consultivo de Adultos Mayores.

COORDINACIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN (con Nivel de Subsecretaría)

- a) Departamento Despacho.

- a) Departamento de Programas y Relaciones Ministeriales.

COORDINACIÓN DE ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES (con Nivel de Subsecretaría)

- a) Departamento Administrativo.

1. Dirección de Fortalecimiento Comunitario.

- a) Departamento de Coordinación Técnica.
- b) Departamento de Logística.
- c) Departamento de Programas Alimentarios.
- d) Departamento Administrativo.
- e) División Despacho.

2. Dirección de Responsabilidad Social Compartida - ENVIÓN.

- a) Departamento de Coordinación Programa Envión Sede Vitacal.
- b) Departamento de Coordinación Programa Envión Sede San Alberto.
- c) Departamento de Coordinación Programa Envión Sede Barrio Nuevo.
- d) Departamento de Coordinación Programa Envión Sede Villa Ángela.
- e) Departamento de Coordinación Programa Envión Sede El Pilar.
- f) Departamento de Administración.
- g) Departamento de Organización Comunitaria.

3. Dirección General de Organizaciones No Gubernamentales.

Dirección de Entidades de Bien Público.

- a) Departamento de Organización Institucional.
- b) Departamento de Adultos Mayores.

4. Dirección de Hábitat Social.

- a) Departamento Administrativo.
- b) Departamento de Regularización Domi-

nial.

- c) Departamento de Organización Territorial.

COORDINACIÓN DE EMPLEO, ECONOMÍA SOCIAL Y POLÍTICAS DE JUVENTUD (con Nivel de Subsecretaría)

- a) Departamento de Despacho Administrativo.

1. Dirección de Promoción del Empleo.

- a) Departamento de Empleo.

2. Dirección de Economía Social.

- a) División Despacho Administrativo.

3. Dirección de Juventud.

- a) Departamento de Administración.

SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General.

- a) Departamento de Enfermería.

1. Dirección General de Administración.

- a) Departamento Administrativo.
- b) Departamento de Mantenimiento.
- c) Departamento de Coordinación del Área de Mucamas.
- d) Departamento de Facturación.

2. Dirección de Unidades Sanitarias.

- a) Departamento de Administración.
- b) Unidad Sanitaria - Nivel IV - del Centro de Atención Médica Primaria de Ituzaingó.
- c) Unidad Sanitaria - Nivel III - "Dr. Idélico Gelpi".
- d) Unidad Sanitaria - Nivel III - "Villa Las Naciones".
- e) Unidad Sanitaria - Nivel III - Centro Municipal de Estimulación Temprana y

Rehabilitación Integral (Ce.M.E.T.R.I.) "Dr. Owen Foster".

- f) Unidad Sanitaria - Nivel III - "Dr. González Otharan".

- g) Unidad Sanitaria - Nivel III - "Villa Ángela".

- h) Unidad Sanitaria - Nivel III - "San Alberto".

- i) Unidad Sanitaria - Nivel III - "17 de Octubre".

- j) Unidad Sanitaria - Nivel III - "Salud Escolar".

3. Dirección de Bromatología.

4. Dirección Auditoría de Servicios Contratados de Salud.

5. Dirección de Discapacidad.

6. Dirección de Servicio Social de Salud.

7. Dirección de Zoonosis y Atención Primaria.

- a) Departamento de Zoonosis.

8. Dirección de Adultos Mayores.

9. Coordinación Médica del Área de Adultos Mayores.

10. Dirección de Coordinación del Área Técnica.

SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO INDUSTRIAL

1. Dirección de Desarrollo Económico Territorial.

- a) Departamento de Desarrollo de Microemprendedores).

I. División de Atención de Microemprendedores.

- b) Departamento de Comercio Local.

2. Dirección de Desarrollo Industrial.

- a) Departamento de Desarrollo Tecnológico y Comercio Exterior.
 - b) Departamento de Desarrollo Productivo Local.
- 3. Dirección de Contralor Industrial.**
- a) Departamento.
 - b) División de Contralor Industrial.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

A) CON DEPENDENCIA DIRECTA DE LA SECRETARÍA:

- 1. Dirección General de Coordinación Administrativa y Presupuestaria.**
- 2. Dirección General de Coordinación de Obras Viales.**
 - I) Dirección de Obras Viales.**
 - II) Dirección Operativa Vial.**
- 3. Dirección General de Planificación de Servicios Públicos.**
 - a) Departamento Administrativo.
 - b) División Despacho.
- 4. Dirección de Servicios Urbanos.**
 - a) Departamento de Control y Reclamos.
- 5. Dirección de Mantenimiento de Arbolado Público.**
 - a) División de Posa Correctiva y Tala.
- 6. Dirección de Higiene Urbana.**
 - a) Departamento de Higiene Urbana.
 - b) Departamento de Barrido Manual.
- 7. Dirección de Alumbrado Público.**
 - a) Departamento de Alumbrado.

8. Coordinación de Servicios de Recolección (con nivel de Dirección).

- a) Departamento de Supervisión de Servicios de Recolección.

B) SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS (con Nivel de Subsecretaría)

- a) Departamento Administrativo.

Coordinación de Ingreso Social con Trabajo (con Nivel de Subsecretaría).

1. Dirección de Polos Productivos.

- a) Departamento Polo Productivo de Herrería.
- b) Departamento Talleres de Polos Productivos.

2. Dirección de Planificación de Obras del Programa Argentina Trabaja.

3. Dirección de Contralor de Obras y Servicios del Programa Argentina Trabaja.

- a) Departamento de Seguimiento de Obras.
- b) Departamento de Depósito y Almacén.

4. Dirección de Inclusión Social.

- a) Departamento Administrativo.
- b) Departamento Promoción Comunitaria.

5. Dirección de Supervisión, Seguimiento y Finalización de Obras.

Delegación Municipal Norte.

1. Coordinación Administrativa (con nivel de Dirección).

- a) Departamento Despacho.
- b) División Administrativa.

2. Coordinación de Control de Obras (con nivel de Dirección).

- a) Departamento de Mantenimiento Ur-

bano.

- b) Departamento de Supervisión.

Delegación Municipal Sur.

- a) Departamento de Mantenimiento Urbano.

1. Coordinación Administrativa (con nivel de Dirección).

- a) Departamento Administrativo.

Dirección General de Servicios Públicos.

1) Coordinación de Control y Supervisión Interna (con nivel de Dirección General).

2) Dirección de Obras Civiles.

- a) Departamento de Obras Civiles.
- b) División Herrería.

3) Coordinación de Señalamiento Vial (con nivel de Dirección).

4) Dirección de Mantenimiento de Centros de Desarrollo.

5) Dirección de Mantenimiento de Flota Pesada.

- a) Departamento de Taller.

6) Dirección de Bacheo y Toma de Juntas.

- a) Departamento Bacheo.

7) Coordinación General de Espacios Públicos (con nivel de Dirección General).

- a) **Coordinación de Mejoramiento de Espacios Públicos (con nivel de Dirección).**

I. Departamento de Mejoramiento Urbano.

- b) **Coordinación de Mantenimiento de Espacios Públicos (con nivel de Dirección).**

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

1. Dirección de Rentas.

- a) Departamento Tributario.
 - I. División Administrativa.
- b) Departamento de Registración Catastral.
 - I. División Catastro
- c) Departamento Descentralización Tributaria.
 - I. División de Registración de Tributos Descentralizados.
- d) Departamento Fiscalización Tributaria.

2. Dirección de Notificadores.

- a) Departamento de Administración y Despacho.

3. Dirección de Apremios.

- a) Departamento de Trámites y Ejecuciones Judiciales.

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1. Dirección de Planificación.

2. Dirección de Administración.

SECRETARÍA PRIVADA

1. Dirección Administrativa.

- a) Departamento Despacho.
- b) Departamento Servicios del Área Privada.
- c) División Audiencias.

CONSEJO DE MUJERES DE ITUZAINGÓ, POR LA IGUALDAD DE GÉNERO

Dirección Ejecutiva.

Subsecretaría de Abordaje Integral de Políticas de Género.

1. Dirección General de Vulnerabilidad de Derechos de Mujeres, Niños y Adolescentes.

- a) Departamento de Comunicación, Información y Difusión.
- b) Departamento de Articulación de Programas Especiales y Estadísticas.
- c) Departamento de Gestión Administrativa.
- d) Departamento de Asistencia Técnica.

2. Dirección Administrativa.

3. Dirección de Redes Territoriales.

4. Dirección de Niñez y Adolescencia.

- a) Departamento Administrativo.

5. Dirección Operativa del Refugio “Busco Mi Destino”.

- a) Departamento Coordinación.

6. Dirección de Promoción de Derechos y Memoria.

- a) Departamento de Prevención del Delito de Trata de Persona.
- b) Departamento de Promoción de Derechos.

JUSTICIA DE FALTAS MUNICIPAL

TRIBUNAL DE FALTAS MUNICIPALES N° 1

1. Secretaría de Juzgado.

- a) Departamento de Administración.
- b) Oficial de Justicia.

TRIBUNAL DE FALTAS MUNICIPALES N° 2

1. Secretaría de Juzgado.

- a) Departamento de Administración.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA ÚNICA

- a) Departamento Mesa de Entradas y Archivo.
- b) Departamento de Contralor Clausuras de Obras Particulares.
- c) División Archivo.
- d) División de Mandamientos y Notificaciones.
- e) División de Cobranza de Sentencias.

* * * * *

DECRETO N° 1120/17 Fecha: 05/12/2017

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 49/2017, tramitada por expediente N° 2017-1355, relacionada con la contratación de ciento veintitrés (123) horas de alquiler de una (1) aplanadora, de una (1) motoniveladora, de una (1) retroexcavadora y de un (1) camión tatú, incluyendo en todos los casos chofer, seguro y combustible, con destino a la puesta en valor de la vía pública, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren cinco (5) oferentes, cotizando la firma **CHANBEL S.A.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 49/2017, relacionada con la contratación de ciento veintitrés (123) horas de alquiler de una (1) aplanadora, de una (1) motoniveladora, de una (1) retroexcavadora y de un (1) camión tatú, incluyendo en todos los casos chofer, seguro y combustible, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, tramitada por expediente N° 2017-1355, a la firma **CHANBEL S.A.** en la suma de Pesos quinientos

ochenta y tres mil veinte (\$ 583.020.-).

ARTÍCULO 2°.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano" - Categoría Programática 01.00 "Administración de Servicios Públicos y Programas Sociales" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partidas 3.2.2.0 "Alquiler de máquinas, equipos y medios de transporte" y 3.5.1.0 "Transporte", del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1121/17 Fecha: 05/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4671, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1122/17 Fecha: 05/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4672, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1123/17 Fecha: 05/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4673, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1124/17 Fecha: 05/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4674, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1125/17 Fecha: 05/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4675, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1126/17 Fecha: 05/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4676, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1127/17 Fecha: 05/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4677, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1128/17 Fecha: 05/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4678, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1129/17 Fecha: 05/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4679, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1130/17 Fecha: 05/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4680, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1131/17 Fecha: 05/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4681, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

DECRETO N° 1132/17 Fecha: 05/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4682, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

DECRETO N° 1133/17 Fecha: 05/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4683, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

DECRETO N° 1134/17 Fecha: 05/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4684, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

DECRETO N° 1135/17 Fecha: 05/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4685, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

DECRETO N° 1136/17 Fecha: 05/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4686, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

DECRETO N° 1137/17 Fecha: 05/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4687, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

DECRETO N° 1138/17 Fecha: 05/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4688, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

DECRETO N° 1139/17 Fecha: 05/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4689, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

DECRETO N° 1140/17 Fecha: 05/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4690, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

DECRETO N° 1141/17 Fecha: 05/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4691, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

DECRETO N° 1142/17 Fecha: 05/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4692, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

DECRETO N° 1143/17 Fecha: 05/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4693, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

DECRETO N° 1144/17 Fecha: 05/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4694, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

DECRETO N° 1145/17 Fecha: 05/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4695, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

DECRETO N° 1146/17 Fecha: 05/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4696, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - RIGHES - COLLI

DECRETO N° 1147/17 Fecha: 05/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4697, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

DECRETO N° 1148/17 Fecha: 05/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4698, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

DECRETO N° 1149/17 Fecha: 05/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4699, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

DECRETO N° 1150/17 Fecha: 05/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4700, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

DECRETO N° 1151/17 Fecha: 05/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4701, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

DECRETO N° 1152/17 Fecha: 05/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4702, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

DECRETO N° 1153/17 Fecha: 05/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4703, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

DECRETO N° 1154/17 Fecha: 05/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4704, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

DECRETO N° 1155/17 Fecha: 05/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4705, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1156/17 Fecha: 05/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4706, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - RIGHES

* * * * *

DECRETO N° 1157/17 Fecha: 05/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4707, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

* * * * *

DECRETO N° 1158/17 Fecha: 05/12/2017

VISTO:

Que, de acuerdo con lo actuado en el expediente N° 4134-08.475/17 D.E., N° 12.787/17 H.C.D., el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017, ha sancionado la Ordenanza N° 4708; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder al veto de usos comerciales autorizados por el artículo 2° de la citada Ordenanza, por tratarse de usos que alteran las características del entorno y que urbanísticamente implican impactos inaceptables para la articulación tanto con el proyecto en cuestión, como con la zona en la que se emplaza;

Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108°, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley 6769/58);

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Vétase parcialmente la Ordenanza N° 4708, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017, en su artículo 2° en los usos comerciales que a continuación se mencionan:

- * VERDULERÍA.
- * FRUTERÍA.
- * CARNICERÍA.
- * FIAMBRETERÍA.
- * ROTISERÍA y COMIDAS PARA LLEVAR.
- * Apoyo a la construcción. Venta de maquinarias, herramientas, materiales, insumos y equipos para el hogar y la construcción (excepto materiales a granel, áridos y ladrillos).
- * SERVICIOS I - OFICINAS - ESTUDIO PROFESIONAL.
 - Anexo a vivienda.
 - REPARACIÓN DE CALZADO.
 - CERRAJERÍA.
 - LABORATORIOS de ANÁLISIS CLÍNICOS. LABORATORIO de BIOGENÉTICA.
- * EQUIPAMIENTO - SALUD - NO AMBULATORIO - CON INTERNACIÓN.
 - Pistas de skate, patinaje y karting (se veta pista de karting).
 - PLAYA ESTACIONAMIENTO CUBIERTA Y DESCUBIERTA PARA VEHÍCULOS MAYORES A 3 tn.
 - GRAVADO DE CRISTAL DE VEHÍCULOS. PLOTEO Y PUBLICIDAD GRÁFICA PARA VEHÍCULOS.
- * EQUIPAMIENTO - URBANO - ESTUDIO DE GRABACIÓN.
 - ESTUDIO DE GRABACIÓN DE MÚSICA.
 - SALAS DE ENSAYO DE MÚSICA.
 - ISLAS DE EDICIÓN DE MÚSICA Y/O VIDEO.
- * SERVICIOS II - PARA MANTENIMIENTO VEHICULAR.
 - GOMERÍA: VENTA, REPARACIÓN Y CAMBIO DE CUBIERTAS. ALINEACIÓN Y BALANCEO.
 - LUBRICENTRO - VENTA DE ACCESORIOS y REPUESTOS PARA AUTOMOTORES.
 - LAVADERO: LAVADERO DE VEHÍCULOS.

ARTÍCULO 2º.- Promúlgase la Ordenanza N° 4708, que textualmente expresa:

“Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra, según consta en expediente número 12787/17 HCD, 4134-8475/17 DE caratulado **‘APROBACIÓN DE PLANO Y USOS COMERCIALES - AV. MARTIN FIERRO - DE LA MEDIA CAÑA ENTRE DEL CIELITO Y DE LA DOMA’**, en los siguientes números de fojas 86,87,88,97, 98, 101, 103, 104, 105, 106 y 89 (hasta altura máxima de 15,05 metros), 90 (hasta altura máxima de 15,05 metros), 91(hasta altura máxima de 7, 35 me-

tros), 92 (hasta altura máxima de 7,35 metros), 93 (hasta altura máxima de 7,35 metros), 94 (hasta altura máxima de 7,35 metros), 95 (hasta altura máxima de 15,05 metros), 96 (hasta altura máxima de 15,05 metros), 99 (hasta altura máxima de 15,05 metros), 100 (hasta altura máxima de 15,38 y manteniendo las alturas máximas menores que figuran en el plano), 102 (hasta altura máxima de 13,05 metros), de la construcción con destino a hotel, vivienda multifamiliar, locales comerciales, oficinas y cocheras, en el predio ubicado en la calle Martín Fierro-De la Media Caña entre De los Baqueanos y Del Cielito, denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección M, Quinta 17, Parcelas 4/9 y 10, Partidas N° 29.383; 137.590 y 137.591 con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Eduardo Julio ROMAY** con D.N.I N° 25.097.938.

Artículo 2º: Establécese con carácter de excepción a las normativas vigentes, para el inmueble a que hace referencia el artículo 1º de la presente ordenanza, los siguientes usos comerciales:

Usos Comerciales:

- * ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS POR HORA Y COCHERAS PARTICULARES.
- * RESIDENCIAL PERMANENTE - MULTIFAMILIAR.
- * RESIDENCIAL NO PERMANENTE - HOTEL - DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TEMPORAL.
- * RESIDENCIAL NO PERMANENTE - PENSIÓN.
- * COMERCIO MINORISTA - BÁSICO - PRODUCTOS ALIMENTICIOS:
- * ALMACÉN
- * PRODUCTOS DE GRANJA
- * DESPACHO y ELABORACIÓN de PAN, PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN y PASTELERÍA
- * DIETÉTICA, FRUTOS SECOS y PRODUCTOS ORGÁNICOS
- * PASTAS FRESCAS
- * HELADERÍA
- * VINOTECA y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
- * COMERCIO MINORISTA - PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS.
- * ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, COCINA y BAZAR.
- * KIOSCO - RAMOS GENERALES - CIGARRERÍA - FLORERÍA
- * FARMACIA y DROGUERÍA - PERFUMERÍA - ORTOPEDIA - INSTRUMENTAL MEDICO - INSUMOS HOSPITALARIOS
- * DIARIOS y REVISTAS
- * MERCERÍA - LENCERÍA
- * LIBRERÍA - ARTÍCULOS ESCOLARES, de OFICINA y PROFESIONALES
- * CENTRO de FOTOCOPIADO y ENCUADERNACIÓN. IMPRENTA. DISEÑO y PRODUCCIONES GRAFICAS, PLOTEO
- * JUGUETERÍA
- * BICICLETERÍA
- * VESTIMENTA, INDUMENTARIA y ACCESORIOS, CALZADO - ZAPATERÍA - MAQUINERÍA - ZAPATILLERÍA
- * ARTÍCULOS DEPORTIVOS, CAMPING, CAZA, ARMERÍA y PESCA
- * ESTUDIO de FOTOGRAFÍA y ÓPTICA
- * ELECTRODOMÉSTICOS, AIRE ACONDICIONADO y CALEFACCIÓN, PRODUCTOS DE ELECTRÓNICA, AUDIO, VIDEO y COMPUTACIÓN. ARTÍCULOS del HOGAR. LÍNEA BLANCA
- * RELOJERÍA, JOYERÍA y ANTIGÜEDADES
- * PASEO de COMPRAS - GALERÍA ABIERTA
- * VETERINARIA
- * INSTRUMENTOS MUSICALES
- * MUEBLERÍA. ARTÍCULOS DE DECORACIÓN. EQUIPAMIENTO DE OFICINA
- * ALFOMBRAS, TAPIZADOS y CORTINAS
- * COMERCIO MINORISTA - MERCADO y FERIA INTERNA - VENTA MINORISTA DE ARTÍCULOS VARIOS - PUESTOS, ISLAS y STANDS, MÓVILES o FIJOS en LOCAL CERRADO o al EXTERIOR.
- * Viveros y artículos de jardinería
- * NO ORGÁNICOS / ESPECIALIZADOS
- * Apoyo a la producción
- * Concesionario de venta de vehículos hasta 3 tn.
- * Concesionario de venta vehículos para motonáutica y embarcaciones náuticas
- * SERVICIOS I - OFICINAS - ESTUDIO PROFESIONAL
 - Individual
- * SERVICIOS I - OFICINAS - OFICINAS COMERCIALES
 - Individuales
 - Conjunto de oficinas y co-working
- * SERVICIOS I - ADMINISTRACIÓN - OFICINAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
 - Delegación de organismos nacionales y provinciales
 - Delegaciones de empresas de servicios públicos
 - Sedes de corporaciones, cámaras o asociaciones profesionales
 - Correo
- * SERVICIOS I - ADMINISTRACIÓN - OFICINAS ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
 - Bancos
 - Casa de cambio
 - Compañías y agentes de bolsas de comercio y cereales
 - Agencia de Turismo y venta de pasajes
 - Compañías de seguro y Aseguradoras de Riesgo del Trabajo
 - Cooperativas y financieras
 - RECEPCIÓN de AVISOS - AGENCIA de PUBLICIDAD
 - INMOBILIARIA
 - Compañías de medicina prepaga
 - Compañías de telecomunicaciones

- * SERVICIOS I - COMPLEMENTARIOS AL USO RESIDENCIAL - PERIÓDICO - REPARACIONES
 - REPARACIÓN de RELOJES y JOYAS
 - SASTRERÍA, MODISTA y REPARACIONES de PRENDAS de VESTIR
 - REPARACIÓN de INSTRUMENTOS MUSICALES
- * SERVICIOS I - COMPLEMENTARIOS AL USO RESIDENCIAL - PERIÓDICO - HIGIENE Y LIMPIEZA
 - Tintorerías y lavandería
 - Lavadero automático de ropa
- * SERVICIOS I - COMPLEMENTARIOS AL USO RESIDENCIAL - PERIÓDICO - CUIDADO PERSONAL
 - CENTRO de ESTÉTICA y TRATAMIENTOS CORPORALES (NO MÉDICOS) - SPA
 - PELUQUERÍA y BARBERÍA
- * SERVICIOS I - COMPLEMENTARIOS AL USO RESIDENCIAL - OCASIONAL - COMUNICACIONES
 - ALQUILER del SERVICIO de INTERNET INALÁMBRICO o por COMPUTADORAS
 - ANTENAS de TRANSMISIÓN y COMUNICACIÓN de AUDIO, VIDEO, DATOS e IMÁGENES - ANTENAS SATELITALES
- * SERVICIOS I - COMPLEMENTARIOS AL USO RESIDENCIAL - OCASIONAL - TRANSPORTE SEMI PÚBLICO 1 - REMISERÍAS y MENSAJERÍA - CORREO PRIVADO
- * SERVICIOS I - COMPLEMENTARIOS AL USO RESIDENCIAL - OCASIONAL - TRANSPORTE SEMI PÚBLICO 2 - SERVICIO DE COMBIS, SERVICIO DE ÓMNIBUS DE CORTA DISTANCIA, SERVICIO DE AMBULANCIAS Y EMERGENCIAS MÉDICAS
- * SERVICIOS I - COMPLEMENTARIOS AL USO RESIDENCIAL - OCASIONAL - GASTRONOMÍA CON CONSUMICIÓN - LOCALES DE COMIDA Y/O BEBIDAS PARA CONSUMICIÓN EN EL LUGAR (BAR, CAFÉ, HELADERÍA, CONFITERÍA, FONDA, PARRILLA, RESTAURANTE, PIZZERÍA, EMPANADERÍA, SALÓN DE TÉ, ETC.)
- * SERVICIOS I - COMPLEMENTARIOS AL USO RESIDENCIAL - OCASIONAL - GASTRONOMÍA S/ CONSUMICIÓN - LOCALES DE COMIDA Y/O BEBIDAS SIN CONSUMICIÓN EN EL LUGAR
- * EQUIPAMIENTO – CULTURAL – CENTROS
 - CINES
 - TEATROS
 - AUDITORIO
 - CENTRO CULTURAL
- * EQUIPAMIENTO - CULTURAL - HASTA NIVEL SECUNDARIO INCLUSIVE.
 - MEDIO (SECUNDARIO)
- * EQUIPAMIENTO - CULTURAL - ACADEMIAS - EDUCACIÓN FORMAL Y NO FORMAL
- * EQUIPAMIENTO - CULTURAL - UNIVERSIDADES CARRERAS DE GRADO Y POSTGRADO
- * EQUIPAMIENTO - SALUD - AMBULATORIO
 - SIN INTERNACIÓN
 - CONSULTORIOS - CONSULTORIOS EXTERNOS
 - DIAGNOSTICO por IMÁGENES - RAYOS X - TOMOGRAFÍAS - RESONANCIA MAGNÉTICA - DIÁLISIS - ETC.
- * EQUIPAMIENTO - SOCIAL - ACTIVIDADES SOCIALES y DEPORTIVAS
 - Circuitos de escalamiento, atletismo y palestra
 - Pistas de skate, patinaje y karting (excepto pista de karting)
- * EQUIPAMIENTO - SOCIAL - SALONES
 - SALÓN DE FIESTAS
 - SALONES DE CONVENCIONES, EVENTOS, CONGRESOS Y EXPOSICIONES
- * EQUIPAMIENTO - SOCIAL - ACTIVIDADES RECREATIVAS LOCAL CERRADO.
 - BOWLING
 - NATATORIO
 - GIMNASIO
 - POOL
 - SQUASH y DRIVING DE GOLF
 - PATINAJE
 - VIDEO JUEGOS - JUEGOS MECÁNICOS - ARCADE - LASER SHOT
- * EQUIPAMIENTO - URBANO
 - PLAYA ESTACIONAMIENTO CUBIERTA Y DESCUBIERTA PARA VEHÍCULOS HASTA 3 tn
 - ALQUILER DE VEHÍCULOS MENORES A 3 tn.

Artículo 3º: La materialización de la construcción, deberá ser acorde a las construcciones existentes en el lugar donde se emplaza, con materiales de cerramientos y cubiertas naturales (madera, ladrillo a la vista, piedras naturales, tejas, lajas, etc.).

Artículo 4º: Lo dispuesto en los artículo 1º y 2º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 12787/17 H.C.D., 4134 -8475/17 DE.

Artículo 5º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 6º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 7º: De forma.-"

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento dése cumplimiento a lo dispuesto por la mencionada Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- Dése cuenta al H. Cuerpo, a los fines previstos en el artículo 69º, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1159/17 Fecha: 06/12/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Economía y Hacienda, obrante en el expediente N° 4134-10.163/17; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el otorgamiento de un Fondo Fijo por la suma de Pesos dieciséis mil (\$ 16.000.-) a favor del Titular de dicha Secretaría, **Cont. Marcelo Saúl MARTINELLI**, para hacer frente al pago de gastos de verificación policial de los vehículos que van a ser rematados, con cargo de oportuna rendición de cuentas;

Que corresponde hacer lugar a lo requerido, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la Secretaría de Economía y Hacienda la suma de Pesos dieciséis mil (\$ 16.000.-), destinados a hacer frente al pago de gastos de verificación policial de los vehículos que van a ser rematados, a favor del titular de dicha Secretaría, **Cont. Marcelo Saúl MARTINELLI** (D.N.I. N° 13.741.203), con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1160/17 Fecha: 06/12/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Andrea Karina BISCIONE** (D.N.I. N° 22.061.505), relacionada al pedido de prescripción de la deuda que registra el Legajo N° 26.444 por los períodos 1993/7 a 1996/6 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio que se encontraba instalado en la calle Cnel. Juan I. Quesada N° 1190 de Ituzaingó, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-09.710/17; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Dictamen Legal N° 225/17, que luce a fojas 08 de las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de la deuda correspondiente a dichos períodos, por hallarse prescriptos, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla;

Que por Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, el H. Concejo Deliberante, faculta a este Departamento Ejecutivo a conceder la condonación de las deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasa y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de lo normativa citada;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Condónase la deuda que registra el Legajo N° 26.444 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por los períodos 1993/7 a 1996/6, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-09.710/17.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 1161/17 Fecha: 06/12/2017

VISTO:

El Contrato de Obra suscripto con el señor **Exequiel Antonio MORO**, para el desempeño de funciones de Seguridad para Taller, Polo Productivo y Pañol, destinado a garantizar el resguardo de las maquinarias, herramientas y materiales, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-08.994/17; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se desarrolla en el marco del Plan General de Actividades del Convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, bajo expediente N° 11.824/2016 y Resolución MDS N° 184/2017;

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes de dicho Contrato, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar, con Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional", en la Partida 3.9.3.0. "Servicios de Vigilancia", del Programa 01.00. "Administración de Servicios Públicos y Programas Sociales", de la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del Contrato de Obra suscripto con el señor **Exequiel Antonio MORO** (D.N.I. N° 30.862.198) para el desempeño de funciones de Seguridad para Taller, Polo Productivo y Pañol, destinado a garantizar el resguardo de las maquinarias, herramientas y materiales, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo, en el período del 1° de julio al 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1162/17 Fecha: 06/12/2017

VISTO:

La petición efectuada por la señora **Cristina de los Ángeles TORRES FERRARI** a través del expediente N° 4134-09.049/17; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita ayuda económica para la adquisición de una silla de ruedas desmontable ultraliviana de aluminio, necesaria para el normal desenvolvimiento de su hijo **Tomás Nahuel PEÑA**, quien sufre distrofia muscular que le produce anomalías de la marcha y de la movilidad;

Que, atento la situación planteada y que lo solicitado es imprescindible para el menor, quien participa de los Juegos Bonaerenses, este Departamento Ejecutivo considera necesario concurrir en la ayuda requerida, por lo que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la señora **Cristina de los Ángeles TORRES FERRARI** (D.N.I. N° 21.465.410) un subsidio por la suma de Pesos doce mil setenta (\$ 12.070.-), destinado a la adquisición de una silla de ruedas desmontable ultraliviana de aluminio, necesaria para el normal desenvolvimiento de su hijo **Tomás Nahuel PEÑA** (D.N.I. N° 44.892.834), según constancias obrantes en el expediente N° 4134-09.049/17 y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de la suma mencionada en el artículo anterior, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad" - Categoría Programática 01.00. "Administración Central" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 "Ayudas Sociales a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - RIGHES

* * * * *

DECRETO N° 1163/17 Fecha: 06/12/2017

VISTO:

La renuncia presentada por el señor **Pablo Andrés PIANA** (Legajo N° 0716) a sus funciones de Secretario de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, obrante en

el expediente N° 4134-10.166/17; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se basa en el hecho de su incorporación al H. Concejo Deliberante, por haber resultado electo Concejal Municipal;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 11 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por el señor **Pablo Andrés PIANA** (Legajo N° 716 - D.N.I. N° 24.335.996), al cargo de Secretario de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1164/17 Fecha: 06/12/2017

VISTO:

La renuncia presentada por el **Cont. Marcelo Rafael NADAL** (Legajo N° 732) a sus funciones de Jefe de Gabinete para la Planificación Estratégica y Modernización de la Gestión, obrante en el expediente N° 4134-10.192/17; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se basa en el hecho de su incorporación al H. Concejo Deliberante, por haber resultado electo Concejal Municipal;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 11 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por el **Cont. Marcelo Rafael NADAL** (Legajo N° 732 - D.N.I. N° 14.233.252) al cargo de Jefe de Gabinete para la Planificación Estratégica y Modernización de la Gestión.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1165/17 Fecha: 06/12/2017

VISTO:

La renuncia presentada por el señor **Jorge Vicente Eneas PICCOLI** (Legajo N° 3317) a sus funciones de Secretario de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-10.193/17; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se basa en el hecho de su incorporación al H. Concejo Deliberante, por haber resultado electo Concejal Municipal;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 11 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por el señor **Jorge Vicente Eneas PICCOLI** (D.N.I. N° 21.451.883 - Legajo N° 3317) al cargo de Secretario de Promoción Social y Políticas Culturales.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1166/17 Fecha: 06/12/2017

VISTO:

La renuncia presentada por el señor **Pablo Leonardo MOLINA** (Legajo N° 1878) a sus funciones de Delegado Municipal Norte, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, obrante en el expediente N° 4134-10.194/17; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se basa en el hecho de su incorporación al H. Concejo Deliberante, por haber resultado electo Concejal Municipal;

Que, asimismo, solicita licencia sin goce de haberes en las funciones como Personal de Planta Permanente, que retiene de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 414/11;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 11 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por el señor **Pablo Leonardo MOLINA** (Legajo N° 1878 - D.N.I. N° 23.412.385), al cargo de Delegado Municipal Norte, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- Concédese al señor **Pablo Leonardo MOLINA** (Legajo N° 1878 - D.N.I. N° 23.412.385), a partir del 11 de diciembre de 2017, licencia sin goce de haberes en su carácter de trabajador municipal y con reserva de su categoría de Jefe de Departamento, retenida por Decreto N° 414/11, hasta la finalización de su mandato como Concejal Municipal.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1167/17 Fecha: 07/12/2017

VISTO:

Las disposiciones de la Ordenanza N° 3858, promulgada por Decreto N° 1046/14, por la que se implementó en las áreas centrales del Distrito el límite horario al estacionamiento de vehículos en la vía pública mediante el pago de los Derechos de Ocupación de la Vía Pública; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 12° de la mencionada Ordenanza se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar anualmente y en forma consecutiva, un plazo de no percepción de los Derechos de referencia, con motivo de las Fiestas Navideñas, de Año Nuevo y la Festividad de los Reyes Magos;

Que la Secretaría de Gobierno propicia el dejar sin efecto el cobro del citado tributo por el período del 11 de diciembre del corriente año al 06 de enero de 2018, ambas fechas inclusive, y en igual sentido se expresa la **Unión Comercial, Industrial y Afines de Ituzaingó - UCIADI**, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-10.217/17;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese en el período comprendido entre el 11 de diciembre de 2017 y el 06 de enero de 2018 inclusive, la no percepción de los Derechos de Ocupación de la Vía Pública por estacionamiento, de conformidad con las disposiciones del artículo 12° de la Ordenanza N° 3858.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1168/17 Fecha: 07/12/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la **Prof. Marcela Haydee CABADAS** (Legajo N° 6051), obrante en el expediente N° 4134-07.297/17, quien desempeña funciones como Profesora Titular con cuarenta y ocho (48) Horas Cátedra y de Asesora Docente, solicitando licencia en virtud de haber resultado electa Consejera Escolar del Distrito de Ituzaingó; y

CONSIDERANDO:

Que asumirá tales funciones a partir del día 10 de diciembre del corriente año y hasta el día 09 de diciembre de 2021;

Que la citada licencia encuadra en las disposiciones del artículo 149° de la Ley Provincial N° 13.688 de Educación y en consecuencia debe otorgarse con goce de haberes;

Que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la señora **Prof. Marcela Haydee CABADAS** (D.N.I. N° 14.751.799 - Legajo N° 6051), quien presta servicios como Profesora Titular con cuarenta y ocho (48) Horas Cátedra y de Asesora Docente, a partir del día 10 de diciembre de 2017 y hasta el día 09 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive, licencia con goce de haberes, por el desempeño de las funciones de Consejera Escolar, de conformidad con las disposiciones del artículo 149° de la Ley Provincial N° 13.688 de Educación.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

* * * * *

DECRETO N° 1169/17 Fecha: 07/12/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Josefa Ana SABBATINI** (D.N.I. N° 360.444) a través del expediente N° 4134-06.477/17; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma manifiesta haber abonado la cuota anual del año 2017 de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana de la Partida N° 120.832 el día 19 de enero del corriente año, produciéndose con posterioridad la modificación de la Tasa por Servicios Generales, conforme las disposiciones del Decreto N° 109/17, solicitando la devolución de la diferencia correspondiente;

Que se halla acreditado el ingreso pertinente, correspondiendo en consecuencia dictar el acto administrativo a que hace referencia el artículo 277º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la devolución de lo abonado de más;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el pago indebido efectuado por la señora **Josefa Ana SABBATINI** (D.N.I. N° 360.444) correspondiente al pago de la Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 120.832, conforme las disposiciones del Decreto N° 109/17, por la suma de Pesos quinientos treinta y cuatro con sesenta centavos (\$ 534,60), según constancias obrantes en el expediente N° 4134-06.477/17.

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal procederá a la confección de la correspondiente Orden de Devolución por la suma indicada en el artículo anterior, registrando la erogación en la Jurisdicción 1110112000 "Secretaría General", Rubro 12.1.01.01 "Tasa por Servicios Generales del Ejercicio".

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1170/17 Fecha: 07/12/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de

Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-10.240/17; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa las actividades organizadas con motivo de la realización del Evento denominado "Semanas Navideñas", a llevarse a cabo en la Plaza "20 de Febrero" del 08 al 23 de diciembre del corriente año, y solicita el otorgamiento de una suma de dinero, en concepto de fondo fijo, destinada a hacer frente a los gastos que demande la organización del mismo, con cargo de oportuna rendición de cuentas;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo a efectos de asegurar el normal desarrollo del mencionado evento;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, la suma de Pesos veinte mil (\$ 20.000.-), en concepto de fondo fijo, destinados a hacer frente a los gastos que demande la organización de la del Evento denominado "Semanas Navideñas", a llevarse a cabo en la Plaza "20 de Febrero" del 08 al 23 de diciembre de 2017, a favor del titular de dicha Dependencia, señor **Carlos Adolfo TUERO** (D.N.I. N° 24.127.004 - Legajo N° 3939), con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1171/17 Fecha: 07/12/2017

VISTO:

La Estructura Orgánico Funcional del Municipio, modificada por Decreto N° 1119/17; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se crea la Jefatura de Gabinete, resultando imprescindible proceder a la designación del titular de dicha Dependencia a efectos de proveer al adecuado funcionamiento de áreas fundamentales en el quehacer diario de la administración municipal;

Que dicha Área tendrá a su cargo la coordinación de las distintas funciones asignadas a cada una de las Secretarías del Departamento Ejecutivo, por lo que resulta conveniente dispo-

ner que el mismo refrende todos los actos administrativos;

Que, asimismo, debe delegarse en la persona del Señor Jefe de Gabinete el giro de las distintas actuaciones administrativas que adopte el H. Cuerpo y de toda actuación administrativa relacionada con pedidos de informes técnicos relativos al Decreto N° 015/96 del mismo, de conformidad con las disposiciones de los Decretos N° 678/06 y N° 679/06;

Que este Departamento Ejecutivo considera que el señor **Pablo Catriel DESCALZO** (Legajo N° 1438), reúne ampliamente las condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia para el desempeño de tales funciones;

Que teniendo en cuenta las tareas a desarrollar, que exceden el horario normal de la Administración Municipal, resulta imprescindible el otorgamiento al mencionado funcionario de una retribución Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones en vigencia;

Que corresponde en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del día 11 de diciembre de 2017, al señor **Pablo Catriel DESCALZO** (D.N.I. N° 26.800.269 - Legajo N° 1438) en el cargo de Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 2º.- El Jefe de Gabinete tendrá a su cargo la misión de coordinar el accionar de las distintas Secretarías y refrendar los actos administrativos del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 3º.- Delégase en la persona del Señor Jefe de Gabinete el giro de las distintas actuaciones administrativas que adopte el H. Consejo Deliberante y de toda actuación administrativa relacionada con pedidos de informes técnicos relativos al Decreto N° 015/96 del mismo, de conformidad con las disposiciones de los Decretos N° 678/06 y N° 679/06.

ARTÍCULO 4º.- Asígnase, a partir de la fecha indicada en el artículo precedente, al Jefe de Gabinete, señor **Pablo Catriel DESCALZO** (D.N.I. N° 26.800.269 - Legajo N° 1438), el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al veinticinco por ciento (25%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1172/17 Fecha: 07/12/2017

VISTO:

La Estructura Orgánico Funcional del Municipio, modificada por Decreto N° 1119/17; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se crea la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, resultando imprescindible proceder a la designación del titular de dicha Dependencia a efectos de proveer al adecuado funcionamiento de áreas fundamentales en el quehacer diario de la administración municipal;

Que este Departamento Ejecutivo considera que el señor **Martín Alejandro ROSSI** (Legajo N° 1745), actual Secretario General, reúne ampliamente las condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia para el desempeño de tales funciones;

Que teniendo en cuenta las tareas a desarrollar, que exceden el horario normal de la Administración Municipal, resulta imprescindible el otorgamiento al mencionado funcionario de una retribución Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones en vigencia;

Que corresponde en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Cese, a partir del día 11 de diciembre de 2017, el señor **Martín Alejandro ROSSI** (D.N.I. N° 28.028.062 - Legajo N° 1745) en el cargo de Secretario General.

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir del día 11 de diciembre de 2017, al señor **Martín Alejandro ROSSI** (D.N.I. N° 28.028.062 - Legajo N° 1745) en las funciones de Secretario de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

ARTÍCULO 3º.- Asígnase, a partir de la fecha indicada en el artículo 2º, al Secretario de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, señor **Martín Alejandro ROSSI** (D.N.I. N° 28.028.062 - Legajo N° 1745), el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al veinticinco por ciento (25%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

DECRETO N° 1173/17 Fecha: 07/12/2017

VISTO:

La presentación efectuada por los Señores Jueces titulares de los Juzgados de Faltas Municipales N° 1 y N° 2, obrante en el expediente N° 4134-10.200/17; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicitan establecer una feria administrativa para los respectivos Juzgados a su cargo, fundado en la necesidad de ordenar el cúmulo de expedientes que se procesaron durante el año que finaliza;

Que en consecuencia corresponde hacer lugar a los peticionados períodos de feria, en los que la atención al público quede restringida a hechos correccionales y al pago voluntario o de compromisos de deudas oportunamente suscritos;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,
**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese, durante el período comprendido entre el 02 y el 31 de enero de 2018, la implementación de una Feria administrativa en el Juzgado de Faltas Municipales N° 2, lapso en el que se suspenden todos los términos.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese, durante el período comprendido entre el 01 y el 28 de febrero de 2018, la implementación de una Feria administrativa en el Juzgado de Faltas Municipales N° 1, lapso en el que se suspenden todos los términos.

ARTÍCULO 3º.- Durante el período señalado en los artículos 1º y 2º, a través de una guardia, se atenderán causas derivadas de hechos de urgencia y los relativos a pagos voluntarios o compromisos de deuda oportunamente suscritos.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

DECRETO N° 1174/17 Fecha: 11/12/2017

VISTO:

La Estructura Orgánica Funcional del Municipio a nivel Secretarías, Subsecretarías,

Coordinaciones, Direcciones Generales, Direcciones, Jefaturas de Departamento y de División, conforme disposiciones del Decreto N° 1119/17; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la designación de los responsables de las Dependencias a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la Administración Municipal, produciendo las reubicaciones que sean necesarias para conseguir el fin perseguido;

Que, atento que las actividades exceden el horario normal de la Administración Municipal, corresponde disponer el otorgamiento a los funcionarios, en cuanto corresponda, del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que corresponde, en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Cesen, a partir del día 11 de diciembre de 2017, los funcionarios que a continuación se mencionan en los cargos que en cada caso se establecen, según el siguiente detalle:

- **ALAIMO María Laura** (D.N.I. N° 26.461.739 - Legajo N° 4432) como Jefa del Departamento de Planificación.
- **ALEGRE Carlos Rubén** (D.N.I. N° 28.866.690 - Legajo N° 1624) como Subsecretario de Mantenimiento Urbano.
- **ALONSO Gabriela Marisa** (D.N.I. N° 16.755.701 - Legajo N° 5188) como Subsecretaria de Promoción Social y Políticas Culturales.
- **BURICO Daniela Noemí** (D.N.I. N° 26.079.952 - Legajo N° 4980) como Jefa del Departamento de Seguimiento de Obras.
- **CASTIGLIONE Flavio Francisco** (D.N.I. N° 18.029.573 - Legajo N° 1365) como Director General de Control de la Ejecución Presupuestaria.
- **CAVIGLIA Gloria Susana** (D.N.I. N° 17.918.358 - Legajo N° 392) como Subsecretaria de Relaciones con la Comunidad.
- **CEBALLOS Víctor Jorge** (D.N.I. N° 18.257.282 - Legajo N° 0659) como Director General del Sistema Integrado Público de Transporte Colectivo de Pasajeros Municipal.
- **CHIARADÍA Marcelo Raúl** (D.N.I. N° 16.412.591 - Legajo N° 012) como Subsecretario de Imagen y Comunicación.
- **DE MESA Rocío Noelia** (D.N.I. N° 33.457.199 - Legajo N° 4145) como Jefa del

- Departamento Despacho de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.
- **DENIS Melina Daniela** (D.N.I. N° 28.011.117 - Legajo N° 4129) como Directora de Responsabilidad Social Compartida - ENVIÓN.
 - **FUSCA Marcelo Alberto** (D.N.I. N° 20.318.740 - Legajo N° 1451) como Jefe del Departamento de Supervisión Operativa.
 - **GALLAFENT José** (D.N.I. N° 37.784.602 - Legajo N° 4955) como Jefe de Departamento de Administración de la Dirección de Juventud.
 - **GARCÍA Lucas Damián** (D.N.I. N° 27.067.409 - Legajo N° 1414) como Director de Ingreso Social con Trabajo.
 - **GÓMEZ María Fernanda** (D.N.I. N° 29.313.647 - Legajo N° 1638) como Coordinadora de Control y Administración de la Gestión de Servicios Públicos.
 - **GONZÁLEZ Gustavo Fabián** (D.N.I. N° 21.002.517 - Legajo N° 0945) como Director de Higiene Urbana.
 - **GONZÁLEZ Héctor Rubén** (D.N.I. N° 20.230.519 - Legajo N° 1090) como Director de Control de Servicios de Recolección.
 - **IMAS Vanina Mariela** (D.N.I. N° 28.953.642 - Legajo N° 1843) como Directora General de Control Urbano.
 - **ISMAEL María del Carmen** (D.N.I. N° 31.688.395 - Legajo N° 2795) como Subsecretaria de Fortalecimiento de Gestión.
 - **LEGARRETA Diego Gastón** (D.N.I. N° 26.407.999 - Legajo N° 1320) como Director General de Coordinación de Obras Viales.
 - **LÓPEZ José Luis** (D.N.I. N° 18.539.600 - Legajo N° 1323) como Jefe del Departamento de Programas y Relaciones Ministeriales.
 - **MEERT Carolina Noelia** (D.N.I. N° 34.463.804 - Legajo N° 3510) como Subsecretaria de Asistencia y Servicios Sociales.
 - **MOREL Guillermo Eduardo** (D.N.I. N° 23.010.180 - Legajo N° 3540) como Jefe del Departamento Talleres de Polos Productivos.
 - **MORI Marcelo Rodolfo** (D.N.I. N° 20.029.615 - Legajo N° 0869) como Jefe del Departamento de Mantenimiento Urbano de la Delegación Municipal Sur.
 - **PASSAFARO Rosana María** (D.N.I. N° 21.925.433 - Legajo N° 0634), como Directora de Administración de la Secretaría de Economía y Hacienda.
 - **PIETRACCI Daniel Mario** (D.N.I. N° 20.025.294 - Legajo N° 2155) como Delegado Municipal Sur.
 - **QUEIPO María Victoria** (D.N.I. N° 21.440.533 - Legajo N° 1703) como Directora de Planificación y Control.
 - **REVIELLO Rosa Aurora** (D.N.I. N° 11.994.586 - Legajo N° 2490) como Directora General de Infraestructura.
 - **RIVAS Martín Javier** (D.N.I. N° 26.392.348 - Legajo N° 4532) Jefe del Departamento de Control y Reclamos de la Dirección de Planificación y Control.
 - **ROCHA Marcial Leonardo Fabián** (D.N.I. N° 26.297.276 - Legajo N° 2061) como Jefe del Departamento Mantenimiento de Espacios Públicos.
 - **RODRIGUES DOS REIS Matías** (D.N.I. N° 27.823.519 - Legajo N° 2229) como Director de Notificadores.
 - **ROMANELLI Laura Verónica** (D.N.I. N° 22.493.170 - Legajo N° 2328) como Subsecretaria de Empleo, Economía Social y Políticas de Juventud.
 - **SALAZAR Norma Ester** (D.N.I. N° 14.840.344 - Legajo N° 4150) como Jefa de la División Administrativa de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.
 - **SALVATORE Rubén Daniel** (D.N.I. N° 12.532.986 - Legajo N° 3484) como Encargado del Área de Programación y Supervisión de Obras Viales.
 - **SARCO Eduardo Feliciano** (D.N.I. N° 14.957.306 - Legajo N° 0710) como Director de Mantenimiento Urbano.
 - **SASKIN Ariel Alejandro** (D.N.I. N° 25.696.326 - Legajo N° 2476) como Encargado del Área de Programación y Supervisión de Alumbrado Público.
 - **SOSA Eulogio** (D.N.I. N° 11.029.182 - Legajo N° 2658) como Jefe del Departamento Bacheo.
 - **SUÁREZ Roberto Jorge** (D.N.I. N° 17.613.082 - Legajo N° 2598) como Jefe del Departamento de Mejoramiento Urbano.
 - **SUSPERREGUY Valeria Ileana** (D.N.I. N° 28.010.622 - Legajo N° 2834) como Directora de Prensa y Difusión.
 - **ULLÓN Liliana Isabel** (D.N.I. N° 21.575.670 - Legajo N° 1317) como Jefa del Departamento Administrativo de la Dirección General del Sistema Integrado Público de Transporte Colectivo de Pasajeros Municipal.
 - **VALENTINIS Claudia Gabriela** (D.N.I. N° 20.911.839 - Legajo N° 4048) como Jefa del Departamento Despacho de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.
 - **LUNA Soledad Verónica** (D.N.I. N° 37.784.140 - Legajo N° 4165) como Jefa del Departamento Despacho de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- Desígnanse, a partir del día 11 de diciembre de 2017, como titulares de las Dependencias mencionadas en el Anexo I a los funcionarios que en cada caso se nombran, y asígnase a los mismos, en los casos que corresponda, el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, por el porcentaje de su retribución salarial que se establece para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 3º.- Reencasíllase, a partir del día 11

de diciembre de 2017, a los agentes que a continuación se mencionan en el Agrupamiento Administrativo Clase A, prestando servicios en la Dependencia que en cada caso se informa, y abónese a los mismos la diferencia existente entre la categoría asignada y la que se menciona para cada uno de ellos, con cargo a la Partida "Garantía Salarial", más el porcentaje de Adicional por Disposición Permanente que se establece en cada caso, según el siguiente detalle:

- **BURICO Daniela Noemí** (D.N.I. N° 26.079.952 - Legajo N° 4980), Garantía Salarial a Jefa de Departamento, con un Adicional por Disposición Permanente del treinta por ciento (30%), prestando servicios en la Secretaría de Servicios Públicos.
- **FUSCA Marcelo Alberto** (D.N.I. N° 20.318.740 - Legajo N° 1451), Garantía Salarial a Jefe de Departamento, prestando servicios en la Secretaría de Servicios Públicos.
- **LUNA Soledad Verónica** (D.N.I. N° 37.784.140 - Legajo N° 4165), Garantía Salarial a Jefa de Departamento con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%), prestando servicios en la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.
- **SALAZAR Norma Ester** (D.N.I. N° 14.840.344 - Legajo N° 4150), Garantía Salarial a Jefa de División, prestando servicios en la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.
- **SOSA Eulogio** (D.N.I. N° 11.029.182 - Legajo N° 2658), Garantía Salarial a Jefe de Departamento, prestando servicios en la Secretaría de Servicios Públicos.
- **ULLÓN Liliana Isabel** (D.N.I. N° 21.575.670 - Legajo N° 1317), Garantía Salarial a Jefa del Departamento, prestando servicios en el Juzgado Municipal de Faltas N° 1.
- **VALENTINIS Claudia Gabriela** (D.N.I. N° 20.911.839 - Legajo N° 4048), Garantía Salarial a Jefa de Departamento, con un Adicional por Disposición Permanente del treinta por ciento (30%), prestando servicios en la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

ARTÍCULO 4º.- A los efectos de la imputación de lo dispuesto en los artículos precedentes tómen-se las economías existentes en los Agrupamientos Personal Superior y Jerárquico del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2017 por cargos creados y no determinados en el Organigrama vigente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA

A N E X O

JEFATURA DE GABINETE

Jefe de Gabinete: Sr. Pablo Catriel DESCALZO (D.N.I. N° 26.800.269 - Legajo N° 1438), con un Adicional por Disposición Permanente del veinticinco por ciento (25%).

A) CON DEPENDENCIA DIRECTA DE LA JEFATURA DE GABINETE:

1. Dirección de Administración: Srta. Rocío Noelia DE MESA (D.N.I. N° 33.457.199 - Legajo N° 4145), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).

c) Departamento Despacho: **Sra. Zulma Adela RUIZ** (D.N.I. N° 20.008.135 - Legajo N° 2940), con un Adicional por Disposición Permanente del treinta por ciento (30%).

b) División de Administración: Vacante.

2. Dirección General de Ceremonial y Protocolo: Sra. Nancy Lorena CASELLI (D.N.I. N° 25.745.392 - Legajo N° 1361), con un Adicional por Disposición Permanente del treinta por ciento (30%).

a) Departamento de Ceremonial: Vacante.

b) Departamento de Eventos y Fiestas Públicas: Vacante.

c) Departamento Protocolo: Vacante.

d) División Actos Públicos: Vacante.

A) Dirección de Sonorización, Iluminación y Video: Vacante.

a) Departamento de Eventos: **Sr. Leonardo Adrián FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 23.771.475 - Legajo N° 2603), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).

3. Dirección General de Programas y Proyectos: Vacante.

a) **Dirección de Administración: Sr. Aníbal Maximiliano GALDI** (D.N.I. N° 24.837.727 - Legajo N° 0799).

4. Dirección de Relaciones Interinstitucionales: Sra. Noemí Beatriz MARTÍNEZ (D.N.I. N° 10.917.625 - Legajo N° 0014).

5. Dirección de Coordinación Áreas Des-

centralizadas: Sr. Juan Carlos LÓPEZ (D.N.I. N° 14.133.991 - Legajo N° 204) Interino, con un Adicional por Disposición Permanente del treinta por ciento (30%).

a) Departamento de Logística: **Sr. Ernesto CASTELLARINI** (D.N.I. N° 16.915.595 - Legajo N° 1449), con un Adicional por Disposición Permanente del veinte por ciento (20%).

6. **Dirección Administrativa:** Vacante.

7. **Área de Administración y Producción de Recursos Institucionales (con Nivel de Dirección): Sra. Lidia Susana BRACCO** (D.N.I. N° 13.927.649 - Legajo N° 0664), con un Adicional por Disposición Permanente del veinte por ciento (20%).

8. **Área de Seguimiento de Flota Liviana, Mediana y Pesada (con Nivel de Dirección): Sr. Marcelo Oscar ASQUIERO** (D.N.I. N° 23.010.937 - Legajo N° 3525), con un Adicional por Disposición Permanente del treinta por ciento (30%).

9. **Coordinación de la Unidad Municipal de Administración del Programa Argentina Trabaja:** Vacante.

10. **Coordinación General de Centros de Desarrollo Social: Sra. Emilce Noemí MOLINAS** (D.N.I. N° 18.231.489 - Legajo N° 0549), con un Adicional por Disposición Permanente del veinticuatro por ciento (24%).

a) Departamento de Administración y Coordinación de Playones Deportivos: **Sra. Mariana Soledad CALDERÓN** (D.N.I. N° 29.557.553 - Legajo N° 5280).

b) Departamento Administrativo del Centro de Desarrollo Social San Antonio: **Sra. Cynthia Karina LÓPEZ** (D.N.I. N° 34.810.097 - Legajo N° 4284), con un Adicional por Disposición Permanente del dieciocho por ciento (18%).

I) **Coordinación del Centro de Desarrollo Social La Torcacita: Sra. Mónica Roxana MOYANO** (D.N.I. N° 20.711.457 - Legajo N° 3322), con un Adicional por Disposición Permanente del veinticuatro por ciento (24%).

II) **Coordinación del Centro de Desarrollo Social San Alberto:** Vacante.

a) Departamento Administrativo:

Sra. Marcela del Carmen MOLINAS (D.N.I. N° 23.927.683 - Legajo N° 4720), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).

III) **Coordinación del Centro de Desarrollo Social Sur: Sra. Marta Susana RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 6.036.828 - Legajo N° 4709), con un Adicional por Disposición Permanente del dieciocho por ciento (18%).

B) VENTANILLA ÚNICA SIMPLIFICADA

Coordinadora General: Srta. Mayra Eliana LÓPEZ (D.N.I. N° 33.597.814 - Legajo N° 3129), con un Adicional por Disposición Permanente del veinticuatro por ciento (24%).

1. **Responsable General: Dra. Giselle Sabrina MARTÍNEZ** (D.N.I. N° 29.316.930 - Legajo N° 2500), con un Adicional por Disposición Permanente del veinte por ciento (20%).

a) Responsable de Gestión Administrativa: **Cristina María MAROLT** (D.N.I. N° 12.703.078 - Legajo N° 1849), con un Adicional por Disposición Permanente del veinte por ciento (20%).

b) Responsable de Atención: **Sra. Rosa TORRES** (D.N.I. N° 20.538.578 - Legajo N° 2564), con un Adicional por Disposición Permanente del veinte por ciento (20%).

d) Departamento Archivo: **Sra. Gabriela Mariana ANDRÉS** (D.N.I. N° 33.905.037 - Legajo N° 4156).

I. División de Administración: **Sra. Antonia Alejandra RUIZ** (D.N.I. N° 5.964.092 - Legajo N° 0840).

C) COORDINACIÓN EJECUTIVA DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN

Coordinación Ejecutiva: Cont. Adriana Noemí NADAL (D.N.I. N° 16.912.043 - Legajo N° 016), con un Adicional por Disposición Permanente del veinticuatro por ciento (24%).

1. **Coordinación de Fortalecimiento de Gestión (con nivel de Subsecretaría): Dra. María del Carmen ISMAEL** (D.N.I. N° 31.688.395 - Legajo N° 2795), con un Adicional por Disposición Permanente del quince por ciento (15%).

2. **Dirección General de Modernización:** **Sra. María Ayelén ESTÉVEZ** (D.N.I. N° 33.150.020 - Legajo N° 4300), con un Adicional por Disposición Permanente del veinticuatro por ciento (24%).

D) SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS:

Subsecretario: Vacante.

1. **Dirección General de Administración de Personal:** **Sr. Guillermo Edgardo BACA** (D.N.I. N° 20.576.140 - Legajo N° 0315), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).

a) Departamento de Administración: **Sra. María Emilia LOPERENA** (D.N.I. N° 21.458.769 - Legajo N° 0593), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).

b) Departamento de Control de Presentismo: **Sra. María Caracciola CALLEJAS** (D.N.I. N° 17.123.210 - Legajo N° 1160), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).

c) Departamento de Reconocimiento Laboral: Vacante.

2. **Dirección de Planificación y Desarrollo de Recursos Humanos:** **Lic. Ximena Alejandra SANTAROSSA** (D.N.I. N° 31.307.399 - Legajo N° 4761), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).

a) Departamento de Control de Planificación Laboral: **Sra. Viviana Andrea LEONARDI** (D.N.I. N° 29.318.370 - Legajo N° 4706), con un Adicional por Disposición Permanente del quince por ciento (15%).

3. **Dirección de Escuela de Gobierno:** **Sr. Carlos Javier GARCÍA** (D.N.I. N° 8.208.850 - Legajo N° 0453).

F) SUBSECRETARÍA DE IMAGEN Y COMUNICACIÓN:

Subsecretaria: **Sra. Valeria Ileana SUSPREGUY** (D.N.I. N° 28.010.622 - Legajo N° 2834), con un Adicional por Disposición Permanente del veinticinco por ciento (25%).

1. **Dirección de Prensa y Difusión:** Vacante.

a) Departamento de Difusión Vecinal: **Sr. Hugo Alberto BUSTAMANTE** (D.N.I. N° 11.686.505 - Legajo N° 0679), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).

b) Departamento de Imagen Visual: **Sr. Carlos Atilio ACUÑA** (D.N.I. N° 11.554.747 - Legajo N° 640), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).

c) Departamento de Comunicación: Vacante.

d) Departamento de Imagen: Vacante.

d) División Ploteo: Vacante.

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

Secretario: **Sr. Alfredo Francisco ALMEIDA** (D.N.I. N° 13.813.878 - Legajo N° 1349), con un Adicional por Disposición Permanente del veinticinco por ciento (25%).

1. **Dirección de Técnica Legal:** **Dr. Marcelo Avelino SÁNCHEZ VIAMONTE** (D.N.I. N° 10.414.569 - Legajo N° 0186).

2. **Dirección de Relaciones Sindicales:** Vacante.

3. **Dirección de Coordinación de la Unidad de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales (U.E.R.):** **Sra. Stella Maris ÁLVAREZ** (D.N.I. N° 13.565.160 - Legajo N° 0625).

a) Departamento de Administración: **Sr. Julio Enrique CARBAJAL** (D.N.I. N° 10.533.089 - Legajo N° 0618), con un Adicional por Disposición Permanente del quince por ciento (15%).

4. **Dirección de Defensa de los Derechos del Consumidor:** **Dra. Cristina Mabel MANSILLA** (D.N.I. N° 27.048.493 - Legajo N° 2692), con un Adicional por Disposición Permanente del treinta por ciento (30%).

5. **Dirección Social y Cultural del Veterano y Malvinas:** **Sr. Gustavo Alberto GIMÉNEZ** (D.N.I. N° 14.997.112 - Legajo N° 6053).

a) Departamento Social Malvinas: **Sr. Oscar Enrique MENDOZA** (D.N.I. N° 14.584.878 - Legajo N° 6176).

b) División de Mayordomía y Maestranza: Vacante.

c) División Útiles, Imprenta y Papelería: Vacante.

6. Con Dependencia Directa de la Secretaría de Gobierno:

a) Departamento Despacho: **Sra. Karina Sonia SILVERA** (D.N.I. N° 22.114.516 - Legajo N° 2842), con un Adicional por Disposición Permanente del veinte por ciento (20%).

I. División Administrativa: Vacante.

b) Departamento de Coordinación Áreas Descentralizadas: **Sr. Carlos Alfredo GELI** (D.N.I. N° 8.245.810 - Legajo N° 1389).

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

Subsecretario: Dr. Hernán Guillermo ROSSI (D.N.I. N° 28.028.061 - Legajo N° 2185), con un Adicional por Disposición Permanente del treinta por ciento (30%).

1. **Asesoría Letrada: Dr. Carlos Daniel PÉREZ** (D.N.I. N° 14.857.092 - Legajo N° 1731), con un Adicional por Disposición Permanente del treinta por ciento (30%).

A) Dirección de Dictámenes y Tramitaciones Judiciales: Dra. Adriana Mónica OYARZUN (D.N.I. N° 20.443.052 - Legajo N° 4474), con un Adicional por Disposición Permanente del treinta por ciento (30%).

2. **Dirección de Legislación Municipal: Sr. Roque Jorge CHIARAMONTE** (D.N.I. N° 14.575.947 - Legajo N° 629).

a) Departamento de Decretos y Resoluciones: **Srta. María Fernanda GRANDE** (D.N.I. N° 32.009.560 - Legajo N° 3261), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).

3. **Coordinación Legislativa (con Nivel de Subsecretaría): Sr. Rubén Osvaldo MAGLIOTTI** (D.N.I. N° 13.813.754 - Legajo N° 0723), con un Adicional por Disposición Permanente del treinta por ciento (30%).

4. **Con Dependencia Directa de la Subsecretaría:**

a) Departamento Digesto Municipal: Vacante.

SUBSECRETARÍA DE CONTROL URBANO:

Subsecretario: Sr. Ricardo César ALMEIDA (D.N.I. N° 13.458.469 - Legajo N° 1780), con un Adicional por Disposición Permanente del treinta por ciento (30%).

Director General: Vacante.

1. **Dirección de Habilitaciones: Sr. Adolfo Jorge PELÁEZ** (D.N.I. N° 13.508.366 - Legajo N° 1796), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).

a) Departamento de Habilitaciones: Vacante.

b) Departamento de Administración: **Sra. Blanca Rosa LO RUSSO** (D.N.I. N° 12.789.566 - Legajo N° 1083), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).

c) División Gestión de Reclamos: Vacante.

2. **Dirección de Fiscalización General: Sr. Raúl Enrique ZABALA** (D.N.I. N° 11.686.575 - Legajo N° 1783), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).

a) Departamento de Administración: Vacante.

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA:

Subsecretario: Sr. Edgardo Marcelo MÉNDEZ (D.N.I. N° 20.428.376 - Legajo N° 5436).

a) Departamento de Despacho: **Sra. Silvia Liliana CASTILLO** (D.N.I. N° 16.800.531 - Legajo N° 2223), con un Adicional por Disposición Permanente del veinte por ciento (20%).

b) Departamento de Coordinación de los Turnos de Vigilancia: **Sra. Susana Beatriz CASTILLO** (D.N.I. N° 11.690.907 - Legajo N° 1439), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).

1. **Dirección de Defensa Civil: Arq. Roberto GONDAR** (D.N.I. N° 4.552.379 - Legajo N° 1842), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).
2. **Dirección de Seguridad y Vigilancia: Vacante.**
 - a) Departamento Seguridad: Vacante.
3. **Dirección de Participación Comunitaria y Contralor en Políticas de Seguridad y Ayuda a la Víctima: Sr. Alberto Gerardo GÓMEZ** (D.N.I. N° 12.566.660 - Legajo N° 1977).
4. **Dirección General de Coordinación de Seguridad: Lic. Adrián Flavio BARBUTO** (D.N.I. N° 20.353.035 - Legajo N° 5002), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).
5. **Coordinación General Operativo del Sistema de Seguridad en Red: Sr. Ricardo Daniel GONDA** (D.N.I. N° 20.318.184 - Legajo N° 1374), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).
 - A) **Coordinación de Tecnología y Monitoreo Satelital: Sr. Manuel Alejandro GUERRERO** (D.N.I. N° 34.479.479 - Legajo N° 3518), con un Adicional por Disposición Permanente del treinta por ciento (30%).
 - B) **Coordinación de Logística de Vehículos: Sr. Gustavo Luis AMBROSI** (D.N.I. N° 20.597.601 - Legajo N° 4093), con un Adicional por Disposición Permanente del treinta por ciento (30%).
 - C) **Coordinación Operativo de la Sala de Situación: Sr. José Luis MERCADO** (D.N.I. N° 8.476.649 - Legajo N° 3002).
6. **Coordinación General de Operativos (con Nivel de Subsecretaría): Dr. Hugo Alberto ROJAS** (D.N.I. N° 8.595.889 - Legajo N° 2426), con un Adicional por Disposición Permanente del treinta por ciento (30%).
7. **Con Dependencia Directa de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia:**
 - a) Departamento Administrativo: Vacante.

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE:

Subsecretario: Sr. José Antonio ROSENDO (D.N.I. N° 21.707.162 - Legajo N° 2171), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).

1. **Dirección General de Tránsito y Transporte: Sr. Marciano Omar CARDOZO** (D.N.I. N° 11.993.298 - Legajo N° 1969), con un Adicional por Disposición Permanente del treinta por ciento (30%).

Dirección de Tránsito y Transporte: Sra. Maricel Lourdes TORREZ (D.N.I. N° 24.178.301 - Legajo - N° 1847), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).

- a) Departamento de Tránsito y Transporte: Vacante.
- b) Departamento de Policía de Tránsito: **Sr. Osvaldo Alberto ARELLANO** (D.N.I. N° 10.796.103 - Legajo N° 0309), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).
- c) Departamento de Examen Teórico Licencia de Conducir: **Sr. Juan Carlos BRAVO** (D.N.I. N° 17.358.954 - Legajo N° 3427), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).
- d) Departamento de Examen Práctico Licencia de Conducir: Vacante.
- e) Departamento de Control de Secuestros: **Sr. Daniel Hernán GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 18.405.709 - Legajo N° 3839), con un Adicional por Disposición Permanente del veinte por ciento (20%).
- f) División de Tránsito: **Cristian Ramón Ezequiel TOBARES** (D.N.I. N° 30.148.428 - Legajo N° 4236), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).
- g) División de Coordinación Técnica y Administrativa: Vacante.

2. **Dirección General de Coordinación de Transporte: Sra. Graciela Rosa SANTIALLÁN** (D.N.I. N° 14.184.598 - Legajo N° 4105), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).

3. **Dirección de Contralor del Estaciona-**

miento Medido: Sr. Roque Ignacio DOMÍNGUEZ (D.N.I. N° 14.133.991 - Legajo N° 0185).

a) Departamento Administrativo: **Sra. Adriana Cristina GALLI** (D.N.I. N° 14.386.518 - Legajo N° 0382).

b) Departamento de Verificadores: **Sra. Marta Mercedes ESEYZA** (D.N.I. N° 16.525.339 - Legajo N° 588), con un Adicional por Disposición Permanente del treinta por ciento (30%).

4. Dirección Administrativa: Sra. Romina Elisabet ARIETA (D.N.I. N° 27.831.157 - Legajo N° 2355), con un Adicional por Disposición Permanente del veinte por ciento (20%).

a) Departamento Administrativo: **Sr. Franco LOMBARDO** (D.N.I. N° 29.517.992 - Legajo N° 3404), con un Adicional por Disposición Permanente del veinte por ciento (20%).

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

Secretario: Cont. Marcelo Saúl MARTINELLI (D.N.I. N° 13.741.203 - Legajo N° 5772), con un Adicional por Disposición Permanente del veinticinco por ciento (25%).

Subsecretaría de Economía y Hacienda: Cont. Daniela Mariel RIVAS (D.N.I. N° 27.491.004 - Legajo N° 1346), con un Adicional por Disposición Permanente del veinte por ciento (20%).

1. Contaduría Municipal: Cont. Fernando Daniel POLINESI (D.N.I. N° 11.078.382 - Legajo N° 1879) Interino, con un Adicional por Disposición Permanente del dieciséis por ciento (16%).

Subcontaduría: Sra. Estefanía Edith OLIVERA (D.N.I. N° 32.997.673 - Legajo N° 3187), con un Adicional por Disposición Permanente del quince por ciento (15%).

Dirección de Administración Presupuestaria y R.A.F.A.M.: Cont. Sonia Elena GIMÉNEZ (D.N.I. N° 25.572.109 - Legajo N° 2388), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).

a) Departamento de Planificación y Ejecución Presupuestaria: **Sra. Gimena OLMEDO** (D.N.I. N° 27.050.933 - Legajo N° 4230), con un Adicional por Disposi-

ción Permanente del veinte por ciento (20%).

b) Departamento Patrimonio: **Sr. Daniel José DI PARDO** (D.N.I. N° 11.737.563 - Legajo N° 1188), con un Adicional por Disposición Permanente del veinticinco por ciento (25%).

2. Tesorería Municipal: Sra. Silvana Mariel KULKA (D.N.I. N° 23.229.712 - Legajo N° 0631) Interina, con un Adicional por Disposición Permanente del treinta y ocho por ciento (38%).

Subtesorería: Sra. Mónica ESCOBAR (D.N.I. N° 13.580.262 - Legajo N° 1543), con un Adicional por Disposición Permanente del veinte por ciento (20%).

a) Departamento de Administración de Ingresos: Vacante.

b) Departamento Contable: Vacante.

I. División Pagos: **Sra. Saida Adriana GÓMEZ** (D.N.I. N° 20.155.385 - Legajo N° 0850), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).

c) Departamento de Recaudación: Vacante.

I. División Recaudación: Vacante.

3. Oficina de Compras: Sr. Roberto José ALBALAT (D.N.I. N° 5.224.589 - Legajo N° 0488), con un Adicional por Disposición Permanente del veinticinco por ciento (25%).

Subjefatura de Compras: Sra. Mariana Vanesa YANNIBELLI (D.N.I. N° 22.500.056 - Legajo N° 0809), con un Adicional por Disposición Permanente del veinte por ciento (20%).

Dirección de Control de Recursos Materiales y Almacenes: Sr. David BARBAZAN (D.N.I. N° 7.668.887 - Legajo N° 1176), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).

a) Departamento de Licitaciones y Adjudicaciones: **Sra. Jezabel Fernanda RÍOS HERRERA** (D.N.I. N° 29.318.705 - Legajo N° 2349), con un Adicional por Disposición Permanente del veinte por ciento (20%).

- I. División Adquisiciones: Vacante.
 - b) Departamento Gestión de Pagos: **Sra. Daniela Lucila JUÁREZ** (D.N.I. N° 32.584.348 - Legajo N° 2996).
4. **Dirección General de Estadística: Sr. Carlos Rodolfo LOMBARDI** (D.N.I. N° 11.203.640 - Legajo N° 019), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).
 5. **Dirección General de Control de la Ejecución Presupuestaria:** Vacante.
 6. **Dirección de Finanzas:** Vacante.
 7. **Dirección de Administración:** Vacante.
 - a) Departamento Despacho: **Sra. Mariana Claudia MONZÓN** (D.N.I. N° 22.702.582 - Legajo N° 4357), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

Secretario: Sr. Martín Alejandro ROSSI (D.N.I. N° 28.028.062 - Legajo N° 1745), con un Adicional por Disposición Permanente del veinticinco por ciento (25%).

A) CON DEPENDENCIA DIRECTA DE LA SECRETARÍA:

1. **Dirección General de Coordinación Administrativa: Sra. Cintia Verónica TELLI** (D.N.I. N° 29.078.167 - Legajo N° 2184), con un Adicional por Disposición Permanente del veinte por ciento (20%).
 - a) Departamento Despacho: Vacante.
 - I. División Administrativa: Vacante.
2. **Dirección Administrativa: Sra. Daniela Andrea MACHADO** (Legajo N° 3788 - D.N.I. N° 35.380.780), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).
3. **Dirección General de Contralor de Obras Públicas: Sr. Diego Gastón LEGARRETA** (D.N.I. N° 26.407.999 - Legajo N° 1320),

con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).

- 2) **Dirección de Contralor de Obras Públicas: Arq. María Victoria QUEIPO** (D.N.I. N° 21.440.533 - Legajo N° 1703), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).
4. **Área de Proyectos y Desarrollos (con nivel de Dirección General):** Vacante.

B) SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS:

Subsecretario: Vacante.

- a) Departamento de Planificación y Gestión: **Sra. Florencia Camila TOMALINO** (D.N.I. N° 34.754.609 - Legajo N° 3418), con un Adicional por Disposición Permanente del treinta por ciento (30%).
1. **Dirección de Redes: Sr. Raúl Javier VARGAS** (D.N.I. N° 22.675.977 - Legajo N° 0967), con un Adicional por Disposición Permanente del treinta por ciento (30%).
 - a) Departamento de Contralor Empresas Prestadoras de Servicios: Vacante.
 - b) Departamento de Estudios y Proyectos: **Sr. Mariano Alejandro GONCHARUCK** (D.N.I. N° 21.476.090 - Legajo N° 2814).
 - c) Departamento de Despacho Administrativo: **Sra. Cecilia Beatriz MATTOS** (D.N.I. N° 17.407.576 - Legajo N° 3499), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).
 - d) Departamento de Instalaciones Sanitarias: **Sra. Romina AMPUGNANI** (D.N.I. N° 24.919.718 - Legajo N° 4724), con un Adicional por Disposición Permanente del veinte por ciento (20%).
 - e) División Administrativa: **Sra. Liliana Cristina MOLINA** (D.N.I. N° 12.566.177 - Legajo N° 2390).
 - f) División Obras de Redes: Vacante.
 2. **Dirección de Obras Particulares y Planeamiento: Agr. Jorge Omar GUERRA** (D.N.I. N° 12.021.007 - Legajo N° 0260).
 - a) Departamento de Obras Particulares: **Sr. Osvaldo Víctor NAKAMATSU** (D.N.I. N° 10.305.569 - Legajo N°

0706), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).

- b) Departamento de Planeamiento: **Sra. Graciela CARDACI** (D.N.I. N° 11.210.067 - Legajo N° 0707), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).
- c) Departamento de Verificación de Normativa de Planeamiento Urbano para Edificios en Altura: **Sr. Mariano SOBRÓN** (D.N.I. N° 29.952.350 - Legajo N° 2855).
- d) División Planeamiento Parcelario: **Sr. Darío Alberto SCAVUZZO** (D.N.I. N° 20.492.571 - Legajo N° 1010), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).

C) DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y POLÍTICAS AMBIENTALES:

Directora General: Arq. Rosa Aurora REVIELLO (D.N.I. N° 11.994.586 - Legajo N° 2490), con un Adicional por Disposición Permanente del veinte por ciento (20%).

- a) Departamento de Limpieza de Edificios Municipales: Vacante.

1. **Dirección de Mantenimiento Edificio: Sr. Roberto Oscar SÁNCHEZ** (D.N.I. N° 11.210.045 - Legajo N° 677), con un Adicional por Disposición Permanente del treinta por ciento (30%).

- a) Departamento de Mantenimiento Edificio: **Sr. Ramón Bernardino BALDERRAMA** (D.N.I. N° 8.586.985 - Legajo N° 2601), con un Adicional por Disposición Permanente del veinte por ciento (20%).

2. **Dirección de Políticas Ambientales: Dra. Débora Alejandra GUERRA** (D.N.I. N° 34.320.889 - Legajo N° 4630), con un Adicional por Disposición Permanente del treinta por ciento (30%).

- a) Departamento de Arbolado Público: **Sr. Javier Ariel FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 30.980.141 - Legajo N° 3536).
- b) Departamento de Gestión Ambiental: Vacante.
- c) Departamento de Administración: Vacante.

- d) Departamento de Control Ambiental: **Sr. Santiago Daniel VERNETTI** (D.N.I. N° 27.547.933 - Legajo N° 3466), con un Adicional por Disposición Permanente del treinta por ciento (30%).

3. **Dirección de Arquitectura y Vivienda: Arq. Débora Julieta SALTO** (D.N.I. N° 28.808.763 - Legajo N° 2800), con un Adicional por Disposición Permanente del treinta por ciento (30%).

- a) Departamento de Arquitectura y Vivienda: Vacante.
- b) Departamento de Promoción Social: Vacante.
- c) División Adjudicaciones de Viviendas: Vacante.

4. **Dirección de Mejoramiento Habitacional:** Vacante.

5. **Dirección de Coordinación Técnica:** Vacante.

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y POLÍTICAS CULTURALES

Secretario: Vacante.

Subsecretario: Sr. Marcelo Raúl CHIARADÍA (D.N.I. N° 16.412.591 - Legajo N° 0012).

1. **Coordinación Administrativa de Despacho y Gestión (con Nivel de Dirección: Sra. Rosana María PASSAFARO** (D.N.I. N° 21.925.433 - Legajo N° 0634), con un Adicional por Disposición Permanente del veinticuatro por ciento (24%).

- a) Departamento Despacho: Vacante.
 - I. División Administrativa: Vacante.
- d) Departamento de Gestión Administrativa: Vacante.
- c) Departamento Gestión Operativa: **Sr. Mauro Daniel LAVAGNINO** (D.N.I. N° 29.901.038 - Legajo N° 5241), con un Adicional por Disposición Permanente del veinticuatro por ciento (24%).
- d) Departamento de Gestión y Organización Cultural: **Sr. Leandro Alberto FA-TO** (D.N.I. N° 27.600.743 - Legajo N° 5287), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento

- (40%).
2. **Coordinación de Educación (con Nivel de Subsecretaría): Sra. Gabriela Marisa ALONSO** (D.N.I. N° 16.755.701 - Legajo N° 5188), con un Adicional por Disposición Permanente del veinticuatro por ciento (24%).
 3. **Dirección General de Coordinación Operativa:** Vacante.
 - a) Departamento Operativo: **Sra. Fabiana Alejandra GÓMEZ** (D.N.I. N° 24.855.857 - Legajo N° 4693).
 4. **Dirección General de Deportes y Recreación:** Vacante.
 - A) **Dirección de Deportes y Recreación: Sr. César Javier PIAGGIO** (D.N.I. N° 24.047.092 - Legajo N° 0862).
 - I. Departamento de Deportes: **Prof. Rodrigo Marcelo MARCHETTI** (D.N.I. N° 27.398.671 - Legajo N° 2409).
 - II. Departamento de Recreación: **Prof. Sonia Noemí AGUIRRE** (D.N.I. N° 23.562.273 - Legajo N° 1148).
 - B) **Dirección de Mantenimiento de Centros Deportivos:** Vacante.
 - I. Departamento de Mantenimiento: Vacante.
 5. **Dirección General de Educación:** Vacante.
 - A) **Dirección de Supervisión de Instituciones Educativas Municipales:** Vacante.
 - I. Departamento de Administración: **Sra. María Zulema ARAMENDI** (D.N.I. N° 14.434.621 - Legajo N° 0645).
 - II. División de Coordinación Técnico Administrativa: Vacante.
 6. **Dirección de Cultura: Sr. Carlos Adolfo TUERO** (D.N.I. N° 24.127.004 - Legajo N° 3939).
 - a) Departamento de Programación Cultural: Vacante.
 - b) Departamento Administrativo Espacio Cultural Emilio Carpanelli: **Sra. Graciela Beatriz CORIA** (D.N.I. N° 14.548.217 - Legajo N° 2401), con un Adicional por Disposición Permanente del veinte por ciento (20%).
 - c) Departamento Administrativo y Talleres: Vacante.
 - d) Departamento de Arte y Cultura: **Sr. Sebastián Alejandro COSTA** (D.N.I. N° 27.577.723 - Legajo N° 1890).
 - e) División Eventos y Programación: **Sra. Zaida DE PEDRO** (D.N.I. N° 26.589.280 - Legajo N° 1417).
 7. **Dirección de Logística y Mantenimiento:** Vacante.
 - a) Departamento Mantenimiento: **Sr. Claudio Ernesto GODOY** (D.N.I. N° 10.796.191 - Legajo N° 2659).
 8. **Dirección de Museo de Historia y Arte de Ituzaingó: Sr. Facundo VALDEZ** (D.N.I. N° 25.567.662 - Legajo N° 5296), con un Adicional por Disposición Permanente del veinticuatro por ciento (24%).
 9. **Dirección de Promoción Cultural: Sra. Graciela Marta LEDESMA** (D.N.I. N° 11.598.569 - Legajo N° 0408).
 10. **Coordinación del de Gestión Educativa Superior (con Nivel de Subsecretaría):** Vacante.
 - a) Departamento de Administración: **Sra. Carolina Fabiana GÓMEZ** (D.N.I. N° 36.154.632 - Legajo N° 4421).

**SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
y RELACIONES CON LA COMUNIDAD**

Secretario: Lic. Claudio Marcelo RIGHES (D.N.I. N° 14.951.841 - Legajo N° 1777).

Subsecretaria: Sra. Vanina Mariela IMAS (D.N.I. N° 28.953.642 - Legajo N° 1843).

1. **Dirección Administrativa: Sra. Ana María COLACCHIO** (D.N.I. N° 21.551.033 - Legajo N° 1944), con un Adicional por Disposi-

ción Permanente del treinta por ciento (30%).

a) Departamento Despacho: Vacante.

2. **Coordinación Ejecutiva del Consejo Consultivo de Adultos Mayores: Sr. Antonio Alberto FUSCA** (D.N.I. N° 4.402.578 - Legajo N° 607), con un Adicional por Disposición Permanente del treinta por ciento (30%).

COORDINACIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN (con Nivel de Subsecretaría)

Coordinador: Sr. Juan Carlos MOLINA (D.N.I. N° 12.566.272 - Legajo N° 611), con un Adicional por Disposición Permanente del quince por ciento (15%).

- a) Departamento Despacho: Vacante.
b) Departamento de Programas y Relaciones Ministeriales: Vacante.

COORDINACIÓN DE ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES (con Nivel de Subsecretaría)

Coordinadora: Lic. Carolina Noelia MEERT (D.N.I. N° 34.463.804 - Legajo N° 3510), con un Adicional por Disposición Permanente del veinte por ciento (20%).

- a) Departamento Administrativo: **Sra. Claudia Adriana BARRAZA** (D.N.I. N° 21.553.729 - Legajo N° 3271), con un Adicional por Disposición Permanente del veinte por ciento (20%).

1. **Dirección de Fortalecimiento Comunitario: Lic. Mónica Alejandra CORBALÁN** (D.N.I. N° 25.943.017 - Legajo N° 2061), con un Adicional por Disposición Permanente del treinta por ciento (30%).

b) Departamento de Coordinación Técnica: **Lic. Silvia Alejandra MARGULIS** (D.N.I. N° 16.589.263 - Legajo N° 1869), con un Adicional por Disposición Permanente del veinte por ciento (20%).

b) Departamento de Logística: **Sr. José LA RUSSA** (D.N.I. N° 12.566.734 - Legajo N° 3281), con un Adicional por Disposición Permanente del veinte por ciento (20%).

c) Departamento de Programas Alimentarios: Vacante.

d) Departamento Administrativo: Vacante.

e) División Despacho: Vacante.

2. **Dirección de Responsabilidad Social Compartida - ENVIÓN: Sr. José GALLAFENT** (D.N.I. N° 37.784.602 - Legajo N° 4955), con un Adicional por Disposición Permanente del treinta por ciento (30%).

a) Departamento de Coordinación Programa Envión Sede Vitacal: **Sra. Leticia GALLI** (D.N.I. N° 30.815.247 - Legajo N° 4590), con un Adicional por Disposición Permanente del treinta por ciento (30%).

b) Departamento de Coordinación Programa Envión Sede San Alberto: vacante.

c) Departamento de Coordinación Programa Envión Sede Barrio Nuevo: **Sr. Víctor Vladimir RISSO OLIVA** (D.N.I. N° 92.486.436 - Legajo N° 4786), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).

d) Departamento de Coordinación Programa Envión Sede Villa Ángela: **Lic. Nora Evelina LAVAGNINO** (D.N.I. N° 13.173.501 - Legajo N° 4648), con un Adicional por Disposición Permanente del treinta por ciento (30%).

e) Departamento de Coordinación Programa Envión Sede El Pilar: **Sr. Jorge Alberto ROMBIOLA** (D.N.I. N° 20.202.784 - Legajo N° 4779), con un Adicional por Disposición Permanente del treinta por ciento (30%).

f) Departamento de Administración: Vacante.

g) Departamento de Organización Comunitaria: Vacante.

3. **Dirección General de Organizaciones No Gubernamentales: Sr. Juan Ricardo CADAU** (D.N.I. N° 10.556.577 - Legajo N° 2682), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).

Dirección de Entidades de Bien Público: Vacante.

a) Departamento de Organización Institucional: **Sra. Norma Beatriz INFANTE** (D.N.I. N° 12.566.185 - Legajo N° 2365),

con un Adicional por Disposición Permanente del quince por ciento (15%).

b) Departamento de Adultos Mayores: Vacante.

4. Dirección de Hábitat Social: Sra. Daniela Vanina TORRES (D.N.I. N° 27.674.575 - Legajo N° 2150), con un Adicional por Disposición Permanente del veinte por ciento (20%).

a) Departamento Administrativo: **Sra. María Florencia RAMOS** (D.N.I. N° 37.557.280 - Legajo N° 5272), con un Adicional por Disposición Permanente del veinte por ciento (20%).

b) Departamento de Regularización Dominial: Vacante.

c) Departamento de Organización Territorial: Vacante.

COORDINACIÓN DE EMPLEO, ECONOMÍA SOCIAL Y POLÍTICAS DE JUVENTUD (con Nivel de Subsecretaría)

Coordinadora: Dra. Laura Verónica ROMANELLI (D.N.I. N° 22.493.170 - Legajo N° 2328), con un Adicional por Disposición Permanente del veinte por ciento (20%).

a) Departamento de Despacho Administrativo: **Sra. Verónica Emilce OUBIÑA** (D.N.I. N° 21.795.150 - Legajo N° 3568), con un Adicional por Disposición Permanente del diez por ciento (10%).

1. Dirección de Promoción del Empleo: Lic. Natalia Valeria LAZZERI (D.N.I. N° 24.953.271 - Legajo N° 4838), con un Adicional por Disposición Permanente del veinte por ciento (20%).

a) Departamento de Empleo: **Sra. Yamila Beatriz MARZORATI** (D.N.I. N° 93.601.989 - Legajo N° 5066), con un Adicional por Disposición Permanente del diez por ciento (10%).

2. Dirección de Economía Social: Sra. Marcela Noemí BUYO (D.N.I. N° 18.555.594 - Legajo N° 0922), con un Adicional por Disposición Permanente del treinta por ciento (30%).

a) División Despacho Administrativo: Vacante.

3. Dirección de Juventud: Sr. Ignacio IRIZAR (D.N.I. N° 32.993.256 - Legajo N° 5215), con un Adicional por Disposición Permanente del veinte por ciento (20%).

a) Departamento de Administración: Vacante.

SECRETARÍA DE SALUD

Secretario: Dr. Domingo MACCARONE (D.N.I. N° 4.706.185 - Legajo N° 4993), con un Adicional por Disposición Permanente del veinticinco por ciento (25%).

Director General: Dr. Diego Guillermo MÜLLER (D.N.I. N° 10.795.627 - Legajo N° 5206), con un Adicional por Disposición Permanente del treinta por ciento (30%).

a) Departamento de Enfermería: Vacante.

1. Dirección General de Administración: Sr. Gustavo Gabriel CORNEJO (D.N.I. N° 17.358.703 - Legajo N° 3648), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).

a) Departamento Administrativo: Vacante.

b) Departamento de Mantenimiento: Vacante.

c) Departamento de Coordinación del Área de Mucamas: **Sra. Eva Raquel ROSALES** (D.N.I. N° 10.632.331 - Legajo N° 0058).

d) Departamento de Facturación: **Sra. Marcela Vanesa SCOLAMIERI** (D.N.I. N° 23.594.643 - Legajo N° 4400).

2. Dirección de Unidades Sanitarias: Dra. Cristina Rosa SOSA (D.N.I. N° 12.989.231 - Legajo N° 0173), con un Adicional por Disposición Permanente del veinte por ciento (20%).

a) Departamento de Administración: **Sra. Heidi VON SCHMELING** (D.N.I. N° 26.394.234 - Legajo N° 1744), con un Adicional por Disposición Permanente del quince por ciento (15%).

b) Unidad Sanitaria - Nivel IV - del Centro de Atención Médica Primaria de Ituzaingó: **Dr. Hugo Gerardo DE LA FUENTE** (D.N.I. N° 23.869.827 - Legajo N° 3867).

c) Unidad Sanitaria - Nivel III - "Dr. Idélico Gelpi": **Dr. Hugo Antonio Andrés SA-**

- VINO** (D.N.I. N° 21.141.215 - Legajo N° 4643).
- d) Unidad Sanitaria - Nivel III - "Villa Las Naciones": **Lic. María Teresa VOLPE** (D.N.I. N° 11.210.455 - Legajo N° 0145).
- e) Unidad Sanitaria - Nivel III - Centro Municipal de Estimulación Temprana y Rehabilitación Integral (Ce.M.E.T.R.I.) "Dr. Owen Foster": **Lic. Marcela Rosana BARCENA** (D.N.I. N° 18.558.123 - Legajo N° 0337).
- f) Unidad Sanitaria - Nivel III - "Dr. González Otharan": **Dra. Silvina Edith GUERRIERI** (D.N.I. N° 18.106.883 - Legajo N° 1308).
- g) Unidad Sanitaria - Nivel III - "Villa Ángela": **Dra. Silvana Edit BLANCHET** (D.N.I. N° 10.924.407 - Legajo N° 2369).
- h) Unidad Sanitaria - Nivel III - "San Alberto": Vacante.
- i) Unidad Sanitaria - Nivel III - "17 de Octubre": **Dra. Mónica Emma MARTERER** (D.N.I. N° 14.387.246 - Legajo N° 2763).
- j) Unidad Sanitaria - Nivel III - "Salud Escolar": Vacante.
- 3. Dirección de Bromatología: Dra. María Andrea ROSSI** (D.N.I. N° 16.525.223 - Legajo N° 1009).
- 4. Dirección Auditoría de Servicios Contratados de Salud:** Vacante.
- 5. Dirección de Discapacidad: Dra. Melina Noemí LONGONI** (D.N.I. N° 29.853.472 - Legajo N° 6142).
- 6. Dirección de Servicio Social de Salud:** Vacante.
- 7. Dirección de Zoonosis y Atención Primaria: Sra. Virginia Beatriz DEL ORO** (D.N.I. N° 20.203.586 - Legajo N° 4958), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).
- a) Departamento de Zoonosis: **Dra. Flavia Carolina CATANIA** (D.N.I. N° 23.772.101 - Legajo N° 4957), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).

- 8. Dirección de Adultos Mayores: Lic. Graciela Mónica FLINDT** (D.N.I. N° 17.295.573 - Legajo N° 0757), con un Adicional por Disposición Permanente del veinte por ciento (20%).
- 9. Coordinación Médica del Área de Adultos Mayores: Dra. Andrea Noemí FIRMANO** (D.N.I. N° 12.900.646 - Legajo N° 1128).
- 10. Dirección de Coordinación del Área Técnica: Sra. María Mercedes Ermelinda CURELLO** (D.N.I. N° 10.892.027 - Legajo N° 2676), con un Adicional por Disposición Permanente del quince por ciento (15%).

SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO INDUSTRIAL

Secretaria: Cont. Sandra Elizabeth REY (D.N.I. N° 16.395.492 - Legajo N° 4595), con un Adicional por Disposición Permanente del veinticinco por ciento (25%).

- 1. Dirección de Desarrollo Económico Territorial:** Vacante.
- a) Departamento de Desarrollo de Microemprendedores: **Sr. Ramón OJEDA** (D.N.I. N° 16.569.983 - Legajo N° 3158).
- I. División de Atención de Microemprendedores: Vacante.
- b) Departamento de Comercio Local: **Lic. Silvana María IWANICA** (D.N.I. N° 20.009.594 - Legajo N° 4647), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).
- 2. Dirección de Desarrollo Industrial: Lic. Pedro César GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 4.980.969 - Legajo N° 2688).
- a) Departamento de Desarrollo Tecnológico y Comercio Exterior: Vacante.
- b) Departamento de Desarrollo Productivo Local: **Sra. Mónica Alicia TREJO** (D.N.I. N° 13.022.023 - Legajo N° 3096), con un Adicional por Disposición Permanente del veinte por ciento (20%).
- 3. Dirección de Contralor Industrial: Lic. Ana Verónica CORBALÁN** (D.N.I. N° 24.690.294 - Legajo N° 4575), con un Adicional por Disposición Permanente del veinte por ciento (20%).

- a) Departamento: Vacante.
- b) División de Contralor Industrial: Vacante.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Secretario: Sr. Juan Manuel ÁLVAREZ LUNA (D.N.I. N° 29.708.914 - Legajo N° 3376), con un Adicional por Disposición Permanente del veinticinco por ciento (25%).

A) CON DEPENDENCIA DIRECTA DE LA SECRETARÍA:

1. Dirección General de Coordinación Administrativa y Presupuestaria: Sr. Flavio Francisco CASTIGLIONE (D.N.I. N° 18.029.573 - Legajo N° 1365), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).

2. Dirección General de Coordinación de Obras Viales: Vacante.

I) Dirección de Obras Viales: Sr. Dante Héctor LEGARRETA (D.N.I. N° 12.136.999 - Legajo N° 0797), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).

II) Dirección Operativa Vial: Sr. Rubén Daniel SALVATORE (D.N.I. N° 12.532.986 - Legajo N° 3484), con un Adicional por Disposición Permanente del treinta por ciento (30%).

3. Dirección General de Planificación de Servicios Públicos: Sra. María Fernanda GÓMEZ (D.N.I. N° 29.313.647 - Legajo N° 1638), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).

c) Departamento Administrativo: Vacante.

d) División Despacho: Vacante.

4. Dirección de Servicios Urbanos: Sra. María Laura ALAIMO (D.N.I. N° 26.461.739 - Legajo N° 4432), con un Adicional por Disposición Permanente del veinte por ciento (20%).

b) Departamento de Control y Reclamos: Vacante.

5. Dirección de Mantenimiento de Arbolado Público: Sr. Héctor Rubén GONZÁLEZ (D.N.I. N° 20.230.519 - Legajo N° 1090), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).

b) División de Posa Correctiva y Tala: Vacante.

6. Dirección de Higiene Urbana: Vacante.

c) Departamento de Higiene Urbana: **Sra. Marcela Alejandra DEMATTEI FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 16.111.769 - Legajo N° 643), con un Adicional por Disposición Permanente del treinta por ciento (30%).

d) Departamento de Barrido Manual: Vacante.

7. Dirección de Alumbrado Público: Sr. Ariel Alejandro SASKIN (D.N.I. N° 25.696.326 - Legajo N° 2476), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).

b) Departamento de Alumbrado: Vacante.

8. Coordinación de Servicios de Recolección (con nivel de Dirección): Sr. Roberto Jorge SUÁREZ (D.N.I. N° 17.613.082 - Legajo N° 2598), con un Adicional por Disposición Permanente del treinta por ciento (30%).

b) Departamento de Supervisión de Servicios de Recolección: Vacante.

B) SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Subsecretario: Sr. Carlos Rubén ALEGRE (D.N.I. N° 28.866.690 - Legajo N° 1624), con un Adicional por Disposición Permanente del veinticinco por ciento (25%).

b) Departamento Administrativo: Vacante.

Coordinación de Ingreso Social con Trabajo (con Nivel de Subsecretaría): Sra. Gloria Susana CAVIGLIA (D.N.I. N° 17.918.358 - Legajo N° 392), con un Adicional por Disposición Permanente del veinte por ciento (20%).

1. Dirección de Polos Productivos: Sr. Martín Javier RIVAS (D.N.I. N° 26.392.348 - Legajo N° 4532).

- a) Departamento Polo Productivo de Herretería: **Sr. José PAGANELLI** (D.N.I. N° 10.256.503 - Legajo N° 1973), con un Adicional por Disposición Permanente del veinte por ciento (20%).
- b) Departamento Talleres de Polos Productivos: Vacante.
- 3. Dirección de Planificación de Obras del Programa Argentina Trabaja: Sr. Facundo Martín ROUMIEUX** (D.N.I. N° 25.512.078 - Legajo N° 0908), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).
- 3. Dirección de Contralor de Obras y Servicios del Programa Argentina Trabaja: Sr. Sergio Gustavo MAURÍN** (D.N.I. N° 20.226.840 - Legajo N° 2816), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).
- c) Departamento de Seguimiento de Obras: **Sr. José Luis LÓPEZ** (D.N.I. N° 18.539.600 - Legajo N° 1323), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).
- d) Departamento de Depósito y Almacén: Vacante.
- 4. Dirección de Inclusión Social: Sra. Susana Miriam DE CARLO** (D.N.I. N° 12.566.820 - Legajo N° 0644), con un Adicional por Disposición Permanente del treinta por ciento (30%).
- c) Departamento Administrativo: **Sra. Sabrina Natalia AYALA** (D.N.I. N° 28.010.527 - Legajo N° 3950), con un Adicional por Disposición Permanente del treinta por ciento (30%).
- d) Departamento Promoción Comunitaria: Vacante.
- 5. Dirección de Supervisión, Seguimiento y Finalización de Obras: Sr. Pablo Martín GOMIS** (D.N.I. N° 22.589.974 - Legajo N° 0699), con un Adicional por Disposición Permanente del quince por ciento (15%).

Delegación Municipal Norte: Sr. Ángel Martín ANSELMO (D.N.I. N° 27.367.271 - Legajo N° 1626), con un Adicional por Disposición Permanente del veinticinco por ciento (25%).

- 6. Coordinación Administrativa (con nivel de Dirección): Sr. Matías RODRIGUES DOS REIS** (D.N.I. N° 27.823.519 - Legajo N° 2229), con un Adicional por Disposición Permanente del veinte por ciento (20%).
- c) Departamento Despacho: **Sandra Verónica PASSAFARO** (D.N.I. N° 17.918.107 - Legajo N° 0985).
- d) División Administrativa: Vacante.
- 7. Coordinación de Control de Obras (con nivel de Dirección): Sr. Ángel Oscar TORRES** (D.N.I. N° 13.991.061 - Legajo N° 1846), con un Adicional por Disposición Permanente del veinte por ciento (20%).
- c) Departamento de Mantenimiento Urbano: **Sr. Jorge Luis PÉREZ** (D.N.I. N° 14.133.908 - Legajo N° 0748).
- d) Departamento de Supervisión: Vacante.

Delegación Municipal Sur: Sr. Lucas Damián GARCÍA (D.N.I. N° 27.067.409 - Legajo N° 1414), con un Adicional por Disposición Permanente del veinticinco por ciento (25%).

- b) Departamento de Mantenimiento Urbano: Vacante.
- 1. Coordinación Administrativa (con nivel de Dirección): Sra. Melina Daniela DENIS** (D.N.I. N° 28.011.117 - Legajo N° 4129), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).
- b) Departamento Administrativo: Vacante.

Dirección General de Servicios Públicos: Sr. Carlos Horacio ALEN (D.N.I. N° 8.488.059 - Legajo N° 0773), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).

- 8) Coordinación de Control y Supervisión Interna (con nivel de Dirección General): Sr. Víctor Jorge CEBALLOS** (D.N.I. N° 18.257.282 - Legajo N° 0659), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).
- 9) Dirección de Obras Civiles: Sr. Marcelo Hugo JALIFA** (D.N.I. N° 20.394.209 - Legajo N° 3401), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).

- c) Departamento de Obras Civiles: Vacante.

d) División Herrería: **Sr. Miguel Ángel ZERDA** (D.N.I. N° 10.604.416 - Legajo N° 0248), con un Adicional por Disposición Permanente del treinta por ciento (30%).

ción Permanente del treinta por ciento (30%).

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

10) **Coordinación de Señalamiento Vial (con nivel de Dirección): Sr. Guillermo Eduardo MOREL** (D.N.I. N° 23.010.180 - Legajo N° 3540), con un Adicional por Disposición Permanente del treinta por ciento (30%).

Secretario: Sr. Osvaldo Alberto COLLI (D.N.I. N° 17.925.023 - Legajo N° 0017), con un Adicional por Disposición Permanente del veinticinco por ciento (25%).

11) **Dirección de Mantenimiento de Centros de Desarrollo: Sr. Eduardo Feliciano SARCO** (D.N.I. N° 14.957.306 - Legajo N° 0710), con un Adicional por Disposición Permanente del treinta y cinco por ciento (35%).

1. **Dirección de Rentas: Sr. Rodrigo Nahuel ERCOLANI** (D.N.I. N° 35.230.314 - Legajo N° 4633), con un Adicional por Disposición Permanente del veinte por ciento (20%).

12) **Dirección de Mantenimiento de Flota Pesada: Sr. Norberto Sebastián DURÁN** (D.N.I. N° 26.534.929 - Legajo N° 1076), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).

a) Departamento Tributario: **Sra. Azucena Eva ESCOBEDO** (D.N.I. N° 11.798.857 - Legajo N° 0628), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).

b) Departamento de Taller: Vacante.

I. División Administrativa: **Sra. Patricia Beatriz SMITH** (D.N.I. N° 18.096.892 - Legajo N° 0877), con un Adicional por Disposición Permanente del veinticinco por ciento (25%).

13) **Dirección de Bacheo y Toma de Juntas: Sr. Claudio Omar VILLANUEVA** (D.N.I. N° 18.623.752 - Legajo N° 4692), con un Adicional por Disposición Permanente del treinta por ciento (30%).

b) Departamento de Registración Catastral: **Sr. Marcelo Daniel BUI** (D.N.I. N° 14.078.138 - Legajo N° 2007).

b) Departamento Bacheo: Vacante.

I. División Catastro: **Sr. Martín Alejandro LAMAS** (D.N.I. N° 37.181.260 - Legajo N° 5370), con un Adicional por Disposición Permanente del veinte por ciento (20%).

14) **Coordinación General de Espacios Públicos (con nivel de Dirección General): Sr. Daniel Mario PIETRACCI** (D.N.I. N° 20.025.294 - Legajo N° 2155), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).

c) Departamento Descentralización Tributaria: **Sra. Carla Mariela DE LEQUERICA** (D.N.I. N° 24.022.934 - Legajo N° 0469), con un Adicional por Disposición Permanente del veinticinco por ciento (25%).

c) **Coordinación de Mejoramiento de Espacios Públicos (con nivel de Dirección):** Vacante.

I. Departamento de Mejoramiento Urbano: **Sr. Marcelo Rodolfo MORI** (D.N.I. N° 20.029.615 - Legajo N° 0869), con un Adicional por Disposición Permanente del veinte por ciento (20%).

I. División de Registración de Tributos Descentralizados: **Sra. Liliana Edith GIL** (D.N.I. N° 14.213.980 - Legajo N° 0258), con un Adicional por Disposición Permanente del veinte por ciento (20%).

d) **Coordinación de Mantenimiento de Espacios Públicos (con nivel de Dirección): Sr. Marcial Leonardo Fabián ROCHA** (D.N.I. N° 26.297.276 - Legajo N° 2061), con un Adicional por Disposición

d) Departamento Fiscalización Tributaria: **Sra. Claudia Mercedes NAVARRO** (D.N.I. N° 22.156.685 - Legajo N° 0452), con un Adicional por Disposición Permanente del veinte por ciento (20%).

2. **Dirección de Notificadores: Sr. Gustavo Fabián GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 21.002.517 - Legajo N° 0945), con un Adicional por Disposición

posición Permanente del cuarenta por ciento (40%).

- a) Departamento de Administración y Despacho: **Sra. Ana Susana SITJA** (D.N.I. N° 16.551.291 - Legajo N° 1619), con un Adicional por Disposición Permanente del veinte por ciento (20%).

3. **Dirección de Apremios: Dra. Gladys Mónica NÚÑEZ** (D.N.I. N° 22.004.540 - Legajo N° 0948), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).

- a) Departamento de Trámites y Ejecuciones Judiciales: vacante.

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Secretario: Vacante.

1. **Dirección de Planificación: Sr. Julio César SAAVEDRA** (D.N.I. N° 18.048.566 - Legajo N° 3488), con un Adicional por Disposición Permanente del veinte por ciento (20%).

2. **Dirección de Administración:** Vacante.

SECRETARÍA PRIVADA

Secretaria Privada: Srta. Rita Georgina SALE (Legajo N° 3513 - D.N.I. N° 31.603.485), con un Adicional por Disposición Permanente del veinticinco por ciento (25%).

1. **Dirección Administrativa: Sra. Anabel Soledad ZAGORDO** (D.N.I. N° 34.593.093 - Legajo N° 4490), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).

- d) Departamento Despacho: Vacante.
- e) Departamento Servicios del Área Privada: Vacante.
- f) División Audiencias: Vacante.

CONSEJO DE MUJERES DE ITUZAINGÓ, POR LA IGUALDAD DE GÉNERO

Directora Ejecutiva: Sra. Marta Alicia PÉREZ (D.N.I. N° 11.798.888 - Legajo N° 0008), con un

Adicional por Disposición Permanente del veinticinco por ciento (25%).

Subsecretaría de Abordaje Integral de Políticas de Género: Dra. Lorena Giselle BRAÑA (D.N.I. N° 29.245.768 - Legajo N° 2547), con un Adicional por Disposición Permanente del treinta y seis por ciento (36%).

1. **Dirección General de Vulnerabilidad de Derechos de Mujeres, Niños y Adolescentes: Dra. Andrea Cristina BORRAJO** (D.N.I. N° 24.004.454 - Legajo N° 4313), con un Adicional por Disposición Permanente del treinta y seis por ciento (36%).

- a) Departamento de Comunicación, Información y Difusión: Vacante.
- b) Departamento de Articulación de Programas Especiales y Estadísticas: Vacante.
- c) Departamento de Gestión Administrativa: Vacante.
- d) Departamento de Asistencia Técnica: Vacante.

2. **Dirección Administrativa: Sra. Patricia Alejandra CHAPARRO** (D.N.I. N° 17.192.834 - Legajo N° 3808), con un Adicional por Disposición Permanente del treinta y seis por ciento (36%).

3. **Dirección de Redes Territoriales: Sra. Silvia Lilian GÓMEZ** (D.N.I. N° 13.458.722 - Legajo N° 0697), con un Adicional por Disposición Permanente del treinta y seis por ciento (36%).

4. **Dirección de Niñez y Adolescencia: Lic. Daniela Alejandra NEGELI** (D.N.I. N° 30.697.493 - Legajo N° 4702), con un Adicional por Disposición Permanente del treinta y seis por ciento (36%).

- a) Departamento Administrativo: **Sra. Rosa Clara ANDRÉS** (D.N.I. N° 13.022.566 - Legajo N° 3082), con un Adicional por Disposición Permanente del veinte por ciento (20%).

5. **Dirección Operativa del Refugio "Busco Mi Destino":** Vacante.

- a) Departamento Coordinación: Vacante.

6. **Dirección de Promoción de Derechos y**

Memoria: Sra. Aldana Celeste RÍOS (D.N.I. N° 25.764.941 - Legajo N° 4104), con un Adicional por Disposición Permanente del diez por ciento (10%).

- a) Departamento de Prevención del Delito de Trata de Persona: Vacante.
- b) Departamento de Promoción de Derechos: Vacante.

JUSTICIA DE FALTAS MUNICIPALES

TRIBUNAL DE FALTAS MUNICIPALES N° 1

Juez: Dr. Hugo Alberto FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 8.608.333 - Legajo N° 1604), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).

1. Secretaría de Juzgado: Dra. Daiana Sabrina ALBARRACÍN (D.N.I. N° 32.721.575 - Legajo N° 2994), con un Adicional por Disposición Permanente del veinticinco por ciento (25%).

- a) Departamento de Administración: **Sra. Mirtha Evelina CROSS** (D.N.I. N° 26.891.767 - Legajo N° 2214).
- b) Oficial de Justicia: **Srta. Gabriela Soledad ZERPA** (D.N.I. N° 34.875.013 - Legajo N° 4593), con un Adicional por Disposición Permanente del veinte por ciento (20%).

TRIBUNAL DE FALTAS MUNICIPALES N° 2

Juez: Dr. Sergio Damián FRÍAS (D.N.I. N° 20.442.116 - Legajo N° 1028), con un Adicional por Disposición Permanente del veinticinco por ciento (25%).

1. Secretaría de Juzgado: Dra. María del Carmen IGLESIAS (D.N.I. N° 13.235.973 - Legajo N° 0159), con un Adicional por Disposición Permanente del veinticinco por ciento (25%).

- a) Departamento de Administración: **Sra. Rosa Alba ARANDA** (D.N.I. N° 13.813.614 - Legajo N° 0642), con un Adicional por Disposición Permanente del cuarenta por ciento (40%).

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA ÚNICA

Secretaría Administrativa: Sra. Hilda Amelia RUBANO (D.N.I. N° 5.080.896 - Legajo N° 0767).

- f) Departamento Mesa de Entradas y Archivo: **Sr. Carlos Francisco VERGARA** (D.N.I. N° 10.917.913 - Legajo N° 0351), con un Adicional por Disposición Permanente del veinte por ciento (20%).
- g) Departamento de Contralor Clausuras de Obras Particulares: **Sr. Joaquín RODRÍGUEZ MONTENEGRO** (D.N.I. N° 20.995.378 - Legajo N° 0346).
- h) División Archivo: **Sra. Raquel Benigna MELGAREJO** (D.N.I. N° 12.472.271 - Legajo N° 2022), con un Adicional por Disposición Permanente del treinta por ciento (30%).
- i) División de Mandamientos y Notificaciones: **Sra. Alicia Liliana DONNET** (D.N.I. N° 14.627.230 - Legajo N° 1051), con un Adicional por Disposición Permanente del treinta por ciento (30%).
- j) División de Cobranza de Sentencias: **Sra. Valeria Andrea GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 28.875.946 - Legajo N° 4316), con un Adicional por Disposición Permanente del treinta por ciento (30%).

DECRETO N° 1175/17 Fecha: 12/12/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Ingresos Públicos, obrante en el expediente N° 4134-10.179/17; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el incremento del porcentaje del Adicional por Disposición Permanente asignado oportunamente a las Jefas **Carla Mariela DE LEQUERICA** (Legajo N° 0469), **Patricia Beatriz SMITH** (Legajo N° 0877) y **Liliana Edith GIL** (Legajo N° 0258), en virtud de las funciones desarrolladas por las mismas que les demandan la realización de tareas fuera del horario normal de la Administración Municipal;

Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado, de conformidad con las disposiciones vigentes, y proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Asígnase, a partir del día 1º de

diciembre de 2017, a la Jefa del Departamento Descentralización Tributaria, dependiente de la Dirección de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos, señora **Carla Mariela DE LEQUERICA** (D.N.I. N° 24.022.934 - Legajo N° 0469), el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al treinta por ciento (30%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 2º.- Asígnase, a partir del día 1º de diciembre de 2017, a la Jefa de la División Administrativa, dependiente de la Dirección de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos, señora **Patricia Beatriz SMITH** (D.N.I. N° 18.096.892 - Legajo N° 0877), el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al treinta por ciento (30%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 3º.- Asígnase, a partir del día 1º de diciembre de 2017, a la Jefa de la División de Registración de Tributos Descentralizados, dependiente de la Dirección de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos, señora **Liliana Edith GIL** (D.N.I. N° 14.213.980 - Legajo N° 0258), el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al veinticinco por ciento (25%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 1176/17 Fecha: 12/12/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Ingresos Públicos, obrante en el expediente N° 4134-10.179/17; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el reencasillamiento del personal que presta servicios en esa Dependencia, como así también el incremento de la retribución asignada a integrantes de la Planta de Personal Temporario, atento las tareas desarrolladas por los trabajadores, la importancia de las mismas y la responsabilidad y dedicación puestas en su realización;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reencasíllase, a partir del día 1º de diciembre de 2017, a las trabajadoras **Patricia Leonor ALDERETE** (Legajo N° 1229 - D.N.I. N° 14.045.360) y **Gabriela Alejandra RIVERO** (Legajo N° 0804 - D.N.I. N° 22.309.288), quienes prestan servicios en las distintas áreas de la Secretaría de Ingresos Públicos, en el Agrupamiento Administrativo Clase A.

ARTÍCULO 2º.- Asígnase, a partir del día 1º de diciembre de 2017, a la trabajadora **María Luisa del Carmen SOLIS** (Legajo N° 4628 - D.N.I. N° 14.384.419), quien presta servicio en la Secretaría de Ingresos Públicos, integrando la Planta Temporaria de Personal, una asignación mensual de Pesos diez mil ochocientos ochenta y seis (\$ 10.886.-), equivalente al Agrupamiento Administrativo Clase A.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción 1110123000 "Secretaría de Ingresos Públicos" - Categoría Programática 01.00 "Gestión Tributaria y de Recaudación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0 "Retribuciones del Cargo", del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 1177/17 Fecha: 13/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4709, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 1178/17 Fecha: 13/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4710, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 1179/17 Fecha: 13/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4711, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 1180/17 Fecha: 13/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4712, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 1181/17 Fecha: 13/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4713, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 1182/17 Fecha: 13/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4714, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 1183/17 Fecha: 13/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4715, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 1184/17 Fecha: 13/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4716, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 1185/17 Fecha: 13/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4717, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 1186/17 Fecha: 13/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4718, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 1187/17 Fecha: 13/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4719, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 1188/17 Fecha: 13/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4720, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 1189/17 Fecha: 13/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4721, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 1190/17 Fecha: 13/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4722, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 1191/17 Fecha: 13/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4723, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 1192/17 Fecha: 13/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4724, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 1193/17 Fecha: 13/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4725, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1194/17 Fecha: 13/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4726, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1195/17 Fecha: 13/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4727, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1196/17 Fecha: 13/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4728, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1197/17 Fecha: 13/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4729, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1198/17 Fecha: 13/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4730, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1199/17 Fecha: 13/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4731, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1200/17 Fecha: 13/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4732, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1201/17 Fecha: 13/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4733, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 1202/17 Fecha: 13/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4734, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1203/17 Fecha: 13/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4735, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1203/17 Fecha: 13/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4735, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1205/17 Fecha: 13/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4737, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1206/17 Fecha: 13/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4738, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1207/17 Fecha: 13/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4739, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 1208/17 Fecha: 13/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4740, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 1209/17 Fecha: 13/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4741, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 1210/17 Fecha: 13/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4742, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1211/17 Fecha: 13/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4743, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MÜLLER

* * * * *

DECRETO N° 1212/17 Fecha: 13/12/2017

VISTO:

La Estructura Orgánico Funcional de la Secretaría de Servicios Públicos, modificada por Decreto N° 1119/17; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se crea en el ámbito de la Subsecretaría de Servicios Públicos la Coordinación de Ingreso Social con Trabajo, resultando imprescindible proceder a la designación del titular de dicha Dependencia a efectos de proveer al adecuado funcionamiento de áreas fundamentales en el quehacer diario de la administración municipal;

Que este Departamento Ejecutivo considera que la señora **Gloria Susana CAVIGLIA** (Legajo N° 392), quien se desempeña actualmente como Subsecretaria de Relaciones con la Comunidad y reúne las condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia para el desempeño de tales funciones;

Que teniendo en cuenta las tareas a desarrollar, que exceden el horario normal de la Administración Municipal, resulta imprescindible el otorgamiento a la mencionada funcionaria de una retribución Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones en vigencia;

Que corresponde en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Cese, a partir del día 11 de diciembre de 2017, la señora **Gloria Susana CAVIGLIA** (D.N.I. N° 17.918. 358 - Legajo N° 392) en el cargo de Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir del día 11 de diciembre de 2017, a la señora **Gloria Susana CAVIGLIA** (D.N.I. N° 17.918. 358 - Legajo N° 392) en las funciones de Coordinadora de Ingreso Social con Trabajo de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, y asignase a la misma el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al veinte por ciento (20%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 1213/17 Fecha: 14/12/2017

VISTO:

Los eventos organizados por la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, con motivo de los cierres de las escuelas deportivas que funcionan en el Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza", en los Centros de Desarrollo Social "La Torcacita", "San Alberto" y "San Antonio" y en el Nuevo Centro Deportivo y Recreativo "San Alberto"; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos contarán con actividades recreativas y juegos para los niños y adolescentes que concurren a las escuelas de Fútbol Infantil y Adolescente, Vóley, Mini Handball, Básquet Infantil y Hockey Infantil y Adolescente, y se llevarán a cabo del 20 de noviembre al 15 de diciembre del corriente año;

Que se solicita autorización para la adquisición de cinco (5) bicicletas rodado 26 tipo todo terreno, para realizar sorteos entre los participantes de cada uno de los Centros;

Que teniendo en cuenta la finalidad perseguida, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE

ITUZAINGÓ
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a la adquisición, a través de la Oficina de Compras, de cinco (5) bicicletas rodado 26 tipo todo terreno, para realizar sorteos entre los participantes de los eventos organizados con motivo de los cierres de las escuelas deportivas que funcionan en el Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza", en los Centros de Desarrollo Social "La Torcacita", "San Alberto" y "San Antonio" y en el Nuevo Centro Deportivo y Recreativo "San Alberto".

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Oficina de Compras a realizar la tramitación pertinente para la adquisición de las bicicletas y a la Contaduría Municipal a proceder a la confección de la correspondiente Orden de Pago conforme al resultado del mismo, imputando el gasto que demanda el cumplimiento del presente a la Partida pertinente de la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales", Categoría Programática 52.00 Deportes", con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General de Gastos para el presente Ejercicio.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 1214/17 Fecha: 15/12/2017

VISTO:

La renuncia presentada por la señora **Azucena Eva ESCOBEDO** (Legajo N° 628), a sus funciones de Jefa del Departamento Tributario de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, obrante en el expediente N° 4134-10.273/17, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que la citada trabajadora ha alcanzado los requisitos de edad y servicios exigidos por el artículo 22º del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.);

Que la misma solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547, y de la retribución especial sin cargo de reintegro dispuesta en el inciso f, 2º párrafo, del artículo 8º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, por acreditar al momento del cese más de treinta (30) años de servicio, según constancias obrantes en el mencionado expediente;

Que, asimismo, corresponde el abono de las licencias no gozadas, conforme lo establecido en el inciso 2 del artículo 11° de la citada Ordenanza;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1° de enero de 2018, la renuncia presentada por la señora **Azucena Eva ESCOBEDO** (D.N.I. N° 11.798.857 - Legajo N° 0628), a sus funciones de Jefa del Departamento Tributario de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación ordinaria establecida en el artículo 22° del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), y según constancias obrantes en el expediente N° 4134-10.273/17.

ARTÍCULO 2º.- Abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de veintiún (21) días de licencia ordinaria pendiente del ejercicio 2016 y treinta y cinco (35) días correspondientes al año 2017, de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3º.- Abónese a la citada trabajadora la compensación prevista en el artículo 8°, inciso f, 2° párrafo, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, en concepto de retribución especial sin cargo de reintegro, por acreditar una antigüedad de más de treinta (30) años de servicio en la administración municipal al momento del cese.

ARTÍCULO 4º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1° de la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110123000 "Secretaría de Ingresos Públicos", Categoría Programática 01.00 "Gestión Tributaria y de Recaudación", con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 1215/17 Fecha: 18/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4744, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 06 de diciembre de 2017.

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 1216/17 Fecha: 18/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4745, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 06 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 1217/17 Fecha: 18/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4746, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 06 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 1218/17 Fecha: 18/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4747, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 06 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1219/17 Fecha: 18/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4748, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 06 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1220/17 Fecha: 18/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4749, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 06 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1221/17 Fecha: 18/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4750, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 06 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1222/17 Fecha: 18/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4751, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 06 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1223/17 Fecha: 18/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4752, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 06 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1224/17 Fecha: 18/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4753, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 06 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1225/17 Fecha: 18/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4754, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 06 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1226/17 Fecha: 18/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4755, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 06 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 1227/17 Fecha: 18/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4756, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 06 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 1228/17 Fecha: 18/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4757, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 06 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1229/17 Fecha: 18/12/2017

VISTO:

La Licitación Privada N° 50/2017, que tramita por expediente N° 2017/1170, destinada a la realización de la obra “**Desinstalación y Retiro de Artefactos de Iluminación e Instalación de tres mil (3.000) Artefactos tipo LED**”, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren tres (3) oferentes, cotizando la firma **GRANVEL S.A.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 50/2017, relacionada con la realización de la obra “**Desinstalación y Retiro de Artefactos de Iluminación e Instalación de tres mil (3.000) Artefactos tipo LED**”, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano”, tramitada por expediente N° 2017/1170, a

la firma **GRANVEL S.A.** en la suma de Pesos seiscientos cincuenta mil (\$ 650.000.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano" - Programa 01.00 "Administración de Servicios Públicos y Programas Sociales" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 2.9.3.0. "Útiles y Materiales Eléctricos", del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 1230/17 Fecha: 18/12/2017

VISTO:

La Licitación Privada N° 41/2017, que tramita por expediente N° 2017/1015, destinada a la realización de la obra "**Provisión de Materiales, Herramientas y Mano de Obra Calificada para la Remodelación del Centro de Atención Primaria 'Dr. Ramón Carrillo'**", solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren tres (3) oferentes, cotizando la firma **CONSTRUCCIONES DE LOS BUENOS AYRES S.A.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 41/2017, relacionada con la realización de la obra "**Provisión de Materiales, Herramientas y Mano de Obra Calificada para la Remodelación del Centro de Atención Primaria 'Dr. Ramón Carrillo'**", solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano",

tramitada por expediente N° 2017/1015, a la firma **CONSTRUCCIONES DE LOS BUENOS AYRES S.A.** en la suma de Pesos seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos (\$ 655.900.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano" - Programa 01.00 "Administración de Servicios Públicos y Programas Sociales" - Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal" - Partida 4.2.1.0. "Remodelación, Ampliación y Refacción de Edificios", del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 1231/17 Fecha: 19/12/2017

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 4755, por la cual se aprobaron las modificaciones al Código de Planeamiento Urbano, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-08.943/17; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, informa que en el texto del mismo se han producido errores de tipeo y omisiones que deben salvarse a efectos de la correcta aplicación de la norma;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo a efectos de subsanar dichas equivocaciones, ad referendum del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase la Ordenanza N° 4755, por la cual se aprobaron las modificaciones al Código de Planeamiento Urbano, en sus Anexos A y B, de acuerdo al siguiente detalle:

Capítulo 1 "TERRITORIO"

Art. 1.2.1 Límites de las zonas

CAC: COMERCIAL ÁREA CENTRO

Donde dice: "Para parcelas en esquina, los indi-

cadres urbanísticos [...]"

Deberá decir:

"Para parcelas en esquina, los indicadores urbanísticos y usos se aplicarán al frente de la parcela, cuya L. M. apoye sobre el Corredor, y con una profundidad máxima de 20,00 m, medidos sobre la L. M. no perteneciente al Corredor.

Para el resto de las parcelas, los indicadores urbanísticos y usos se aplicarán, sólo hasta el 50% de la profundidad de la manzana."

Capítulo 1 TERRITORIO

Art. 1.2.1 Límites de las zonas

Donde dice: "C3MB - COMERCIAL DE EJE VIAL DE DENSIDAD MEDIA ALTA"

Debe decir: "C3MA - COMERCIAL DE EJE VIAL DE DENSIDAD MEDIA ALTA".

Capítulo 3 VIVIENDA MULTIFAMILIAR

Art. 3.2 Morfología edilicia

Donde dice:

"a) Morfología edilicia tipo "A": Edificios ubicados en Zonificaciones con densidades netas máximas iguales o mayores a los 650 Hab. /ha, con provisión de agua corriente y cloacas, que a su vez podrán ser:

- I. Emplazadas en Zonificaciones con retiros obligatorios de frente, fondo y laterales.
- II. Emplazadas en Zonificaciones con retiro de fondo obligatorio, sin retiros obligatorios de frente ni de laterales."

Debe decir:

"a) Morfología edilicia tipo "A": Edificios ubicados en Zonificaciones con densidades netas máximas iguales o mayores a los 650 Hab. /ha, emplazadas en Zonificaciones con retiros obligatorios de frente, fondo y laterales; con provisión de agua corriente y cloacas."

Capítulo 5 "ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN"

Art. 5.2.1 "Espacio urbano"

Donde dice:

"Se denomina E. U., al espacio dentro de una parcela, abierto y capaz de garantizar los parámetros de habitabilidad y aptos para iluminar y ventilar, locales de 1ra., 2da., y 3ra. categoría. Los mismos podrán admitirse en las siguientes situaciones:

a) Los espacios libres generados a partir de la aplicación de los retiros, sean obligatorios o voluntarios, laterales y/o de frente y/o de fondo y/o a vía pública.

b) De aplicación para edificaciones entre medianeras y separados en 2 ó más cuerpos, a saber:
I. Para edificios de altura mayor a 9,00m y [...]"

[...]"

II. Para edificios de altura menor o igual a 9,00m y [...]"

Debe decir:

" b) De aplicación para edificaciones entre medianeras y separados en 2 ó más cuerpos, con altura menor o igual a 9,00 m, ubicadas en Zonificaciones con densidad neta máxima menor a 650 Hab/ha y:

- 2 ó más cuerpos separados entre sí
- que esa separación sea mayor o igual, a la altura de la edificación.
- la misma podrá ocuparse parcialmente, con una altura menor o igual a 3,00 m y un ancho menor o igual a 3,00 m.
- dicho espacio se llamará "plano de arranque" y deberá apoyarse sobre uno de sus E. M.
- su destino sólo podrá ser de paso o *hall* y no podrá ser ocupado con elemento alguno, que afecte o reduzca el espacio libre entre los cuerpos del edificio, una vez superados los 3,00 m de altura máxima precisados."

Capítulo 5 "ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN"

Art. 5.2.1.1 "Apendiculares del Espacio Urbano"

Donde dice: "b) Edificios entre medianeras, con altura mayor a 9,00 m y [...]"

Debe decir:

"b) Edificios entre medianeras, con altura menor o igual a 9,00 m y:

- que abren a E. U. de fondo y/o E. U. de frente.
 - su profundidad "b" depende de la altura de la misma y será menor o igual al ancho,
 - respecto al E. M. lateral, será coincidente.
- En todos los casos podrán iluminar y ventilar, locales de 1ra., 2da. y/o 3ra. categoría."**

Capítulo 5 "ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN"

Art. 5.2.2.1 "Casos de aplicación de patio auxiliar"

Donde dice:

"b) [...] I. Para edificios entre medianeras, con altura mayor a 9,00 m [...]
[...] II. Para edificios entre medianeras, con altura mayor a 9,00 m y.

- Patio auxiliar que abre a E. U. de fondo y/o de frente
 - su profundidad b) es tal que:
 - respecto a la edificación, depende de la altura de la misma y será siempre mayor a 1,50 m.
 - en relación al E. M. lateral, será coincidente.
- III. Para edificios entre medianeras, con altura menor o igual a 9,00 m [...]"

IV. Para edificios entre medianeras, con altura mayor a 9,00 m [...]"

Debe decir:

"b) Para edificios no contemplados en el precedente punto a).

Sólo podrán iluminar y ventilar, locales de 2da y/o 3ra. categoría.

Según su ubicación en el edificio, podrán ser:

- I. Para edificios entre medianeras, con altura mayor a 9,00 m
 - Patio Auxiliar rodeado por el edificio, en todos sus lados.
 - Patio Auxiliar rodeado por el edificio en 3 de sus lados y el resto coincidente con E. M. lateral.
- II. Para edificios entre medianeras, con altura menor o igual a 9,00 m:
 - Patio Auxiliar abre a E.U. de fondo y/o de frente.
 - su profundidad "b" es tal que:
 - respecto a la edificación, depende de la altura de la misma y será siempre proporcional al ancho.
 - en relación al E. M. lateral, será coincidente."

Capítulo 8 "INDICADORES URBANÍSTICOS" **Art. 8.3.1 Para parcelas localizadas sobre C1 y C1**

Donde dice:

"b) Cuando el alineamiento comercial tuviera usos distintos a los de la Zonificación de apoyo [...]"

I. Si la Zonificación de Apoyo tiene más usos permitidos que el alineamiento comercial, se podrán utilizar los de dicha Zonificación de Apoyo."

Debe decir:

"I. Si la Zonificación de Apoyo tiene más usos permitidos que el alineamiento comercial, se podrán utilizar los de dicha Zonificación de Apoyo. Queda exceptuado el uso 'Salud con residencia'."

Capítulo 8 "INDICADORES URBANÍSTICOS" **Art. 8.3.2 Para parcelas localizadas sobre C1MB, C1MA, C2MB, CMF1 y CMF2**

Donde dice:

"a) Respecto a los indicadores urbanísticos, regirán los propios del alineamiento comercial del que se trate.

b) Los mismos se extenderán hasta una distancia, tomada perpendicularmente desde la L.M. hasta una profundidad equivalente al 50%, de la profundidad de la Manzana o Quinta, en la que se emplace la parcela a considerar.

c) Respecto a los USOS, rigen las mismas disposiciones que para los precedentes puntos a) y b)."

Debe decir:

"a) Respecto a los indicadores urbanísticos, regirán los propios del alineamiento comercial del que se trate.

b) Los mismos se extenderán hasta una distancia, tomada perpendicularmente desde la L.M. hasta una profundidad equivalente al 50%, de la profundidad de la Manzana o Quinta, en la que se emplace la parcela a considerar."

Capítulo 9 "DISPOSICIONES GENERALES" **Art. 9.3.1 Espacio urbano**

Donde dice:

"Caso B:

Para edificios entre medianeras en dos casos según la altura de la edificación

I. Para edificaciones entre medianeras, de altura mayor a 9,00 m [...]" (*incluye croquis*)

II. Para edificaciones entre medianeras, de altura menor o igual a 9,00 m [...]" (*incluye croquis*)

Debe decir:

"Caso B:

Para edificios entre medianeras, de altura menor o igual a 9,00 m

Sep \geq 4,00 m \geq h

pa : h_{máx} \leq 3,00 m (independientemente de la altura de la edificación)

a \leq 3,00 m (incluyendo muros y cerramientos)

saliente per \leq 0,40 m

donde:

Sep = separación entre bloque/s

h = altura del edificio (o semisuma de altura, en caso de alturas diferentes)

h_{máx} = altura exterior máxima, del pa

pa = plano de arranque

a = ancho máximo del pa

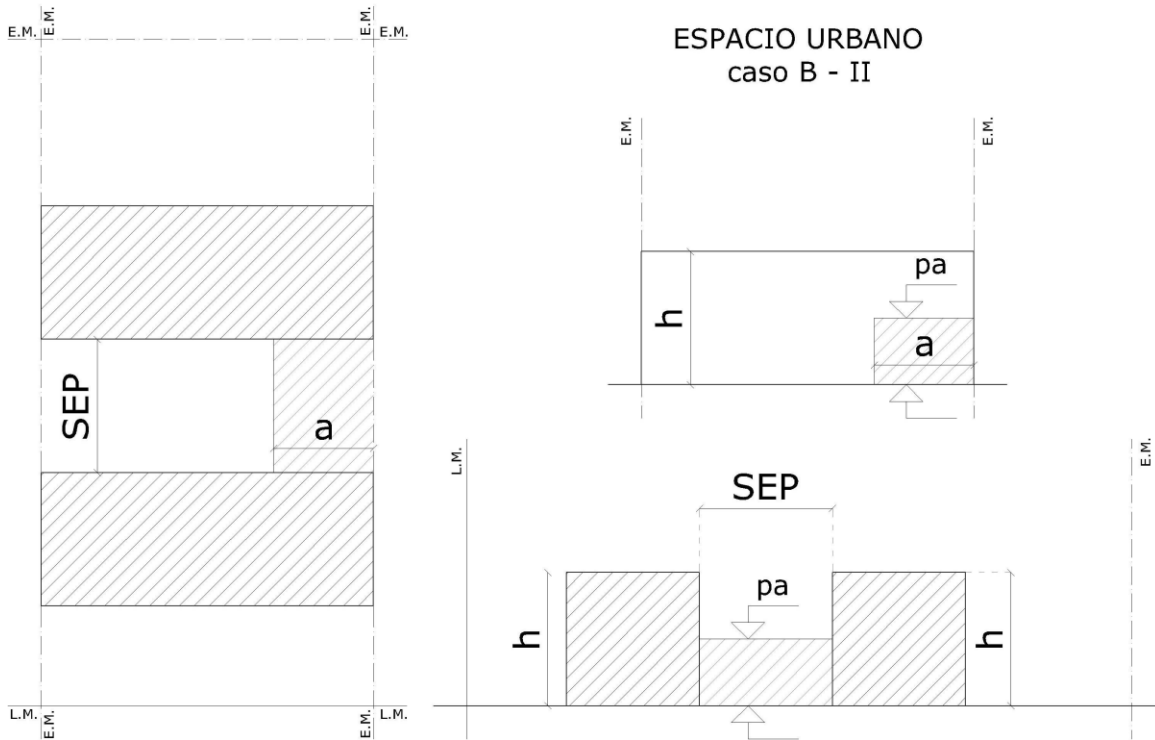
sal per = saliente permitida, que NO PODRÁ CONFORMAR CUBIERTAS, NI SEMI-CUBIERTAS, y PARAPETOS y/o BARANDAS DE ALTURA $\leq 1,20$ m

Capítulo 9 “DISPOSICIONES GENERALES”

Capítulo 9 “DISPOSICIONES GENERALES”

Art. 9.3.2 Patio Auxiliar

b) Para todos los casos no incluidos en el precedente tipo A



Art. 9.3.1.1 Extensiones apendiculares de espacio urbano.

Donde dice:

“b) Para edificaciones entre medianeras y con altura mayor a 9,00 m [...] (incluye croquis) [...]

c) Para edificaciones entre medianeras, con altura menor o igual a 9,00 m [...] (incluye croquis)

Debe decir:

“b) Para edificaciones entre medianeras, con altura menor o igual a 9,00 m y con uno de sus lados coincidente con E.M. lateral y que abre a EUfo (Espacio Urbano de fondo) o a EUfr (Espacio Urbano de frente)

$$a \geq h/2; \text{mín. } 3,00 \text{ m}$$

$$b \leq a$$

donde:

a= ancho

b= profundidad

h= altura de la edificación

EU fo = Espacio Urbano de fondo

EU fr = Espacio Urbano de frente”

Donde dice:

“Caso 1:

Para edificios de altura menor o igual a 9,00 m y P.A. rodeado por edificio [...] (incluye croquis)

“Caso 2:

Para edificios entre medianeras y de altura mayor a 9,00 m [...] (incluye croquis)

“Caso 3:

Para edificios de altura menor o igual a 9,00 m y tal que uno de los lados de su profundidad [...] (incluye croquis)

“Caso 4:

Para edificios de altura mayor a 9,00 m y Patio Auxiliar rodeado [...] (incluye croquis)

Debe decir:

“Caso 1:

Para edificios de altura menor o igual a 9,00 m y P.A. rodeado por edificio [...] (incluye croquis)

“Caso 2:

Para edificios de altura menor o igual a 9,00 m y tal que uno de los lados de su profundidad, coincide con E. M. lateral, y el otro lado de su profundidad, supera al ancho y dicho ancho abre a Espacio Urbano.

$$a = h/3 \geq 2,50 \text{ m}$$
$$b \leq 2 a$$

donde:

a = ancho

b = profundidad

h = altura mayor del edificio sobre sus lados a y b (o su semisuma, en caso de alturas diferentes)

EUfo = Espacio Urbano de fondo
EUfre = Espacio Urbano de frente"

ARTÍCULO 2º.- El presente se dicta ad referendum del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e Interés público.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI

NOTA: Los croquis y Anexo del presente Decreto consta en la página ___ de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 1232/17 Fecha: 19/12/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrante en el expediente N° 4134-10.201/17; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa que se encuentra desarrollando el Programa "Ituzaingó SE PA RA", declarado de Interés Municipal por Decreto N° 564/13 y que tiene como objetivo desarrollar junto a organismos municipales, establecimientos educacionales, empresas y organizaciones de la comunidad una campaña ambiental destinada para la concientización de la necesidad de **reducir, reutilizar y reciclar** en materia de residuos sólidos urbanos, informando a la comunidad acerca de las problemáticas ambientales relacionadas con el consumo no responsable y promoviendo la participación de todos los ciudadanos para generar una nueva cultura ambiental sobre los residuos;

Que a efectos de llevar a cabo las tareas de dicho Programa, funcionan los días sábado Centros de Recepción en distintos puntos del Distrito, que ofrecen a los habitantes el servicio de recepción de materiales reciclables, solicitando la conformación de un equipo de trabajadores municipales que realicen dichas tareas y el asesoramiento de los vecinos, colaborando con la descarga de vehículos;

Que asimismo, requiere disponer el otorgamiento a los mismos de una Bonificación Remunerativa No Bonificable, por la realización de dichas tareas;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a los trabajadores municipales que prestan servicios en los Centros de Recepción que funcionan los días sábado en distintos puntos del Distrito, en el marco del Programa "Ituzaingó SE PA RA", en se mencionan en el Anexo que forma parte del presente, a partir del día 1º de noviembre de 2017, una Bonificación Remunerativa No Bonificable por la suma que en cada caso se establece.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Partida pertinente de la 1110114000 "Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo" - Categoría Programática 01.00 "Administración y Dirección de Secretaría" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 128 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 1233/17 Fecha: 19/12/2017

VISTO:

El Decreto N° 793/17, por el cual se autorizó a los letrados apoderados del Departamento de Trámites y Ejecuciones Judiciales, a desistir del juicio iniciado tendiente al cobro de la deuda de la Tasa de Servicios Generales de la Partida N° 88.859, en autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ c/ RAMÍREZ VÍCTOR HUGO s/ APREMIO", en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó, por no registrar la Partida mencionada deuda exigible, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-08.225/17; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Apremios informa que en el mismo se consignó erróneamente el período por el cual se inició el mencionado juicio, siendo el correcto de la cuota 2012/06 a la cuota 2015/12, ambas inclusive;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo a efectos de proceder debidamente al desistimiento de la acción;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTICULO 1º.- Modificase el artículo 1º del decreto N° 793/17, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ **ARTICULO 1º.-** Autorízase a los letrados apoderados del Departamento de Trámites y Ejecuciones Judiciales de la Dirección de Apremios, a desistir del juicio iniciado tendiente al cobro de la deuda de la Tasa de Servicios Generales de la Partida N° 88.859, reclamando los períodos 2012/06 a 2015/12, ambos inclusive, en autos caratulados ‘**MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ c/ RAMÍREZ VÍCTOR HUGO s/ APREMIO**’, en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó, por no registrar la Partida mencionada deuda exigible, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-08.225/17.”

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 1234/17 Fecha: 19/12/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** a través del expediente N° 4134-08.562/17, solicitando autorización para la realización de la obra denominada “Red Secundaria de Agua Ituzaingó 2 - Resto II”, en la zona delimitada por las calles Jacinto Benavente, Gral. Miguel E. Soler, Carabobo y Cnel. Juan M. Thorne, según Proyecto OA 70119 y plano obrante a fs. 56 de las citadas actuaciones, a llevar a cabo a través de la Empresa **TRAGVIAL S.R.L.**; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 60 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Que por Ordenanza N° 3221, promulgada por Decreto N° 519/12, el H. Concejo Delibe-

rante autorizó la eximición de las tasas y/o derechos municipales que por imperio de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva pudieran corresponder;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** la realización de la obra denominada “Red Secundaria de Agua Ituzaingó 2 - Resto II”, en la zona delimitada por las calles Jacinto Benavente, Gral. Miguel E. Soler, Carabobo y Cnel. Juan M. Thorne, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-08.562/17, según Proyecto OA 70119 y plano obrante a fs. 56 del mismo, a llevar a cabo a través de la Empresa **TRAGVIAL S.R.L.**

ARTÍCULO 2º.- Exímese a la Empresa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** del pago de los Derechos que establece la Ordenanza Impositiva, de conformidad con las disposiciones del artículo 2º de la Ordenanza N° 3221, promulgada por Decreto N° 519/12.

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 1235/17 Fecha: 19/12/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** a través del expediente N° 4134-09.916/17, solicitando autorización para la realización de la obra denominada “Red Secundaria de Agua Ituzaingó 4A - Resto II”, según Proyecto OA 70090 y plano obrante a fs. 23 de las citadas actuaciones, a llevar a cabo a través de la Empresa **CASELLA S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 26 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposicio-

nes legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Que por Ordenanza N° 3221, promulgada por Decreto N° 519/12, el H. Concejo Deliberante autorizó la eximición de las tasas y/o derechos municipales que por imperio de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva pudieran corresponder;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** la realización de la obra denominada "Red Secundaria de Agua Ituzaingó 4A - Resto II", de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-09.916/17, según Proyecto OA 70090 y plano obrante a fs. 23 del mismo, a llevar a cabo a través de la Empresa **CASELLA S.A.**

ARTÍCULO 2º.- Exímese a la Empresa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** del pago de los Derechos que establece la Ordenanza Impositiva, de conformidad con las disposiciones del artículo 2º de la Ordenanza N° 3221, promulgada por Decreto N° 519/12.

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 1236/17 Fecha: 20/12/2017

VISTO:

Las actuaciones acumuladas en el expediente N° 4134-08.851/17, por el cual tramita sumario administrativo, con el objeto de deslindar responsabilidad administrativa de la trabajadora **Julieta ROMERO** (Legajo N° 2839); y

CONSIDERANDO:

Que del análisis del plexo probatorio surgen inasistencias injustificadas y/o sin avisos, a saber: 1) 6 de julio de 2017 ausencia médico no justificado; 2) 7 de julio de 2017, ausente sin aviso; 3) 10 de julio de 2017, llegada tarde; 4) 13 de julio de 2017 llegada tarde; 5) 14 de julio de 2017 ausencia médico no justificada; 6) 17 de julio de 2017, ausencia médico no justificada; 7) 18 y 19 de julio de 2017 ausente sin aviso; 8) 20 y 21 de julio de 2017 ausencia médico no justificada; 9) 24 de julio de 2017, ausente sin aviso; 10) 25 de julio de 2017 ausencia médico no justificada; 11) 26 y 27 de julio de 2017, ausente sin aviso; 12) 28 de julio de 2017 ausencia médico no justificada y 13) 31 de julio de 2017 ausencia no justificada;

Que se imputan a la encartada los injustos administrativos consistentes en las reiteradas inasistencias injustificadas y/o sin avisos que se encuentran tipificados como incumplimiento a la obligación de "Prestar servicios en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario, que, de acuerdo con la naturaleza y necesidades de ellos se determine, con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la Administración Municipal" (artículo 38º, inciso a, de la Ordenanza N° 4155, promulgada por Decreto N° 1115/15);

Que, la imputada, a pesar de encontrarse debidamente notificada, ha omitido hacer uso en tiempo y forma de efectuar su descargo, proponer medios de prueba y alegar, por lo que se le dio por perdidos los derechos dejados de usar;

Que de la prueba documental producida, se observa la clara inconducta y responsabilidad de la trabajadora **Julieta ROMERO** (Legajo N° 2839), surgiendo de la documentación adjunta a las citadas actuaciones las faltas e incumplimientos conforme se detalla precedentemente, no mediando medios probatorios proporcionados por la encartada que permitan apartarse de lo que sugiere la prueba de cargo;

Que, en tales condiciones, corresponde la aplicación de alguna de las sanciones establecidas en los artículos 40º, 41º y 42º de la Ordenanza de referencia, ya sea llamado de atención, apercibimiento, suspensión de hasta treinta (30) y cesantía;

Que la imputada es titular del cargo de Jefa de División en la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, lo que supone mayores responsabilidades y consecuentemente debió imponerse una mayor contracción al trabajo;

Que en este punto que el Máximo Tribunal Provincial tiene resuelto que: "A efectos de determinar las sanciones a aplicar, el acto que concluye el sumario administrativo disciplinario debe analizar y ponderar los deberes, obligaciones y responsabilidades inherentes a los cargos ejercidos por cada uno de los funcionarios y

agentes involucrados en los hechos investigados" (cfr. SCBA, LP, B 63286 RSD 77-16, 04/05/2016);

Que, además, es de destacar la existencia de antecedente reciente, en que por faltas de la misma naturaleza se le ha impuesto sanción de diez (10) días de suspensión (Decreto 975/2017);

Que en base a lo expuesto, la Asesoría Letrada aconseja la aplicación a la trabajadora **Julieta ROMERO** (Legajo N° 2839) la sanción de cesantía, conforme las disposiciones de los artículos 40°, 41° y 42° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal;

Que la Junta de Disciplina, reunida conforme las disposiciones vigentes, se expide en el mismo sentido que la Asesoría Letrada;

Que en consecuencia y de acuerdo con las citadas conclusiones, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la cesantía de la trabajadora **Julieta ROMERO** (Legajo N° 2839 - D.N.I. N° 25.890.084), quien desempeña el cargo de Jefa de División Ploteo en la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en los términos de los artículos 40°, 41° y 42° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto 1115/15.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos procédase a notificar a la trabajadora **Julieta ROMERO** (Legajo N° 2839 - D.N.I. N° 25.890.084) de lo dispuesto por el artículo 1º, haciendo entrega en el acto de notificación, con el objeto de propender al derecho de defensa de la trabajadora mencionada, de copia del presente acto administrativo, auto de impugnación y conclusión de la Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1237/17 Fecha: 20/12/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** a través del expediente N° 4134-09.420/17, solicitando autorización para la realización de la obra denominada "Red Primaria de Agua Ituzaingó Etapa IV", según Proyecto OA

70048 y plano obrante a fs. 19 de las citadas actuaciones, a llevar a cabo a través de la Empresa **BALSAS HNOS. S.A. CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES**; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 22 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Que por Ordenanza N° 3221, promulgada por Decreto N° 519/12, el H. Concejo Deliberante autorizó la eximición de las tasas y/o derechos municipales que por imperio de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva pudieran corresponder;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** la realización de la obra denominada "Red Primaria de Agua Ituzaingó Etapa IV", de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-09.420/17, según Proyecto OA 70048 y plano obrante a fs. 19 del mismo, a llevar a cabo a través de la Empresa **BALSAS HNOS. S.A. CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES**.

ARTÍCULO 2º.- Exímese a la Empresa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** del pago de los Derechos que establece la Ordenanza Impositiva, de conformidad con las disposiciones del artículo 2º de la Ordenanza N° 3221, promulgada por Decreto N° 519/12.

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 1238/17 Fecha: 20/12/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** a través del expediente N° 4134-09.421/17, solicitando autorización para la realización de la obra denominada "Red Primaria de Agua Impulsión Udaondo I", según Proyecto OA 70057 y plano obrante a fs. 15 de las citadas actuaciones, a llevar a cabo a través de las Empresas **BALSAS HNOS. S.A. - BERNARDI CONSTRUCCIONES S.R.L. (U.T.E.);** y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 17 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Que por Ordenanza N° 3221, promulgada por Decreto N° 519/12, el H. Concejo Deliberante autorizó la eximición de las tasas y/o derechos municipales que por imperio de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva pudieran corresponder;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** la realización de la obra denominada "Red Primaria de Agua Impulsión Udaondo I", de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-09.421/17, según Proyecto OA 70057 y plano obrante a fs. 15 del mismo, a llevar a cabo a través de las Empresas **BALSAS HNOS. S.A. - BERNARDI CONSTRUCCIONES S.R.L. (U.T.E.).**

ARTÍCULO 2º.- Exímese a la Empresa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** del pago de los Derechos que establece la Ordenanza Impositiva, de conformidad con las disposiciones del artículo 2º de la Ordenanza N° 3221, promulgada por Decreto N° 519/12.

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 1239/17 Fecha: 20/12/2017

VISTO:

La situación de revista del trabajador **Orlando Atilio LUNA** (Legajo N° 1609), quien presta servicios en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la responsabilidad que conlleva el cumplimiento de las funciones asignadas al citado trabajador, la mencionada Secretaría solicita el reencasillamiento del mismo, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-03.076/16;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reencasíllase, a partir del día 1º de diciembre de 2017, al trabajador **Orlando Atilio LUNA** (D.N.I. N° 11.203.369 - Legajo N° 1609), quien presta servicios en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, en el Agrupamiento Técnico Clase A.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 1240/17 Fecha: 20/12/2017

VISTO:

La presentación efectuada por el Lic. **Lucas José ECHEVERRÍA ASTORGANO** (Legajo N° 4291), obrante en el expediente N° 4134-10.189/17, quien desempeña funciones como Secretario en el **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal"**, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, solicitando licencia en virtud de haber resultado electo Consejero Escolar del Distrito de San Fernando; y

CONSIDERANDO:

Que asumirá tales funciones a partir del día 10 de diciembre del corriente año y hasta el día 09 de diciembre de 2021;

Que la citada licencia encuadra en las disposiciones del artículo 149° de la Ley Provincial N° 13.688 de Educación y en consecuencia debe otorgarse con goce de haberes, conforme Dictamen N° 238/17 de la Asesoría Letrada;

Que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Concédese al **Lic. Lucas José ECHEVERRÍA ASTORGANO** (Legajo N° 4291 - D.N.I. N° 27.919.636), quien se desempeña como Secretario en el **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal “Leopoldo Marechal”**, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a partir del día 10 de diciembre de 2017 y hasta el día 09 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive, licencia con goce de haberes, por el desempeño de las funciones de Consejero Escolar en el Distrito de San Fernando, de conformidad con las disposiciones del artículo 149° de la Ley Provincial N° 13.688 de Educación.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1241/17 Fecha: 20/12/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **EDENOR S.A.** a través del expediente N° 4134-09.623/17, solicitando autorización para la realización de los trabajos de Tendido de Línea Aérea de Media Tensión, Tendido de Línea Aérea de Baja Tensión, instalación de una Plataforma Biposte de Hormigón Armado y un transformador de distribución de 500 kVA, en la calle Eduardo J. Muñiz N° 484, según Proyecto N° MO-24676 y planos obrantes a fs. 12/13 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 16 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **EDENOR S.A.** para la realización de los trabajos de Tendido de Línea Aérea de Media Tensión, Tendido de Línea Aérea de Baja Tensión, instalación de una Plataforma Biposte de Hormigón Armado y un transformador de distribución de 500 kVA, en la calle Eduardo J. Muñiz N° 484, obra tramitada por expediente N° 4134-09.623/17, y según Proyecto N° MO-24676 y planos obrantes a fs. 12/13 del mismo.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, previo a la iniciación de las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 1242/17 Fecha: 20/12/2017

VISTO:

La situación de revista del trabajador **Roberto Roque Jesús ROCHA** (Legajo N° 685), quien presta servicios en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado trabajador se reintegró de la licencia sin goce de haberes otorgada oportunamente con fecha 11 de diciembre del corriente año, al término de su mandato como Concejal del Partido de Ituzaingó;

Que corresponde proceder al reencasillamiento del citado funcionario, debiéndose mantenerle la retribución salarial, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Reencasillase, a partir del día 11 de diciembre de 2017, al trabajador **Roberto Roque Jesús ROCHA** (Legajo N° 685 - D.N.I. N° 20.592.850), en el Agrupamiento Técnico Clase A, prestando servicios en la Secretaría de Gobierno y Seguridad, y abónese al mismo la diferencia existente entre dicha categoría y la de Jefe de Departamento, con cargo a la Partida "Garantía Salarial".

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1243/17 Fecha: 20/12/2017

VISTO:

La presentación efectuada por el **Jardín de Infantes Del Molino** y el **Instituto Educativo del Oeste**, obrante en el expediente N° 4134-09.504/17; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita autorización para habilitar como salida excepcional de emergencia al portón que el establecimiento posee en el fondo del predio, ubicado en la Avda. Int. Carlos Ratti N° 2120, que da a la calle Cnel. Manuel Medina, con salida en dirección hacia la calle Grecia;

Que motiva dicha solicitud el poder contar con una salida de emergencia más segura ante casos de urgencia, atento que la salida principal da a una avenida con circulación vehicular muy intensa, haciendo la evacuación hacia la calle Cnel. Medina, que en ese lugar se encuentra sin salida, por lo que permitiría que los alumnos y el personal se concentren allí hasta que sean retirados por los padres;

Que los organismos técnico de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente se han expedido favorablemente y la Subsecretaría Legal y Técnica aconseja hacer lugar a lo solicitado, con la salvedad que una hoja del portón deberá anularse, prohibiéndose la utilización del mismo como ingreso de vehículos particulares;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al **Jardín de Infantes Del Molino** y al **Instituto Educativo del Oeste**, ubicados en la Avda. Int. Carlos Ratti N° 2120, a utilizar el portón existente al fondo del predio sobre la calle Cnel. Manuel Medina, como salida excepcional de emergencia, debiendo utilizar una sola hoja del portón, prohibiéndose la utilización del mismo como ingreso de vehículos particulares.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1244/17 Fecha: 20/12/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Niñez y Adolescencia del Consejo de Mujeres de Ituzaingó, por la Igualdad de Género, obrante en el expediente N° 4134-10.392/17; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma pone en conocimiento la realización del **Programa de Promoción y Protección de Derechos 2018 y Acompañamiento, Evaluación, Seguimiento y Fortalecimiento Familiar Territorial "Tus Derechos en Acción 2018"**, que se llevarán a cabo durante el transcurso de dicho año, atendiendo toda problemática que comprenda vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, trabajando en forma interdisciplinaria para la restitución del derecho vulnerado, abordando problemáticas como abuso sexual, maltrato físico y emocional, negligencia, consumo problemático de sustancias, acoso entre pares, violencia en los noviazgos, ausentismo escolar, etc.;

Que a la vez hace conocer que no cuenta con personal profesional suficiente para llevar adelante el citado Programa, solicitando la contratación de profesionales especializados en las temáticas a desarrollar;

Que procede en consecuencia declarar la incompetencia del Consejo de Mujeres de Ituzaingó por la Igualdad de Género en relación al tema expuesto, conforme al artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal

la realización del **Programa de Promoción y Protección de Derechos 2018 y Acompañamiento, Evaluación, Seguimiento y Fortalecimiento Familiar Territorial “Tus Derechos en Acción 2018”**, organizada por la Dirección de Niñez y Adolescencia del Consejo de Mujeres de Ituzaingó, por la Igualdad de Género, que se llevará a cabo durante el año, atendiendo toda problemática que comprenda vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 2º.- Acéptase la declaración de incompetencia del Consejo de Mujeres de Ituzaingó por la Igualdad de Género en lo que hace al dictado de los Talleres del Proyecto mencionado, conforme a las disposiciones del artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y dispónese la contratación a tales efectos de profesionales especializados en las temáticas a desarrollar, a través de Contratos de Obra, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-10.392/17.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110119000 “Consejo de Mujeres de Ituzaingó” - Categoría Programática 18.00 “Fortalecimiento de la Niñez y la Adolescencia” - Fuente de Financiamiento 132 “De Origen Provincial” - Partida 3.4.5.0 “Servicios Técnicos y Profesionales de Capacitación”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2018, autorizándose a la Contaduría Municipal a registrar los gastos emergentes de los Contratos de Obra mencionados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1245/17 Fecha: 21/12/2017

VISTO:

Las actuaciones que corren por expediente administrativo N° 4134-8.305/17, expediente de Compras N° 2017/1342, destinadas al llamado a Compulsa de Precios para la adquisición de artefactos de alumbrado público y sus accesorios, en el marco del “Plan de Alumbrado Eficiente en el Municipio de Ituzaingó”; y

CONSIDERANDO:

Que se suscribió con la Subsecretaría de Ahorro y Eficiencia Energética del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, en el marco del “Plan de Alumbrado Eficiente (PLAE)”, un Convenio Específico destinado al financiamiento de la mencionada adquisición, por el cual la citada Subsecretaría se compromete a transferir, como asistencia financiera para la ejecución del Proyecto de Recambio de Luminarias, la suma

de Pesos diez millones trescientos once mil trescientos doce (\$ 10.311.312.-);

Que en virtud de lo expuesto, procede la adjudicación de la provisión de dos mil seiscientas cuarenta y cuatro (2.644) luminarias a la firma **ENERSHIP S.A.**, con un precio unitario de Pesos tres mil ochocientos noventa y nueve (\$ 3.899.-);

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase a la firma **ENERSHIP S.A.** la provisión de dos mil seiscientas cuarenta y cuatro (2.644) luminarias, marca: GO+LED, modelo: 1M-T19-A, Cuerpo: Aluminio inyectado, Reflector: N/A, Cierre: Cobertura óptica tipo Ledil, Lámpara/emisor: 1 (uno) módulo de 28 LEDs identificado con código F3GC33M3VE70, Equipo auxiliar: Driver marca INVENTRONICS model EUG-075S175DV, Flujo luminoso: 8.479lm, por la suma de Pesos diez millones trescientos ocho mil novecientos cincuenta y seis (\$ 10.308.956.-), por resultar del precio unitario más conveniente a los intereses de la Comuna, conforme a la Compulsa de Precios oportunamente efectuada, en el marco del Plan de Alumbrado Eficiente.

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 “Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano” - Programa 01.00 “Administración de Servicios Públicos y Programas Sociales” - Fuente de Financiamiento 133 “De Origen Nacional” - Partida 2.9.3.0. “Útiles y Materiales Eléctricos”, del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1246/17 Fecha: 21/12/2017

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 4708, promulgada por Decreto N° 1158/17 por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de planos en el predio ubicado en la Avda. Martín Fierro y De la Media Caña, entre las calles De los Baqueanos y Del Cielito, a favor del señor **Eduardo Julio ROMAY**, conforme las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-8.475/17 D.E. - N° 12.787/17 H.C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de la Subsecretaría Legal y Técnica se solicita a la Asesoría Letrada dictamine respecto a la autorización mencionada, por haber sido otorgada con carácter de excepción a la normativa vigente;

Que dicha dependencia técnica se ha expedido a través del Dictamen N° 241 bis, de fecha 18 de diciembre del corriente año, sosteniendo que es competencia del Honorable Concejo Deliberante, el dictado de normas reglamentarias de ordenamiento territorial y usos de suelo, emergente de los preceptos establecidos por los artículos 190° y 192°, incisos 4 y 6, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las disposiciones de los artículos 70° y 78° del Decreto Ley N° 8912/77, y la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58) en su artículo 28°, inciso 7.

Que, asimismo, se ha expedido respecto a la sanción de vías de excepción al Código de Planeamiento Urbano y Uso de Suelo sosteniendo que conforme el fallo "Promenade S.R.L. c/ Municipalidad de San Isidro s/ demanda contencioso administrativo", cuestión que fuera tratada por la Corte Suprema de Justicia de Nación por vía de recurso extraordinario, el Máximo Tribunal reconoce la validez de las mismas, siempre que respeten los estándares de razonabilidad y generalidad tomando una gran relevancia los elementos involucrados para la toma de decisión por parte del Departamento Ejecutivo;

Que en razón de ello, a fin de determinar la razonabilidad mencionada, de la presente vía de excepción, en virtud de lo dispuesto por el artículo 28° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, resultan aplicables las disposiciones de la Ley N° 11.723 de Protección, Conservación, Mejoramiento y Restauración de los Recursos Naturales y del Ambiente en General;

Que el artículo 10° de la citada normativa establece que *"Todos los proyectos consistentes en la realización de obras o actividades que produzcan o sean susceptibles de producir algún efecto negativo al ambiente de la Provincia de Buenos Aires y/o sus recursos naturales, deberán obtener una DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL expedida por la autoridad ambiental provincial o municipal según las categorías que establezca la reglamentación de acuerdo a la enumeración enunciativa incorporada en el anexo II de la presente ley"*;

Que el artículo 11° de dicha norma estipula que *"Toda persona física o jurídica, pública o privada, titular de un proyecto de los alcanzados por el artículo anterior está obligada a presentar conjuntamente con el proyecto, una EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL de acuerdo a las disposiciones que determine la autoridad de aplicación en virtud del artículo 13°"*;

Que el Anexo II de la Ley N° 11.723 establece que los Municipios de la Provincia de Buenos Aires deberán determinar el proceso de evaluación de impacto ambiental cuando no se encontraran en las excepciones mencionadas en el punto I del mismo;

Que del mismo modo, resulta de aplicación el artículo 20° de la Ley N° 25.675 disponiendo que *"Las autoridades deberán institucionalizar procedimientos de consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente. La opinión u objeción de los participantes no será vinculante para las autoridades convocantes; pero en caso de que éstas presenten opinión contraria a los resultados alcanzados en la audiencia o consulta pública deberán fundamentarla y hacerla pública"*;

Que en concordancia, el Decreto Ley N° 8912/77 establece en su artículo 2°, inciso f), que son objetivos fundamentales del ordenamiento territorial: *"Posibilitar la participación orgánica de la comunidad en el proceso de ordenamiento territorial, como medio de asegurar que tanto a nivel de la formulación propuesta, como de su realización, se procure satisfacer sus intereses, aspiraciones y necesidades"*;

Que en consecuencia procede intimar al señor **Eduardo Julio ROMAY** para que incorpore, bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones, un Estudio de Impacto Ambiental cuyos criterios deberán ser definidos por la Dirección de Políticas Ambientales y un Plano de Relevamiento Arbóreo;

Que de conformidad con la normativa mencionada, como paso previo a efectuar la Declaración de Impacto Ambiental y conceder aprobación de planos obrantes en el expediente N° 4134-08.475/17, resulta de fundamental necesidad efectuar una consulta a la comunidad y vecinos del Partido a través de un Registro de Oposición para la citada obra;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Intímese al señor **Eduardo Julio ROMAY**, para que en el plazo de diez (10) días, incorpore al expediente N° 4134-8.475/17 un Estudio de Impacto Ambiental y un Plano de Relevamiento Arbóreo, en relación a la obra por la que solicita aprobación de planos, de conformidad con las actuaciones obrantes en el citado expediente y bajo apercibimiento de archivo de

las mismas.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Políticas Ambientales, determinénse los criterios que deberán cumplirse para el Estudio mencionado en el artículo precedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11º y 13º de la Ley N° 11.723 y efectúese el informe pertinente respecto al Plano de Relevamiento Arbóreo.

ARTÍCULO 3º.- Dispónese la apertura de un "Registro de Oposición" por el término de diez (10) días hábiles, a partir de la publicación de los correspondientes edictos, a efectos que los vecinos del Partido puedan disponer su objeción a la realización de las obras de referencia.

ARTÍCULO 4º.- Por intermedio de la Subsecretaría de Prensa y Difusión se procederá a realizar dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, una (1) publicación en periódicos locales y afiches o avisos murales en todo el territorio del distrito.

ARTÍCULO 5º.- Establécese que el citado Registro funcionará en el horario de 8.30 a 14.30 horas en la Delegación Municipal Norte, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6º.- A los efectos del cálculo de oposición, su aceptación dependerá del porcentual de oposición cuando el mismo no supere el treinta por ciento (30%) de la cantidad de población del Partido, según el último censo efectuado.

ARTÍCULO 7º.- Apruébase el modelo de planilla de oposición que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI

A N E X O

Ituzaingó,

REGISTRO DE OPOSICIÓN
(Decreto N°/17)

Sr.
Intendente Municipal
Dn. Alberto D. DESCALZO

En relación a la obra de referencia y conforme a las normas legales en vigencia vengo a expresar formal oposición a la misma por el inmueble cuya denominación catastral detallo:

Apellido:
.....

Nombre:
.....

D.N.I. N°:
.....

Domicilio: Calle:..... N°:.....
Ciudad:..... Teléfono:

Denominación Catastral: Circ.:..... Sección:
..... Manz.:..... Parcela:.....

Partida Municipal N°:
.....

Acompaño fotocopia Título de Propiedad:
.....

Acompaño Boleto de Compra-Venta:.....

Acompaño
:.....

Firma: _____

Aclaración: _____

* * * * *

DECRETO N° 1247/17 Fecha: 21/12/2017

VISTO:

El expediente N° 2017-1582, relacionado con la contratación del servicio de Distribución de cartas certificadas nacional y encomienda clásica nacional, con aviso de retorno, para el Ejercicio 2018, solicitada por la Ventanilla Única Simplificada, dependiente de la Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las disposiciones del artículo 156º, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es factible la adjudicación en forma directa a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, en consecuencia resulta conveniente adjudicar la contratación solicitada al **Correo Oficial de la República Argentina S.A.**, en virtud de lo dispuesto por el citado artículo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase al **Correo Oficial de la República Argentina S.A.** la contratación del servicio de Distribución de cartas certificadas nacional y encomienda clásica nacional, con aviso de retorno, para el Ejercicio 2018, solicitada por la Ventanilla Única Simplificada, dependiente de la Jefatura de Gabinete, por un importe total de Pesos quinientos un mil ochocientos doce (\$ 501.812.-), de conformidad con las disposiciones del artículo 156º, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y lo actuado en el expediente N° 2017-1582.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar el pago de conformidad con las condiciones informadas por la adjudicataria, imputando el gasto que demande a la Jurisdicción 1110152000 "Jefatura de Gabinete para la Planificación Estratégica" - Categoría Programática 01.02 "Modernización de la Gestión Pública" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.1.5.0 "Distribución de Correos", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 1248/17 Fecha: 22/12/2017

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 54/2017, tramitada por expediente N° 2017/1487, relacionada con la contratación del servicio de Distribución de recibos de Tasas Municipales y Patentes, en la modalidad de entrega "bajo puerta" de hasta veinte (20) gramos, para el Ejercicio 2018, solicitada por la Secretaría de Ingresos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren cuatro (4) firmas oferentes, cotizando la empresa **Correo Oficial de la República Argentina S.A.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 54/2017, relacionada con la contratación del servicio de distribución de ciento ochenta mil (108.000) recibos de Tasas Municipales y Patentes, en la modalidad de entrega "bajo puerta" de hasta veinte (20) gramos, solicitada por la Secretaría de Ingresos Públicos, tramitada por expediente N° 2017/1487, a la empresa **Correo Oficial de la República Argentina S.A.** en la suma de Pesos un millón cuarenta y cuatro mil (\$ 1.044.000.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110123000 "Secretaría de Ingresos Públicos" - Categoría Programática 01.00 "Gestión Tributaria y de Recaudación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.1.5.0 "Distribución de Correos", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 1249/17 Fecha: 22/12/2017

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 57/2017, tramitada por expediente N° 2017/1545, relacionada con la adquisición de un millón ciento noventa mil (1.190.000) formularios para la impresión de las Tasas por Servicios Generales y por Inspección de Seguridad e Higiene y Patente Automotor, para el Ejercicio 2018, solicitada por la Secretaría de Ingresos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren tres (3) firmas oferentes, cotizando la empresa **RAMÓN CHOZAS S.A.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 57/2017, relacionada con la adquisición de un

millón ciento noventa mil (1.190.000) formularios para la impresión de las Tasas por Servicios Generales y por Inspección de Seguridad e Higiene y Patente Automotor, para el Ejercicio 2018, solicitada por la Secretaría de Ingresos Públicos, tramitada por expediente N° 2017/1545, a la empresa **RAMÓN CHOZAS S.A.** en la suma de Pesos trescientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro con ochenta centavos (\$ 362.854,80).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110123000 "Secretaría de Ingresos Públicos" - Categoría Programática 01.00 "Gestión Tributaria y de Recaudación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 2.3.2.0 "Formularios Continuos Preimpresos", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 1250/17 Fecha: 22/12/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la **Fundación El Ejército de Alejito**, conforme actuaciones administrativas que corren bajo el expediente N° 4134-09.729/17; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita ayuda de la Comuna para hacer frente a los gastos iniciales del alquiler del inmueble ubicado en la calle Gral. Juan Lavalle N° 827, destinado al funcionamiento de su sede social;

Que la Fundación recurrente tiene como objetivo la difusión, concientización e información sobre la importancia de la donación de médula ósea, y la ayuda a los pacientes pediátricos oncológicos en cuanto a atención y asesoramiento;

Que este Departamento Ejecutivo considera que debe acudir en la ayuda peticionada, correspondiendo el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la **Fundación El Ejército de Alejito** un subsidio por la suma de Pesos cuarenta y seis mil ochenta y nueve con ochenta y ocho centavos (\$ 46.089,88), destinado a hacer frente a los gastos iniciales del alquiler

del inmueble ubicado en la calle Gral. Juan Lavalle N° 827, destinado al funcionamiento de su sede social, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago del importe mencionado en el artículo anterior, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad" - Categoría Programática 01.00. "Administración Central Secretaría" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.7.0 "Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro", del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 1251/17 Fecha: 22/12/2017

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Sergio Alberto NAHUEL**, obrante en el expediente N° 4134-10.420/17; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la ayuda económica de la Comuna para hacer frente a los gastos de sepelio de su esposa, señora **Roxana Alejandra MÁRQUEZ DE LA CRUZ**, quien falleció el día 17 de noviembre del corriente año, no pudiendo hacer frente al gasto por encontrarse sin trabajo y con dos (2) hijos menores a cargo;

Que, atento la grave situación planteada, este Departamento Ejecutivo considera necesario concurrir en la ayuda requerida, por lo que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese al señor **Sergio Alberto NAHUEL** (D.N.I. N° 28.751.071) un subsidio por la suma de Pesos veintiún mil (\$ 21.000.-) destinado al pago del sepelio de su esposa, señora **Roxana Alejandra MÁRQUEZ DE LA CRUZ** (D.N.I. N° 26.060.768), quien falleció el día 17 de noviembre de 2017, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-10.420/17.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Mu-

nicipal a proceder al pago de la suma mencionada en el artículo anterior, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad" - Categoría Programática 01.00 "Administración Central" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 "Ayuda Social a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 1252/17 Fecha: 22/12/2017

VISTO:

La Licitación Privada N° 21/2017, tramitada por expediente N° 2017-0386, adjudicada por Decretos N° 326/17 a la empresa **OBRAS Y LOGÍSTICAS S.R.L.**, la Licitación Privada N° 33/2017, expediente N° 2017-0685, adjudicada por Decreto N° 670/17 a la firma **MATERIALES HAEDO S.A.**, y la Licitación Privada N° 37/2017, expediente N° 2017-0741, adjudicada por Decreto N° 737/17 a **EMPREDIMIENTOS LOS CUÑADOS S.R.L.**; y

CONSIDERANDO:

Que por error involuntario dichas adjudicaciones se afectaron a la Fuente de Financiamiento 132 de "Origen Provincial" - Categoría Programática 24.80 "Obras Financiadas con el Fondo Solidario";

Que esos gastos deberán imputarse a la Fuente de Financiamiento 110 del "Tesoro Municipal", por lo que debe procederse a la modificación del artículo 2º de los citados Decretos;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícanse los artículos 2º de los Decretos N° 326/17, N° 670/17 y N° 737/17, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

" **ARTÍCULO 2º.-** La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 'Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano' -

Categoría Programática 21.00 'Mantenimiento y Conservación General' - Fuente de Financiamiento 110 'Tesoro Municipal' - Partida 2.8.4.0. 'Piedra, arcilla y arena', del Presupuesto General para el Ejercicio 2017."

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 1253/17 Fecha: 22/12/2017

VISTO:

La petición efectuada por la señora **Ángela Rosalinda SEGURA** (D.N.I. N° 1.619.329), relacionada al pedido de prescripción de la deuda que registra la Partida N° 97.784, por el período 1990/01 a 2001/12, inclusive, en concepto de Tasa por Servicios Generales, según las constancias obrantes en el expediente N° 4134-07.802/17; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Dictamen Legal N° 240/2017, que luce a fojas 36 de las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de la deuda correspondiente a dichos períodos, por hallarse prescriptos, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla;

Que por Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, el H. Concejo Deliberante, faculta a este Departamento Ejecutivo a conceder la condonación de las deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasa y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de lo normativa citada;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Condónase la deuda que registra la Partida N° 97.784 en concepto de Tasa por Servicios Generales por el período 1990/01 a 2001/12, inclusive, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, según las constancias obrantes en el expediente N° 4134-07.802/17.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 1254/17 Fecha: 26/12/2017

VISTO:

La Licitación Privada N° 55/2017, tramitada por expediente N° 2017-1536, relacionada con la adquisición de alimentos y bebidas para las meriendas de los niños, adolescentes y adultos mayores que concurren a la Colonia de Vacaciones de Verano 2018, solicitada por Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren tres (3) firmas oferentes, cotizando el proveedor **MARTÍNEZ ÁNGEL CARLOS** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 55/2017, relacionada con la adquisición de alimentos y bebidas para las meriendas de los niños, adolescentes y adultos mayores que concurren a la Colonia de Vacaciones de Verano 2018, solicitada por Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, tramitada por expediente N° 2017/1536, al proveedor **MARTÍNEZ ÁNGEL CARLOS** en la suma de Pesos trescientos noventa y dos mil doscientos veinte (\$ 392.220.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 52.00 "Deportes" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 2.1.1.0 "Alimentos para personas", del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1255/17 Fecha: 26/12/2017

VISTO:

La Licitación Privada N° 51/2017, tramitada por expediente N° 2017-1352, relacionada con la contratación del servicio de retiro de residuos patógenos y/o patológicos y de líquidos radiológicos, provisión de recipientes descartadores de agujas y servicio de transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales, destinado al Centro de Atención Médica Primaria de Ituzaingó y Unidades Sanitarias, solicitada por la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a la citada Licitación, realizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se presentaron dos (2) firmas oferentes, cotizando **SOMA S.A.** el precio y condiciones más convenientes a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 51/2017, relacionada con la contratación del servicio de retiro de residuos patógenos y/o patológicos y de líquidos radiológicos, provisión de recipientes descartadores de agujas y servicio de transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales, destinado al Centro de Atención Médica Primaria de Ituzaingó y Unidades Sanitarias, solicitada por la Secretaría de Salud, tramitada por expediente N° 2017-1352, a la firma **SOMA S.A.** en la suma de Pesos seiscientos veintiséis mil (\$ 626.000.-).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar el pago de conformidad con las disposiciones del Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 81.00 "Sistema Integrado de Salud" - Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal" - Partida 3.9.9.0 "Servicios de Residuos Patológicos", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1256/17 Fecha: 26/12/2017

VISTO:

La Licitación Privada N° 53/2017, tramitada por expediente N° 2017-1419, relacionada con la provisión de insumos para el Servicio de Radiología, Mamografías y Ecografías del Centro de Atención Médica Primaria de Ituzaingó, para el Ejercicio 2018, solicitada por la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a la citada Licitación, realizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se presentaron seis (6) oferentes, cotizando la firma **CIRUGÍA J.F. S.A.** el precio y condiciones más convenientes a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 53/2017, relacionada con la provisión de insumos para el Servicio de Radiología, Mamografías y Ecografías del Centro de Atención Médica Primaria de Ituzaingó, para el Ejercicio 2018, solicitada por la Secretaría de Salud, tramitada por expediente N° 2017/1419, a la firma **CIRUGÍA J.F. S.A.** en la suma de Pesos quinientos seis mil seiscientos cuarenta y cuatro con un centavo (\$ 506.644,01).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar el pago de conformidad con las disposiciones del Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto en las Partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 81.00 "Sistema Integrado de Salud" - Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1257/17 Fecha: 26/12/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, obrante en el expediente N° 4134-10.407/17; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita se deje sin efecto el Adicional por Disposición Permanente asignado oportunamente a la Directora de Promoción del Empleo, **Lic. Natalia Valeria LAZZERI** (Legajo N° 4838), atento que ha dejado de realizar tareas fuera del horario normal de la Administración Municipal;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,
**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto, a partir del día 1° de enero de 2018, el Adicional por Disposición Permanente asignado oportunamente a la **Lic. Natalia Valeria LAZZERI** (D.N.I. N° 24.953.271 - Legajo N° 4838), Directora de Promoción del Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1258/17 Fecha: 26/12/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, obrante en el expediente N° 4134-15.565/13 y su adjunto N° 4134-02.093/16; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita se deje sin efecto el Adicional por Disposición Permanente asignado oportunamente a la Jefa del Departamento de Empleo de la Dirección de Promoción del Empleo, señora **Yamila Beatriz MARZORATI** (Legajo N° 5066), atento que ha dejado de realizar tareas fuera del horario normal de la Administración Municipal;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto, a partir del día 1° de enero de 2018, el Adicional por Disposición

Permanente asignado oportunamente a la señora **Yamila Beatriz MARZORATI** (D.N.I. N° 93.601.989 - Legajo N° 5066), Jefa del Departamento de Empleo de la Dirección de Promoción del Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA

DECRETO N° 1259/17 Fecha: 26/12/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, obrante en el expediente N° 4134-21.384/08; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita se deje sin efecto el Adicional por Disposición Permanente asignado oportunamente a la Jefa del Departamento de Despacho Administrativo de la Subsecretaría de Empleo, Economía Social y Políticas de Juventud, señora **Verónica Emilce OUBIÑA** (Legajo N° 3568), atento que ha dejado de realizar tareas fuera del horario normal de la Administración Municipal;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto, a partir del día 1º de enero de 2018, el Adicional por Disposición Permanente asignado oportunamente a la señora **Verónica Emilce OUBIÑA** (D.N.I. N° 21.795.150 - Legajo N° 3568), Jefa del Departamento de Despacho Administrativo de la Subsecretaría de Empleo, Economía Social y Políticas de Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA

DECRETO N° 1260/17 Fecha: 26/12/2017

VISTO:

El informe producido por la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, en relación a las tareas desarrolladas por el señor **Maximiliano Ezequiel AGUAISOL**; y

CONSIDERANDO:

Que durante el período del día 25 de septiembre hasta el 30 de noviembre del presente año, el citado desempeñó funciones en esa Secretaría, no cumpliendo con las expectativas en las tareas asignadas e incurriendo en reiteradas inasistencias injustificadas, por lo que debe procederse al reconocimiento de los servicios prestados a efectos de proceder a su abono, de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-10.207/17;

Que la mencionada Secretaría ha prestado la debida conformidad y procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reconócese los servicios prestados por el señor **Maximiliano Ezequiel AGUAISOL** (D.N.I. N° 40.631.752) en el área de la Dirección General de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, durante el período del 25 de septiembre al 30 de noviembre de 2017, inclusive, con una asignación mensual equivalente a la Categoría Técnico Clase I, debiendo descontársele las inasistencias injustificadas producidas en dicho período.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110124000 "Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano" - Categoría Programática 21.00.00 "Mantenimiento y Conservación General" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0 "Retribuciones del Cargo", del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ÁLVAREZ
LUNA**

DECRETO N° 1261/17 Fecha: 27/12/2017

VISTO:

La denuncia realizada por la Secretaría de Servicios Públicos, en trámite por expediente N° 4134-10.414/17; y

CONSIDERANDO:

Que de la mencionada denuncia, surge que el día 15 de diciembre del corriente año se recibió en el depósito de dicha Secretaría un grupo electrógeno que había sido entregado a la Dirección General de Deportes y Recreación, para su utilización en diversas actividades, encontrándose el mismo con signos de vandalismo (escrituras de tipo grafiti);

Que el hecho mencionado constituiría, prima facie, la falta administrativa tipificada como incumplimiento a las obligaciones del trabajador municipal de cuidar los bienes municipales, conforme las disposiciones del artículo 38°, inciso c) de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 27° de la Ley N° 14.656 y su Decreto reglamentario N° 784/16, procede el dictado del pertinente acto administrativo a efectos de deslindar responsabilidades por la comisión de algún injusto administrativo por parte de trabajador municipal;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la instrucción de sumario administrativo a los fines de deslindar responsabilidades por la posible comisión de un injusto administrativo por la devolución de un grupo electrógeno a la Secretaría de Servicios Públicos por parte de la Dirección General de Deportes y Recreación, prestado para su utilización en diversas actividades, con signos de vandalismo (escrituras de tipo grafiti), según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-10.414/17.

ARTÍCULO 2°.- Designase a la Asesoría Letrada para que instruya el sumario administrativo, autorizándose a la misma a designar instructor y Secretario de instrucción.

ARTÍCULO 3°.- Por Asesoría Letrada notifíquese en forma fehaciente el presente a las Dependencias mencionadas.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1262/17 Fecha: 27/12/2017

VISTO:

La petición efectuada por el señor **Carlos Eber MATTIO** (D.N.I. N° 4.915.363), relacio-

nada al pedido de prescripción de la deuda que registran las Partidas N° 41.112 y N° 41.149, por los períodos 1992/01 a 2001/12 y 2000/11 a 2006/12, respectivamente, en concepto de Tasa por Servicios Generales, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-07.283/17; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Dictamen Legal N° 236/2017, que luce a fojas 47 de las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de la deuda correspondiente a dichos períodos, por hallarse prescriptos, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla;

Que por Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, el H. Concejo Deliberante, faculta a este Departamento Ejecutivo a conceder la condonación de las deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasa y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de lo normativa citada;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Condónase la deuda que registran las Partidas N° 41.112 y N° 41.149 en concepto de Tasa por Servicios Generales por los períodos 1992/01 a 2001/12 y 2000/11 a 2006/12, respectivamente, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-07.283/17.

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 1263/17 Fecha: 27/12/2017

VISTO:

La petición efectuada por la señora **Graciela Marta RAMALLO** (D.N.I. N° 12.727.105), relacionada al pedido de prescripción de la deuda que registra la Partida N° 117.869, por el período 1995/06 a 2001/12, inclusive, en concepto de Tasa por Servicios Generales, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-08.537/17; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Dictamen Legal N° 237/2017, que luce a fojas 33 de las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de la deuda correspondiente a dichos períodos, por hallarse prescriptos, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla;

Que por Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, el H. Concejo Deliberante, faculta a este Departamento Ejecutivo a conceder la condonación de las deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasa y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de lo normativa citada;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Condónase la deuda que registra la Partida N° 117.869 en concepto de Tasa por Servicios Generales por el período 1995/06 a 2001/12, inclusive, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-08.537/17.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 1264/17 Fecha: 27/12/2017

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 58/2017 tramitada por expediente N° 2017-1462, relacionada con la adquisición de alimentos con destino al Programa Alimentario, solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren cuatro (4) firmas oferentes;

Que los proveedores **COPACABANA S.A., POLEGUM S.A. y DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L.**, cotizan el precio y calidad más convenientes a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 58/2017, relacionada con la adquisición de alimentos con destino al Programa Alimentario, solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, tramitada por expediente N° 2017-1462, a las Firmas que se indican a continuación y por los renglones e importe que se mencionan para cada una de ellas:

- **COPACABANA S.A.:** Renglones 02 y 07 en la suma de Pesos ciento veinticinco mil setecientos (\$ 125.700.-);
- **POLEGUM S.A.:** Renglones 06 y 08 en la suma de Pesos ciento veintiséis mil ciento veinte (\$ 126.120.-);
- **DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L.:** Renglones 01, 03, 04 y 05 en la suma de Pesos cuatrocientos seis mil quinientos (\$ 406.500.-).

La presente adjudicación asciende a la suma total de Pesos seiscientos cincuenta y ocho mil trescientos veinte (\$ 658.320.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano" - Categoría Programática 72.00 "Inclusión Social y Fortalecimiento Comunitario" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial" - Partida 5.1.4.0. "Ayudas Sociales a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1265/17 Fecha: 27/12/2017

VISTO:

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.1, 12.2 y 12.3 de la Ordenanza Fiscal y los correspondientes del Título I, Capítulo 1, artículo 1.2 de la Ordenanza Impositiva; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos guardan relación con

beneficios impositivos a favor de jubilados y/o pensionados;

Que atento las presentaciones obrantes y los respectivos estudios socio económicos llevados a cabo, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana, por los períodos y en el porcentaje que en cada caso se menciona, a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes indicados para cada uno de ellos y lo dispuesto en los artículos 12.1., 12.2. y 12.3. del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), por la condición de jubilados y/o pensionados de los mismos.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por los años de referencia, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dése de baja a las deudas por el período mencionado de las Partidas incluidas en el citado Anexo.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO – COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 137 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 1266/17 Fecha: 27/12/2017

VISTO:

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.1, 12.2, 12.6 y 12.7 de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que los mismos guardan relación con beneficios impositivos a favor de personas carenciadas;

Que atento las presentaciones obrantes y los respectivos estudios socio económicos llevados a cabo, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los períodos y en el porcentaje que en cada caso se menciona, a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes indicados para cada uno de ellos y lo dispuesto en los Artículos 12.1., 12.2., 12.6 y 12.7, Capítulo 12, del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), por la condición de carenciados de los mismos.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por los años de referencia, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dése de baja a las deudas por el período mencionado de las Partidas incluidas en el citado Anexo.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO – COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 138 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 1267/17 Fecha: 27/12/2017

VISTO:

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.1, 12.2 y 12.6 de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se establecen los beneficios impositivos a favor de los excombatientes de la Guerra de las Islas Malvinas;

Que atento las presentaciones obrantes y la documentación presentada, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas

por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, por el período que se indica para cada uno de ellos y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes que en cada caso se menciona, y lo dispuesto por los artículos 12.1, 12.2 y 12.6, Capítulo 12, del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), atento su condición de excombatientes de la Guerra de Malvinas.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por el período eximido, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dése de baja a las deudas pertinentes de las Partidas incluidas en el Anexo a que hace referencia el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 139 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 1268/17 Fecha: 27/12/2017

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se establecen las pautas para el otorgamiento de la eximición de las Tasas a las Entidades e Instituciones de Bien Público del Partido;

Que atento las presentaciones obrantes y los respectivos informes institucionales llevados a cabo, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones pertinentes, previéndose el cumplimiento de las disposiciones de la mencionada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana, por los años que en cada caso se mencionan, a las Instituciones Benéficas, de Bien Público y Culturales, Entidades Religiosas, Deportivas, de Socorros Mutuos y Mutuales y Fundacio-

nes sin fines de lucro que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad con las disposiciones del Capítulo 12 del Título 1 de la Ordenanza Fiscal (T.O.), artículos 12.1, 12.2, 12.8, 12.9, 12.10, 12.11 y 12.13.

ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto por el artículo 1º de este Decreto queda condicionado a la suscripción del pertinente convenio y efectiva prestación de las instalaciones para uso de la Comuna en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dése de baja a las deudas correspondientes de las Partidas incluidas en el Anexo a que hace referencia el artículo 1º, una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 140 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 1269/17 Fecha: 27/12/2017

VISTO:

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12 "De las Exenciones", artículo 12.16, inciso e), de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que por el citado inciso se establece la eximición del pago del Impuesto a los Automotores a los vehículos destinados al uso de personas discapacitadas y conducidos por las mismas, aquéllos que por la naturaleza y grados de discapacidad o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero, y los adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 13.850 de la Provincia de Buenos Aires;

Que atento las presentaciones obrantes y la documentación presentada que acredita la condición de discapacidad, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago del Impuesto a los Automotores a los contribuyentes cuyo de-

talle obra en el Anexo I, por el vehículo de su propiedad y período que se indica en cada caso, por su condición de discapacitado o por ser el titular el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador, y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes indicados para cada uno de ellos y lo dispuesto en el artículo 12.16, inciso e), del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.).

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por el año de referencia, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dése de baja a las deudas por el período mencionado de los Dominios incluidos en el Anexo de referencia.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 140 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 1270/17 Fecha: 28/12/2017

VISTO:

La Licitación Privada N° 56/2017, tramitada por expediente N° 2017-1542, relacionada con la adquisición de productos químicos para el mantenimiento de la pileta de la Colonia de Vacaciones de Verano, a realizarse en el Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza", solicitada por Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales; y

CONSIDERANDO:

Que a la citada Licitación, realizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se presentaron cuatro (4) firmas oferentes, cotizando los proveedores **MÁRQUEZ MARIO ENRIQUE** y **ECONOR S.A.** el precio más convenientes a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 56/2017, relacionada con la adquisición de productos químicos para el mantenimiento de la pileta de la Colonia de Vacaciones de Verano, a realizarse en el Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza", solicitada por Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, tramitada por expediente N° 2017-1542, a los proveedores que se indican a continuación y por los renglones e importe que se mencionan para cada una de ellos:

- **MÁRQUEZ MARIO ENRIQUE:** Renglones 01, 03, 04, 07 y 08 en la suma de Pesos doscientos sesenta y siete mil quinientos noventa (\$ 277.590.-);
- **ECONOR S.R.L.:** Renglones 02, 05 y 06 en la suma de Pesos setenta y seis mil seiscientos ochenta (\$ 76.680.-).

La presente adjudicación asciende a la suma total de Pesos trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta (\$ 354.270.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 52.00 "Deportes" - Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional" - Partida 2.5.1.0 "Compuestos Químicos", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1271/17 Fecha: 28/12/2017

VISTO:

El expediente N° 2017-1616, relacionado con la contratación de seguros generales para las actividades emergentes de la Comuna, por el Ejercicio 2018, comprendiendo Automotores (Flota), Responsabilidad Civil Establecimientos Educativos, Todo Riesgo Operativo, Motovehículos, Vida Obligatorio Municipal, Fidelidad de Empleados y Responsabilidad Civil Torneos Bonaerenses, solicitada por la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las disposiciones del artículo 156º, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es factible la adjudicación en forma directa a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, en consecuencia resulta conveniente adjudicar la contratación de los Seguros solicitados a **PROVINCIA SEGUROS S.A.**, en virtud de lo dispuesto por el citado artículo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase a **PROVINCIA SEGUROS S.A.** la contratación de seguros generales para las actividades emergentes de la Comuna, por el Ejercicio 2018, comprendiendo Automotores (Flota), Responsabilidad Civil Establecimientos Educativos, Todo Riesgo Operativo, Motovehículos, Vida Obligatorio Municipal, Fidelidad de Empleados y Responsabilidad Civil Torneos Bonaerenses, solicitada por la Secretaría de Gobierno, por un importe total de Pesos seis millones sesenta y dos mil seiscientos (\$ 6.062.600.-), de conformidad con las disposiciones del artículo 156°, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y lo actuado en el expediente N° 2017-1616.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar el pago de conformidad con las condiciones informadas por la adjudicataria, imputando el gasto que demande a la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno" - Categoría Programática 01.00 "Administración General Gubernamental" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.5.4.0 "Primas y Gastos de Seguros", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 1272/17 Fecha: 28/12/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, con relación al natatorio del **Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza"**; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se encuentra abierto al público en general los días sábados y domingos de la temporada veraniega, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 686/99;

Que la citada Dirección General solicita el incremento del valor de las entradas, para dichos días, destinada al uso del natatorio, vestuarios y revisión médica, a efectos de fijar el impor-

te de las mismas que permitan el mantenimiento de las instalaciones, según informe obrante en el expediente N° 4134-10.329/17;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, conforme a las disposiciones del artículo 16.2, Capítulo 16, Título II, de la Ordenanza Fiscal (T.O.);

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Fíjase, a partir del 1° de enero de 2018, el valor de las entradas para el natatorio del **Centro Recreativo y Deportivo "La Torcaza"**, abierta al uso público para los días sábados y domingos, según disposiciones del Decreto N° 686/99, destinada al uso del mismo, vestuarios y revisión médica, en los siguientes importes:

- Concurrentes Vecinos del Distrito de siete (7) a doce (12) años: Pesos cincuenta (\$ 50.-);
- Concurrentes Vecinos del Distrito de trece (13) años o más: Pesos ciento veinte (\$ 120.-).
- Concurrentes No Vecinos del Distrito de siete (7) a doce (12) años: Pesos cien (\$ 100.-);
- Concurrentes No Vecinos del Distrito de trece (13) años o más: Pesos doscientos cincuenta (\$ 250.-).
- Concurrentes de hasta seis (6) años inclusive y jubilados: Gratis;

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 1273/17 Fecha: 28/12/2017

VISTO:

La contratación de profesionales de la salud en el marco de la Emergencia del Sistema Integrado de Salud del Municipio, establecido de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 939/06, convalidado por la Ordenanza N° 1947, y sus sucesivas prórrogas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 3° del Decreto N° 617/13 se procedió a delegar en la persona del Señor Secretario de Salud la firma de los distintos contratos de locación de obra con los citados profesionales;

Que, ante la existencia de una mayor demanda de atención médica, se consideró pertinente efectuar un incremento del monto asignado a algunos profesionales, firmándose las res-

pectivas adendas al Contrato de Locación de Obra oportunamente suscripto;

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes de los mismos, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que en consecuencia corresponde por parte del Departamento Ejecutivo proceder al dictado del pertinente acto administrativo que convalide las contrataciones efectuadas;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Convalídanse los Contratos de Locación de Obra, suscriptos entre la Secretaría de Salud y los profesionales que más abajo se mencionan, en el marco del Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, promulgada por Decreto N° 037/07 y sus sucesivas prórrogas, por el período que en cada caso se indica, según el siguiente detalle:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento</u>	<u>Período</u>
ALCARAZ, María Rita	D.N.I. N° 30.253.752	15/11/17 al 31/12/17
BENÍTEZ, Leticia Ana Lucía	D.N.I. N° 37.158.110	15/11/17 al 31/12/17
ESPINOZA CAYO, Cristian	D.N.I. N° 94.858.066	02/11/17 al 31/12/17
FELIPEZ CLAROS, Lourdes Asunción	D.N.I. N° 94.253.149	21/11/17 al 31/12/17
GANE, María Saira	D.N.I. N° 34.819.141	02/11/17 al 31/12/17
GIRALDO GÓMEZ, Erika Julieth	D.N.I. N° 94.746.462	01/11/17 al 31/12/17
GONZALES ARANCIBIA, Manuel María	D.N.I. N° 94.164.952	21/11/17 al 31/12/17
GUTIÉRREZ LÓPEZ, Selma	D.N.I. N° 94.448.722	01/11/17 al 31/12/17
JORTACK, Solange	D.N.I. N° 30.135.232	01/07/17 al 31/12/17
LEBOVICH, Mauricio Fabián	D.N.I. N° 21.113.621	01/09/17 al 31/12/17
MARTÍNEZ ROJAS, Cristina Soledad	D.N.I. N° 93.983.256	01/10/17 al 31/12/17
MÓ, Gustavo Rodolfo Tadeo	D.N.I. N° 04.412.278	01/10/17 al 31/12/17

VERA, Valeria Irma Verónica
D.N.I. N° 23.885.058 01/11/17 al 31/12/17

ARTÍCULO 2º.- Convalídanse las Adendas a los Contratos de Locación de Obra firmados oportunamente, suscriptas entre la Secretaría de Salud y los profesionales que se mencionan a continuación, en el marco del Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, promulgada por Decreto N° 037/07 y sus sucesivas prórrogas, según el siguiente detalle:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento</u>	<u>Fecha</u>
BÁEZ, Gladys Beatriz	D.N.I. N° 29.871.306	29/09/2017
CAMUSSO, Juan José	D.N.I. N° 18.183.480	31/10/2017
CATEURA, Magalí Andrea	D.N.I. N° 32.961.747	29/09/2017
DI BIASE, José Antonio	D.N.I. N° 08.426.766	31/10/2017
DI BIASE, Romina Giselle	D.N.I. N° 27.577.736	31/10/2017
GONZÁLEZ, Susana Graciela	D.N.I. N° 26.282.710	31/10/2017
GUTIÉRREZ, María Soledad	D.N.I. N° 29.851.363	02/11/2017
LATESSA INFANTE, Nancy Pamela	D.N.I. N° 31.045.333	31/10/2017
LÓPEZ, Luciana Noelia	D.N.I. N° 32.935.620	31/10/2017
PABLOS, Lorena Alejandra	D.N.I. N° 26.023.548	31/10/2017

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar, con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, en la Partida 3.4.2.0. "Servicios Médicos y Sanitarios" del Programa 81.00 "Sistema Integrado de Salud" de la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del devengamiento de las prestaciones médicas ejecutadas en virtud de los contratos y adenda convalidados por los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1274/17 Fecha: 28/12/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la Em-

presa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** a través del expediente N° 4134-10.044/17, solicitando autorización para la realización de la obra denominada "Red Secundaria de Agua Ituzaingó 4A - Resto I", según Proyecto OA 70089 y plano obrante a fs. 16 de las citadas actuaciones, a llevar a cabo a través de la Empresa **APCO S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 23 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Que por Ordenanza N° 3221, promulgada por Decreto N° 519/12, el H. Concejo Deliberante autorizó la eximición de las tasas y/o derechos municipales que por imperio de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva pudieran corresponder;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** la realización de la obra denominada "Red Secundaria de Agua Ituzaingó 4A - Resto I", de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-10.044/17, según Proyecto OA 70089 y plano obrante a fs. 16 del mismo, a llevar a cabo a través de la Empresa **APCO S.A.**

ARTÍCULO 2º.- Exímese a la Empresa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** del pago de los Derechos que establece la Ordenanza Impositiva, de conformidad con las disposiciones del artículo 2º de la Ordenanza N° 3221, promulgada por Decreto N° 519/12.

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 1275/17 Fecha: 28/12/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** a través del expediente N° 4134-10.045/17, solicitando autorización para la realización de la obra denominada "Red Secundaria de Agua Ituzaingó 4B", según Proyecto OA 937 y plano obrante a fs. 12 de las citadas actuaciones, a llevar a cabo a través de la Empresa **APCO S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 22 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Que por Ordenanza N° 3221, promulgada por Decreto N° 519/12, el H. Concejo Deliberante autorizó la eximición de las tasas y/o derechos municipales que por imperio de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva pudieran corresponder;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** la realización de la obra denominada "Red Secundaria de Agua Ituzaingó 4B", de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-10.045/17, según Proyecto OA 937 y plano obrante a fs. 12 del mismo, a llevar a cabo a través de la Empresa **APCO S.A.**

ARTÍCULO 2º.- Exímese a la Empresa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** del pago de los Derechos que establece la Ordenanza Impositiva, de conformidad con las disposiciones del artículo 2º de la Ordenanza N° 3221, promulgada por Decreto N° 519/12.

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 1276/17 Fecha: 29/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4758, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 06 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA

DECRETO N° 1277/17 Fecha: 29/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4759, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 06 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA

DECRETO N° 1278/17 Fecha: 29/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4760, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 06 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA

DECRETO N° 1279/17 Fecha: 29/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4761, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 06 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 1280/17 Fecha: 29/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4762, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 06 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 1281/17 Fecha: 29/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4763, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 06 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MÜLLER

DECRETO N° 1282/17 Fecha: 29/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4764, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 06 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA

DECRETO N° 1283/17 Fecha: 29/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4765, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 06 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 1284/17 Fecha: 29/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4766, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 06 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA

DECRETO N° 1285/17 Fecha: 29/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4767, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 06 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 1286/17 Fecha: 29/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4768, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 06 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 1287/17 Fecha: 29/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4769, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 06 de diciembre de 2017.

ITUZAINGÓ
DECRETA

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 1288/17 Fecha: 29/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4770, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 06 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 1289/17 Fecha: 29/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4771, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 06 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA

DECRETO N° 1290/17 Fecha: 29/12/2017

Promulgación de la Ordenanza N° 4772, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 06 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 1291/17 Fecha: 29/12/2017

VISTO:

La situación de revista de la trabajadora **Liliana Ramona SALVATIERRA** (Legajo N° 2228), quien presta servicios en la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la responsabilidad que conlleva el cumplimiento de las funciones asignadas a la citada trabajadora, la mencionada Secretaría solicita el reencasillamiento de la misma, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-10.412/17;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE

ARTÍCULO 1º.- Reencasíllase, a partir del día 1º de diciembre de 2017, a la trabajadora **Liliana Ramona SALVATIERRA** (Legajo N° 2228 - D.N.I. N° 13.022.194), quien presta servicios en la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, en el Agrupamiento Técnico Clase A.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 1292/17 Fecha: 29/12/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Miriam Gladys VILLAGRA** (Legajo N° 3856), obrante en el expediente N° 4134-08.969/17; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente trabajó en la administración municipal, prestando servicios en el Consejo de Mujeres de Ituzaingó, por la Igualdad de Género, como integrante de la Planta de Personal Temporario, hasta el día 31 de julio de 2017, habiendo accedido a la jubilación por incapacidad física, prevista en el artículo 29º del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.) y su modificatoria Ley N° 13.524;

Que la misma solicita el reintegro de los gastos ocasionados con motivo de su asistencia a la ciudad de La Plata para concurrir a la Dirección de Medicina Ocupacional de la Provincia de Buenos Aires, para la realización de la junta médica necesaria para acceder al beneficio mencionado;

Que el Departamento de Reconocimientos Médicos Municipal informa que de acuerdo a la patología que presenta la trabajadora, la misma tiene impedimentos de movilidad física para trasladarse en transporte público de pasajeros, certificando la Dirección General de Administración de Personal que fue citada por el mencionado Organismo Provincial para el trámite de referencia;

Que en las citadas circunstancias, y atento que la cuestión no se encuentra contemplada en la Ley N° 14.656 ni en la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, resulta de aplicación por analogía lo dispuesto por el artículo 49º, apartado III, del Decreto N° 4161/96, reglamentario de la Ley N° 10.430, que establece que el personal que se encuentre en uso de licencia por enfermedad que fuere citado

por la Dirección de Reconocimientos Médicos (actual Dirección de Medicina Ocupacional), tiene derecho a percibir la compensación por movilidad establecida por el inciso b del apartado I del artículo 27° de la citada Ley, conforme lo determinado por la Asesoría Letrada en Dictamen N° 188/17;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Abónese a la señora **Miriam Gladys VILLAGRA** (D.N.I. N° 17.050.796 - Legajo N° 3856), ex trabajadora municipal que prestaba servicios en el Consejo de Mujeres de Ituzaingó, por la Igualdad de Género, como integrante de la Planta de Personal Temporario, la suma de Pesos tres mil setecientos catorce (\$ 3.714.-), en concepto de reintegro de gastos de movilidad con motivo de su asistencia los días 10 de enero y 29 de mayo de 2017 a la ciudad de La Plata para concurrir a la Dirección de Medicina Ocupacional de la Provincia de Buenos Aires, para la realización de la junta médica necesaria para acceder al beneficio de la jubilación por incapacidad física, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-08.969/17.

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal procederá a la confección de la correspondiente Orden de Pago por la suma indicada en el artículo anterior, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110116000 "Secretaría de Economía y Hacienda", Categoría Programática 01.00.00 "Conducción Económica", Partida 3.7.9.0. "Otros", con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1293/17 Fecha: 29/12/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Benilde PÉREZ GUZMÁN** (D.N.I. N° 93.159.955) a través del expediente N° 4134-08.872/17; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma manifiesta haber abonado la cuota anual del año 2017 de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana

de la Partida N° 102.225 el día 10 de enero del corriente año, produciéndose con posterioridad la modificación de la Tasa por Servicios Generales, conforme las disposiciones del Decreto N° 109/17, solicitando la devolución de la diferencia correspondiente;

Que se halla acreditado el ingreso pertinente, correspondiendo en consecuencia dictar el acto administrativo a que hace referencia el artículo 277° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la devolución de lo abonado de más;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el pago indebido efectuado por la señora **Benilde PÉREZ GUZMÁN** (D.N.I. N° 93.159.955) correspondiente al pago de la Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 102.225, conforme las disposiciones del Decreto N° 109/17, por la suma de Pesos quinientos treinta y cuatro con sesenta centavos (\$ 534,60), según constancias obrantes en el expediente N° 4134-08.872/17.

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal procederá a la confección de la correspondiente Orden de Devolución por la suma indicada en el artículo anterior, registrando la erogación en la Jurisdicción 1110112000 "Secretaría General", Rubro 12.1.01.01 "Tasa por Servicios Generales del Ejercicio".

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1294/17 Fecha: 29/12/2017

VISTO:

La situación de revista del trabajador **Claudio Oscar PALAVECINO** (Legajo N° 747), quien presta servicios en la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la responsabilidad que conlleva el cumplimiento de las funciones asignadas al citado trabajador, la mencionada Secretaría solicita el reencasillamiento del mismo, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-10.408/17;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reencasíllase, a partir del día 1º de diciembre de 2017, al trabajador **Claudio Oscar PALAVECINO** (D.N.I. Nº 21.116.134 - Legajo Nº 747), quien presta servicios en la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en el Agrupamiento Técnico Clase A.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1295/17 Fecha: 29/12/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección Provincial de Obras Hidráulica del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires a través del expediente N° 4134-09.919/17, informando el inicio de la ejecución de la Obra Pública denominada "Saneamiento Cuenca Arroyo del Soto", según planos obrantes a fs. 225/264 de las citadas actuaciones, a llevar a cabo a través de la Empresa **PLANTEL S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 265 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Dirección Provincial de Obras Hidráulica del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires la ejecución de la Obra Pública denominada "Saneamiento Cuenca Arroyo del Soto", de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-09.919/17, según planos obrantes a fs. 225/264 del mismo, a llevar a cabo a través de la Empresa **PLANTEL S.A.**

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, arbitrará las medidas pertinen-

tes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 1296/17 Fecha: 29/12/2017

VISTO:

La situación de revista del trabajador **Pablo Daniel DÍAZ** (Legajo N° 656), quien presta servicios en la Dirección General de Desarrollo Urbano y Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la responsabilidad que conlleva el cumplimiento de las funciones asignadas al citado trabajador, la mencionada Secretaría solicita el reencasillamiento del mismo, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-10.190/17;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reencasíllase, a partir del día 1º de diciembre de 2017, al trabajador **Pablo Daniel DÍAZ** (D.N.I. Nº 21.905.883 - Legajo Nº 656), quien presta servicios en la Dirección General de Desarrollo Urbano y Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, en el Agrupamiento Técnico Clase A.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 1297/17 Fecha: 29/12/2017

VISTO:

La renuncia presentada por el trabajador **Nicolás Elías SCOTT** (Legajo N° 3332), a las funciones de Jefe del Departamento de Arquitectura y Vivienda de la Dirección de Arquitectura y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrante

en el expediente N° 4134-17.962/07; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a la aceptación de la dimisión efectuada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 19 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por el trabajador **Nicolás Elías SCOTT** (Legajo N° 3332 - D.N.I. N° 34.072.383), a sus funciones de Jefe del Departamento de Arquitectura y Vivienda de la Dirección de Arquitectura y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la liquidación de los haberes que pudieran corresponder, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 1298/17 Fecha: 29/12/2017

VISTO:

La realización de la “EcoFerialTUAMBA”, llevada a cabo por la Secretaría de Producción y Desarrollo Industrial, declarada de Interés Municipal por Decreto N° 243/16, modificado por Decreto N° 1143/16, conforme actuaciones que corren bajo el expediente N° 4134-19.975/14; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Secretaría informa que dicha feria no se llevará a cabo durante el mes de enero de 2018, retomando su funcionamiento normal de los días viernes a partir del día 16 de febrero y el del segundo sábado de cada mes a partir del mes de marzo;

Que corresponde en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Establécese que la “Eco Feria-ITUAMBA”, instalada en un sector cedido por la Estación Experimental Agropecuaria Área Metropolitana Buenos Aires de Ituzaingó, en acción conjunta entre el organismo nacional y la Secretaría de Producción y Desarrollo Industrial, conforme las disposiciones del Decreto N° 243/16, modificado por Decreto N° 1143/16, no se llevará a cabo durante el mes de enero de 2018, retomando su funcionamiento normal de los días viernes a partir del día 16 de febrero y el del segundo sábado de cada mes a partir del mes de marzo de 2018.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - REY

* * * * *

DECRETO N° 1299/17 Fecha: 29/12/2017

VISTO:

La presentación efectuada por el **Club Social y Deportivo Amigos de Ituzaingó**, obrante en el expediente N° 4134-08.381/17; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa que han sido invitados a participar de la **42º Edición del Campeonato Nacional de Baby Fútbol “Alberto Echeveste” para Categoría 2005**, organizado por la Liga de Baby Fútbol San Francisco, de la Provincia de Córdoba, que se llevará a cabo en dicha ciudad del 06 al 13 de enero de 2018;

Que la mencionada Entidad resultó ganadora de 41º Edición de dicho Campeonato, correspondiente a la Categoría 2004, compitiendo con equipos de todo el país y del exterior;

Que la función principal de la recurrente es motivar positivamente a los niños y formarlos a través del deporte;

Que solicita la colaboración de la Comuna para el traslado de la Delegación a la mencionada ciudad cordobesa, el día 06 de enero de 2018, y para ir a buscarlos, el día 10 o 14 de enero, dependiendo de los resultados;

Que la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales aconseja hacer lugar a lo solicitado, declarando de Interés Municipal el citado evento y otorgando un subsidio para el pago del transporte;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de **Interés Municipal** la participación de integrantes del **Club Social y Deportivo Amigos de Ituzaingó** en la **42º Edición del Campeonato Nacional de Baby Fútbol “Alberto Echeveste” para Categoría 2005**, organizado por la Liga de Baby Fútbol San Francisco, de la Provincia de Córdoba, que se llevará a cabo en dicha ciudad del 06 al 13 de enero de 2018.

ARTÍCULO 2º.- Concédese al **Club Social y Deportivo Amigos de Ituzaingó** un subsidio por la suma de Pesos cincuenta y tres mil (\$ 53.000.-), destinado a solventar los gastos de traslados de la delegación que participará del Campeonato mencionado en el artículo 1º, a la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, del 06 al 13 de enero de 2018, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-08.381/17.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago al proveedor **LIM TRAVEL de Maximiliano E. CARDOZO** del importe mencionado en el artículo anterior, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110113000 “Secretaría de Gobierno” - Categoría Programática 01.01 “Administración de Gobierno” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.7.0 “Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1300/17 Fecha: 29/12/2017

VISTO:

Las Solicitudes de Transferencias de Partidas presentadas por las diferentes Jurisdicciones, obrantes en el expediente N° 4134-10.446/17, las disposiciones del artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 8º del Capítulo II de la Ordenanza de Presupuesto del Ejercicio Vigente; y

CONSIDERANDO:

Que para la continuidad y eficiente ejecución de los Programas deben introducirse modificaciones en el Presupuesto General de Erogaciones a través de la ampliación o disminución de las partidas en el Ejercicio Vigente;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las transferencias de crédito

serán posibles entre las partidas que conserven crédito suficiente para cubrir los compromisos del ejercicio;

Que en el caso de tratarse de partidas con afectación específica puede procederse a la modificación de las distintas partidas por Decreto del Departamento Ejecutivo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, asimismo, deben convalidarse las solicitudes de transferencias de partidas presupuestarias realizadas por las distintas Unidades Ejecutoras que fueron cargadas en el sistema informático R.A.F.A.M., correspondiente al periodo 1º de noviembre al 29 de diciembre del corriente año inclusive;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2017 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por la suma total de Pesos doce millones doscientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta con setenta y cinco centavos (\$ 12.293.640,75), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 141 de este Boletín).

ARTÍCULO 2º.- Incrementátese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2017 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por la suma total de Pesos doce millones doscientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta con setenta y cinco centavos (\$ 12.293.640,75), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 144 de este Boletín).

ARTÍCULO 3º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2017 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 131 de Origen Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por la suma total de Pesos novecientos treinta y siete mil (\$ 937.000,00) según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 148 de este Boletín).

ARTÍCULO 4º.- Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2017 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 131 de Origen Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por la suma total de Pesos novecientos treinta y siete mil (\$ 937.000,00), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 148 de este Boletín).

ARTÍCULO 5º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2017 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por la suma total de Pesos quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos (\$ 538.400,00.-), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 149 de este Boletín).

ARTÍCULO 6º.- Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2017 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por la suma total de Pesos quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos con cero centavos (\$ 538.400,00), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 149 de este Boletín).

ARTÍCULO 7º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2017 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por la suma total de Pesos ciento veintisiete mil cuatrocientos (\$ 127.400,00), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 149 de este Boletín).

ARTÍCULO 8º.- Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2017 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por la suma total de Pesos ciento veintisiete mil cuatrocientos (\$ 127.400,00), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 149 de este Boletín).

ARTÍCULO 9º.- Convalídanse las modificaciones presupuestarias que fueran cargadas al sistema de R.A.F.A.M., en el módulo de Presupuesto mediante las siguientes notas: 998 - 999 - 1000 - 1001 - 1002 - 1003 - 1004 - 1005 - 1006 - 1007 - 1008 - 1009 - 1010 - 1011 - 1012 - 1013 - 1014 - 1015 - 1016 - 1017 - 1018 - 1019 - 1020 - 1021 - 1022 - 1023 - 1024 - 1025 - 1026 - 1027 - 1028 - 1029 - 1030 - 1031 - 1032 - 1033 - 1034 - 1035 - 1036 - 1037 - 1038 - 1039 - 1040 - 1041 - 1042 - 1043 - 1044 - 1045 - 1046 - 1047 - 1048 - 1049 - 1050 - 1051 - 1052 - 1053 - 1054 - 1055 - 1056 - 1057 - 1058 - 1059 - 1060 - 1061 - 1062 - 1063 - 1064 - 1065 - 1066 - 1067 - 1068 - 1069 - 1070 - 1071 - 1072 - 1073 - 1074 - 1075 - 1076 - 1077 - 1078 - 1079 - 1080 - 1081 - 1082 - 1083 - 1084 - 1085 - 1086 - 1087 - 1088 - 1089 - 1090 - 1091 - 1092 - 1093 - 1094 - 1095 - 1096 - 1097 - 1098 - 1099 - 1100 - 1101 - 1102 - 1103 - 1104 - 1105 - 1106 - 1107 - 1108 - 1109 - 1110 - 1111 - 1112 - 1113 - 1114 - 1115 - 1116 - 1117 - 1118 - 1119 - 1120 - 1121 - 1122 - 1124 - 1125 - 1126 - 1127 - 1128 - 1129 - 1130 - 1131 - 1132 - 1133 - 1134 - 1135 - 1136 - 1137 - 1138 - 1139.

ARTÍCULO 10º y 11º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1301/17 Fecha: 29/12/2017

VISTO:

El Decreto N° 1080/15, por el cual se le otorgó a la señora **María Fernanda CAMPO** (Legajo N° 2035), licencia sin goce de haberes en el desempeño de sus funciones a partir del día 10 de diciembre de 2015, por asumir como Senadora de la Provincia de Buenos Aires, y hasta tanto se desempeñe en dicho cargo; y

CONSIDERANDO:

Que por nota obrante en el expediente N° 4134-28.361/15, la citada funcionaria solicita el reintegro a sus funciones a partir del día 11 de diciembre del corriente año, por haber finalizado sus mandato en el mencionado Organismo provincial;

Que corresponde su reincorporación, solicitando la Secretaría de Economía y Hacienda la asignación de la misma a su dependencia, designándola como Asesora Contable, debiéndosele mantener la categoría retenida por la misma, conforme disposiciones del Decreto N° 1090/13;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reincorpórase a la señora **María Fernanda CAMPO** (Legajo N° 2035 - D.N.I. N° 28.370.263), a partir del día 11 de diciembre de 2017, de la licencia sin goce de haberes otorgada por Decreto N° 1080/15.

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir del día 11 de diciembre de 2017, a la señora **María Fernanda CAMPO** (Legajo N° 2035 - D.N.I. N° 28.370.263) como Asesora Contable de la Secretaría de Economía y Hacienda, con una retribución de Pesos cincuenta mil doscientos ochenta y cuatro (\$ 50.284.-), equivalente al sueldo de Subsecretario más el treinta por ciento de Adicional por Disposición Permanente, con retención de la categoría de Jefa de Departamento, conforme las disposiciones del Decreto N° 1090/13.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1302/17 Fecha: 29/12/2017

VISTO:

Las disposiciones de los artículos 119º y 120º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, los Convenios celebrados con el Gobierno Provincial y el Gobierno Nacional, a través de los cuales la Comuna recibe fondos para la realización de obras de infraestructura, los ingresos percibidos para el financiamiento de distintos programas tanto provinciales como nacionales, las disposiciones establecidas en el artículo 68º de la Ordenanza N° 4438 - Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2017, las economías existentes en partidas presupuestarias que permitan la compensación de excesos producidos en otras. Y

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente compensar partidas dentro del Presupuesto General de Erogaciones, mediante la utilización de las economías existentes dentro del mismo rubro y misma afectación, en las Categorías Programáticas y/o Partidas Presupuestarias que correspondan, de acuerdo al origen y aplicación de los fondos;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Disminúyese el Presupuesto General de Erogaciones Ejercicio 2017 en la suma de Pesos ciento seis millones doscientos veintisiete mil seiscientos veintidós con veintinueve centavos (\$ 106.227.622,29), en la Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, en las Jurisdicciones, Categorías Programáticas y Partidas Presupuestarias que se detallan a continuación, por el importe que se indica en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 150 de este Boletín).

ARTÍCULO 2º.- Ampliase el Presupuesto General de Erogaciones por aplicación de las disposiciones del artículo 1º, en la Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal, Jurisdicciones, Partidas Presupuestarias y Categorías Programáticas que a continuación se detallan, según corresponda su creación o ampliación, por el importe indicado en cada caso y hasta la suma total de Pesos ciento seis millones doscientos veintisiete mil seiscientos veintidós con veintinueve centavos (\$ 106.227.622,29):

(El detalle del presente artículo consta en la página 169 de este Boletín).

ARTÍCULO 3º.- Disminúyese el Presupuesto General de Erogaciones Ejercicio 2017, en la Fuente de Financiamiento 131 Origen Municipal, en la suma de Pesos trece millones ciento sesenta y dos mil trescientos nueve con veintidós centavos (\$ 13.162.309,21) en las Jurisdicciones, Categorías Programáticas y Partidas Presupuestarias que se detallan a continuación, por el importe que se indica en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 179 de este Boletín).

ARTÍCULO 4º.- Ampliase el Presupuesto General de Erogaciones por aplicación de las disposiciones del artículo 3º del presente, en la Fuente de Financiamiento 131 Origen Municipal, Jurisdicciones, Partidas Presupuestarias y Categorías Programáticas que a continuación se detallan, según corresponda su creación o ampliación, por el importe indicado en cada caso, en la suma total de Pesos trece millones ciento sesenta y dos mil trescientos nueve mil con veintidós centavos (\$ 13.162.309,21):

(El detalle del presente artículo consta en la página 180 de este Boletín).

ARTÍCULO 5º.- Disminúyese el Presupuesto General de Erogaciones Ejercicio 2017, hasta la suma de Pesos un millón setecientos sesenta mil setecientos treinta y ocho con diecinueve centavos (\$ 1.760.738,19), en la Fuente de Financiamiento 132 - Origen Provincial, Jurisdicciones, Categorías Programáticas y Partidas Presupuestarias que se detallan a continuación, por el im-

porte que se indica en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 181 de este Boletín).

ARTÍCULO 6°.- Ampliase el Presupuesto General de Erogaciones por aplicación de las disposiciones del artículo 5° del presente, en la Fuente de Financiamiento 132 Origen Provincial, Jurisdicciones, Partidas Presupuestarias y Categorías Programáticas que a continuación se detallan, según corresponda su creación o ampliación, por el importe indicado en cada caso, hasta la suma total de Pesos un millón setecientos sesenta mil setecientos treinta y ocho con diecinueve centavos (\$ 1.760.738,19):

(El detalle del presente artículo consta en la página 181 de este Boletín).

ARTÍCULO 7°.- Disminúyese el Presupuesto General de Erogaciones Ejercicio 2017, hasta la suma de Pesos seis millones ochocientos ochenta y seis mil quinientos trece con cuatro centavos (\$ 6.886.513,04), en la Fuente de Financiamiento 133 - Origen Nacional, Jurisdicciones, Categorías Programáticas y Partidas Presupuestarias que se detallan a continuación, por el importe que se indica en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 182 de este Boletín).

ARTÍCULO 8.- Ampliase el Presupuesto General de Erogaciones por aplicación de las disposiciones del artículo 7° del presente, en la Fuente de Financiamiento 133 Origen Nacional, Jurisdicciones, Partidas Presupuestarias y Categorías Programáticas que a continuación se detallan, según corresponda su creación o ampliación, por el importe indicado en cada caso, hasta la suma total de Pesos seis millones ochocientos ochenta y seis mil quinientos trece con cuatro centavos (\$ 6.886.513,04):

(El detalle del presente artículo consta en la página 182 de este Boletín).

ARTÍCULO 9° y 10°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1303/17 Fecha: 29/12/2017

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección General de Coordinación de Seguridad, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, obrante en el expediente N° 4134-06.131/17; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha presentación solicita el reencasillamiento de personal que presta servicios en el área "Seguridad y Vigilancia", a efectos de que todos tengan la misma categoría, atento el principio de "igual remuneración por igual trabajo", disponiendo el pago de Garantía Salarial para aquéllos que vean reducida su salario;

Que en igual sentido, requiere el incremento de la retribución asignada al personal de dicha área que integra la Planta de Personal Temporario;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Reencasíllase, a partir del 1° enero de 2018, en la categoría que en cada caso se menciona a los trabajadores que más abajo se detallan, quienes prestan servicios en el área "Seguridad y Vigilancia", dependiente de la Dirección General de Coordinación de Seguridad de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 184 de este Boletín).

ARTÍCULO 2°.- Abónese, a partir del 1° enero de 2018, a los trabajadores que a continuación se indican la diferencia existente entre la categoría asignada en el artículo precedente y la que se menciona para cada uno de ellos, con cargo a la Partida "Garantía Salarial", según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 184 de este Boletín).

ARTÍCULO 3°.- Asígnase, a partir del 1° enero de 2018, a los trabajadores que más abajo se mencionan, quienes prestan servicios en el área "Seguridad y Vigilancia", dependiente de la Dirección General de Coordinación de Seguridad de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrantes de la Planta de Personal Temporario, una retribución equivalente a la Categoría que en cada caso se establece, según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 184 de este Boletín).

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno" - Categoría Programática 31.00 "Seguridad Urbana" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Mu-

nicipal - Partida 1.2.1.0 "Retribuciones del Cargo", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA

DECRETO N° 1304/17 Fecha: 29/12/2017

VISTO:

La situación de revista de la trabajadora **Liliana Mabel GÓMEZ** (Legajo N° 681), quien presta servicios en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada trabajadora fue oportunamente designada como Jefa de la División de Coordinación Técnico Administrativa de la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, funciones que ya no desempeña, y por Decreto N° 174/03 se le otorgó la Garantía Salarial al cargo de Jefe de Departamento;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al reencasillamiento de la misma, manteniéndole la retribución salarial, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Cese, a partir del día 11 de diciembre de 2017, la señora **Liliana Mabel GÓMEZ** (Legajo N° 681 - D.N.I. N° 12.727.980), en las funciones de Jefa de la División de Coordinación Técnico Administrativa de la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

ARTÍCULO 2º.- Reencasíllase, a partir del día 11 de diciembre de 2017, a la trabajadora **Liliana Mabel GÓMEZ** (Legajo N° 681 - D.N.I. N° 12.727.980), en el Agrupamiento Administrativo Clase A, prestando servicios en la Secretaría de Gobierno y Seguridad, y abónese a la misma la diferencia existente entre dicha categoría y la de Jefe de Departamento, con cargo a la Partida "Garantía Salarial".

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA

DECRETO N° 1305/17 Fecha: 29/12/2017

VISTO:

Las disposiciones de los artículos 119º y

120º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, los Convenios celebrados con el Gobierno Provincial y el Gobierno Nacional, a través de los cuales la Comuna recibe fondos para la realización de obras de infraestructura, los ingresos percibidos para el financiamiento de distintos programas tanto provinciales como nacionales, las disposiciones establecidas en el artículo 68º de la Ordenanza N° 4438 - Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2017, las comunicaciones oficiales del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires a través del Sistema de Información Municipal Consolidada, las disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios del Decreto N° 2980/00, los Estados Contables y las Ejecuciones Presupuestarias al 29 de diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente crear o ampliar rubros del Cálculo de Recursos y asimismo incrementar el Presupuesto General de Erogaciones mediante la creación o ampliación, según corresponda, de Categorías Programáticas y/o Partidas Presupuestarias, de acuerdo al origen y aplicación de los fondos;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo disponer la ampliación del Cálculo de Recursos y su correspondiente distribución por los ingresos con afectación específica y por los recursos de libre disponibilidad suministrados por otras jurisdicciones y la compensación de excesos del Presupuesto General de Erogaciones, debiendo remitir las modificaciones realizadas a conocimiento del H. Concejo Deliberante;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Incrementase por superávit de recaudación ordinaria, el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2017, en la suma de Pesos quinientos veintiséis millones doce mil doscientos ochenta y cuatro con noventa y cinco centavos (\$ 526.012.284.95), mediante la creación o ampliación, según corresponda, de los rubros que se detallan a continuación, por los importes que se indican en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 185 de este Boletín).

ARTÍCULO 2º.- Incrementase por aplicación del artículo 26º, inciso d), de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y

Reales para los Municipios del Decreto N° 2980/00 el Cálculo de Recursos Vigente, en la suma de Pesos treinta y un millones setecientos noventa y un mil trescientos cincuenta y siete con noventa y siete centavos (\$ 31.791.357,97), mediante la creación o ampliación, según corresponda, de los rubros que se detallan a continuación, por los importes que se indican en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 185 de este Boletín).

ARTÍCULO 3°.- Incrementase, por aplicación de los artículos 1° y 2° del presente, el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2017, en la suma de Pesos quinientos cincuenta y siete millones ochocientos tres mil seiscientos cuarenta y dos con noventa y dos centavos (\$ 557.803.642,92), en las Jurisdicciones, Categorías Programáticas, y Partidas que se detallan a continuación en la Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal y por el importe que en cada caso se indica, según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 186 de este Boletín).

ARTÍCULO 4°.- Incrementase por superávit de recaudación afectada, el Cálculo de Recursos Ejercicio 2017, en la suma de Pesos sesenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos diecisiete con cincuenta y siete centavos (\$ 64.456.417,57), mediante la creación o ampliación, según corresponda, de los rubros afectados de Origen Municipal que se detallan a continuación, por los importes que se indica en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 193 de este Boletín).

ARTÍCULO 5°.- Incrementase el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2017, en la suma de Pesos sesenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos diecisiete con cincuenta y siete centavos (\$ 64.456.417,57), en las Jurisdicciones, Categorías Programáticas y Partidas Presupuestarias que se detallan a continuación, por el importe que se indica en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 193 de este Boletín).

ARTÍCULO 6°.- Incrementase, por superávit de recaudación afectada, el Cálculo de Recursos Ejercicio 2017 en la suma de Pesos cuarenta millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil veintinueve con veintinueve centavos (\$ 40.459.021,29), mediante la creación o ampliación, según corresponda, de los rubros afectados de Origen Provincial que se detallan a continuación, por los importes que se indica encada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 194 de este Boletín).

ARTÍCULO 7°.- Incrementase el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2017, en la suma de Pesos cuarenta millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil veintinueve con veintinueve centavos (\$ 40.459.021,29), en las Jurisdicciones, Categorías Programáticas y Partidas Presupuestarias que se detallan a continuación, por el importe que se indica en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 194 de este Boletín).

ARTÍCULO 8°.- Incrementase, por superávit de recaudación afectada, el Cálculo de Recursos Ejercicio 2017, en la suma de Pesos ciento quince millones ciento siete mil cuatrocientos con veintinueve centavos (\$ 115.107.400,29), mediante la creación o ampliación, según corresponda, de los rubros afectados de Origen Nacional que se detallan a continuación, por los importes que se indica encada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 195 de este Boletín).

ARTÍCULO 9°.- Incrementase el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2017, en la suma de Pesos ciento quince millones ciento siete mil cuatrocientos con veintinueve centavos (\$ 115,107,400.29), en las Jurisdicciones, Categorías Programáticas y Partidas Presupuestarias que se detallan a continuación, por el importe que se indica en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 195 de este Boletín).

ARTÍCULO 10.- Remítase el presente a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 11° y 12°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1306/17 Fecha: 29/12/2017

VISTO:

La situación de revista del trabajador **Alejandro Francisco SEGURA** (Legajo N° 3092), quien presta servicios en el ámbito de la Dirección de Promoción del Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado trabajador se reintegró de la licencia con goce de haberes otorgada por Decreto N° 1043/13 con fecha 10 de diciembre de 2017, al término de su mandato como Consejero Escolar del Distrito de Ituzaingó;

Que al momento de otorgamiento de dicha licencia el mismo cumplía la función de Jefe del Departamento de Capacitaciones de la

Dirección de Promoción del Empleo y Economía Social, dependiente de la Subsecretaría de Promoción del Empleo y Programas Sociales, departamento que ya no forma parte del Organigrama Municipal, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al reencasillamiento del citado funcionario, debiéndose mantenerle la retribución salarial, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Reencasíllase, a partir del día 10 de diciembre de 2017, al trabajador **Alejandro Francisco SEGURA** (Legajo N° 3092 - D.N.I. N° 13.508.298), en el Agrupamiento Técnico Clase A, prestando servicios en la Dirección de Promoción del Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, y abónese al mismo la diferencia existente entre dicha categoría y la de Jefe de Departamento, con cargo a la Partida "Garantía Salarial".

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN N° 323/17 Fecha: 01/12/2017

Aceptación, a partir del día 1° de enero de 2018, de la renuncia presentada por la trabajadora **Delia Beatriz TARANTO** (D.N.I. N° 12.022.753 - Legajo N° 5246) a sus funciones de profesora del taller de Telar Aborigen en el Espacio Cultural "Emilio Carpanelli" de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 324/17 Fecha: 05/12/2017

Baja como integrante de la Planta Temporaria, a partir del día 14 de noviembre de 2017, de la trabajadora **Gabriela Alejandra ROMERO** (D.N.I. N° 23.447.874 - Legajo N° 3013), quien presta servicios en la Dirección General de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MÜLLER

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 325/17 Fecha: 06/12/2017

Baja como integrante de la Planta Temporaria, a partir del día 1° de diciembre de 2017, del trabajador **Fernando Nazareno VERNAZ** (D.N.I. N° 38.401.376 - Legajo N° 6124), quien presta servicios en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 326/17 Fecha: 06/12/2017

Incremento, a partir del día 1° de diciembre de 2017, de la retribución asignada a la trabajadora **Marianela Magalí MOYANO** (D.N.I. N° 33.905.283 - Legajo N° 4565), quien presta servicios en la Dirección General de Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 327/17 Fecha: 06/12/2017

Baja como integrante de la Planta Temporaria, a partir del día 1° de diciembre de 2017, del trabajador **Fernando Nazareno VERNAZ** (D.N.I. N° 38.401.376 - Legajo N° 6124), quien presta servicios en la Dirección de Higiene Urbana,

dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 328/17 Fecha: 06/12/2017

Incremento, a partir del día 1° de diciembre de 2017, de la retribución asignada al trabajador **Mariano Julio ARGÜELLO** (D.N.I. N° 37.931.740 - Legajo N° 5552), quien presta servicios en la Dirección General de Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 329/17 Fecha: 07/12/2017

Aceptación, a partir del día 07 de diciembre de 2017, de la renuncia presentada por el trabajador **Juan Pablo MONTENEGRO** (D.N.I. N° 24.901.872 - Legajo N° 5800), a sus funciones en la Secretaría de Gobierno, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 330/17 Fecha: 07/12/2017

Designación del señor **Alberto Horacio PAZ** (D.N.I. N° 32.691.133), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección General de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, cumpliendo tareas de operario, a partir del día 25 de septiembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 331/17 Fecha: 07/12/2017

Designación del señor **Hugo Emanuel IRIGOITÍA** (D.N.I. N° 38.561.074), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, cumpliendo tareas de operario en el Departamento de Espacios Públicos, a partir del día 25 de septiembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 332/17 Fecha: 07/12/2017

Designación del señor **Jerónimo Agustín NACIF** (D.N.I. N° 38.584.662), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, cumpliendo tareas de jardinero, a partir del día 25 de septiembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ÁLVAREZ LUNA

RESOLUCIÓN N° 333/17 Fecha: 07/12/2017

Designación del **Dr. Claudio Leandro GUTIÉRREZ** (D.N.I. N° 25.094.400), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Zoonosis y Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud, cumpliendo funciones de Médico Veterinario, a partir del día 1° de septiembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MÜLLER

RESOLUCIÓN N° 334/17 Fecha: 07/12/2017

Designación del **Dr. Claudio Daniel TONELLI** (D.N.I. N° 16.023.466), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Zoonosis y Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud, cumpliendo funciones de Médico Veterinario, a partir del día 1° de septiembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MÜLLER

RESOLUCIÓN N° 335/17 Fecha: 07/12/2017

Baja como integrante de la Planta Temporal, a partir del día 1° de diciembre de 2017, del trabajador **Alexis Aníbal VALENZUELA** (D.N.I. N° 40.777.183 - Legajo N° 5889), quien presta servicios en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ÁLVAREZ LUNA

RESOLUCIÓN N° 336/17 Fecha: 07/12/2017

Aceptación, a partir del día 10 de noviembre de 2017, de la renuncia presentada por la trabajadora **Carla Alejandra ROMITO** (D.N.I. N° 33.458.770 - Legajo N° 4302), a sus funciones en la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 337/17 Fecha: 07/12/2017

Designación de la señorita **Ana Carla SILVA** (D.N.I. N° 33.663.415), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 16 de noviembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

RESOLUCIÓN N° 338/17 Fecha: 07/12/2017

Baja del trabajador **Flavio Saúl ECHEVERRÍA** (D.N.I. N° 37.784.788 - Legajo N° 5662) en las funciones de chofer en el **Sistema de Seguridad en Red de Ituzaingó**, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y asignación de las funciones de personal de seguridad en la Dirección de Seguridad y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 10 de noviembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

RESOLUCIÓN N° 339/17 Fecha: 07/12/2017

Baja de la trabajadora **Gisele Carolina FLEITAS** (D.N.I. N° 31.970.430 - Legajo N° 4503) en las funciones de operadora de las cámaras del sistema de video-vigilancia en la vía pública en el **Sistema de Seguridad en Red de Ituzaingó**, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y asignación de las funciones de personal de seguridad en la Dirección de Seguridad y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 1° de julio de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

RESOLUCIÓN N° 340/17 Fecha: 07/12/2017

Baja del trabajador **Gustavo GUZMÁN** (D.N.I. N° 16.732.206 - Legajo N° 5027) en las funciones de chofer en el **Sistema de Seguridad en Red de Ituzaingó**, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno, y asignación de las funciones de personal de seguridad en la Dirección de Seguridad y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 10 de noviembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 341/17 Fecha: 07/12/2017

Aceptación, a partir del día 13 de noviembre de 2017, de la renuncia presentada por la trabajadora **Natalia MONTEGGIA** (D.N.I. N° 28.411.597 - Legajo N° 5167) a sus funciones en la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - RIGHES

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 342/17 Fecha: 07/12/2017

Designación del señor **Fabián Ezequiel CHÁVEZ** (D.N.I. N° 34.968.867), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Responsabilidad Social Compartida, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, cumpliendo funciones administrativas en la Sede San Alberto del Programa ENVIÓN, a partir del día 23 de noviembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - RIGHES

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 343/17 Fecha: 07/12/2017

Designación del señor **Sergio Hernán PELAYES** (D.N.I. N° 37.097.885), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, cumpliendo tareas de mecánico, a partir del día 02 de octubre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 344/17 Fecha: 07/12/2017

Designación de la señora **Viviana Elisabeth BELLEN** (D.N.I. N° 31.823.055), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en el **Sistema de Seguridad en Red de Ituzaingó**, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno, cumpliendo funciones de operadora de las cámaras del sistema de video-vigilancia en la vía pública, a partir del día 20 de noviembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 345/17 Fecha: 07/12/2017

Baja del trabajador **Edgardo Omar AMADO** (D.N.I. N° 14.977.336 - Legajo N° 3704) en las funciones de chofer en el **Sistema de Seguridad en Red de Ituzaingó**, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno, y asignación de las funciones de personal de seguridad en la Dirección de Seguridad y Vigilancia, a partir del día 21 de noviembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 346/17 Fecha: 11/12/2017

Baja al trabajador **Eduardo Adrián FILIPETTI** (D.N.I. N° 21.497.772 - Legajo N° 5475) en las funciones de chofer en el **Sistema de Seguridad en Red de Ituzaingó**, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno, y asignación de funciones en la Dirección de Defensa Civil, a partir del día 04 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 347/17 Fecha: 11/12/2017

Modificación del artículo 1° de la Resolución N° 283/17, de incremento de la retribución asignada, a partir del día 30 de junio de 2017, a la trabajadora **Sara Paola CABRAL** (D.N.I. N° 38.089.290 - Legajo N° 5527), quien presta servicios en la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 348/17 Fecha: 12/12/2017

Designación del señor **Daniel Guillermo LARRACHE** (D.N.I. N° 18.077.570 - Legajo N° 5079), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Jefatura de Gabinete, cumpliendo funciones de **Asesor** en cuestiones de Modernización del Estado, a partir del día 11 de diciembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 349/17 Fecha: 12/12/2017

Modificación del artículo 1° de la Resolución N° 284/17, de incremento de la retribución asignada, a partir del día 24 de julio de 2017, al trabajador **Paul Iván FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 37.839.701 - Legajo N° 5052), quien presta ser-

vicios en la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA

RESOLUCIÓN N° 350/17 Fecha: 16/12/2017

Incremento, a partir del día 1° de enero de 2018, de la retribución asignada al trabajador **Santiago Javier MELEAN** (D.N.I. N° 39.809.438 - Legajo N° 5553), cumpliendo funciones de Coordinador de la Sede San Alberto del Programa ENVIÓN, dependiente de la Dirección de Responsabilidad Social Compartida de la Subsecretaría de Asistencia y Servicios Sociales de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA

RESOLUCIÓN N° 351/17 Fecha: 21/12/2017

Designación de la **Arq. Giselle Carolina LASERNA** (D.N.I. N° 34.739.150 - Legajo N° 5092), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, cumpliendo tareas de atención, asesoramiento y seguimiento de grandes emprendimiento y edificios en altura, a partir del día 02 de enero de 2018.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI

RESOLUCIÓN N° 352/17 Fecha: 22/12/2017

Aceptación, a partir del día 31 de diciembre de 2017, de la renuncia presentada por la trabajadora **Patricia Inés OJEDA** (D.N.I. N° 23.114.120 - Legajo N° 5075), a sus funciones en el **Sistema de Seguridad en Red de Ituzaingó**, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA

RESOLUCIÓN N° 353/17 Fecha: 26/12/2017

Designación de la señorita **Belén MARCUZ** (D.N.I. N° 37.447.397), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Jefatura de Gabinete, cum-

pliendo funciones de locutora en actos oficiales, a partir del día 23 de noviembre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA

RESOLUCIÓN N° 354/17 Fecha: 27/12/2017

Baja, a partir del día 14 de noviembre de 2017, de la trabajadora **Jesica Elisabeth TORRES** (D.N.I. N° 30.861.965 - Legajo N° 5487), en sus funciones en la Dirección de Responsabilidad Social Compartida, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, como integrante de la Planta Temporaria, por incompatibilidad horaria.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA

RESOLUCIÓN N° 355/17 Fecha: 27/12/2017

Aceptación, a partir del día 22 de diciembre de 2017, de la renuncia presentada por la trabajadora **Micaela Denise GARCÍA VERGARA** (D.N.I. N° 34.142.606 - Legajo N° 5517) a sus funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - RIGHES

RESOLUCIÓN N° 356/17 Fecha: 28/12/2017

Aceptación, a partir del día 22 de diciembre de 2017, de la renuncia presentada por el trabajador **Leonardo Pablo CAMPI** (D.N.I. N° 28.801.436 - Legajo N° 4777), a sus funciones en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA

RESOLUCIÓN N° 357/17 Fecha: 28/12/2017

Modificación del artículo 1° de la Resolución N° 304/17, de incremento de la retribución asignada a la trabajadora **Vanesa Mariela BARBERAN** (D.N.I. N° 25.056.271 - Legajo N° 5021), quien presta servicios en la Secretaría Administrativa Única de los Juzgados de Faltas Municipales, a partir del día 1° de octubre de 2017.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

DECRETOS DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 040/17 **Fecha: 05/12/2017**

Artículo 1°: Conforme lo resuelto Sesión Ordinaria del día 05 de Diciembre de 2017, remítase a las comisión de Obras y Servicios Públicos, Particulares y Urbanismo el expediente registrado bajo el numero 13038/17 HCD, 4134-9636/17 DE, caratulado “**APROBACION DE PLANO Y HABILITACIÓN COMERCIAL- RUBRO: HOGAR DE ANCIANOS – CALLE MANSILLA N° 754-750-760**”.

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

DECRETO N° 041/17 **Fecha: 07/12/2017**

Artículo 1°: En virtud de los diplomas acreditados por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires a los Señores y Señoras Concejales electos en las Elecciones Generales del día 22 de octubre de 2017 y cuyo mandato comprende desde el 11 de Diciembre de 2017 hasta el 10 de Diciembre de 2021, incorporase a este Honorable Cuerpo a los siguientes ciudadanos:

ACUÑA, Carlos Roberto;
CARRIZO, Ezequiel Antonio;
GALASSI GEREZ, Rossanna;
GUASP, María Luján;
MEDINA, Mónica Daniela;
NADAL, Marcelo Rafael;
PIANA, Pablo Andrés;
POZZUTO, Gabriel Fabían;
REY, Sandra Elizabeth;
STEININGER, Mariano.-

Artículo 2°: Conforme lo preceptuado en el artículo 1° se constituye el Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó de la siguiente manera:

ACUÑA, Carlos Roberto;
ALTARRUI, Roberto Horacio;
CARRIZO, Ezequiel Antonio;
DE BENEDETTO, Ana Elena;
DI BENEDETTO, Juan José;
DI CASTELNUOVO, Gastón;
FITTIPALDI, Jorgelina María;
GALASSI GEREZ, Rossanna;
GUASP, María Luján;
MEDINA, Mónica Daniela;
MOLINA, Pablo Leonardo;
NADAL, Marcelo Rafael;
PIANA, Pablo Andrés;
PICCOLI, Vicente Eneas Jorge;
POZZUTO, Gabriel Fabían;
REPETTO, María Susana;
RUCCI, Aníbal Enrique;
SANCHEZ, José Luis;
STEININGER, Mariano;
TONELLATO, Mirta.-

Artículo 3°: Designanse Autoridades del Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica de las Municipalidades a saber:

Presidente: **PIANA**, Pablo Andrés;
Vice-presidente: **DI BENEDETTO**, Juan José;
Vice-presidente 1°: **POZZUTO**, Gabriel Fabían;
Secretario: **ROUMIEUX**, Juan Carlos.

Artículo 4°: Efectúense las comunicaciones de rigor conforme lo establecido en el artículo 3° del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

DECRETO N° 042/17 **Fecha: 07/12/2017**

Artículo 1°: Concédase licencia especial al señor concejal **Pablo Catriel DESCALZO**, con D.N.I. N° 26.800.269, en el cargo de concejal de este Honorable Cuerpo, a partir del día 11 de Diciembre de 2017, mientras dure su función en el Departamento Ejecutivo.

Artículo 2°: Designase al señor concejal **Pablo Leonardo MOLINA**, con D.N.I. N° 23.412.385 como concejal, en reemplazo del edil mencionado en el artículo 1°, a partir del 11 de Diciembre del 2017.

Artículo 3°: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

DECRETO N° 043/17 **Fecha: 07/12/2017**

Artículo 1°: Concédase licencia especial a la señora concejal **Sandra Elizabeth REY** con D.N.I. N° 16.395.492, en el cargo de concejal de este Honorable Cuerpo, a partir del día 11 de Diciembre de 2017, mientras dure su función en el Departamento Ejecutivo.

Artículo 2°: Designase al señor Concejal **Jorge Vicente Eneas PICCOLI**, con D.N.I. N° 21.451.883, como concejal, en reemplazo del edil mencionado en el artículo 1°, a partir del 11 de Diciembre del 2017.

Artículo 3°: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

DECRETO N° 044/17 Fecha: 27/12/2017

Artículo 1º: Autorízase al Intendente Municipal a hacer uso de Licencia Anual Ordinaria, en forma parcial y/o total, dentro del período comprendido entre el 02 de Enero al 31 de Diciembre de 2018, previa comunicación al Honorable Cuerpo.-

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

DECRETO N° 045/17 Fecha: 27/12/2017

Artículo 1º: Constitúyanse las Comisiones Internas Permanentes de este Honorable Cuerpo, hasta la Sesión Inaugural correspondiente al año 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICULARES Y URBANISMO.

ACUÑA, Carlos Roberto;
DI BENEDETTO, Juan José;
GALASSI GEREZ, Rossanna;
MOLINA, Pablo Leonardo;
NADAL, Marcelo Rafael;
RUCCI, Aníbal Enrique;
TONELLATO, Mirta Noemí.-

COMISIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS

ALTARRUI, Roberto Horacio;
DI BENEDETTO, Juan José;
DI CASTELNUOVO, Gastón;
GUASP, María Luján;
REPETTO, María Susana;
SANCHEZ, José Luis;
TONELLATO, Mirta Noemí.

COMISIÓN DE SALUD, HIGIENE, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

CARRIZO, Ezequiel Antonio;
FITTIPALDI, Jorgelina María;
GUASP, María Luján;
MOLINA, Pablo Leonardo;
PICCOLI, Vicente Eneas Jorge;
POZZUTO, Gabriel Fabían;
SANCHEZ, José Luis.-

COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD.

ACUÑA, Carlos Roberto;
DI BENEDETTO, Ana Elena;
FITTIPALDI, Jorgelina María;
MEDINA, Mónica Daniela;
PICCOLI, Vicente Eneas Jorge;
REPETTO, María Susana;
STEININGER, Mariano.-

COMISIÓN DE SEGURIDAD, DEFENSA CIVIL, DERECHOS HUMANOS Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR

ALTARRUI, Roberto Horacio;
CARRIZO, Ezequiel Antonio;
DI BENEDETTO, Ana Elena;
MEDINA, Mónica Daniela;
PICCOLI, Vicente Eneas Jorge;
POZZUTO, Gabriel Fabían;
REPETTO, María Susana.

COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS

CARRIZO, Ezequiel Antonio;
FITTIPALDI, Jorgelina María;
GALASSI GEREZ, Rossanna;
MOLINA, Pablo Leonardo;
NADAL, Marcelo Rafael;
RUCCI, Aníbal Enrique;
STEININGER, Mariano.-

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL Y REGLAMENTO

ALTARRUI, Roberto Horacio;
DI BENEDETTO, Juan José;
DI CASTELNUOVO, Gastón;
NADAL, Marcelo Rafael;
PICCOLI, Vicente Eneas Jorge;
POZZUTO, Gabriel Fabían;
STEININGER, Mariano.-

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 159/17 Fecha: 05/12/2017

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos competentes, evalúe la posibilidad de instalar refugio para pasajeros en intersección de las calles Aquino y Fader.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 160/17 Fecha: 05/12/2017

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos competentes, evalúe la posibilidad de realizar el recambio de luminarias actuales a tecnología LED en la calle Cnel. Pringles en el tramo comprendido desde Gral. José María Paz hasta Manuel Acevedo.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 161/17 Fecha: 05/12/2017

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos competentes, evalúe la posibilidad de realizar la puesta en valor de la Plaza "Éxodo Jujeño" ubicada en la intersección de las calles Oribe y Malabia.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 162/17 Fecha: 05/12/2017

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar el zanjeo y nivelación con gravilla de la calle Caaguazú entre Pinto y Deheza, además de incluir a la mencionada arteria en el próximo plan de pavimentación.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 163/17 Fecha: 05/12/2017

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos competentes, evalúe la posibilidad de realizar el bacheo de la calle 24 de Octubre entre Pinto y Caaguazú.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 164/17 Fecha: 05/12/2017

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar la reparación de luminaria de la calle Caaguazú N° 873.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 165/17 Fecha: 05/12/2017

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos competentes, evalúe la posibilidad de remover un automóvil abandonado y quemado ubicado en la calle Anchorena entre Carabobo y Posadas.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 166/17 Fecha: 05/12/2017

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos competentes, evalúe la posibilidad de remover un automóvil abandonado y quemado ubicado en Anchorena entre Carabobo y Posadas.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 167/17 Fecha: 05/12/2017

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar la colocación de un reductor de velocidad en la calle Coronel Manuel Medina altura 490, previo a la intersección con la calle General Alvear.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 168/17 Fecha: 06/12/2017

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar los trabajos de limpieza y desobstrucción del sumidero que se encuentra en la calle Soriano y Artigas.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

RESOLUCIÓN N° 169/17 Fecha: 06/12/2017

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos competentes, evalúe la posibilidad de realizar trabajo de bacheo y sellado de juntas de la calle Lavalleja en el tramo comprendido desde Barcala hasta Av. Santa Rosa.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

RESOLUCIÓN N° 170/17 Fecha: 06/12/2017

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos competentes, evalúe la posibilidad de realizar trabajo de bacheo y sellado de juntas de la calle Famatina en el tramo comprendido desde la calle Martín Rodríguez hasta Manuel Acevedo.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

RESOLUCIÓN N° 171/17 Fecha: 06/12/2017

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos competentes, evalúe la posibilidad de instalar refugio para pasajeros en intersección de Av. Néstor C. Kirchner y Arengreen.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

RESOLUCIÓN N° 172/17 Fecha: 06/12/2017

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos competentes, evalúe la posibilidad de realizar trabajo de bacheo y sellado de juntas de la calle Posta de Pardo en el tramo comprendido desde avenida Intendente Ratti hasta Manuel Acevedo.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

RESOLUCIÓN N° 173/17 Fecha: 06/12/2017

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos competentes, evalúe la posibilidad de realizar el recambio de luminarias actuales a tecnología LED en Av. Santa Rosa en el tramo comprendido desde Dr. Manuel Belgrano hasta Colectora Presidente Perón.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

RESOLUCIÓN N° 174/17 Fecha: 06/12/2017

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó manifiesta su preocupación por la actitud de la empresa multinacional FARMACITY S.A de imponerse en el mercado como empresa dominante desconociendo la vigencia de la Ley 10.606 que define al medicamento como bien social.

Artículo 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo se dirija al Poder Ejecutivo Provincial y al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a fin que intervenga en defensa de las leyes de la Provincia, para evitar que cadenas como FARMACITY S.A o similares, puedan instalarse en distritos de nuestra Provincia.

Artículo 3º: Comuníquese a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al Poder Ejecutivo Provincial, al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, al Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires, al Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires filial Morón, Hurlingham, Ituzaingó y cumplido archívese.

Artículo 4º: De forma.

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

RESOLUCIÓN N° 175/17 Fecha: 27/12/2017

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos competentes, evalúe la posibilidad de instalar baños químicos para el uso de los feriantes autorizados a desarrollar su actividad en la plaza **Eva Perón**, ubicada en la intersección de las calles Pringles y Tel Aviv.-

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 037/17 Fecha: 01/12/2017

Artículo 1°: Conforme lo preceptuado en el Decreto N° 37/17 del HCD, Convócase a Sesión Ordinaria, para el día martes 5 de diciembre a las 11 horas, a los efectos de dar tratamiento a los siguiente:

ORDEN DEL DIA N° 10/2017

Lista de Asuntos Entrados.

Dictámenes de Comisión.

Artículo 2°: De forma.

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

DECRETO N° 038/17 Fecha: 04/12/2017

Artículo 1°: Conforme lo preceptuado en el Decreto N° 37/17 del HCD, Convócase a Sesión Ordinaria, para el día miércoles 6 de diciembre a las 11 horas, a los efectos de dar tratamiento a los siguiente:.

ORDEN DEL DIA N° 11/2017

Dictámenes de Comisión.

Artículo 2°: De forma.

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

DECRETO N° 039/17 Fecha: 04/12/2017

Artículo 1°: Convócase al Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó a Sesión Preparatoria para el día 07 de diciembre de 2017, a las 18:00 horas, en las instalaciones del Gimnasio del Colegio Manuel Belgrano, sito en Gral. Lavalle 1265, de la Ciudad de Ituzaingó, de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 17, 18 y 19 en el Título VI del Capítulo I de la Ley Orgánica de la Municipalidades, a fin de desarrollar el siguiente orden del día:

- Apertura de la Sesión Preparatoria;
- Comisión de recepción;
- Himno Nacional;
- Comisión de Poderes y Aprobación de Diplomas;
- Juramento;
- Elección de Autoridades;
- Integración de las Comisiones;
- Mensaje del Señor Presidente;

Artículo 2°: De forma.

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

DECRETO N° 040/17 Fecha: 04/12/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 3876, por la cual se creó la Comisión de Tasaciones y Valuaciones de la Municipalidad de Ituzaingó; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a designar a un Concejal a propuesta del Presidente del Cuerpo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 3876 en su artículo 3°;

Que la Presidencia del Honorable Concejo propone, conforme a lo establecido por dicho artículo, al Concejal Juan José Di Benedetto como integrante y Presidente de la misma;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

Artículo 1°: Designase, a partir del 10 de diciembre del corriente año, al Concejal Juan José Di Benedetto para integrar y presidir la Comisión de Tasaciones y Valuaciones de la Municipalidad de Ituzaingó, creada por Ordenanza N° 3876.

Artículo 2°.- De forma.

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

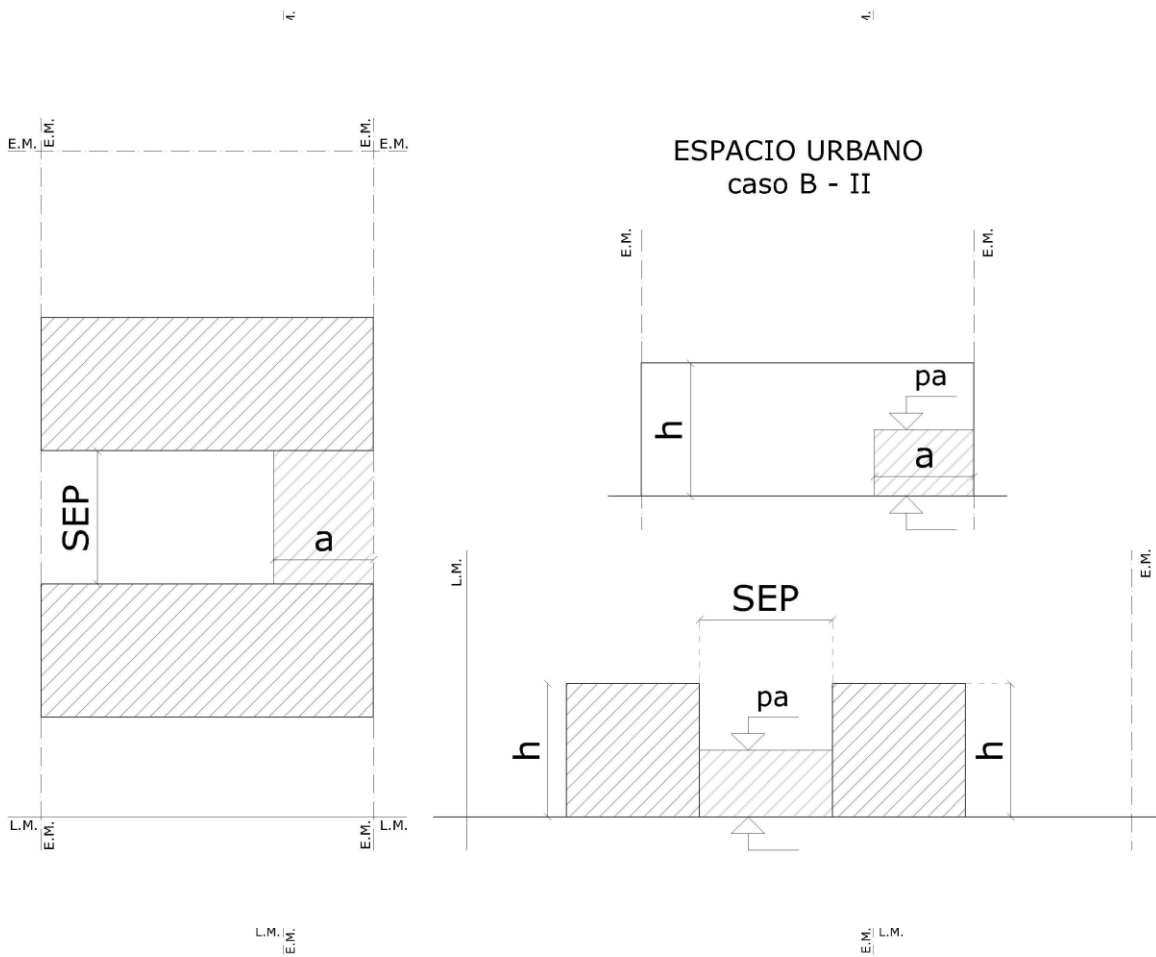
* * * * *

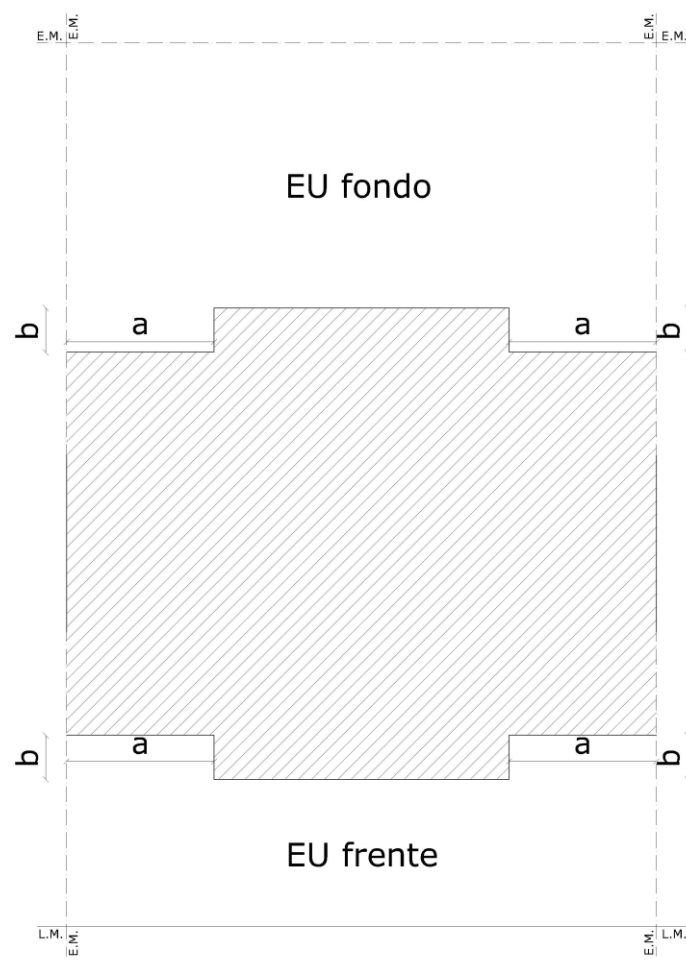
A N E X O I - DECRETO N° 1232

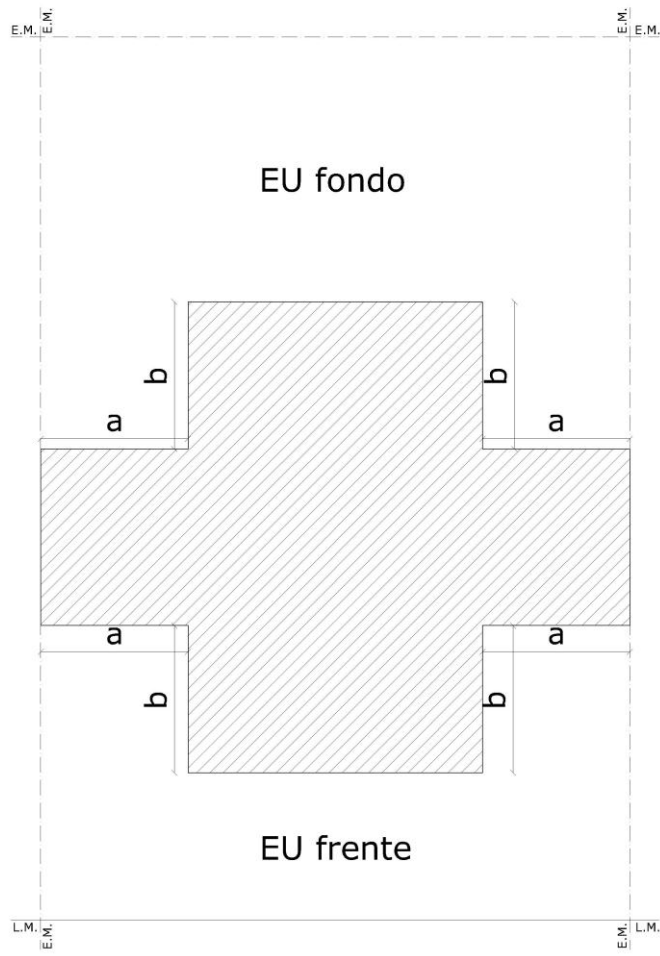
<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Legajo</u>	<u>Bonificación</u>
<u>SUPERVISORES</u>		
DUFOURG, Andrea Soledad	N° 5059	\$ 2.500.-
GOYTINÓ, Verónica Andrea	N° 5161	\$ 2.500.-
<u>AGENTES</u>		
<u>Casa de Gobierno Municipal Descentralizada</u>		
ALMIRÓN, Cristian José	N° 5316	\$ 2.000.-
ANDRADA, Adriana Alejandra	N° 5060	\$ 2.000.-
BARRIOS, Laureano Gastón	N° 5575	\$ 2.000.-
BENITES, Teresa Beatriz	N° 3199	\$ 2.000.-
FLEITA, Yamila Belén	N° 5595	\$ 2.000.-
ODDOS, Dana Georgina	N° 4721	\$ 2.000.-
RIVERO, Adán Esteban	N° 5308	\$ 2.000.-
SILVERO, Mariano Samuel Alberto	N° 3624	\$ 2.000.-
SOSA, Andrea Marisol	N° 3692	\$ 2.000.-
VÁZQUEZ, Verónica Estefanía	N° 3615	\$ 2.000.-
<u>Centro de Desarrollo Social La Torcacita</u>		
CÁCERES, Cynthia Emilce	N° 5404	\$ 2.000.-
CONDORI COCHI, Miguel	N° 3190	\$ 2.000.-
FIGUEROA, Carlos Fabián	N° 5432	\$ 2.000.-
MORENO, Mariano Nicolás	N° 5866	\$ 2.000.-
ROLÓN MÉNDEZ, María Benita	N° 5011	\$ 2.000.-
<u>Sociedad de Fomento San José de la Montaña</u>		
CASTRO, Roxana del Carmen	N° 5868	\$ 2.000.-
GARCÍA, Julián	N° 5867	\$ 2.000.-
MIÑO, Gladys Gabriela	N° 4117	\$ 2.000.-
<u>Centro de Desarrollo Social San Alberto</u>		
ARIAS, Ángela Yanina	N° 5736	\$ 1.000.-
ÁVALOS, Norma Cristina	N° 4717	\$ 1.000.-
BEIS, Jaqueline	N° 4097	\$ 1.000.-
CIERI, Franco Leonel	N° 5965	\$ 1.000.-
CÓCERES, Mario Alberto	N° 4719	\$ 1.000.-
GORCHS, Julieta Elena	N° 5551	\$ 1.000.-
LEGUIZAMÓN, Azucena Alejandra	N° 3506	\$ 1.000.-
RIVERO, Ángel Matías	N° 5711	\$ 1.000.-
RIVERO, Juan Esteban	N° 4948	\$ 1.000.-
SALATINO, Patricia Nancy	N° 1801	\$ 1.000.-
<u>Centro de Desarrollo Social San Antonio</u>		
CHÁVEZ, Alexis Osmar	N° 6087	\$ 2.000.-
JIMÉNEZ, Isabel Karina	N° 2131	\$ 2.000.-
PALAVECINO, Lucas Matías	N° 3354	\$ 2.000.-
RODRÍGUEZ, Marta Alicia	N° 0308	\$ 2.000.-
VIGGIANO, Carlos César	N° 5270	\$ 2.000.-
<u>Delegación Municipal Norte</u>		
CARDASI, Yanina Elisabeth	N° 6123	\$ 2.000.-
CASTRO, Sandra Elizabeth	N° 0639	\$ 2.000.-
GIANCITI, Humberto Blas	N° 4837	\$ 2.000.-
PEÑA, Alejandra Adriana	N° 2231	\$ 2.000.-
RODRÍGUEZ, Cristian Javier	N° 4836	\$ 2.000.-

DECRETO N° 1231/17

CROQUIS Y ANEXO







ANEXO B

INDICADORES URBANÍSTICOS SEGÚN ZONIFICACIONES

A continuación, se consignan las Hojas de Zona de las fs. 740 (Zonificación Rm), 743 (Zonificación AC), 745 (Zonificaciones C1MB y C1MA), 746 (Zonificación CMF2) y 747 (Zonificación C2MB)

Densidad Bruta	Provisión de (1) Servicios			<h1>Rm</h1> <p>RESIDENCIAL MIXTO</p>		
100 Hab./ha	S/S	C/A	C/Sc			
Densidad Neta	145 Hab./ha	200 Hab./ha	350 Hab./ha	USOS Predominante: Vivienda - Comercio. Complementario: Oficinas - Comercio minorista (ver grilla gen. de usos) Prohibido: Industria - Salud con residencia		
Viv. p/ Parcela	1 c/ 300 m ²					
F.O.S	0.5	0.5	0.6			
F.O.T	0.7	0.8	0.9			
Parcela Mínima		Altura Máxima		RETIROS		
Ancho	Superficie	S/ L.M.	C/ Retiros voluntario	Frente:	Lateral:	Fondo:
12.00 m	300 m ²	6.00 m	9.00 m	No se exige.	No se exige.	Centro libre de manzana, art. 3.2.3.3. - Mínimo 3.00 m
Notas: (1) S/S = Sin Servicios - C/A= Con Agua - C/Sc= Con Servicios Completos (tratamiento de excretas y aguas servidas).						

Densidad Bruta	Provisión de (1) Servicios			<h1>SI</h1> <p>SEMI INDUSTRIAL</p>		
100 Hab./ha	S/S	C/A	C/Sc			
Densidad Neta	145 Hab./ha	200 Hab./ha	350 Hab./ha	USOS Predominante: Depósito - Industria c/ limitación de superficie. Complementario: Comercio - Vivienda (ver grilla gen. de usos) Prohibido: Salud - Educación.		
Viv. p/ Parcela	1 c/ 300 m ²					
F.O.S	0.6	0.6	0.6			
F.O.T	Viv. 0.7 1.0	Viv. 0.7 1.0	Viv. 0.8 1.0			
Parcela Mínima		Altura Máxima		RETIROS		
Ancho	Superficie	S/ L.M.	C/ Retiros voluntario	Frente:	Lateral:	Fondo:
12.00 m	300 m ²	9.00 m	12.00 m	No se exige.	No se exige.	Centro libre de manzana, art. 3.2.3.3. - Mínimo 3.00 m
Notas: (1) S/S = Sin Servicios - C/A= Con Agua - C/Sc= Con Servicios Completos (tratamiento de excretas y aguas servidas).						

Densidad Bruta	Provisión de (1) Servicios			<h1 style="text-align: center;">AC</h1> <h2 style="text-align: center;">ÁREA CENTRO</h2>		
150 Hab./ha	S/S	C/A	C/Sc			
Densidad Neta Hab./ha	150 Hab./ha	150 Hab./ha	1000 residencial 1500	USOS Predominante: Oficinas - Comercio. Complementario: Vivienda Multifamiliar. Prohibido: Industria - Depósito.		
Viv. p/ Parcela	1 c/ 450 m ²	según Densidad	según Densidad			
F.O.S	0.6	0.6	0.6			
F.O.T	0.8	0.8	3.0			
Parcela Mínima		Altura Máxima		RETIROS		
Ancho	Superficie	S/ L.M.	C/ Retiros	Frente: 3.00 m a partir de los 6.00 m de h. (2)	Lateral: 3.00 m de c/ lado, a partir de los 6.00 m de h. (2)	Fondo: Mínimo 8.00 m. Pulmón de manzana Art. 3.2.3.3.
17.00 m	450 m ²	6.00 m	27.00 m			
Notas:						
(1) S/S = Sin Servicios - C/A= Con Agua - C/Sc= Con Servicios Completos (tratamiento de excretas y aguas servidas).						
(2) En parcelas con ancho ≤ 12.00 m., ver art. 3.2.3.1.3. - 3.2.3.2.1.						

Densidad Bruta	Provisión de (1) Servicios			<h1 style="text-align: center;">ACe</h1> <h2 style="text-align: center;">ÁREA CENTRO especial</h2>		
150 Hab./ha	S/S	C/A	C/Sc			
Densidad Neta Hab./ha	150 Hab./ha	150 Hab./ha	150 Hab./ha	USOS Predominante: Vivienda - Comercio minorista. Complementario: Oficinas - Consultorios. Prohibido: Industria - Depósito.		
Viv. p/ Parcela	1 c/ 300 m ²	según Densidad	según Densidad			
F.O.S	0.6	0.6	0.6			
F.O.T	0.8	0.8	1.5			
Parcela Mínima		Altura Máxima		RETIROS		
Ancho	Superficie	S/ L.M.	C/ Retiros	Frente: No se exige.	Lateral: No se exige.	Fondo: Pulmón de manzana Art. 3.2.3.3.
12.00 m	300 m ²	6.00 m	6.00 m			
Notas:						
(1) S/S = Sin Servicios - C/A= Con Agua - C/Sc= Con Servicios Completos (tratamiento de excretas y aguas servidas). Ningún uso llevará estacionamiento.						

Densidad Bruta	Provisión de (1) Servicios			<h1 style="text-align: center;">C1MB</h1> <p style="text-align: center;">COMERCIAL DE DENSIDAD MEDIA BAJA</p>											
	S/S	C/A	C/Sc												
150 Hab./ha				USOS Predominante: Oficinas - Comercio minorista. Complementario: Vivienda - Educación - Salud (ver grilla gral. de usos) Prohibido: Industria - Depósito.											
Densidad Neta	180 Hab./ha		650 Hab./ha												
Viv. p/ Parcela	1 c/ 450 m ²			RETIROS											
F.O.S	0.6	0.6	0.6												
F.O.T	0.8	1.0	2.0												
Parcela Mínima		Altura Máxima		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 33%;">Frente:</td> <td style="width: 33%;">Lateral:</td> <td style="width: 33%;">Fondo:</td> </tr> <tr> <td>3.00 m a partir de los 6.00 m de h.</td> <td>3.00 m de c/ lado, a partir de los 6.00 m de h.</td> <td>Centro libre de manzana, art. 3.2.3.3. - Mínimo 8.00 m</td> </tr> <tr> <td>(2)</td> <td>(2)</td> <td></td> </tr> </table>			Frente:	Lateral:	Fondo:	3.00 m a partir de los 6.00 m de h.	3.00 m de c/ lado, a partir de los 6.00 m de h.	Centro libre de manzana, art. 3.2.3.3. - Mínimo 8.00 m	(2)	(2)	
Frente:	Lateral:	Fondo:													
3.00 m a partir de los 6.00 m de h.	3.00 m de c/ lado, a partir de los 6.00 m de h.	Centro libre de manzana, art. 3.2.3.3. - Mínimo 8.00 m													
(2)	(2)														
Ancho	Superficie	S/ L.M.	C/ Retiro												
17.00 m	450 m ²	6.00 m	15.00 m												
Notas: (1) S/S = Sin Servicios - C/A= Con Agua - C/Sc= Con Servicios Completos (tratamiento de excretas y aguas servidas).															

Densidad Bruta	Provisión de (1) Servicios			<h1 style="text-align: center;">C1MA</h1> <p style="text-align: center;">COMERCIAL DE DENSIDAD MEDIA ALTA</p>											
	S/S	C/A	C/Sc												
150 Hab./ha				USOS Predominante: Oficinas - Comercio. Complementario: Servicios - Logística. Prohibido: Vivienda - Salud.											
Densidad Neta	180 Hab./ha		850 Hab./ha												
Viv. p/ Parcela	1 c/ 450 m ²			RETIROS											
F.O.S	0.6		0.6												
F.O.T	0.8		2.4												
Parcela Mínima		Altura Máxima		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 33%;">Frente:</td> <td style="width: 33%;">Lateral:</td> <td style="width: 33%;">Fondo:</td> </tr> <tr> <td>3.00 m a partir de los 6.00 m de h.</td> <td>3.00 m de c/ lado, a partir de los 6.00 m de h.</td> <td>Centro libre de manzana, art. 3.2.3.3. - Mínimo 9.00 m</td> </tr> <tr> <td>(2)</td> <td>(2)</td> <td></td> </tr> </table>			Frente:	Lateral:	Fondo:	3.00 m a partir de los 6.00 m de h.	3.00 m de c/ lado, a partir de los 6.00 m de h.	Centro libre de manzana, art. 3.2.3.3. - Mínimo 9.00 m	(2)	(2)	
Frente:	Lateral:	Fondo:													
3.00 m a partir de los 6.00 m de h.	3.00 m de c/ lado, a partir de los 6.00 m de h.	Centro libre de manzana, art. 3.2.3.3. - Mínimo 9.00 m													
(2)	(2)														
Ancho	Superficie	S/ L.M.	C/ Retiro												
17.00 m	450 m ²	6.00 m	18.00 m												
Notas: (1) S/S = Sin Servicios - C/A= Con Agua - C/Sc= Con Servicios Completos (tratamiento de excretas y aguas servidas).															

Densidad Bruta	Provisión de (1) Servicios			<h1>CMF1^(A)</h1> <h2>COMERCIAL MARTÍN FIERRO LELOIR</h2>
70 Hab./ha	S/S	C/A	C/Sc	
Densidad Neta	100 Hab./ha	120 Hab./ha	170 Hab./ha	
Viv. p/ Parcela	1 c/ 1500 m ²			
F.O.S	0.3	0.4	0.5	USOS Predominante: Comercio minorista - Gastronomía. Complementario: Vivienda - Servicios - Salud. Prohibido: Industria - Depósito.
F.O.T	0.5	0.5	0.6	
Parcela Mínima		Altura Máxima		
Ancho	Superficie	S/ L.M.	C/ Retiro	RETIROS Frente: 3.00 m Lateral: seg. ancho de parcela entre 12 m y 20 m = 3.00 m de un lado. > 20 m = 3.00 m c/ lado. Fondo: Centro libre de manzana, art. 3.2.3.3. - Mínimo 4.00 m
30.00 m	1500 m ²		9.00 m	
Notas: (A) Sector Urbano de Desarrollo Futuro (Convenio Urbano Específico). (1) S/S = Sin Servicios - C/A= Con Agua - C/Sc= Con Servicios Completos (tratamiento de excretas y aguas servidas).				

Densidad Bruta	Provisión de (1) Servicios			<h1>CMF2^(A)</h1> <h2>COMERCIAL MARTÍN FIERRO DE DENSIDAD MEDIA BAJA</h2>
130 Hab./ha	S/S	C/A	C/Sc	
Densidad Neta	150 Hab./ha		650 Hab./ha	
Viv. p/ Parcela	1 c/ 450 m ²			
F.O.S	0.6		0.6	USOS Predominante: Comercio - Oficinas - Servicios. Complementario: Vivienda - Salud s/ Residencia. Prohibido: Industria - Depósitos - Salud c/ Residencia.
F.O.T	0.8		2.0	
Parcela Mínima		Altura Máxima		
Ancho	Superficie	S/ L.M.	C/ Retiros	RETIROS Frente: 3.00 m a partir de los 6.00 m de h. (2) Lateral: 3.00 m de c/ lado, a partir de los 6.00 m de h. (2) Fondo: Centro libre de manzana, art. 3.2.3.3. - Mínimo 8.00 m
17.00 m	450 m ²	6.00 m	15.00 m	
Notas: (A) Sector Urbano de Desarrollo Futuro (Convenio Urbano Específico). (1) S/S = Sin Servicios - C/A= Con Agua - C/Sc= Con Servicios Completos (tratamiento de excretas y aguas servidas).				

Densidad Bruta	Provisión de (1) Servicios			<h1>C2</h1> COMERCIAL MIXTO		
130 Hab./ha	S/S	C/A	C/Sc			
Densidad Neta	145 Hab./ha	200 Hab./ha	350 Hab./ha	USOS Predominante: Oficinas - Depósitos. Complementario: Vivienda - Comercio. Prohibido: Industria - Salud.		
Viv. p/ Parcela	1 c/ 300 m ²					
F.O.S	0.5	0.5	0.6			
F.O.T	0.7	0.8	0.9	RETIROS		
Parcela Mínima		Altura Máxima				
Ancho	Superficie	S/ L.M.	C/ Retiros voluntario	Frente:	Lateral:	Fondo:
12.00 m	300 m ²	9.00 m	12.00 m	No se exige.	No se exige.	Centro libre de manzana, art. 3.2.3.3. - Mínimo 3.00 m
Notas: (1) S/S = Sin Servicios - C/A= Con Agua - C/Sc= Con Servicios Completos (tratamiento de excretas y aguas servidas).						

Densidad Bruta	Provisión de (1) Servicios			<h1>C2MB</h1> COMERCIAL MIXTO DE DENSIDAD MEDIA BAJA		
130 Hab./ha	S/S	C/A	C/Sc			
Densidad Neta	150 Hab./ha		650 Hab./ha	USOS Predominante: Comercio - Depósitos c/ límites de superficie. Complementario: Vivienda - Oficinas. Prohibido: Industria - Salud.		
Viv. p/ Parcela	1 c/ 450 m ²					
F.O.S	0.6		0.6			
F.O.T	0.8		2.0	RETIROS		
Parcela Mínima		Altura Máxima				
Ancho	Superficie	S/ L.M.	C/ Retiros	Frente:	Lateral:	Fondo:
17.00 m	450 m ²	6.00 m	15.00 m	3.00 m a partir de los 6.00 m de h. (2)	3.00 m de c/ lado, a partir de los 6.00 m de h. (2)	Centro libre de manzana, art. 3.2.3.3. - Mínimo 6.00 m
Notas: (1) S/S = Sin Servicios - C/A= Con Agua - C/Sc= Con Servicios Completos (tratamiento de excretas y aguas servidas).						

A N E X O I - DECRETO N° 1265/17

Nómina de Jubilados y/o Pensionados exentos del pago de la Tasa por Servicios Generales

Expediente	Apellido y Nombres	Partida	Porc.	Período
4134-16.516/14	AGRASAR PÉREZ José Lorenzo Silvestre	81.236	100%	2014/2015 2016/2017
4134-00557/11	ÁVILA María Inés	194.477	100%	2012/2013 2014/2015 2016/2017
4134-09.688/17	CABANILLAS Gustavo Adrián	61.481	100%	2017
4134-14.171/13	CABRERA Ismael	163.988	100%	2013/2014 2015/2016 2017
4134-04.137/16	CANCINA Norma Edith	201.823	100%	2016/2017
4134-05.465/17	CLAROS Senobia	194.168	50%	2017
4134-01.809/16	DEMARÍA Gloria Virna	188.487	100%	2016/2017
4134-07.287/12	DÍAZ Delicia	93.661	50%	2012/2013 2014/2015 2016/2017
4134-04.391/16	FALABELLA Rosa Elba	188.489	100%	2016/2017
4134-05.782/17	GÓMEZ Ercilia Argentina	130.096	50%	2017
4134-16.417/14	LEHNER Brandon Gabriel	114.578	100%	2016
4134-24.292/15	MANERA María Teresa	43.660	100%	2015/2016 2017
4134-03.069/16	MANSILLA Zulema del Tránsito	138.025	100%	2016/2017
4134-26.637/15	MEDICA Marta Nora	112.333	100%	2015/2016 2017
4134-28.117/15	MOREIRA NUNES Deize Lilian	100.215	100%	2017
4134-01.517/16	MURGUIA María Estela	32.354	100%	2016/2017
4134-05.668/17	NIEVA Rosario Carolina	176.537	100%	2017
4134-07.322/12	OLMEDO Francisco Domingo	186.491	100%	2012/2013 2014/2015 2016
4134-06.664/17	ORTIGOZA Leticia Aidee	101.349	50%	2017
4134-26.399/15	PÉREZ María Ana	78.249	100%	2015
4134-06.653/17	PYÑEYRO GASAÑOL Nelsa Beba	117.690	100%	2017
4134-01.563/16	RIQUELME María Cristina	197.360	100%	2008/2009 2010/2011 2012
4134-00988/16	ROCCA Alicia Beatriz	76.311	100%	2016/2017
4134-24.312/15	RODRÍGUEZ Norma Haydee	22.482	100%	2015/2016 2017
4134-09.508/17	ROGGERO Juan Alberto	115.032	100%	2017
4134-08.696/17	SANABRIA Ana María	43.912	100%	2017
4134-06.361/17	TARIFA Lucía Eulogia	120.614	100%	2017
4134-02.195/16	VILLANUEVA Jorge Omar	508.090	100%	2016

A N E X O I – DECRETO N° 1266/17**Nómina de Carenciados exentos del pago de la Tasa por Servicios Generales**

<u>Expediente N°</u>	<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Partida</u>	<u>Porc.</u>	<u>Años</u>
4134-13.148/13	ALBERTO Eric Javier	61.122	100%	2017
4134-15.080/13	ÁLVAREZ Ramona Margarita	87.948	50%	2013/2014/ 2015/2016/ 2017
4134-03.548/11	ANTÚNEZ Silvia Elena	111.322	100%	2015/2016/ 2017
4134-22.524/15	ARPESELLA Omar Higinio	113.944	50%	2015/2016
4134-05.379/17	BARBAS Carlos Alberto	206.021	50%	2017
4134-07.201/12	BUSICO Pedro	120.643	50%	2012/2013/ 2014/2015/ 2016/2017
4134-07.755/17	CAMERONI Antonio Oscar	22.265	50%	2015/2016/ 2017
4134-00349/16	CARRANZA Victoria Eva	199.121	50%	2016/8 A 2017/12
4134-02.834/11	CORONEL Verónica Clorinda	188.910	50%	2011/2012/ 2013/2014/ 2015/2016
4134-28.211/15	DE SANTOS Esther Alicia	120.244	100%	2015/2016/ 2017
4134-26.834/15	FERNÁNDEZ Manuel Reyes	169.782	100%	2015/2016/ 2017
4134-13.553/13	FIGUEROA Juan José	157.617	50%	2013/2014/ 2015/2016/ 2017
4134-03.348/16	FRONZO Verónica Soledad	97.710	100%	2016/2017
4134-05.395/17	GARCÍA Enrique	164.770	100%	2017
4134-02.067/16	GÓMEZ Amalia Graciela	88.895	100%	2016/2017
4134-23.923/15	GÓMEZ Eduardo Alonso	156.239	100%	2015/2016/ 2017
4134-27.072/15	GÓMEZ Nilda Magdalena	199.057	100%	2015/2016/ 2017
4134-04.770/16	GUERRERO María Luisa	157.730	50%	2017
4134-10.047/17	LAFUENTE Liliana Noemí	164.144	100%	2015/2016/ 2017
4134-19.910/14	LÓPEZ Valeria Marisa	76.940	100%	2014/2015/ 2016/2017
4134-24.325/15	MALLUZZO Beatriz	4.765	50%	2015/2016/ 2017
4134-05.867/12	MARTÍNEZ Mariana Cecilia	120.939	50%	2012/2013/ 2014/2015/ 2016/2017
4134-03.224/16	MARZANA Carmen del Valle	158.926	100%	2015/2016/ 2017
4134-06.266/17	OCHOA César Marcelo	120.333	100%	2017
4134-09.432/17	ORTIZ Yessica Daniela	64.167	50%	2017
4134-00762/16	PÁEZ María Magdalena	184.568	50%	2016/2017
4134-12.981/13	PEÑA Alberto Manuel	169.680	50%	2013/2014/ 2015/2016/ 2017
4134-19.548/14	PERANDO Norma Graciela	84.732	100%	2014/2015/ 2016/2017
4134-05.232/17	PINO Teresa	196.116	50%	2017

<u>Expediente N°</u>	<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Partida</u>	<u>Porc.</u>	<u>Años</u>
4134-09.425/17	RUIZ Beatriz Teodolinda	190.780	100%	2015/2016/ 2017
4134-21.886/15	STURBA Luis Rafael	212.177	50%	2016/2017
4134-06.635/12	VILLALBA Demetrio	198.872	100%	2012/2013/ 2014/2015/ 2016/2017
4134-10.673/12	VILLALBA Patricia Andrea	163.722	100%	2012/2013/ 2014/2015/ 2016/2017
4134-03.105/16	VILLARROEL Rosa Violeta	81.945	100%	2016/8 A 2017/12

A N E X O I - DECRETO N° 1267/17

**Nómina de Ex- Combatientes exentos del pago de la
Tasa por Servicios Generales**

<u>Expediente</u>	<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Partida</u>	<u>Período</u>
4134-08.622/17	AGUIRRE Guillermo Ramón	120.307	2017
4134-09.884/17	BÓVEDA Rubén José	124.984	2017
4134-21.498/14	BOVO Juan Carlos	120.860	2010/2011/ 2012/2013/ 2015/2016/ 2017
4134-01.575/16	LACQUANITI Hugo Oscar	189.814	2016/2017
4134-09.885/17	LIMA Edgardo Gabriel	52.834	2017
4134-09.980/17	NÚÑEZ Rodolfo	67.281	2017
4134-08.341/17	PALMA Víctor Marcos	169.110	2015/2016/ 2017
4134-07.625/17	REVETRIA Norberto Carlos	39.603	2017

A N E X O I - DECRETO N° 1268/17

<u>Expediente</u>	<u>Nombre de la Institución</u>	<u>Partida</u>	<u>Período</u>
4134-08.712/17	Asociación de los Testigos de Jehová	37.127	2017
4134-08.568/17	Asociación de los Testigos de Jehová	116.024	2017
4134-08.566/17	Asociación de los Testigos de Jehová	183.810	2017
4134-08.426/17	Asociación Iglesia Evangélica Pentecostal Jesús es la Vida	163.638	2017
4134-08.582/17	Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús	19.343	2017
4134-08.567/17	Iglesia Evangélica Metodista Argentina	156.969	2017
4134-05.272/17	MANDALA, Espacio de Arte en Ituzaingó	222.366	2017

* * * * *

A N E X O I - DECRETO N° 1269/17

<u>Expediente N°</u>	<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Dominio</u>	<u>Período</u>
4134-06375/17	MANILA Carlos Alberto	TIR-316	2017
4134-06531/17	NÚÑEZ Omar Alberto	DND-358	2017
4134-06562/17	CARRAL Juan Carlos	DRU-814	2017
4134-06581/17	BARBA Mauro Fernando	EAH-358	2017
4134-06660/17	TORNADOR Rosana Elizabet	EGB-758	2017
4134-07000/17	PÉREZ María del Carmen	DON-465	2017
4134-07079/17	QUIROGA Ricardo Oscar	BAC-086	2017
4134-07142/17	RIBA Ana Marcela	DQF-584	2017
4134-07151/17	SALLEN Luis	FRS-726	2017
4134-07754/17	GARMENDIA José Marcos	DJQ-530	2017
4134-08295/17	ERCOLI Mónica Alejandra	EYQ-938	2017
4134-08307/17	GÓMEZ Daniel Alejandro	DZR-015	2017

DECRETO N° 1300/17**Detalle Artículos****Detalle Artículo 1°:**

Jurisdicción	Cat. Prog.	Partida	Importe
1110114000	01.01.00	1150	5,000.00
1110113000	01.00.00	2220	22,000.00
1110113000	01.00.00	2550	5,000.00
1110113000	01.00.00	2790	10,000.00
1110113000	01.00.00	3490	10,000.00
1110113000	01.00.00	2210	3,000.00
1110113000	01.00.00	3290	10,000.00
1110113000	01.01.00	1150	16,000.00
1110113000	01.00.00	2220	10,000.00
1110113000	01.00.00	2310	3,000.00
1110113000	01.00.00	1150	20,000.00
1110113000	01.00.00	2540	1,000.00
1110113000	01.00.00	1240	300,000.00
1110115000	52.00.00	1150	104,000.00
1110113000	01.00.00	3290	3,000.00
1110151000	01.00.00	1240	242,000.00
1110115000	52.00.00	1240	16,500.00
1110114000	01.01.00	3320	45,000.00
1110113000	01.00.00	1240	70,000.00
1110151000	01.00.00	1170	1,200,000.00
1110151000	01.00.00	1210	400,000.00
1110151000	01.00.00	1230	250,000.00
1110151000	22.00.00	1150	148,000.00
1110115000	52.00.00	1240	51,765.00
1110115000	01.00.00	2910	15,000.00
1110113000	01.00.00	2550	6,000.00
1110115000	52.00.00	1240	2,300.00
1110115000	52.00.00	1240	4,620.00
1110151000	21.00.00	1150	422,000.00
1110117000	71.00.00	4370	18,000.00
1110117000	72.00.00	1240	128,000.00
1110117000	72.00.00	1240	26,000.00
1110117000	71.00.00	2580	4,000.00
1110120000	20.00.00	3610	4,500.00
1110113000	01.00.00	2220	15,000.00
1110113000	01.00.00	3530	20,000.00
1110118000	81.00.00	2520	15,000.00
1110120000	20.00.00	2710	30,000.00
1110120000	20.00.00	3610	8,000.00

Jurisdicción	Cat. Prog.	Partida	Importe
1110120000	20.00.00	4350	15,000.00
1110120000	20.00.00	4370	20,000.00
1110120000	20.00.00	4390	15,500.00
1110115000	52.00.00	1240	7,345.00
1110118000	81.00.00	4330	9,900.00
1110118000	81.00.00	4330	20,300.00
1110111000	01.02.00	1150	32,000.00
1110117000	01.01.00	1150	70,000.00
1110117000	01.01.00	1150	82,000.00
1110117000	01.01.00	1150	78,000.00
1110117000	01.01.00	1150	78,000.00
1110117000	01.01.00	1150	74,000.00
1110117000	01.01.00	1150	82,000.00
1110112000	01.00.00	1150	80,000.00
1110151000	01.00.00	3340	162,000.00
1110151000	01.00.00	2930	5,000.00
1110113000	01.00.00	2550	10,700.00
1110113000	01.00.00	3310	1,200.00
1110115000	52.00.00	1150	17,000.00
1110115000	52.00.00	1150	5,000.00
1110115000	52.00.00	1150	8,000.00
1110115000	01.00.00	1150	36,200.00
1110113000	01.00.00	2790	5,000.00
1110113000	01.00.00	1150	50,000.00
1110113000	01.00.00	1240	300,000.00
1110113000	01.00.00	3450	3,000.00
1110113000	01.00.00	2920	10,000.00
1110113000	01.00.00	2540	1,000.00
1110151000	22.00.00	1150	100,000.00
1110115000	53.00.00	1150	2,000.00
1110115000	53.00.00	1150	51,000.00
1110115000	53.00.00	1150	16,900.00
1110115000	01.00.00	1150	108,000.00
1110118000	81.00.00	2520	10,000.00
1110200000	01.00.00	3330	16,000.00
1110151000	22.00.00	1310	432,000.00
1110151000	22.00.00	1310	173,000.00
1110112000	01.00.00	5170	25,000.00
1110115000	53.00.00	1150	112,940.00
1110117000	72.00.00	2310	2,476.30
1110117000	71.00.00	3310	20,160.00
1110117000	71.00.00	2990	3,090.00
1110115000	01.00.00	2110	129.00
1110115000	01.00.00	2110	470.00

Jurisdicción	Cat. Prog.	Partida	Importe
1110151000	01.00.00	1150	70,000.00
1110151000	22.00.00	1110	1,600,000.00
1110151000	22.00.00	1110	70,000.00
1110114000	01.01.00	3110	65,642.00
1110113000	01.00.00	2560	2,500.00
1110113000	01.00.00	2220	10,000.00
1110113000	01.00.00	1150	50,000.00
1110151000	22.00.00	1110	83,800.00
1110118000	81.00.00	3310	5,000.00
1110118000	81.00.00	2520	20,000.00
1110115000	01.00.00	1150	22,300.00
1110200000	01.00.00	3910	16,000.00
1110120000	20.00.00	4360	5,500.00
1110200000	01.00.00	2320	7,030.00
1110200000	01.00.00	2920	2,146.00
1110200000	01.00.00	2140	2,780.00
1110151000	22.00.00	1110	85,000.00
1110151000	22.00.00	1110	85,000.00
1110114000	01.01.00	3320	68,298.45
1110116000	01.00.00	3490	335,000.00
1110120000	20.00.00	3610	2,300.00
1110120000	20.00.00	2580	10,000.00
1110120000	20.00.00	4360	12,000.00
1110120000	20.00.00	4390	2,800.00
1110120000	20.00.00	4380	5,900.00
1110151000	23.01.00	1150	100,000.00
1110113000	01.00.00	1140	80,000.00
1110111000	01.02.00	1150	15,000.00
1110115000	55.00.00	2930	800.00
1110115000	54.00.00	1150	14,150.00
1110115000	01.00.00	2110	599.00
1110118000	81.00.00	2960	16,000.00
1110112000	01.00.00	1240	82,000.00
1110200000	01.00.00	1240	146,000.00
1110200000	01.00.00	3510	4,000.00
1110116000	01.00.00	1110	69,500.00
1110113000	32.00.00	1150	70,000.00
1110113000	01.00.00	2960	6,000.00
1110200000	01.00.00	3910	15,000.00
1110120000	20.00.00	3490	6,000.00
1110116000	01.00.00	3150	11,400.00
1110151000	01.00.00	3330	5,000.00
1110151000	01.00.00	3350	76,400.00
1110151000	01.00.00	1161	293,000.00

Jurisdicción	Cat. Prog.	Partida	Importe
1110151000	01.00.00	1161	635,500.00
1110151000	01.00.00	1161	240,000.00
1110151000	01.00.00	3320	635,500.00
1110115000	52.00.00	3220	5,400.00
1110115000	01.00.00	4380	7,000.00
1110151000	01.00.00	1162	310,000.00
1110151000	01.00.00	1162	105,400.00
1110151000	01.00.00	1400	481,000.00
1110151000	01.00.00	1162	20,000.00
1110113000	01.00.00	1240	100,000.00
1110111000	01.02.00	1150	21,000.00
1110113000	01.00.00	1240	60,000.00
1110118000	81.00.00	2520	8,000.00
TOTAL			12,293,640.75

Detalle Artículo 2°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	Partida	Importe
1110114000	01.01.00	2890	5,000.00
1110113000	01.00.00	3590	22,000.00
1110113000	01.00.00	2990	5,000.00
1110113000	01.00.00	2920	10,000.00
1110113000	01.00.00	2960	10,000.00
1110113000	01.00.00	4360	3,000.00
1110113000	01.00.00	2930	10,000.00
1110113000	01.01.00	3320	16,000.00
1110113000	01.00.00	2960	10,000.00
1110113000	01.00.00	3320	3,000.00
1110113000	01.00.00	2960	20,000.00
1110113000	01.00.00	2430	1,000.00
1110113000	01.00.00	2560	300,000.00
1110115000	52.00.00	2990	50,000.00
1110115000	01.00.00	2910	43,000.00
1110115000	53.00.00	3590	11,000.00
1110113000	32.00.00	3290	3,000.00
1110151000	01.00.00	3350	80,000.00
1110151000	01.00.00	3340	162,000.00
1110115000	01.00.00	2110	10,000.00
1110115000	01.00.00	3910	6,500.00
1110114000	01.01.00	3330	45,000.00
1110113000	01.00.00	2790	70,000.00
1110151000	01.00.00	3220	1,818,000.00
1110151000	01.00.00	3290	180,000.00

Jurisdicción	Cat. Prog.	Partida	Importe
1110115000	01.00.00	2990	47,450.00
1110115000	01.00.00	2940	4,315.00
1110115000	01.00.00	2110	15,000.00
1110113000	01.00.00	3320	6,000.00
1110115000	01.00.00	2110	2,300.00
1110115000	54.00.00	2930	4,620.00
1110151000	01.00.00	3320	422,000.00
1110117000	71.00.00	4350	18,000.00
1110117000	72.00.00	5140	128,000.00
1110117000	72.00.00	5180	26,000.00
1110117000	71.00.00	4350	4,000.00
1110120000	20.00.00	3910	4,500.00
1110113000	01.00.00	2330	15,000.00
1110113000	01.00.00	2920	20,000.00
1110118000	81.00.00	4330	15,000.00
1110120000	20.00.00	2230	30,000.00
1110120000	20.00.00	2230	8,000.00
1110120000	20.00.00	2230	15,000.00
1110120000	20.00.00	2230	20,000.00
1110120000	20.00.00	2230	15,500.00
1110115000	52.00.00	2960	7,345.00
1110118000	81.00.00	4340	9,900.00
1110118000	81.00.00	4370	20,300.00
1110111000	01.01.00	3530	32,000.00
1110117000	72.00.00	5140	70,000.00
1110117000	72.00.00	5140	82,000.00
1110117000	72.00.00	5140	78,000.00
1110117000	72.00.00	5140	78,000.00
1110117000	72.00.00	5140	74,000.00
1110117000	72.00.00	5140	82,000.00
1110112000	01.00.00	4370	80,000.00
1110151000	01.00.00	3510	167,000.00
1110113000	01.00.00	2790	10,700.00
1110113000	01.00.00	3320	1,200.00
1110115000	52.00.00	4350	17,000.00
1110115000	52.00.00	4350	5,000.00
1110115000	54.00.00	2790	8,000.00
1110115000	01.00.00	3530	36,200.00
1110113000	01.00.00	2920	5,000.00
1110113000	01.00.00	2210	50,000.00
1110113000	01.00.00	2990	300,000.00

1110113000	01.00.00	3320	3,000.00
Jurisdicción	Cat. Prog.	Partida	Importe
1110113000	01.00.00	2790	10,000.00
1110113000	01.00.00	2790	1,000.00
1110151000	22.00.00	3510	100,000.00
1110115000	53.00.00	3530	2,000.00
1110115000	53.00.00	3220	51,000.00
1110115000	52.00.00	2290	16,900.00
1110151000	01.00.00	3310	108,000.00
1110118000	81.00.00	2290	10,000.00
1110200000	01.00.00	2790	16,000.00
1110151000	01.00.00	3510	432,000.00
1110151000	01.00.00	3490	173,000.00
1110112000	01.00.00	2220	25,000.00
1110115000	52.00.00	2790	20,900.00
1110115000	52.00.00	2930	8,300.00
1110115000	52.00.00	2710	1,150.00
1110115000	52.00.00	2750	3,300.00
1110115000	52.00.00	2990	19,000.00
1110115000	52.00.00	2720	140.00
1110115000	52.00.00	2550	35,000.00
1110115000	52.00.00	2580	300.00
1110115000	52.00.00	2960	200.00
1110115000	52.00.00	2630	10,000.00
1110115000	52.00.00	2430	150.00
1110115000	52.00.00	2210	1,500.00
1110115000	52.00.00	2220	13,000.00
1110117000	72.00.00	3320	2,476.30
1110117000	71.00.00	5140	20,160.00
1110117000	71.00.00	5140	3,090.00
1110115000	52.00.00	2340	129.00
1110115000	52.00.00	2580	470.00
1110151000	01.00.00	3390	70,000.00
1110151000	01.00.00	3220	1,600,000.00
1110151000	01.00.00	3220	70,000.00
1110114000	01.01.00	2930	65,642.00
1110113000	01.00.00	2340	2,500.00
1110113000	01.00.00	2920	10,000.00
1110113000	01.00.00	2320	50,000.00
1110151000	01.00.00	2610	1,500.00
1110151000	01.00.00	2840	33,000.00
1110151000	01.00.00	2650	49,300.00

1110118000	81.00.00	3320	5,000.00
1110118000	81.00.00	4330	20,000.00
Jurisdicción	Cat. Prog.	Partida	Importe
1110115000	01.00.00	3530	22,300.00
1110200000	01.00.00	2960	16,000.00
1110120000	20.00.00	4370	5,500.00
1110200000	01.00.00	2960	11,956.00
1110151000	01.00.00	3490	85,000.00
1110151000	21.00.00	3510	85,000.00
1110114000	01.01.00	3310	68,298.45
1110116000	01.00.00	3460	335,000.00
1110120000	20.00.00	4370	2,300.00
1110120000	20.00.00	4370	30,700.00
1110151000	23.02.00	3220	100,000.00
1110113000	01.00.00	2110	80,000.00
1110111000	01.01.00	4370	15,000.00
1110115000	55.00.00	2960	800.00
1110115000	54.00.00	2650	8,200.00
1110115000	54.00.00	2990	5,600.00
1110115000	54.00.00	2750	350.00
1110115000	52.00.00	2580	470.00
1110115000	52.00.00	2340	129.00
1110118000	81.00.00	2990	16,000.00
1110112000	01.00.00	3320	82,000.00
1110200000	01.00.00	2150	3,000.00
1110200000	01.00.00	2110	143,000.00
1110200000	01.00.00	2960	4,000.00
1110116000	01.00.00	4360	58,500.00
1110116000	01.00.00	4370	11,000.00
1110113000	32.00.00	2960	70,000.00
1110113000	01.00.00	2920	6,000.00
1110200000	01.00.00	2990	15,000.00
1110120000	20.00.00	3330	6,000.00
1110116000	01.00.00	2960	11,400.00
1110151000	01.00.00	3320	5,000.00
1110151000	01.00.00	3320	76,400.00
1110151000	01.00.00	3320	293,000.00
1110151000	01.00.00	3320	635,500.00
1110151000	01.00.00	3220	875,500.00
1110115000	52.00.00	3530	5,400.00
1110115000	01.00.00	4390	7,000.00
1110151000	01.00.00	3340	310,000.00

1110151000	01.00.00	2960	105,400.00
1110151000	01.00.00	3320	481,000.00
1110151000	01.00.00	3490	20,000.00
Jurisdicción	Cat. Prog.	Partida	Importe
1110113000	01.00.00	3910	100,000.00
1110111000	01.02.00	3310	21,000.00
1110113000	01.00.00	2990	60,000.00
1110118000	81.00.00	2550	8,000.00
TOTAL			12,293,640.75

Detalle Artículo 3°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	Partida	Importe
1110113000	31.00.00	2560	160,000.00
1110113000	32.00.00	2990	1,000.00
1110113000	32.00.00	3140	5,000.00
1110113000	31.00.00	2540	30,000.00
1110113000	31.00.00	2540	25,000.00
1110113000	31.00.00	3320	30,000.00
1110113000	31.00.00	3320	50,000.00
1110113000	31.00.00	2930	2,000.00
1110113000	31.00.00	3320	10,000.00
1110113000	31.00.00	3320	37,000.00
1110113000	32.00.00	1210	110,000.00
1110113000	31.00.00	2560	10,000.00
1110113000	31.00.00	2540	5,000.00
1110118000	81.00.00	2520	462,000.00
TOTAL			937,000.00

Detalle Artículo 4°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	Partida	Importe
1110113000	31.00.00	2960	160,000.00
1110113000	32.00.00	2960	1,000.00
1110113000	32.00.00	2960	5,000.00
1110113000	31.00.00	4810	30,000.00
1110113000	31.00.00	2960	25,000.00
1110113000	31.00.00	2960	30,000.00
1110113000	31.00.00	2960	50,000.00
1110113000	31.00.00	2430	2,000.00
1110113000	31.00.00	2960	10,000.00
1110113000	31.00.00	2960	37,000.00
1110113000	01.00.00	2960	110,000.00
1110113000	31.00.00	4360	10,000.00
1110113000	31.00.00	3220	5,000.00

1110118000	81.00.00	3990	462,000.00
TOTAL			937,000.00

Detalle Artículo 5°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	Partida	Importe
1110119000	18.00.00	5140	11,000.00
1110119000	18.00.00	5140	2,600.00
1110119000	18.00.00	5140	28,800.00
1110151000	24.80.00	4320	469,000.00
1110119000	01.00.00	2110	13,500.00
1110119000	01.00.00	2110	13,500.00
TOTAL			538,400.00

Detalle Artículo 6°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	Partida	Importe
1110119000	18.00.00	4360	11,000.00
1110119000	18.00.00	3220	2,600.00
1110119000	18.00.00	4350	28,800.00
1110151000	24.80.00	4390	234,500.00
1110151000	24.80.00	4310	234,500.00
1110119000	01.00.00	4350	13,500.00
1110119000	01.00.00	3910	13,500.00
TOTAL			538,400.00

Detalle Artículo 7°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	Partida	Importe
1110151000	01.00.00	4370	94,400.00
1110151000	01.00.00	2650	2,100.00
1110151000	01.00.00	2710	9,300.00
1110151000	01.00.00	2750	21,600.00
TOTAL			127,400.00

Detalle Artículo 8°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	Partida	Importe
1110151000	01.00.00	4380	58,100.00
1110151000	01.00.00	4310	36,300.00
1110151000	01.00.00	2620	2,100.00
1110151000	01.00.00	2740	9,300.00
1110151000	01.00.00	2710	21,600.00
TOTAL			127,400.00

DECRETO N° 1302/17**Detalle Artículos****Detalle Artículo 1°:**

Jurisdicción	Categoría Programática	Partida	Importe
1110111000	01.01.00	1.2.4.0	250,000.00
1110111000	01.01.00	1.1.5.0	173,008.13
1110111000	01.01.00	5.1.4.0	83,727.75
1110111000	01.01.00	1.1.1.0	62,655.99
1110111000	01.01.00	4.3.6.0	51,095.00
1110111000	01.01.00	1.2.5.1	41,287.24
1110111000	01.01.00	1.2.6.0	35,612.34
1110111000	01.01.00	1.2.3.0	33,188.11
1110111000	01.01.00	1.2.5.2	16,505.92
1110111000	01.01.00	2.6.5.0	16,268.88
1110111000	01.01.00	2.9.1.0	15,430.66
1110111000	01.01.00	1.2.5.3	12,576.06
1110111000	01.01.00	4.3.2.0	11,848.30
1110111000	01.01.00	1.1.7.0	7,200.00
1110111000	01.01.00	2.7.5.0	6,937.12
1110111000	01.01.00	2.5.9.0	4,286.28
1110111000	01.01.00	3.3.1.0	3,593.99
1110111000	01.01.00	4.3.7.0	3,401.00
1110111000	01.01.00	2.7.9.0	2,593.00
1110111000	01.01.00	2.3.1.0	2,111.80
1110111000	01.01.00	2.6.3.0	1,942.00
1110111000	01.01.00	2.5.1.0	1,720.00
1110111000	01.01.00	3.3.9.0	1,202.00
1110111000	01.01.00	3.3.6.0	1,200.00
1110111000	01.01.00	1.5.0.0	1,000.00
1110111000	01.01.00	2.3.9.0	960.00
1110111000	01.01.00	2.5.8.0	874.00
1110111000	01.01.00	3.5.3.0	735.20
1110111000	01.01.00	2.5.5.0	239.00
1110111000	01.01.00	4.3.5.0	101.00
1110111000	01.01.00	3.6.1.0	96.00
1110111000	01.01.00	2.7.2.0	95.00
1110111000	01.01.00	2.1.4.0	75.00
1110111000	01.01.00	2.1.5.0	60.00
1110111000	01.02.00	1.1.5.0	708,000.00
1110111000	01.02.00	1.2.4.0	137,000.00
1110111000	01.02.00	1.2.6.0	100,624.27
1110111000	01.02.00	1.2.1.0	83,076.53
1110111000	01.02.00	1.1.7.0	82,375.88
1110111000	01.02.00	1.1.3.0	73,115.43
1110111000	01.02.00	1.6.0.0	36,577.25
1110111000	01.02.00	3.3.1.0	21,000.00
1110111000	01.02.00	3.5.3.0	13,543.19
1110111000	01.02.00	2.9.6.0	10,386.65
1110111000	01.02.00	2.3.3.0	4,140.00

1110111000	01.02.00	2.3.2.0	2,774.16
Jurisdicción	Categoría Programática	Partida	Importe
1110111000	01.02.00	1.2.5.3	1,722.22
1110111000	01.02.00	1.5.0.0	1,000.00
1110111000	01.02.00	2.9.2.0	601.01
1110111000	01.02.00	3.3.3.0	382.00
1110111000	01.02.00	2.3.1.0	239.40
1110111000	01.02.00	4.3.6.0	105.00
1110111000	01.02.00	4.3.5.0	5.00
1110112000	01.00.00	1.1.1.0	778,695.86
1110112000	01.00.00	1.2.4.0	121,000.00
1110112000	01.00.00	1.1.5.0	75,000.00
1110112000	01.00.00	3.3.2.0	53,946.24
1110112000	01.00.00	5.1.7.0	34,680.00
1110112000	01.00.00	4.3.7.0	23,418.84
1110112000	01.00.00	3.2.1.0	17,800.00
1110112000	01.00.00	3.4.9.0	17,800.00
1110112000	01.00.00	2.2.2.0	16,915.20
1110112000	01.00.00	3.3.1.0	14,504.51
1110112000	01.00.00	4.3.6.0	10,485.80
1110112000	01.00.00	4.3.5.0	8,729.35
1110112000	01.00.00	1.2.5.1	7,252.86
1110112000	01.00.00	3.2.9.0	4,460.00
1110112000	01.00.00	2.7.4.0	4,012.40
1110112000	01.00.00	3.4.5.0	3,560.00
1110112000	01.00.00	3.1.4.0	1,926.00
1110112000	01.00.00	1.2.5.2	1,866.33
1110112000	01.00.00	2.3.1.0	1,800.00
1110112000	01.00.00	5.1.4.0	1,622.98
1110112000	01.00.00	1.2.5.3	1,523.05
1110112000	01.00.00	3.3.6.0	1,440.00
1110112000	01.00.00	1.5.0.0	1,000.00
1110112000	01.00.00	2.7.9.0	536.68
1110112000	01.00.00	3.1.1.0	221.95
1110112000	01.00.00	4.3.9.0	200.00
1110112000	01.00.00	2.5.6.0	46.18
1110113000	01.00.00	1.1.5.0	1,337,000.00
1110113000	01.00.00	3.6.1.0	878,138.31
1110113000	01.00.00	1.2.4.0	816,000.00
1110113000	01.00.00	1.2.6.0	366,492.37
1110113000	01.00.00	3.4.9.0	209,621.34
1110113000	01.00.00	2.9.6.0	133,572.74
1110113000	01.00.00	3.1.5.0	124,031.80
1110113000	01.00.00	4.3.5.0	66,399.40
1110113000	01.00.00	3.5.1.0	54,100.00
1110113000	01.00.00	1.1.7.0	51,955.05
1110113000	01.00.00	3.3.1.0	48,680.73
1110113000	01.00.00	2.2.2.0	46,105.60
1110113000	01.00.00	3.2.6.0	35,000.00
1110113000	01.00.00	3.7.1.0	33,087.52
1110113000	01.00.00	3.5.4.0	31,440.10

1110113000	01.00.00	3.5.3.0	30,594.43
Jurisdicción	Categoría Programática	Partida	Importe
1110113000	01.00.00	3.5.9.0	24,679.40
1110113000	01.00.00	3.2.4.0	24,000.00
1110113000	01.00.00	3.2.9.0	20,058.00
1110113000	01.00.00	2.9.2.0	20,027.20
1110113000	01.00.00	2.3.2.0	17,627.90
1110113000	01.00.00	2.9.9.0	16,889.84
1110113000	01.00.00	3.9.1.0	11,160.00
1110113000	01.00.00	1.5.0.0	10,000.00
1110113000	01.00.00	2.4.4.0	7,488.00
1110113000	01.00.00	2.3.9.0	6,454.00
1110113000	01.00.00	4.3.9.0	6,143.68
1110113000	01.00.00	2.2.9.0	5,800.00
1110113000	01.00.00	2.5.4.0	5,580.00
1110113000	01.00.00	2.2.1.0	5,459.20
1110113000	01.00.00	4.3.6.0	5,319.75
1110113000	01.00.00	2.7.9.0	5,167.00
1110113000	01.00.00	2.3.3.0	4,147.78
1110113000	01.00.00	2.9.4.0	3,935.27
1110113000	01.00.00	2.2.3.0	3,810.00
1110113000	01.00.00	2.3.5.0	3,403.20
1110113000	01.00.00	2.1.4.0	3,301.60
1110113000	01.00.00	2.1.5.0	3,070.00
1110113000	01.00.00	2.5.2.0	3,020.00
1110113000	01.00.00	3.4.6.0	2,893.40
1110113000	01.00.00	3.3.3.0	2,720.94
1110113000	01.00.00	2.9.5.0	2,680.00
1110113000	01.00.00	2.3.1.0	2,151.30
1110113000	01.00.00	2.4.2.0	1,640.00
1110113000	01.00.00	3.9.9.0	1,200.48
1110113000	01.00.00	4.3.7.0	1,110.00
1110113000	01.00.00	4.3.8.0	1,000.00
1110113000	01.00.00	2.5.6.0	804.72
1110113000	01.00.00	2.3.4.0	705.16
1110113000	01.00.00	2.4.3.0	610.00
1110113000	01.00.00	2.6.2.0	480.00
1110113000	01.00.00	2.7.5.0	429.90
1110113000	01.00.00	2.5.9.0	404.40
1110113000	31.00.00	1.2.1.0	1,977,428.74
1110113000	31.00.00	1.2.4.0	1,800,000.00
1110113000	31.00.00	1.2.6.0	792,534.53
1110113000	31.00.00	1.1.5.0	700,000.00
1110113000	31.00.00	1.2.5.1	363,352.37
1110113000	31.00.00	1.1.7.0	304,521.38
1110113000	31.00.00	2.5.6.0	257,662.64
1110113000	31.00.00	1.2.5.3	111,335.62
1110113000	31.00.00	3.9.3.0	89,000.00
1110113000	31.00.00	3.1.4.0	77,651.96
1110113000	31.00.00	3.4.9.0	74,921.09
1110113000	31.00.00	3.2.9.0	50,850.40

1110113000	31.00.00	1.2.5.2	38,614.22
Jurisdicción	Categoría Programática	Partida	Importe
1110113000	31.00.00	4.3.4.0	29,720.54
1110113000	31.00.00	4.3.5.0	11,760.00
1110113000	31.00.00	2.3.2.0	9,950.50
1110113000	31.00.00	3.3.9.0	6,611.04
1110113000	31.00.00	2.9.6.0	5,106.00
1110113000	31.00.00	3.3.1.0	3,960.00
1110113000	31.00.00	3.3.3.0	3,500.00
1110113000	31.00.00	3.1.2.0	2,168.63
1110113000	31.00.00	3.5.3.0	1,000.00
1110113000	31.00.00	2.9.3.0	440.00
1110113000	31.00.00	2.3.1.0	120.00
1110113000	31.00.00	2.9.2.0	44.98
1110113000	32.00.00	3.3.3.0	935,005.80
1110113000	32.00.00	1.1.5.0	880,000.00
1110113000	32.00.00	1.1.1.0	376,372.08
1110113000	32.00.00	1.2.4.0	350,000.00
1110113000	32.00.00	1.2.6.0	245,896.11
1110113000	32.00.00	1.1.7.0	148,695.79
1110113000	32.00.00	2.9.6.0	79,844.00
1110113000	32.00.00	2.3.2.0	42,819.72
1110113000	32.00.00	2.3.9.0	40,000.00
1110113000	32.00.00	1.2.5.1	39,812.81
1110113000	32.00.00	2.5.8.0	36,100.00
1110113000	32.00.00	3.5.1.0	35,260.00
1110113000	32.00.00	3.2.9.0	26,480.00
1110113000	32.00.00	3.2.4.0	25,200.00
1110113000	32.00.00	2.9.2.0	24,178.20
1110113000	32.00.00	3.9.3.0	23,592.00
1110113000	32.00.00	1.2.5.2	17,584.07
1110113000	32.00.00	1.2.3.0	17,448.44
1110113000	32.00.00	3.5.3.0	15,156.00
1110113000	32.00.00	4.3.7.0	12,390.00
1110113000	32.00.00	3.1.4.0	12,261.33
1110113000	32.00.00	2.2.9.0	9,984.00
1110113000	32.00.00	1.2.5.3	9,289.28
1110113000	32.00.00	3.2.2.0	5,997.60
1110113000	32.00.00	1.1.3.0	4,857.72
1110113000	32.00.00	3.1.9.0	4,000.30
1110113000	32.00.00	2.2.2.0	3,994.00
1110113000	32.00.00	2.2.3.0	2,112.00
1110113000	32.00.00	1.5.0.0	1,000.00
1110113000	32.00.00	4.3.6.0	953.00
1110113000	32.00.00	2.3.1.0	732.72
1110113000	32.00.00	2.5.6.0	412.00
1110113000	32.00.00	2.2.1.0	340.00
1110113000	32.00.00	2.3.3.0	69.00
1110114000	01.01.00	1.1.5.0	777,500.00
1110114000	01.01.00	1.1.1.0	699,323.27
1110114000	01.01.00	1.2.4.0	500,000.00

1110114000	01.01.00	3.3.2.0	242,249.56
Jurisdicción	Categoría Programática	Partida	Importe
1110114000	01.01.00	1.1.7.0	133,111.64
1110114000	01.01.00	3.1.1.0	44,010.23
1110114000	01.01.00	2.8.4.0	25,000.00
1110114000	01.01.00	3.3.3.0	22,605.82
1110114000	01.01.00	4.3.1.0	20,200.00
1110114000	01.01.00	2.2.1.0	13,786.35
1110114000	01.01.00	3.3.9.0	13,270.00
1110114000	01.01.00	2.3.2.0	11,184.38
1110114000	01.01.00	2.9.6.0	10,144.01
1110114000	01.01.00	1.5.0.0	8,000.00
1110114000	01.01.00	2.9.2.0	5,970.08
1110114000	01.01.00	2.2.2.0	5,710.90
1110114000	01.01.00	1.2.6.0	2,204.19
1110114000	01.01.00	2.7.9.0	1,800.48
1110114000	01.01.00	2.9.1.0	1,728.53
1110114000	01.01.00	2.8.9.0	1,635.00
1110114000	01.01.00	2.3.1.0	945.78
1110114000	01.01.00	2.5.9.0	177.30
1110114000	01.01.00	4.3.5.0	10.53
1110114000	01.02.00	1.1.1.0	2,085,058.38
1110114000	01.02.00	1.1.5.0	350,000.00
1110114000	01.02.00	1.2.1.0	202,113.66
1110114000	01.02.00	1.1.4.0	177,415.45
1110114000	01.02.00	1.2.4.0	140,000.00
1110114000	01.02.00	1.4.0.0	88,410.72
1110114000	01.02.00	1.1.3.0	80,080.50
1110114000	01.02.00	1.1.6.1	67,316.74
1110114000	01.02.00	1.2.3.0	44,534.75
1110114000	01.02.00	1.2.5.1	35,656.13
1110114000	01.02.00	1.1.6.2	25,937.30
1110114000	01.02.00	1.1.7.0	21,373.98
1110114000	01.02.00	1.1.6.3	15,861.54
1110114000	01.02.00	1.2.5.2	15,269.43
1110114000	01.02.00	1.2.5.3	8,379.99
1110114000	01.02.00	1.5.0.0	8,000.00
1110114000	01.02.00	1.6.0.0	4,680.90
1110115000	01.00.00	1.2.1.0	6,751,866.48
1110115000	01.00.00	1.2.4.0	1,500,000.00
1110115000	01.00.00	1.1.5.0	628,500.00
1110115000	01.00.00	1.2.3.0	483,566.96
1110115000	01.00.00	1.2.6.0	139,444.64
1110115000	01.00.00	3.3.1.0	39,742.96
1110115000	01.00.00	2.9.1.0	27,622.05
1110115000	01.00.00	3.2.9.0	21,787.41
1110115000	01.00.00	2.9.9.0	12,191.74
1110115000	01.00.00	2.1.1.0	11,496.65
1110115000	01.00.00	4.3.5.0	9,858.92
1110115000	01.00.00	3.3.9.0	8,177.00
1110115000	01.00.00	4.3.9.0	7,804.00

1110115000	01.00.00	3.3.2.0	7,523.00
Jurisdicción	Categoría Programática	Partida	Importe
1110115000	01.00.00	2.6.1.0	7,390.80
1110115000	01.00.00	4.3.7.0	7,197.00
1110115000	01.00.00	2.9.2.0	6,000.97
1110115000	01.00.00	2.3.1.0	5,723.50
1110115000	01.00.00	4.3.1.0	4,680.00
1110115000	01.00.00	2.3.2.0	4,174.40
1110115000	01.00.00	2.7.9.0	3,345.80
1110115000	01.00.00	3.4.9.0	2,280.00
1110115000	01.00.00	1.2.5.2	2,140.03
1110115000	01.00.00	3.6.1.0	1,933.20
1110115000	01.00.00	2.5.4.0	1,911.90
1110115000	01.00.00	2.7.2.0	1,728.00
1110115000	01.00.00	2.7.4.0	1,273.60
1110115000	01.00.00	3.5.1.0	1,224.00
1110115000	01.00.00	3.4.3.0	1,020.00
1110115000	01.00.00	1.5.0.0	1,000.00
1110115000	01.00.00	2.3.4.0	743.25
1110115000	01.00.00	2.3.5.0	667.20
1110115000	01.00.00	2.5.9.0	527.00
1110115000	01.00.00	2.7.5.0	499.82
1110115000	01.00.00	2.4.3.0	398.00
1110115000	01.00.00	4.3.8.0	320.00
1110115000	01.00.00	3.7.1.0	132.00
1110115000	01.00.00	3.9.1.0	100.00
1110115000	51.00.00	3.2.9.0	8,600.00
1110115000	51.00.00	2.7.1.0	3,960.00
1110115000	51.00.00	2.1.1.0	3,513.20
1110115000	51.00.00	3.3.9.0	2,400.00
1110115000	51.00.00	2.7.2.0	980.00
1110115000	51.00.00	4.3.7.0	540.00
1110115000	52.00.00	1.1.3.0	1,353,697.27
1110115000	52.00.00	1.2.1.0	978,780.04
1110115000	52.00.00	1.2.4.0	649,970.00
1110115000	52.00.00	1.2.6.0	148,189.68
1110115000	52.00.00	4.3.5.0	41,684.00
1110115000	52.00.00	2.2.9.0	35,251.60
1110115000	52.00.00	3.2.2.0	25,010.00
1110115000	52.00.00	1.1.5.0	15,220.00
1110115000	52.00.00	4.3.9.0	13,548.41
1110115000	52.00.00	2.9.4.0	9,337.00
1110115000	52.00.00	2.6.3.0	8,200.00
1110115000	52.00.00	2.6.2.0	5,100.00
1110115000	52.00.00	3.5.9.0	3,250.00
1110115000	52.00.00	2.5.5.0	2,629.16
1110115000	52.00.00	2.7.9.0	2,413.44
1110115000	52.00.00	2.6.5.0	2,410.00
1110115000	52.00.00	2.8.4.0	1,600.00
1110115000	52.00.00	1.5.0.0	1,000.00
1110115000	52.00.00	4.3.7.0	801.00

1110115000	52.00.00	2.5.9.0	771.20
Jurisdicción	Categoría Programática	Partida	Importe
1110115000	52.00.00	2.3.3.0	675.60
1110115000	52.00.00	2.6.1.0	600.00
1110115000	52.00.00	2.2.2.0	502.00
1110115000	52.00.00	2.5.4.0	346.70
1110115000	52.00.00	2.9.6.0	328.80
1110115000	52.00.00	2.1.4.0	247.20
1110115000	52.00.00	3.3.9.0	193.80
1110115000	52.00.00	2.2.1.0	90.80
1110115000	52.00.00	3.5.3.0	80.00
1110115000	52.00.00	2.7.5.0	61.31
1110115000	52.00.00	2.7.1.0	45.24
1110115000	52.00.00	2.7.2.0	8.42
1110115000	52.00.00	2.3.9.0	8.00
1110115000	53.00.00	1.2.4.0	1,100,000.00
1110115000	53.00.00	1.2.5.1	782,031.37
1110115000	53.00.00	1.2.3.0	490,882.94
1110115000	53.00.00	1.1.5.0	317,160.00
1110115000	53.00.00	1.2.5.2	315,533.52
1110115000	53.00.00	1.2.1.0	273,031.54
1110115000	53.00.00	1.2.6.0	232,613.66
1110115000	53.00.00	1.2.5.3	184,539.47
1110115000	53.00.00	4.3.5.0	42,200.00
1110115000	53.00.00	3.2.2.0	38,100.00
1110115000	53.00.00	3.9.3.0	30,250.00
1110115000	53.00.00	2.6.5.0	27,000.00
1110115000	53.00.00	3.2.9.0	20,370.00
1110115000	53.00.00	3.1.2.0	16,908.21
1110115000	53.00.00	3.1.4.0	14,626.96
1110115000	53.00.00	2.9.1.0	14,139.10
1110115000	53.00.00	4.3.9.0	9,700.00
1110115000	53.00.00	3.2.1.0	8,180.00
1110115000	53.00.00	2.7.5.0	7,479.55
1110115000	53.00.00	2.3.3.0	6,375.00
1110115000	53.00.00	3.9.9.0	4,270.00
1110115000	53.00.00	3.5.4.0	3,674.18
1110115000	53.00.00	2.3.1.0	3,139.80
1110115000	53.00.00	5.1.5.0	3,000.00
1110115000	53.00.00	2.2.9.0	2,760.00
1110115000	53.00.00	3.5.3.0	2,025.00
1110115000	53.00.00	1.5.0.0	2,000.00
1110115000	53.00.00	3.5.1.0	1,900.00
1110115000	53.00.00	2.3.9.0	1,220.00
1110115000	53.00.00	2.2.3.0	1,140.00
1110115000	53.00.00	2.9.2.0	1,007.37
1110115000	53.00.00	2.5.4.0	968.00
1110115000	53.00.00	2.6.1.0	380.00
1110115000	54.00.00	1.1.5.0	985,850.00
1110115000	54.00.00	2.1.1.0	519,160.98
1110115000	54.00.00	1.1.4.0	280,805.08

1110115000	54.00.00	2.9.1.0	51,130.90
Jurisdicción	Categoría Programática	Partida	Importe
1110115000	54.00.00	1.2.3.0	49,430.67
1110115000	54.00.00	3.5.1.0	35,684.00
1110115000	54.00.00	4.3.5.0	28,944.49
1110115000	54.00.00	3.5.9.0	28,560.00
1110115000	54.00.00	2.9.4.0	20,380.80
1110115000	54.00.00	5.1.4.0	18,000.00
1110115000	54.00.00	2.5.2.0	17,224.80
1110115000	54.00.00	4.3.7.0	17,016.58
1110115000	54.00.00	2.9.3.0	13,648.40
1110115000	54.00.00	2.3.4.0	11,436.00
1110115000	54.00.00	3.9.9.0	10,859.88
1110115000	54.00.00	3.3.1.0	10,504.00
1110115000	54.00.00	3.2.9.0	4,800.00
1110115000	54.00.00	2.4.3.0	4,704.00
1110115000	54.00.00	4.3.8.0	4,560.00
1110115000	54.00.00	2.3.3.0	4,097.50
1110115000	54.00.00	2.5.9.0	3,995.20
1110115000	54.00.00	4.3.9.0	3,767.87
1110115000	54.00.00	3.5.3.0	3,333.90
1110115000	54.00.00	2.6.5.0	3,326.78
1110115000	54.00.00	5.1.5.0	3,000.00
1110115000	54.00.00	2.7.2.0	871.20
1110115000	54.00.00	2.8.4.0	594.00
1110115000	54.00.00	2.6.2.0	540.00
1110115000	54.00.00	2.7.9.0	521.20
1110115000	54.00.00	3.3.3.0	352.00
1110115000	54.00.00	2.5.8.0	315.20
1110115000	54.00.00	3.1.2.0	278.10
1110115000	54.00.00	2.9.6.0	251.04
1110115000	54.00.00	2.1.5.0	200.52
1110115000	54.00.00	2.3.1.0	197.18
1110115000	54.00.00	2.2.2.0	170.00
1110115000	54.00.00	2.7.5.0	34.90
1110115000	55.00.00	1.1.1.0	972,238.11
1110115000	55.00.00	1.1.5.0	150,000.00
1110115000	55.00.00	1.2.5.1	76,218.99
1110115000	55.00.00	1.1.4.0	67,373.30
1110115000	55.00.00	1.2.4.0	60,000.00
1110115000	55.00.00	1.2.5.2	30,649.85
1110115000	55.00.00	2.9.3.0	18,000.00
1110115000	55.00.00	1.2.5.3	17,984.95
1110115000	55.00.00	1.3.1.0	12,206.89
1110115000	55.00.00	1.1.7.0	10,000.00
1110115000	55.00.00	1.4.0.0	10,000.00
1110115000	55.00.00	3.1.3.0	10,000.00
1110115000	55.00.00	3.1.4.0	8,800.00
1110115000	55.00.00	3.4.1.0	2,400.00
1110115000	55.00.00	3.4.9.0	2,380.00
1110115000	55.00.00	3.1.1.0	2,315.65

1110115000	55.00.00	4.3.7.0	1,802.00
Jurisdicción	Categoría Programática	Partida	Importe
1110115000	55.00.00	2.9.6.0	1,520.00
1110115000	55.00.00	1.2.6.0	1,338.67
1110115000	55.00.00	1.5.0.0	1,000.00
1110115000	55.00.00	1.6.0.0	1,000.00
1110115000	55.00.00	3.1.2.0	787.39
1110115000	55.00.00	2.9.2.0	705.90
1110115000	55.00.00	2.3.1.0	500.00
1110116000	01.00.00	1.1.1.0	3,364,512.28
1110116000	01.00.00	1.1.5.0	2,000,000.00
1110116000	01.00.00	1.2.4.0	371,924.70
1110116000	01.00.00	1.1.7.0	310,585.57
1110116000	01.00.00	3.4.9.0	158,463.00
1110116000	01.00.00	3.5.3.0	157,038.98
1110116000	01.00.00	1.2.6.0	104,911.67
1110116000	01.00.00	1.1.4.0	81,608.87
1110116000	01.00.00	3.1.5.0	55,446.40
1110116000	01.00.00	3.1.1.0	53,441.44
1110116000	01.00.00	3.5.4.0	50,537.95
1110116000	01.00.00	3.4.5.0	39,481.43
1110116000	01.00.00	2.2.2.0	20,600.00
1110116000	01.00.00	1.2.5.1	18,136.71
1110116000	01.00.00	3.6.1.0	12,612.00
1110116000	01.00.00	3.3.1.0	8,858.64
1110116000	01.00.00	2.2.1.0	7,000.00
1110116000	01.00.00	1.2.5.2	6,906.58
1110116000	01.00.00	2.3.3.0	5,492.25
1110116000	01.00.00	2.1.5.0	5,360.00
1110116000	01.00.00	2.3.2.0	4,485.01
1110116000	01.00.00	3.8.9.0	4,020.00
1110116000	01.00.00	3.4.6.0	4,000.00
1110116000	01.00.00	2.1.9.0	3,600.00
1110116000	01.00.00	2.9.3.0	2,430.90
1110116000	01.00.00	3.5.9.0	2,400.00
1110116000	01.00.00	2.9.2.0	2,342.04
1110116000	01.00.00	2.3.1.0	1,992.10
1110116000	01.00.00	4.3.9.0	1,504.80
1110116000	01.00.00	2.6.9.0	1,392.00
1110116000	01.00.00	2.3.4.0	1,314.40
1110116000	01.00.00	4.3.7.0	1,311.80
1110116000	01.00.00	2.9.1.0	1,059.27
1110116000	01.00.00	1.5.0.0	1,000.00
1110116000	01.00.00	2.5.9.0	652.46
1110116000	01.00.00	3.3.3.0	546.51
1110116000	01.00.00	2.7.5.0	453.00
1110116000	01.00.00	2.6.3.0	378.00
1110116000	01.00.00	2.1.2.0	366.02
1110116000	01.00.00	3.3.9.0	360.00
1110116000	01.00.00	2.3.9.0	318.20
1110116000	01.00.00	4.3.4.0	295.25

1110116000	01.00.00	2.9.4.0	252.00
Jurisdicción	Categoría Programática	Partida	Importe
1110116000	01.00.00	2.5.1.0	180.00
1110116000	01.00.00	3.1.3.0	81.48
1110116000	01.00.00	2.7.9.0	46.80
1110116000	01.00.00	2.5.2.0	36.00
1110116000	01.00.00	2.7.4.0	13.40
1110116000	01.00.00	2.5.5.0	8.00
1110117000	01.01.00	1.2.4.0	500,000.00
1110117000	01.01.00	1.1.5.0	486,000.00
1110117000	01.01.00	1.1.1.0	251,790.94
1110117000	01.01.00	1.2.6.0	177,576.39
1110117000	01.01.00	1.1.7.0	96,694.29
1110117000	01.01.00	3.4.1.0	37,645.63
1110117000	01.01.00	5.2.1.0	32,850.95
1110117000	01.01.00	2.7.5.0	11,984.58
1110117000	01.01.00	2.3.2.0	9,000.00
1110117000	01.01.00	2.9.4.0	5,000.00
1110117000	01.01.00	2.5.4.0	4,000.00
1110117000	01.01.00	2.3.4.0	3,164.40
1110117000	01.01.00	4.3.7.0	3,000.00
1110117000	01.01.00	4.3.6.0	2,973.00
1110117000	01.01.00	3.3.4.0	2,500.00
1110117000	01.01.00	2.2.1.0	2,431.00
1110117000	01.01.00	3.1.4.0	2,317.13
1110117000	01.01.00	3.4.9.0	1,080.00
1110117000	01.01.00	2.5.2.0	1,000.00
1110117000	01.01.00	2.6.2.0	1,000.00
1110117000	01.01.00	2.6.9.0	1,000.00
1110117000	01.01.00	3.2.9.0	1,000.00
1110117000	01.01.00	3.3.7.0	1,000.00
1110117000	01.01.00	2.7.9.0	633.60
1110117000	01.01.00	2.5.7.0	500.00
1110117000	01.01.00	2.5.1.0	336.00
1110117000	01.02.00	1.1.1.0	842,900.70
1110117000	01.02.00	1.1.5.0	130,000.00
1110117000	01.02.00	3.2.1.0	123,800.00
1110117000	01.02.00	1.1.4.0	67,202.36
1110117000	01.02.00	1.1.3.0	58,280.39
1110117000	01.02.00	1.2.4.0	35,000.00
1110117000	01.02.00	1.2.6.0	33,814.95
1110117000	01.02.00	2.1.1.0	9,724.80
1110117000	01.02.00	1.1.6.1	7,213.81
1110117000	01.02.00	1.1.6.2	7,082.78
1110117000	01.02.00	1.1.7.0	2,000.00
1110117000	01.02.00	1.5.0.0	2,000.00
1110117000	01.02.00	1.6.0.0	2,000.00
1110117000	01.02.00	1.1.6.3	1,697.12
1110117000	01.02.00	2.5.9.0	324.00
1110117000	01.02.00	2.1.5.0	86.40
1110117000	01.02.00	2.3.4.0	62.40

1110117000	01.03.00	1.1.1.0	480,373.65
Jurisdicción	Categoría Programática	Partida	Importe
1110117000	01.03.00	1.2.1.0	384,844.92
1110117000	01.03.00	1.1.5.0	320,000.00
1110117000	01.03.00	1.2.4.0	150,000.00
1110117000	01.03.00	1.2.5.1	65,225.46
1110117000	01.03.00	1.2.6.0	63,105.27
1110117000	01.03.00	1.2.3.0	26,838.84
1110117000	01.03.00	1.2.5.2	26,298.80
1110117000	01.03.00	1.2.5.3	15,363.43
1110117000	01.03.00	1.1.4.0	13,269.90
1110117000	01.03.00	3.2.9.0	13,056.00
1110117000	01.03.00	3.1.3.0	12,659.27
1110117000	01.03.00	3.8.3.0	10,103.28
1110117000	01.03.00	1.5.0.0	10,000.00
1110117000	01.03.00	1.6.0.0	9,546.27
1110117000	01.03.00	2.3.3.0	4,356.00
1110117000	01.03.00	3.7.2.0	3,946.80
1110117000	01.03.00	2.3.9.0	2,362.40
1110117000	01.03.00	2.9.3.0	1,836.05
1110117000	01.03.00	2.7.9.0	479.00
1110117000	01.03.00	2.2.2.0	288.00
1110117000	71.00.00	1.1.1.0	1,281,093.03
1110117000	71.00.00	1.2.4.0	277,000.00
1110117000	71.00.00	1.1.5.0	268,000.00
1110117000	71.00.00	1.2.6.0	177,550.28
1110117000	71.00.00	1.1.3.0	149,104.23
1110117000	71.00.00	4.3.5.0	78,650.00
1110117000	71.00.00	1.1.4.0	25,758.87
1110117000	71.00.00	5.1.4.0	14,885.91
1110117000	71.00.00	1.6.0.0	10,887.21
1110117000	71.00.00	1.1.7.0	10,000.00
1110117000	71.00.00	3.9.9.0	9,800.00
1110117000	71.00.00	2.7.9.0	4,460.00
1110117000	71.00.00	2.9.2.0	2,806.40
1110117000	71.00.00	4.3.7.0	2,000.00
1110117000	71.00.00	2.5.5.0	1,990.80
1110117000	71.00.00	2.3.4.0	1,729.00
1110117000	71.00.00	3.5.1.0	1,400.00
1110117000	71.00.00	2.4.3.0	696.00
1110117000	71.00.00	2.3.2.0	298.50
1110117000	71.00.00	2.3.1.0	179.35
1110117000	72.00.00	5.1.4.0	587,692.32
1110117000	72.00.00	1.1.5.0	330,000.00
1110117000	72.00.00	1.1.1.0	207,939.93
1110117000	72.00.00	3.2.1.0	123,822.00
1110117000	72.00.00	1.2.6.0	98,653.53
1110117000	72.00.00	1.1.4.0	68,822.92
1110117000	72.00.00	1.2.4.0	46,000.00
1110117000	72.00.00	1.3.1.0	28,443.77
1110117000	72.00.00	5.1.8.0	26,000.00

1110117000	72.00.00	2.9.2.0	10,203.83
Jurisdicción	Categoría Programática	Partida	Importe
1110117000	72.00.00	1.5.0.0	10,000.00
1110117000	72.00.00	2.1.1.0	5,940.18
1110117000	72.00.00	1.1.7.0	5,627.33
1110117000	72.00.00	3.3.2.0	5,077.44
1110117000	72.00.00	3.9.1.0	4,500.00
1110117000	72.00.00	2.9.6.0	4,268.09
1110117000	72.00.00	3.1.2.0	3,287.38
1110117000	72.00.00	2.3.2.0	2,500.00
1110117000	72.00.00	3.3.1.0	1,962.85
1110117000	72.00.00	3.5.3.0	1,553.40
1110117000	72.00.00	2.5.6.0	1,498.16
1110117000	72.00.00	3.1.1.0	1,231.44
1110117000	72.00.00	2.5.9.0	1,000.00
1110117000	72.00.00	4.3.6.0	947.00
1110117000	72.00.00	2.4.4.0	800.00
1110117000	72.00.00	2.3.4.0	720.00
1110117000	72.00.00	2.9.1.0	626.64
1110117000	72.00.00	3.3.3.0	600.00
1110117000	72.00.00	2.3.1.0	523.70
1110117000	72.00.00	2.9.9.0	356.00
1110118000	81.00.00	1.2.6.0	4,771,273.16
1110118000	81.00.00	1.1.5.0	3,200,000.00
1110118000	81.00.00	1.2.1.0	2,391,214.99
1110118000	81.00.00	2.5.9.0	1,270,729.15
1110118000	81.00.00	2.5.2.0	1,250,088.29
1110118000	81.00.00	1.2.4.0	1,043,833.20
1110118000	81.00.00	1.2.5.1	1,037,857.16
1110118000	81.00.00	1.2.5.2	417,820.89
1110118000	81.00.00	1.2.5.3	244,565.99
1110118000	81.00.00	2.9.5.0	227,944.27
1110118000	81.00.00	1.2.3.0	119,314.66
1110118000	81.00.00	3.3.3.0	81,676.00
1110118000	81.00.00	3.3.9.0	80,640.00
1110118000	81.00.00	2.9.1.0	60,628.48
1110118000	81.00.00	3.3.1.0	60,100.87
1110118000	81.00.00	2.3.4.0	21,028.94
1110118000	81.00.00	2.3.1.0	19,970.00
1110118000	81.00.00	2.2.3.0	18,000.00
1110118000	81.00.00	2.7.9.0	14,679.47
1110118000	81.00.00	3.4.5.0	14,420.00
1110118000	81.00.00	2.5.4.0	14,104.80
1110118000	81.00.00	2.7.1.0	14,054.46
1110118000	81.00.00	2.1.5.0	12,914.00
1110118000	81.00.00	2.7.5.0	12,572.59
1110118000	81.00.00	2.5.1.0	10,032.00
1110118000	81.00.00	1.5.0.0	10,000.00
1110118000	81.00.00	2.2.9.0	10,000.00
1110118000	81.00.00	4.3.4.0	9,501.00
1110118000	81.00.00	2.6.5.0	8,938.12

1110118000	81.00.00	3.4.9.0	5,000.00
Jurisdicción	Categoría Programática	Partida	Importe
1110118000	81.00.00	2.5.5.0	3,658.55
1110118000	81.00.00	2.8.4.0	3,149.40
1110118000	81.00.00	5.1.4.0	2,827.20
1110118000	81.00.00	2.3.9.0	2,368.41
1110118000	81.00.00	2.6.1.0	1,746.73
1110118000	81.00.00	3.2.2.0	1,500.00
1110118000	81.00.00	4.3.6.0	1,020.00
1110118000	81.00.00	2.5.8.0	785.40
1110118000	81.00.00	2.2.2.0	600.00
1110118000	81.00.00	4.3.8.0	530.00
1110118000	81.00.00	2.9.4.0	402.60
1110118000	81.00.00	3.5.4.0	396.00
1110118000	81.00.00	2.7.2.0	365.04
1110118000	81.00.00	2.6.9.0	264.30
1110118000	81.00.00	4.3.1.0	200.00
1110118000	81.00.00	2.2.1.0	120.00
1110119000	01.00.00	1.1.1.0	838,502.14
1110119000	01.00.00	1.1.5.0	641,597.92
1110119000	01.00.00	1.1.7.0	96,433.52
1110119000	01.00.00	1.2.5.1	61,161.16
1110119000	01.00.00	1.2.6.0	41,708.35
1110119000	01.00.00	1.2.5.2	23,879.87
1110119000	01.00.00	1.2.5.3	14,269.49
1110119000	01.00.00	1.1.4.0	12,827.31
1110119000	01.00.00	2.5.6.0	7,249.19
1110119000	01.00.00	2.9.1.0	7,238.21
1110119000	01.00.00	3.4.2.0	4,800.00
1110119000	01.00.00	2.3.4.0	3,745.02
1110119000	01.00.00	3.5.3.0	2,521.09
1110119000	01.00.00	4.3.5.0	1,917.62
1110119000	01.00.00	2.7.2.0	1,416.00
1110119000	01.00.00	2.5.2.0	1,272.15
1110119000	01.00.00	2.9.3.0	1,206.20
1110119000	01.00.00	2.7.4.0	1,056.80
1110119000	01.00.00	1.5.0.0	1,000.00
1110119000	01.00.00	3.2.9.0	792.00
1110119000	01.00.00	2.2.2.0	690.00
1110119000	01.00.00	2.2.1.0	633.60
1110119000	01.00.00	2.3.1.0	600.00
1110119000	01.00.00	2.9.4.0	519.60
1110119000	01.00.00	3.1.2.0	167.89
1110119000	01.00.00	4.3.7.0	8.71
1110119000	18.00.00	1.1.1.0	694,937.34
1110119000	18.00.00	1.1.7.0	337,925.49
1110119000	18.00.00	1.2.4.0	180,000.00
1110119000	18.00.00	1.2.1.0	157,704.20
1110119000	18.00.00	1.1.5.0	75,906.96
1110119000	18.00.00	1.1.4.0	37,260.72
1110119000	18.00.00	1.2.6.0	25,000.00

1110119000	18.00.00	1.2.5.1	21,230.68
Jurisdicción	Categoría Programática	Partida	Importe
1110119000	18.00.00	3.4.9.0	14,280.00
1110119000	18.00.00	1.2.5.2	8,726.73
1110119000	18.00.00	1.3.1.0	7,820.66
1110119000	18.00.00	3.7.2.0	6,710.80
1110119000	18.00.00	1.2.5.3	4,980.17
1110119000	18.00.00	3.1.3.0	3,265.41
1110119000	18.00.00	4.3.4.0	3,205.00
1110119000	18.00.00	1.6.0.0	1,500.00
1110119000	18.00.00	3.1.2.0	167.89
1110119000	19.00.00	3.3.1.0	165,580.00
1110119000	19.00.00	4.3.7.0	4.00
1110120000	20.00.00	1.1.5.0	350,000.00
1110120000	20.00.00	1.2.1.0	254,183.81
1110120000	20.00.00	1.2.4.0	250,000.00
1110120000	20.00.00	1.2.6.0	111,192.59
1110120000	20.00.00	1.2.5.1	51,420.33
1110120000	20.00.00	1.1.1.0	51,382.81
1110120000	20.00.00	3.1.4.0	39,000.00
1110120000	20.00.00	3.5.4.0	33,383.11
1110120000	20.00.00	3.3.1.0	29,263.31
1110120000	20.00.00	3.5.3.0	25,902.42
1110120000	20.00.00	2.1.5.0	16,189.22
1110120000	20.00.00	1.2.5.2	15,620.02
1110120000	20.00.00	2.5.5.0	14,650.00
1110120000	20.00.00	3.8.9.0	13,576.00
1110120000	20.00.00	1.2.3.0	12,184.31
1110120000	20.00.00	3.1.2.0	10,000.00
1110120000	20.00.00	2.6.5.0	9,319.20
1110120000	20.00.00	1.2.5.3	8,765.06
1110120000	20.00.00	4.3.6.0	8,231.60
1110120000	20.00.00	3.1.3.0	8,000.00
1110120000	20.00.00	3.3.3.0	7,473.07
1110120000	20.00.00	2.9.2.0	6,578.66
1110120000	20.00.00	2.5.8.0	6,411.25
1110120000	20.00.00	3.9.9.0	6,281.18
1110120000	20.00.00	3.4.9.0	5,548.00
1110120000	20.00.00	4.3.7.0	5,251.00
1110120000	20.00.00	3.4.5.0	4,300.00
1110120000	20.00.00	3.6.1.0	4,055.00
1110120000	20.00.00	2.7.9.0	3,989.20
1110120000	20.00.00	2.6.1.0	3,636.00
1110120000	20.00.00	2.9.6.0	3,284.00
1110120000	20.00.00	2.3.2.0	2,945.93
1110120000	20.00.00	2.8.4.0	2,808.00
1110120000	20.00.00	3.9.1.0	2,351.20
1110120000	20.00.00	2.7.1.0	2,345.00
1110120000	20.00.00	2.2.2.0	2,263.20
1110120000	20.00.00	1.6.0.0	2,000.00
1110120000	20.00.00	2.3.4.0	1,883.60

1110120000	20.00.00	4.3.5.0	1,028.00
Jurisdicción	Categoría Programática	Partida	Importe
1110120000	20.00.00	1.5.0.0	1,000.00
1110120000	20.00.00	3.1.5.0	1,000.00
1110120000	20.00.00	3.2.2.0	1,000.00
1110120000	20.00.00	3.2.9.0	1,000.00
1110120000	20.00.00	2.3.1.0	607.50
1110120000	20.00.00	3.2.6.0	503.79
1110120000	20.00.00	2.5.4.0	297.00
1110120000	20.00.00	3.2.1.0	265.00
1110120000	20.00.00	3.3.2.0	216.00
1110120000	20.00.00	4.3.9.0	54.00
1110120000	20.00.00	4.3.8.0	38.80
1110121000	01.00.00	1.1.1.0	1,051,885.02
1110121000	01.00.00	1.2.1.0	145,821.97
1110121000	01.00.00	1.1.4.0	82,521.22
1110121000	01.00.00	3.4.5.0	42,960.00
1110121000	01.00.00	1.2.6.0	25,272.02
1110121000	01.00.00	3.2.1.0	22,500.00
1110121000	01.00.00	1.2.5.1	21,593.23
1110121000	01.00.00	4.3.6.0	18,669.60
1110121000	01.00.00	3.5.3.0	15,774.40
1110121000	01.00.00	1.3.1.0	10,000.00
1110121000	01.00.00	1.2.5.2	8,637.15
1110121000	01.00.00	1.2.3.0	6,921.72
1110121000	01.00.00	1.2.5.3	5,076.23
1110121000	01.00.00	1.4.0.0	5,000.00
1110121000	01.00.00	2.5.6.0	2,088.11
1110121000	01.00.00	1.1.7.0	1,000.00
1110121000	01.00.00	1.5.0.0	1,000.00
1110121000	01.00.00	3.1.9.0	978.00
1110121000	01.00.00	3.4.6.0	876.00
1110121000	01.00.00	2.9.1.0	220.14
1110121000	01.00.00	2.3.1.0	171.90
1110121000	01.00.00	3.1.3.0	53.94
1110121000	01.00.00	3.1.5.0	19.20
1110123000	01.00.00	1.1.5.0	700,000.00
1110123000	01.00.00	1.2.4.0	350,000.00
1110123000	01.00.00	1.2.6.0	90,386.93
1110123000	01.00.00	1.1.7.0	20,682.72
1110123000	01.00.00	2.3.3.0	17,852.60
1110123000	01.00.00	2.5.5.0	11,160.00
1110123000	01.00.00	3.4.1.0	10,722.90
1110123000	01.00.00	4.3.6.0	5,873.00
1110123000	01.00.00	1.5.0.0	5,000.00
1110123000	01.00.00	2.3.2.0	3,285.42
1110123000	01.00.00	4.3.7.0	898.00
1110123000	01.00.00	2.9.9.0	547.20
1110123000	01.00.00	3.7.1.0	530.00
1110123000	01.00.00	2.9.3.0	24.00
1110150000	01.00.00	7.3.7.0	3,106,488.83

1110150000	01.00.00	7.1.6.3	81,255.36
Jurisdicción	Categoría Programática	Partida	Importe
1110150000	01.00.00	7.3.3.0	30,000.00
1110150000	93.00.00	7.4.7.0	244,500.76
1110150000	94.00.00	8.4.6.0	9,874.96
1110151000	01.00.00	3.3.2.0	851,933.57
1110151000	01.00.00	2.9.3.0	794,591.00
1110151000	01.00.00	1.2.5.1	401,413.78
1110151000	01.00.00	3.3.4.0	310,000.00
1110151000	01.00.00	1.1.6.3	272,694.59
1110151000	01.00.00	1.4.0.0	215,316.88
1110151000	01.00.00	1.2.5.2	167,113.27
1110151000	01.00.00	2.9.6.0	108,576.74
1110151000	01.00.00	3.4.9.0	107,000.00
1110151000	01.00.00	1.2.5.3	94,795.12
1110151000	01.00.00	4.3.8.0	80,000.00
1110151000	01.00.00	1.2.4.0	72,000.00
1110151000	01.00.00	2.6.5.0	49,769.00
1110151000	01.00.00	2.9.1.0	43,207.46
1110151000	01.00.00	1.1.6.2	34,137.14
1110151000	01.00.00	2.2.2.0	30,264.00
1110151000	01.00.00	4.2.2.0	23,900.00
1110151000	01.00.00	1.1.5.0	8,325.82
1110151000	01.00.00	1.5.0.0	8,000.00
1110151000	01.00.00	2.9.5.0	7,665.07
1110151000	01.00.00	4.3.7.0	7,534.08
1110151000	01.00.00	3.3.3.0	6,828.07
1110151000	01.00.00	3.3.9.0	5,576.00
1110151000	01.00.00	2.8.4.0	4,732.40
1110151000	01.00.00	3.5.3.0	4,370.99
1110151000	01.00.00	3.5.1.0	4,300.00
1110151000	01.00.00	2.5.2.0	3,844.90
1110151000	01.00.00	3.3.5.0	3,600.00
1110151000	01.00.00	2.7.9.0	3,346.00
1110151000	01.00.00	2.7.5.0	3,240.00
1110151000	01.00.00	2.5.4.0	3,204.00
1110151000	01.00.00	3.2.9.0	2,880.00
1110151000	01.00.00	2.1.4.0	2,314.84
1110151000	01.00.00	1.6.0.0	2,161.80
1110151000	01.00.00	2.3.9.0	2,028.00
1110151000	01.00.00	1.2.6.0	1,588.05
1110151000	01.00.00	2.9.2.0	1,519.22
1110151000	01.00.00	2.1.5.0	880.00
1110151000	01.00.00	2.5.8.0	830.50
1110151000	01.00.00	3.4.6.0	801.50
1110151000	01.00.00	2.6.1.0	540.00
1110151000	01.00.00	2.2.1.0	363.00
1110151000	01.00.00	2.6.4.0	132.00
1110151000	01.00.00	4.3.4.0	50.00
1110151000	21.00.00	2.5.9.0	165,000.00
1110151000	21.00.00	1.1.5.0	153,000.00

1110151000	21.00.00	3.5.1.0	85,000.00
Jurisdicción	Categoría Programática	Partida	Importe
1110151000	21.00.00	3.3.3.0	60,889.05
1110151000	21.00.00	1.2.4.0	38,854.24
1110151000	21.00.00	2.5.5.0	31,200.00
1110151000	21.00.00	3.3.2.0	16,226.00
1110151000	21.00.00	3.3.1.0	8,420.00
1110151000	21.00.00	4.3.8.0	7,281.60
1110151000	21.00.00	3.1.4.0	7,277.18
1110151000	21.00.00	2.5.8.0	4,400.00
1110151000	21.00.00	2.2.1.0	3,480.00
1110151000	21.00.00	3.3.9.0	3,238.64
1110151000	21.00.00	2.9.3.0	3,221.81
1110151000	21.00.00	4.3.2.0	3,096.00
1110151000	21.00.00	2.7.5.0	3,072.67
1110151000	21.00.00	2.4.3.0	2,568.80
1110151000	21.00.00	2.6.4.0	2,300.00
1110151000	21.00.00	2.9.9.0	2,276.79
1110151000	21.00.00	1.5.0.0	1,000.00
1110151000	21.00.00	2.7.2.0	932.00
1110151000	21.00.00	2.6.2.0	826.80
1110151000	21.00.00	2.7.9.0	765.81
1110151000	21.00.00	2.1.1.0	669.06
1110151000	21.00.00	3.5.3.0	600.00
1110151000	21.00.00	2.6.3.0	580.00
1110151000	21.00.00	2.9.1.0	536.92
1110151000	21.00.00	2.6.1.0	448.00
1110151000	21.00.00	2.6.5.0	440.00
1110151000	21.00.00	2.7.4.0	244.80
1110151000	21.00.00	3.2.1.0	111.50
1110151000	21.00.00	2.7.1.0	100.00
1110151000	21.00.00	3.1.3.0	82.66
1110151000	21.00.00	2.2.2.0	53.84
1110151000	21.00.00	2.5.6.0	50.00
1110151000	21.00.00	3.5.9.0	10.00
1110151000	22.00.00	1.2.1.0	759,223.24
1110151000	22.00.00	1.1.1.0	654,004.00
1110151000	22.00.00	1.2.6.0	630,313.98
1110151000	22.00.00	1.3.1.0	625,556.21
1110151000	22.00.00	1.1.7.0	505,337.88
1110151000	22.00.00	1.1.3.0	318,914.37
1110151000	22.00.00	1.1.6.1	305,450.31
1110151000	22.00.00	1.4.0.0	295,062.56
1110151000	22.00.00	1.1.4.0	241,393.20
1110151000	22.00.00	1.2.4.0	233,000.00
1110151000	22.00.00	1.1.5.0	152,000.00
1110151000	22.00.00	1.2.5.1	147,276.73
1110151000	22.00.00	1.1.6.2	125,793.91
1110151000	22.00.00	1.1.6.3	72,162.65
1110151000	22.00.00	1.2.5.2	65,166.74
1110151000	22.00.00	1.2.3.0	58,786.42

1110151000	22.00.00	1.2.5.3	34,765.65
Jurisdicción	Categoría Programática	Partida	Importe
1110151000	22.00.00	3.5.1.0	17,500.00
1110151000	22.00.00	2.2.3.0	8,160.00
1110151000	22.00.00	2.1.5.0	7,560.00
1110151000	22.00.00	2.7.5.0	5,920.00
1110151000	22.00.00	1.5.0.0	2,000.00
1110151000	22.00.00	1.6.0.0	2,000.00
1110151000	22.00.00	2.2.2.0	420.80
1110151000	23.01.00	1.2.1.0	405,338.04
1110151000	23.01.00	1.2.6.0	338,061.70
1110151000	23.01.00	1.2.4.0	260,000.00
1110151000	23.01.00	1.1.5.0	231,000.00
1110151000	23.01.00	1.1.7.0	90,359.76
1110151000	23.01.00	1.2.5.1	58,712.25
1110151000	23.01.00	1.2.5.2	22,806.61
1110151000	23.01.00	1.2.5.3	13,775.16
1110151000	23.01.00	1.2.3.0	6,861.36
1110151000	23.01.00	2.5.9.0	4,200.03
1110151000	23.01.00	1.6.0.0	3,694.83
1110151000	23.01.00	3.3.4.0	3,600.00
1110151000	23.01.00	3.2.9.0	2,134.80
1110151000	23.01.00	2.9.2.0	2,037.80
1110151000	23.01.00	1.5.0.0	2,000.00
1110151000	23.01.00	2.7.5.0	780.00
1110151000	23.01.00	3.1.3.0	536.57
1110151000	23.01.00	2.1.4.0	228.00
1110151000	23.01.00	2.5.4.0	78.00
1110151000	23.01.00	2.7.9.0	12.00
1110151000	23.02.00	1.1.1.0	1,297,338.18
1110151000	23.02.00	1.1.5.0	338,000.00
1110151000	23.02.00	3.2.2.0	100,000.00
1110151000	23.02.00	1.1.4.0	78,781.18
1110151000	23.02.00	1.2.4.0	76,000.00
1110151000	23.02.00	1.2.6.0	75,212.85
1110151000	23.02.00	1.1.7.0	26,196.92
1110151000	23.02.00	3.3.9.0	8,567.88
1110151000	23.02.00	1.6.0.0	8,000.00
1110151000	23.02.00	1.5.0.0	2,000.00
1110151000	23.02.00	2.9.2.0	935.79
1110151000	23.02.00	3.1.2.0	558.62
1110151000	23.02.00	3.7.2.0	318.00
1110151000	23.02.00	2.7.4.0	126.00
1110152000	01.01.00	1.1.1.0	434,349.90
1110152000	01.01.00	1.1.5.0	136,000.00
1110152000	01.01.00	1.2.4.0	77,000.00
1110152000	01.01.00	2.9.6.0	2,282.40
1110152000	01.01.00	3.3.2.0	1,752.00
1110152000	01.01.00	2.7.9.0	1,370.00
1110152000	01.01.00	3.3.3.0	1,078.44
1110152000	01.01.00	1.1.7.0	1,000.00

1110152000	01.01.00	1.2.6.0	1,000.00
Jurisdicción	Categoría Programática	Partida	Importe
1110152000	01.01.00	1.5.0.0	1,000.00
1110152000	01.01.00	1.6.0.0	1,000.00
1110152000	01.01.00	2.5.5.0	837.89
1110152000	01.01.00	2.4.3.0	687.60
1110152000	01.01.00	2.5.2.0	505.80
1110152000	01.01.00	3.1.1.0	428.38
1110152000	01.01.00	2.5.1.0	410.00
1110152000	01.01.00	2.9.1.0	339.60
1110152000	01.01.00	4.3.7.0	98.80
1110152000	01.01.00	3.4.3.0	92.00
1110152000	01.01.00	3.6.1.0	80.00
1110152000	01.01.00	3.3.9.0	60.00
1110152000	01.02.00	1.1.5.0	561,000.00
1110152000	01.02.00	1.2.6.0	507,015.81
1110152000	01.02.00	1.1.1.0	379,423.83
1110152000	01.02.00	1.1.7.0	193,108.54
1110152000	01.02.00	1.2.4.0	127,685.00
1110152000	01.02.00	2.2.2.0	57,048.00
1110152000	01.02.00	3.4.9.0	37,540.00
1110152000	01.02.00	1.1.4.0	31,420.40
1110152000	01.02.00	2.2.1.0	26,190.00
1110152000	01.02.00	2.9.3.0	15,354.00
1110152000	01.02.00	3.1.5.0	12,705.80
1110152000	01.02.00	2.5.5.0	12,538.84
1110152000	01.02.00	2.9.2.0	10,869.91
1110152000	01.02.00	2.6.2.0	8,500.00
1110152000	01.02.00	1.2.5.1	4,694.57
1110152000	01.02.00	2.1.5.0	4,485.00
1110152000	01.02.00	2.9.6.0	4,458.20
1110152000	01.02.00	3.1.1.0	3,103.16
1110152000	01.02.00	1.2.5.2	2,466.24
1110152000	01.02.00	3.5.9.0	2,400.00
1110152000	01.02.00	2.6.5.0	2,199.44
1110152000	01.02.00	3.7.9.0	1,980.00
1110152000	01.02.00	2.9.9.0	1,880.00
1110152000	01.02.00	2.3.1.0	1,194.48
1110152000	01.02.00	1.5.0.0	1,000.00
1110152000	01.02.00	1.2.5.3	965.59
1110152000	01.02.00	2.8.4.0	850.00
1110152000	01.02.00	3.5.3.0	650.76
1110152000	01.02.00	2.7.5.0	426.00
1110152000	01.02.00	2.7.1.0	394.20
1110152000	01.02.00	2.3.4.0	356.64
1110152000	01.02.00	2.7.4.0	330.00
1110152000	01.02.00	2.5.9.0	133.44
1110152000	01.02.00	2.5.1.0	107.00
1110152000	01.02.00	2.3.3.0	100.00
1110152000	01.02.00	4.3.6.0	90.60
1110152000	01.02.00	3.1.4.0	89.99

1110152000	01.02.00	2.7.9.0	13.76
Jurisdicción	Categoría Programática	Partida	Importe
1110152000	01.03.00	1.2.1.0	753,696.86
1110152000	01.03.00	1.2.4.0	514,000.00
1110152000	01.03.00	1.2.6.0	498,585.76
1110152000	01.03.00	1.1.5.0	489,000.00
1110152000	01.03.00	1.1.1.0	371,286.33
1110152000	01.03.00	1.4.0.0	143,760.72
1110152000	01.03.00	1.2.5.1	132,881.28
1110152000	01.03.00	1.1.7.0	73,730.57
1110152000	01.03.00	1.2.3.0	55,372.89
1110152000	01.03.00	1.2.5.2	54,710.42
1110152000	01.03.00	1.2.5.3	31,289.78
1110152000	01.03.00	2.9.6.0	8,707.80
1110152000	01.03.00	3.3.3.0	1,936.78
1110152000	01.03.00	2.3.1.0	1,195.68
1110152000	01.03.00	1.5.0.0	1,000.00
1110152000	01.03.00	4.3.7.0	790.08
1110152000	01.03.00	2.9.4.0	627.75
1110152000	01.03.00	2.5.9.0	290.35
1110152000	01.03.00	2.2.2.0	97.10
1110152000	01.03.00	2.7.4.0	31.00
1110152000	01.03.00	2.7.1.0	30.80
TOTAL 110 – Tesoro Municipal			106,227,622.29

Detalle Artículo 2°:

Jurisdicción	Categoría Programática	Partida	Importe
1110111000	01.01.00	2.1.1.0	214,717.68
1110111000	01.01.00	3.2.2.0	5,715.00
1110111000	01.01.00	1.1.6.3	93,676.42
1110111000	01.01.00	1.4.0.0	12,513.00
1110111000	01.01.00	1.6.0.0	463,372.98
1110111000	01.01.00	2.5.6.0	2,180.23
1110111000	01.01.00	1.1.6.2	185,837.71
1110111000	01.01.00	1.1.6.1	453,025.50
1110111000	01.01.00	3.1.1.0	2,222.27
1110111000	01.01.00	4.3.4.0	6,469.42
1110111000	01.01.00	2.7.4.0	3,512.40
1110111000	01.01.00	2.2.1.0	2,485.00
1110111000	01.01.00	2.3.5.0	7,173.40
1110111000	01.01.00	3.3.2.0	11,128.04
1110111000	01.01.00	3.3.3.0	1,288.00
1110111000	01.01.00	3.1.9.0	6,782.87
1110111000	01.01.00	2.9.9.0	38,116.11
1110111000	01.01.00	3.4.9.0	82,200.00
1110111000	01.01.00	2.3.2.0	142.28
1110111000	01.01.00	3.7.1.0	286.80
1110111000	01.01.00	2.2.2.0	2,400.60
1110111000	01.01.00	2.3.3.0	6,834.60
1110111000	01.01.00	2.3.4.0	2,992.80

1110111000	01.01.00	2.6.2.0	2,256.99
Jurisdicción	Categoría Programática	Partida	Importe
1110111000	01.01.00	2.5.2.0	910.85
1110111000	01.01.00	2.7.1.0	2,631.00
1110111000	01.01.00	2.9.6.0	9,456.68
1110111000	01.01.00	1.2.1.0	851,976.62
1110111000	01.01.00	1.3.1.0	279,412.04
1110111000	01.01.00	1.2.2.0	13,789.76
1110111000	01.01.00	1.1.3.0	272,130.94
1110111000	01.01.00	1.1.4.0	212,665.87
1110111000	01.01.00	3.1.4.0	13,064.64
1110111000	01.01.00	2.9.4.0	2,592.00
1110111000	01.01.00	2.9.2.0	9,048.12
1110111000	01.01.00	2.9.3.0	2,140.88
1110111000	01.01.00	3.7.2.0	45,324.28
1110111000	01.02.00	3.2.1.0	2,875.00
1110111000	01.02.00	1.1.6.3	28,962.02
1110111000	01.02.00	1.4.0.0	114,969.00
1110111000	01.02.00	1.2.5.2	283.00
1110111000	01.02.00	1.1.6.2	71,380.49
1110111000	01.02.00	1.2.5.1	89.61
1110111000	01.02.00	1.1.6.1	169,555.13
1110111000	01.02.00	3.1.1.0	69,207.18
1110111000	01.02.00	3.1.3.0	1,455.43
1110111000	01.02.00	1.1.1.0	164,277.45
1110111000	01.02.00	1.3.1.0	92,910.59
1110111000	01.02.00	1.2.2.0	76,230.02
1110111000	01.02.00	1.2.3.0	3,524.91
1110111000	01.02.00	1.1.4.0	39,669.32
1110111000	01.02.00	3.1.4.0	4,465.15
1110111000	01.02.00	3.7.2.0	6,767.60
1110112000	01.00.00	2.1.2.0	1,820.07
1110112000	01.00.00	2.1.1.0	78,610.02
1110112000	01.00.00	3.2.2.0	3,950.00
1110112000	01.00.00	1.1.6.3	58,456.44
1110112000	01.00.00	1.4.0.0	40,467.12
1110112000	01.00.00	1.6.0.0	12,383.84
1110112000	01.00.00	1.1.7.0	2,935.43
1110112000	01.00.00	1.2.6.0	17,734.67
1110112000	01.00.00	1.1.6.2	99,613.79
1110112000	01.00.00	1.1.6.1	246,740.27
1110112000	01.00.00	2.9.1.0	2,630.27
1110112000	01.00.00	4.3.4.0	5,945.19
1110112000	01.00.00	2.5.7.0	688.66
1110112000	01.00.00	2.7.5.0	963.10
1110112000	01.00.00	2.2.1.0	2,220.00
1110112000	01.00.00	3.5.3.0	2,355.68
1110112000	01.00.00	3.3.3.0	21,087.56
1110112000	01.00.00	3.3.9.0	82.00
1110112000	01.00.00	2.9.9.0	87,136.09
1110112000	01.00.00	2.3.2.0	2,000.00

1110112000	01.00.00	3.7.1.0	382.00
Jurisdicción	Categoría Programática	Partida	Importe
1110112000	01.00.00	2.3.3.0	15,747.00
1110112000	01.00.00	2.5.8.0	47,382.48
1110112000	01.00.00	2.3.4.0	3,340.00
1110112000	01.00.00	2.5.2.0	1,977.62
1110112000	01.00.00	2.7.1.0	19,331.57
1110112000	01.00.00	2.9.6.0	5,335.20
1110112000	01.00.00	1.2.1.0	232,407.89
1110112000	01.00.00	1.3.1.0	317,823.31
1110112000	01.00.00	1.2.2.0	169,648.99
1110112000	01.00.00	1.1.3.0	368,107.96
1110112000	01.00.00	1.2.3.0	5,080.48
1110112000	01.00.00	1.1.4.0	62,168.55
1110112000	01.00.00	2.5.5.0	3,668.00
1110112000	01.00.00	2.9.2.0	10,249.00
1110112000	01.00.00	2.9.3.0	5,143.22
1110112000	01.00.00	3.7.2.0	11,139.95
1110113000	01.00.00	3.1.2.0	13,468.47
1110113000	01.00.00	2.1.1.0	1,888.53
1110113000	01.00.00	3.2.1.0	932,367.80
1110113000	01.00.00	3.2.2.0	9,242,508.75
1110113000	01.00.00	1.2.5.3	136,102.33
1110113000	01.00.00	1.1.6.3	141,227.05
1110113000	01.00.00	1.4.0.0	841,922.92
1110113000	01.00.00	1.6.0.0	125,290.86
1110113000	01.00.00	3.5.5.0	47,939.16
1110113000	01.00.00	1.2.5.2	230,993.53
1110113000	01.00.00	1.1.6.2	241,176.42
1110113000	01.00.00	1.1.6.1	595,382.35
1110113000	01.00.00	1.2.5.1	615,918.43
1110113000	01.00.00	3.8.3.0	23,326.26
1110113000	01.00.00	2.9.1.0	56.38
1110113000	01.00.00	3.1.1.0	2,365,902.99
1110113000	01.00.00	4.3.4.0	8,499.36
1110113000	01.00.00	4.3.2.0	85,808.17
1110113000	01.00.00	4.3.3.0	2,869.00
1110113000	01.00.00	2.7.4.0	1,994.00
1110113000	01.00.00	3.1.3.0	349.29
1110113000	01.00.00	3.4.3.0	699,813.00
1110113000	01.00.00	3.3.2.0	11,717.76
1110113000	01.00.00	3.4.2.0	390.08
1110113000	01.00.00	3.8.4.0	3,760,854.16
1110113000	01.00.00	8.4.7.0	72,500.00
1110113000	01.00.00	2.8.9.0	237.00
1110113000	01.00.00	3.8.9.0	14,640.70
1110113000	01.00.00	3.1.9.0	39,719.31
1110113000	01.00.00	2.6.3.0	513.00
1110113000	01.00.00	2.7.1.0	3,444.80
1110113000	01.00.00	1.1.1.0	765,744.51
1110113000	01.00.00	1.2.1.0	6,873,088.39

1110113000	01.00.00	1.3.1.0	2,345,209.59
Jurisdicción	Categoría Programática	Partida	Importe
1110113000	01.00.00	1.2.2.0	452,727.78
1110113000	01.00.00	1.1.3.0	522,880.48
1110113000	01.00.00	1.1.4.0	344,329.46
1110113000	01.00.00	1.2.3.0	751,939.86
1110113000	01.00.00	3.1.4.0	1,233,263.82
1110113000	01.00.00	2.9.3.0	694.60
1110113000	01.00.00	3.7.2.0	111,163.60
1110113000	31.00.00	3.2.1.0	83,033.39
1110113000	31.00.00	1.1.6.3	352,860.90
1110113000	31.00.00	1.4.0.0	384,542.24
1110113000	31.00.00	1.6.0.0	84,665.22
1110113000	31.00.00	1.1.6.2	604,794.78
1110113000	31.00.00	1.1.6.1	1,489,535.96
1110113000	31.00.00	3.8.3.0	1,957.40
1110113000	31.00.00	3.1.1.0	108,840.31
1110113000	31.00.00	3.1.3.0	2,563.61
1110113000	31.00.00	2.5.4.0	60,200.00
1110113000	31.00.00	1.1.1.0	3,334,692.54
1110113000	31.00.00	1.3.1.0	6,273,140.95
1110113000	31.00.00	1.2.2.0	380,625.62
1110113000	31.00.00	1.1.3.0	2,407,356.60
1110113000	31.00.00	1.1.4.0	105,142.94
1110113000	31.00.00	1.2.3.0	373,910.05
1110113000	32.00.00	3.2.1.0	6,006.00
1110113000	32.00.00	1.1.6.3	24,633.22
1110113000	32.00.00	1.4.0.0	109,320.08
1110113000	32.00.00	1.6.0.0	61,009.63
1110113000	32.00.00	1.1.6.2	44,729.85
1110113000	32.00.00	1.1.6.1	103,199.36
1110113000	32.00.00	4.3.4.0	15,495.08
1110113000	32.00.00	3.1.3.0	14,043.92
1110113000	32.00.00	3.4.9.0	3,708.00
1110113000	32.00.00	1.2.1.0	12,856.59
1110113000	32.00.00	1.3.1.0	907,938.33
1110113000	32.00.00	1.2.2.0	75,100.94
1110113000	32.00.00	1.1.4.0	7,590.64
1110113000	32.00.00	3.7.2.0	779.80
1110114000	01.01.00	3.1.2.0	8,817.33
1110114000	01.01.00	2.1.1.0	25,299.52
1110114000	01.01.00	3.2.2.0	974,805.80
1110114000	01.01.00	1.1.6.3	31,024.88
1110114000	01.01.00	1.2.5.3	80,948.15
1110114000	01.01.00	1.4.0.0	310,981.44
1110114000	01.01.00	1.6.0.0	15,209.98
1110114000	01.01.00	2.5.6.0	17,438.95
1110114000	01.01.00	1.1.6.2	55,513.03
1110114000	01.01.00	1.2.5.2	142,008.10
1110114000	01.01.00	1.1.6.1	130,244.99
1110114000	01.01.00	1.2.5.1	341,349.62

1110114000	01.01.00	4.3.4.0	19,242.44
Jurisdicción	Categoría Programática	Partida	Importe
1110114000	01.01.00	4.3.6.0	19,795.00
1110114000	01.01.00	2.7.4.0	1,594.00
1110114000	01.01.00	2.7.5.0	220.00
1110114000	01.01.00	2.3.5.0	150.00
1110114000	01.01.00	2.1.5.0	340.00
1110114000	01.01.00	3.3.1.0	10,732.00
1110114000	01.01.00	2.9.9.0	8,726.55
1110114000	01.01.00	2.2.9.0	9,784.40
1110114000	01.01.00	3.4.9.0	341,066.00
1110114000	01.01.00	3.9.9.0	3,548,286.16
1110114000	01.01.00	2.1.4.0	25,159.20
1110114000	01.01.00	2.3.3.0	1,341.12
1110114000	01.01.00	2.3.4.0	2,267.80
1110114000	01.01.00	2.6.2.0	4,398.00
1110114000	01.01.00	2.5.2.0	311.92
1110114000	01.01.00	2.7.1.0	17,999.26
1110114000	01.01.00	2.1.3.0	264.00
1110114000	01.01.00	1.2.1.0	2,232,642.91
1110114000	01.01.00	1.3.1.0	286,403.94
1110114000	01.01.00	1.2.2.0	430,623.47
1110114000	01.01.00	1.1.3.0	1,134,000.27
1110114000	01.01.00	1.1.4.0	36,282.32
1110114000	01.01.00	1.2.3.0	257,999.27
1110114000	01.01.00	3.1.4.0	291,548.44
1110114000	01.01.00	2.5.5.0	11,973.61
1110114000	01.01.00	5.1.5.0	750.00
1110114000	01.01.00	2.9.3.0	273.04
1110114000	01.01.00	3.7.2.0	24,659.95
1110114000	01.02.00	1.2.6.0	13,736.67
1110114000	01.02.00	3.3.2.0	1,700.00
1110114000	01.02.00	2.9.6.0	1,944.01
1110114000	01.02.00	1.3.1.0	229,868.62
1110114000	01.02.00	1.2.2.0	4,212.92
1110114000	01.02.00	3.7.2.0	30,631.00
1110114000	41.75.57	4.2.2.0	52,612.03
1110115000	01.00.00	3.1.2.0	35,599.83
1110115000	01.00.00	3.2.1.0	130,540.00
1110115000	01.00.00	3.2.2.0	33,458.17
1110115000	01.00.00	1.2.5.3	1,484.17
1110115000	01.00.00	1.1.6.3	21,122.19
1110115000	01.00.00	1.4.0.0	260,319.20
1110115000	01.00.00	1.6.0.0	63,104.38
1110115000	01.00.00	2.5.6.0	88,745.47
1110115000	01.00.00	1.1.7.0	157,347.72
1110115000	01.00.00	2.2.3.0	41,200.00
1110115000	01.00.00	1.1.6.2	38,727.87
1110115000	01.00.00	1.2.5.1	4,876.54
1110115000	01.00.00	1.1.6.1	88,288.71
1110115000	01.00.00	3.8.3.0	36,296.33

1110115000	01.00.00	3.1.1.0	53,637.00
Jurisdicción	Categoría Programática	Partida	Importe
1110115000	01.00.00	4.3.4.0	4,079.16
1110115000	01.00.00	4.3.6.0	2,589.20
1110115000	01.00.00	3.1.3.0	2,082.94
1110115000	01.00.00	2.2.1.0	1,230.22
1110115000	01.00.00	3.5.3.0	74.80
1110115000	01.00.00	2.1.5.0	203.00
1110115000	01.00.00	3.3.3.0	3,599.30
1110115000	01.00.00	3.4.2.0	1,999.00
1110115000	01.00.00	2.2.2.0	6,980.40
1110115000	01.00.00	2.1.4.0	1,650.00
1110115000	01.00.00	2.3.3.0	11,265.36
1110115000	01.00.00	2.5.2.0	2,636.05
1110115000	01.00.00	2.7.1.0	10,754.82
1110115000	01.00.00	2.9.6.0	1,611.96
1110115000	01.00.00	1.1.1.0	293,599.92
1110115000	01.00.00	1.3.1.0	505,089.57
1110115000	01.00.00	1.1.3.0	206,939.70
1110115000	01.00.00	1.2.2.0	398,339.94
1110115000	01.00.00	1.1.4.0	146,141.41
1110115000	01.00.00	3.1.4.0	29,917.25
1110115000	01.00.00	2.5.5.0	660.84
1110115000	01.00.00	2.9.4.0	503.92
1110115000	01.00.00	2.9.3.0	8,204.91
1110115000	01.00.00	3.7.2.0	25,827.11
1110115000	51.00.00	1.2.5.3	28,557.00
1110115000	51.00.00	1.4.0.0	87,741.00
1110115000	51.00.00	1.2.6.0	12,633.00
1110115000	51.00.00	1.2.5.2	48,564.05
1110115000	51.00.00	1.2.5.1	120,517.74
1110115000	51.00.00	1.2.1.0	530,341.75
1110115000	51.00.00	1.3.1.0	8,647.21
1110115000	51.00.00	1.2.2.0	7,384.36
1110115000	51.00.00	1.2.3.0	10,717.34
1110115000	52.00.00	3.1.2.0	41,462.59
1110115000	52.00.00	2.1.1.0	493,508.09
1110115000	52.00.00	1.2.5.3	43,572.15
1110115000	52.00.00	1.1.6.3	78,327.09
1110115000	52.00.00	2.4.3.0	716.80
1110115000	52.00.00	1.4.0.0	108,740.12
1110115000	52.00.00	5.1.4.0	119,702.12
1110115000	52.00.00	1.6.0.0	48,409.59
1110115000	52.00.00	2.5.6.0	10,718.70
1110115000	52.00.00	1.1.7.0	1,088,944.06
1110115000	52.00.00	2.5.1.0	292,680.00
1110115000	52.00.00	2.2.3.0	1,793.97
1110115000	52.00.00	1.2.5.2	73,501.56
1110115000	52.00.00	1.1.6.2	128,852.28
1110115000	52.00.00	1.2.5.1	182,899.48
1110115000	52.00.00	1.1.6.1	330,502.24

1110115000	52.00.00	7.6.1.0	830.00
Jurisdicción	Categoría Programática	Partida	Importe
1110115000	52.00.00	2.9.1.0	12,882.76
1110115000	52.00.00	3.1.1.0	224,394.61
1110115000	52.00.00	4.3.6.0	678.00
1110115000	52.00.00	2.7.4.0	210.00
1110115000	52.00.00	3.1.3.0	9,974.64
1110115000	52.00.00	4.3.8.0	18,600.00
1110115000	52.00.00	3.3.2.0	1,800.00
1110115000	52.00.00	3.3.1.0	6,166.00
1110115000	52.00.00	3.3.3.0	1,160.40
1110115000	52.00.00	3.1.9.0	444.00
1110115000	52.00.00	2.9.9.0	1,252.30
1110115000	52.00.00	3.2.9.0	386,675.00
1110115000	52.00.00	2.3.1.0	6,395.14
1110115000	52.00.00	2.3.2.0	5,652.25
1110115000	52.00.00	2.5.8.0	329.00
1110115000	52.00.00	2.3.4.0	1,666.00
1110115000	52.00.00	2.5.2.0	317.00
1110115000	52.00.00	1.1.1.0	2,108,379.87
1110115000	52.00.00	1.3.1.0	141,822.36
1110115000	52.00.00	1.2.2.0	328,845.07
1110115000	52.00.00	1.2.3.0	49,924.78
1110115000	52.00.00	1.1.4.0	230,823.30
1110115000	52.00.00	3.1.4.0	4,480.18
1110115000	52.00.00	3.5.1.0	68,800.00
1110115000	52.00.00	2.9.2.0	8,747.69
1110115000	52.00.00	2.9.3.0	16,934.41
1110115000	52.00.00	3.7.2.0	44,193.75
1110115000	53.00.00	2.1.1.0	36,430.28
1110115000	53.00.00	1.1.6.3	220,370.52
1110115000	53.00.00	2.4.2.0	400.00
1110115000	53.00.00	1.4.0.0	69,301.84
1110115000	53.00.00	5.1.4.0	15,100.00
1110115000	53.00.00	1.6.0.0	28,806.15
1110115000	53.00.00	2.5.6.0	5,810.61
1110115000	53.00.00	1.1.7.0	226,190.54
1110115000	53.00.00	1.1.6.2	378,547.22
1110115000	53.00.00	1.1.6.1	930,381.53
1110115000	53.00.00	3.4.5.0	32,000.00
1110115000	53.00.00	7.6.1.0	7,200.00
1110115000	53.00.00	3.1.1.0	46,351.62
1110115000	53.00.00	4.3.7.0	9,876.00
1110115000	53.00.00	2.7.4.0	5,692.00
1110115000	53.00.00	3.1.3.0	5,019.48
1110115000	53.00.00	2.2.1.0	3,260.00
1110115000	53.00.00	3.3.1.0	7,559.10
1110115000	53.00.00	3.3.3.0	8,245.00
1110115000	53.00.00	3.3.9.0	800.00
1110115000	53.00.00	3.5.9.0	5,000.00
1110115000	53.00.00	2.9.9.0	65,323.63

1110115000	53.00.00	3.4.9.0	246,649.00
Jurisdicción	Categoría Programática	Partida	Importe
1110115000	53.00.00	2.2.2.0	15,000.00
1110115000	53.00.00	2.1.4.0	900.00
1110115000	53.00.00	2.3.4.0	2,409.80
1110115000	53.00.00	2.6.2.0	708.00
1110115000	53.00.00	2.7.1.0	4,367.88
1110115000	53.00.00	2.9.6.0	3,264.00
1110115000	53.00.00	1.1.1.0	524,763.49
1110115000	53.00.00	1.3.1.0	51,145.23
1110115000	53.00.00	1.1.3.0	31,397.16
1110115000	53.00.00	1.2.2.0	109,756.63
1110115000	53.00.00	3.9.1.0	13,220.00
1110115000	53.00.00	1.1.4.0	624,293.64
1110115000	53.00.00	2.5.5.0	2,714.20
1110115000	53.00.00	2.9.3.0	5,655.37
1110115000	53.00.00	3.7.2.0	229,338.20
1110115000	54.00.00	2.1.2.0	185.45
1110115000	54.00.00	1.2.5.3	259,671.42
1110115000	54.00.00	1.1.6.3	869,453.38
1110115000	54.00.00	1.4.0.0	345,652.64
1110115000	54.00.00	1.6.0.0	159,729.62
1110115000	54.00.00	1.2.6.0	172,089.03
1110115000	54.00.00	1.1.7.0	292,240.59
1110115000	54.00.00	1.2.5.2	425,565.69
1110115000	54.00.00	1.1.6.2	1,261,857.32
1110115000	54.00.00	1.2.5.1	1,038,790.39
1110115000	54.00.00	1.1.6.1	3,212,665.99
1110115000	54.00.00	3.1.1.0	127,839.47
1110115000	54.00.00	2.7.4.0	990.00
1110115000	54.00.00	3.1.3.0	8,970.76
1110115000	54.00.00	2.2.1.0	5,846.70
1110115000	54.00.00	2.3.5.0	4,500.00
1110115000	54.00.00	2.9.9.0	525.54
1110115000	54.00.00	1.2.4.0	115,807.24
1110115000	54.00.00	2.6.4.0	163.00
1110115000	54.00.00	2.7.1.0	50.70
1110115000	54.00.00	1.2.1.0	184,648.43
1110115000	54.00.00	1.1.1.0	1,328,773.86
1110115000	54.00.00	1.3.1.0	36,900.18
1110115000	54.00.00	1.2.2.0	452,029.21
1110115000	54.00.00	1.1.3.0	3,765,452.89
1110115000	54.00.00	3.1.4.0	20,576.55
1110115000	54.00.00	2.5.5.0	1,406.46
1110115000	54.00.00	2.9.2.0	14,336.05
1110115000	54.00.00	3.7.2.0	880.00
1110115000	55.00.00	1.1.6.3	2,152.12
1110115000	55.00.00	1.1.6.2	3,630.64
1110115000	55.00.00	1.1.6.1	9,076.65
1110115000	55.00.00	4.3.5.0	3,498.00
1110115000	55.00.00	4.3.6.0	2,980.00

1110115000	55.00.00	2.9.9.0	9,900.00
Jurisdicción	Categoría Programática	Partida	Importe
1110115000	55.00.00	2.3.2.0	90.00
1110115000	55.00.00	1.2.1.0	45,089.75
1110115000	55.00.00	1.1.3.0	24,794.77
1110115000	55.00.00	1.2.3.0	6,097.78
1110116000	01.00.00	3.1.2.0	195.89
1110116000	01.00.00	2.1.1.0	60,120.27
1110116000	01.00.00	1.2.5.3	508.76
1110116000	01.00.00	1.1.6.3	124,404.49
1110116000	01.00.00	1.4.0.0	110,558.32
1110116000	01.00.00	1.6.0.0	766,710.27
1110116000	01.00.00	2.5.6.0	456,366.78
1110116000	01.00.00	3.5.5.0	2,232,181.52
1110116000	01.00.00	1.1.6.2	160,149.20
1110116000	01.00.00	1.1.6.1	386,610.52
1110116000	01.00.00	7.6.1.0	40,164.70
1110116000	01.00.00	4.3.6.0	4,763.00
1110116000	01.00.00	3.3.2.0	6,827.00
1110116000	01.00.00	2.9.9.0	5,121.99
1110116000	01.00.00	3.1.9.0	19,630.96
1110116000	01.00.00	3.7.1.0	1,124.34
1110116000	01.00.00	2.7.1.0	1,844.76
1110116000	01.00.00	2.9.6.0	3,790.07
1110116000	01.00.00	1.2.1.0	153,366.95
1110116000	01.00.00	1.3.1.0	575,721.97
1110116000	01.00.00	1.2.2.0	39,167.66
1110116000	01.00.00	1.1.3.0	1,091,105.24
1110116000	01.00.00	1.2.3.0	22,590.62
1110116000	01.00.00	3.1.4.0	118,436.93
1110116000	01.00.00	3.7.2.0	25,036.86
1110117000	01.01.00	3.1.2.0	24,916.67
1110117000	01.01.00	2.1.1.0	5,640.88
1110117000	01.01.00	3.2.1.0	5,780.34
1110117000	01.01.00	3.2.2.0	96,255.71
1110117000	01.01.00	1.1.6.3	17,732.54
1110117000	01.01.00	1.2.5.3	29,809.05
1110117000	01.01.00	1.4.0.0	54,067.72
1110117000	01.01.00	5.1.4.0	77,900.88
1110117000	01.01.00	1.6.0.0	38,942.70
1110117000	01.01.00	2.5.6.0	72,814.90
1110117000	01.01.00	3.5.5.0	8,200.99
1110117000	01.01.00	1.2.5.2	24,474.87
1110117000	01.01.00	1.1.6.2	32,721.08
1110117000	01.01.00	1.1.6.1	74,217.73
1110117000	01.01.00	1.2.5.1	125,266.34
1110117000	01.01.00	2.4.4.0	2,594.00
1110117000	01.01.00	3.8.3.0	10,378.18
1110117000	01.01.00	2.9.1.0	6,443.21
1110117000	01.01.00	3.1.1.0	16,859.45
1110117000	01.01.00	4.3.4.0	11,998.02

1110117000	01.01.00	2.7.4.0	300.60
Jurisdicción	Categoría Programática	Partida	Importe
1110117000	01.01.00	3.1.3.0	4,777.85
1110117000	01.01.00	3.5.3.0	300.00
1110117000	01.01.00	3.3.2.0	1,498.00
1110117000	01.01.00	2.9.9.0	1,661.74
1110117000	01.01.00	2.1.4.0	210.00
1110117000	01.01.00	2.3.3.0	5,595.66
1110117000	01.01.00	2.7.1.0	19,473.20
1110117000	01.01.00	2.9.6.0	1,680.00
1110117000	01.01.00	1.2.1.0	117,014.26
1110117000	01.01.00	1.3.1.0	214,641.18
1110117000	01.01.00	1.2.2.0	120,712.98
1110117000	01.01.00	1.1.3.0	180,889.51
1110117000	01.01.00	3.9.1.0	9,817.00
1110117000	01.01.00	1.1.4.0	35,810.71
1110117000	01.01.00	1.2.3.0	53,725.97
1110117000	01.01.00	2.5.5.0	743.00
1110117000	01.01.00	5.1.7.0	53,689.88
1110117000	01.01.00	2.9.2.0	4,899.89
1110117000	01.01.00	2.9.3.0	6,365.69
1110117000	01.01.00	3.7.2.0	11,519.31
1110117000	01.02.00	1.2.5.3	3,934.22
1110117000	01.02.00	1.4.0.0	10,221.00
1110117000	01.02.00	1.2.5.2	3,638.07
1110117000	01.02.00	1.2.5.1	16,556.46
1110117000	01.02.00	1.2.1.0	50,192.04
1110117000	01.02.00	1.3.1.0	21,768.71
1110117000	01.02.00	1.2.2.0	43,036.72
1110117000	01.02.00	1.2.3.0	8,536.95
1110117000	01.03.00	3.2.1.0	12,960.00
1110117000	01.03.00	1.1.6.3	10,753.88
1110117000	01.03.00	1.4.0.0	3,205.76
1110117000	01.03.00	1.1.7.0	6,933.33
1110117000	01.03.00	1.1.6.2	18,658.18
1110117000	01.03.00	1.1.6.1	45,235.22
1110117000	01.03.00	3.4.5.0	227,880.00
1110117000	01.03.00	3.1.1.0	45,295.20
1110117000	01.03.00	4.3.4.0	18,800.00
1110117000	01.03.00	4.3.5.0	29,867.00
1110117000	01.03.00	4.3.6.0	254,611.84
1110117000	01.03.00	2.3.1.0	819.00
1110117000	01.03.00	3.5.4.0	1,759.74
1110117000	01.03.00	2.9.6.0	1,455.52
1110117000	01.03.00	1.3.1.0	5,483.18
1110117000	01.03.00	1.2.2.0	27,134.90
1110117000	01.03.00	1.1.3.0	120,055.72
1110117000	01.03.00	2.9.2.0	5,641.37
1110117000	71.00.00	1.1.6.3	8,919.18
1110117000	71.00.00	1.2.5.3	30,025.93
1110117000	71.00.00	1.4.0.0	50,278.80

1110117000	71.00.00	1.1.6.2	4,473.24
Jurisdicción	Categoría Programática	Partida	Importe
1110117000	71.00.00	1.2.5.2	77,561.43
1110117000	71.00.00	1.1.6.1	37,552.72
1110117000	71.00.00	1.2.5.1	127,669.56
TOTAL 110 - Tesoro Municipal			106,227,622.29

Detalle Artículo 3°:

Jurisdicción	Categoría Programática	F.F.	Partida	Importe
1110113000	31.00.00	131	1.2.3.0	1,200,000.00
1110113000	31.00.00	131	1.2.5.1	1,000,000.00
1110113000	31.00.00	131	1.2.5.2	500,000.00
1110113000	31.00.00	131	1.2.5.3	200,000.00
1110113000	31.00.00	131	1.2.6.0	1,500,000.00
1110113000	31.00.00	131	1.3.1.0	37,863.32
1110114000	01.01.00	131	4.2.2.0	6,098,438.29
1110114000	01.02.00	131	1.1.7.0	100,000.00
1110114000	01.02.00	131	1.2.1.0	24,369.37
1110114000	01.02.00	131	1.2.6.0	100,000.00
1110114000	01.02.00	131	1.3.1.0	9,490.49
1110114000	01.02.00	131	2.1.4.0	2,071.88
1110114000	01.02.00	131	2.2.2.0	1,722.50
1110114000	01.02.00	131	2.2.9.0	1,460.00
1110114000	01.02.00	131	2.3.1.0	4,680.00
1110114000	01.02.00	131	2.3.2.0	3,082.00
1110114000	01.02.00	131	2.3.3.0	7,750.00
1110114000	01.02.00	131	2.3.9.0	1,974.00
1110114000	01.02.00	131	2.4.4.0	39,000.00
1110114000	01.02.00	131	2.5.6.0	80,000.00
1110114000	01.02.00	131	2.5.8.0	16,250.00
1110114000	01.02.00	131	2.7.5.0	5,070.00
1110114000	01.02.00	131	2.9.2.0	8,077.61
1110114000	01.02.00	131	2.9.6.0	31,404.01
1110114000	01.02.00	131	2.9.9.0	4,200.00
1110114000	01.02.00	131	3.3.2.0	33,600.00
1110114000	01.02.00	131	3.5.3.0	20,000.00
1110114000	01.02.00	131	4.3.8.0	23,529.99
1110114000	43.70.00	131	4.3.5.0	3,570.00
1110117000	01.01.00	131	5.1.4.0	5,673.01
1110117000	72.00.00	131	5.1.4.0	44,477.94
1110118000	81.00.00	131	2.5.2.0	830,407.47
1110118000	81.00.00	131	3.9.9.0	9,780.00

1110118000	81.00.00	131	4.3.9.0	1,678.22
Jurisdicción	Categoría Programática	F.F.	Partida	Importe
1110151000	21.00.00	131	3.5.1.0	22,947.32
1110151000	24.81.00	131	3.2.2.0	62,423.65
1110151000	24.81.00	131	3.5.1.0	1,127,318.14
Total 131- De Origen Municipal				13,162,309.21

Detalle Artículo 4°:

Jurisdicción	Categoría Programática	F.F.	Partida	Importe
1110151000	24.81.00	131	2.5.2.0	200.00
1110114000	01.02.00	131	2.8.9.0	662.00
1110114000	01.01.00	131	2.9.9.0	760.00
1110115000	01.00.00	131	1.1.7.0	1,678.22
1110118000	81.00.00	131	2.6.5.0	3,276.12
1110114000	43.70.00	131	4.3.7.0	3,570.00
1110151000	24.81.00	131	2.4.3.0	3,850.00
1110151000	24.81.00	131	2.6.4.0	5,489.65
1110118000	81.00.00	131	2.1.5.0	7,041.66
1110114000	01.01.00	131	2.4.4.0	7,960.00
1110118000	81.00.00	131	2.7.1.0	9,299.67
1110118000	81.00.00	131	2.5.5.0	9,555.02
1110115000	54.00.00	131	2.7.1.0	9,780.00
1110118000	81.00.00	131	2.5.1.0	10,226.80
1110118000	81.00.00	131	2.7.9.0	10,433.48
1110118000	81.00.00	131	2.3.4.0	12,223.80
1110118000	81.00.00	131	4.3.5.0	13,350.00
1110114000	01.01.00	131	3.3.2.0	14,600.00
1110118000	81.00.00	131	2.5.4.0	14,915.00
1110118000	81.00.00	131	2.2.3.0	17,585.00
1110118000	81.00.00	131	3.4.2.0	18,909.43
1110151000	21.00.00	131	3.3.2.0	22,947.32
1110114000	01.01.00	131	2.9.6.0	25,050.00
1110151000	24.81.00	131	3.3.2.0	25,528.00
1110151000	24.81.00	131	2.5.9.0	27,356.00
1110114000	01.02.00	131	1.2.3.0	31,265.77
1110118000	81.00.00	131	2.3.9.0	32,250.00
1110118000	81.00.00	131	4.3.3.0	36,000.00
1110123000	01.00.00	131	3.1.9.0	42,995.91
1110118000	81.00.00	131	4.3.7.0	44,677.20
1110114000	01.02.00	131	1.1.4.0	47,925.37
1110117000	01.01.00	131	5.2.1.0	50,150.95
1110113000	31.00.00	131	2.9.9.0	54,741.63

1110113000	31.00.00	131	7.6.1.0	120,000.00
Jurisdicción	Categoría Programática	F.F.	Partida	Importe
1110118000	81.00.00	131	3.3.3.0	122,568.00
1110118000	81.00.00	131	2.9.1.0	132,680.30
1110123000	01.00.00	131	3.4.9.0	299,379.82
1110118000	81.00.00	131	2.9.5.0	335,415.99
1110114000	01.02.00	131	1.1.1.0	437,878.71
1110123000	01.00.00	131	3.5.9.0	784,942.41
1110113000	31.00.00	131	1.1.4.0	888,088.11
1110113000	31.00.00	131	2.5.6.0	1,614,863.69
1110113000	31.00.00	131	1.2.1.0	1,760,169.89
1110112000	01.00.00	131	4.1.2.0	6,050,068.29
Total 131- De Origen Municipal				13,162,309.21

Detalle Artículo 5°:

Jurisdicción	Categoría Programática	F.F.	Partida	Importe
1110113000	31.00.00	132	2.6.2.0	75,621.44
1110113000	31.00.00	132	2.7.1.0	7,750.00
1110113000	31.00.00	132	2.9.6.0	14,380.61
1110113000	31.00.00	132	3.1.4.0	105,964.12
1110113000	31.00.00	132	3.3.2.0	9,280.00
1110113000	31.00.00	132	3.4.9.0	46,316.13
1110113000	31.00.00	132	3.5.1.0	20,000.00
1110113000	31.00.00	132	4.3.4.0	60,000.00
1110113000	31.00.00	132	4.3.5.0	16,569.50
1110113000	31.00.00	132	4.3.6.0	21,695.25
1110113000	31.00.00	132	4.3.7.0	1,000.00
1110113000	31.00.00	132	4.3.9.0	262,920.33
1110115000	52.00.00	132	3.2.9.0	93,000.00
1110118000	81.00.00	132	1.2.6.0	47,000.00
1110118000	81.00.00	132	3.4.2.0	399.81
1110151000	24.80.00	132	2.8.4.0	978,841.00
Total 132 - De Origen Provincial				1,760,738.19

Detalle Artículo 6°:

Jurisdicción	Categoría Programática	F.F.	Partida	Importe
1110113000	01.00.00	132	3.2.2.0	135,583.79
1110113000	01.00.00	132	3.4.2.0	133.27
1110113000	01.00.00	132	3.4.9.0	256,479.54
1110113000	31.00.00	132	2.7.9.0	4,265.25

1110113000	31.00.00	132	2.9.3.0	207,758.80
Jurisdicción	Categoría Programática	F.F.	Partida	Importe
1110113000	31.00.00	132	4.2.2.0	37,410.00
1110113000	32.00.00	132	4.2.2.0	914,341.00
1110113000	32.00.00	132	4.3.7.0	64,500.00
1110115000	01.00.00	132	3.4.2.0	133.27
1110115000	52.00.00	132	3.7.2.0	93,000.00
1110116000	01.00.00	132	3.4.2.0	133.27
1110118000	81.00.00	132	1.1.7.0	47,000.00
Total 132 - De Origen Provincial				1,760,738.19

Detalle Artículo 7°:

Jurisdicción	Categoría Programática	F.F.	Partida	Importe
1110114000	43.70.00	133	4.2.1.0	756,726.64
1110115000	01.00.00	133	1.2.1.0	489,279.71
1110115000	01.00.00	133	1.2.6.0	10,663.60
1110115000	01.00.00	133	2.4.3.0	407.15
1110117000	01.03.00	133	2.1.1.0	630.79
1110117000	01.03.00	133	2.1.5.0	1,495.00
1110117000	01.03.00	133	2.3.1.0	4,376.00
1110117000	01.03.00	133	2.3.3.0	24,800.00
1110117000	01.03.00	133	2.9.2.0	9,624.78
1110117000	01.03.00	133	3.4.5.0	3,250.00
1110117000	01.03.00	133	4.3.6.0	294,188.00
1110117000	01.03.00	133	4.3.7.0	10,997.60
1110118000	81.00.00	133	3.4.2.0	4,924,223.77
1110151000	01.00.00	133	2.5.9.0	355,850.00
Total 133 - De Origen Nacional				6,886,513.04

Detalle Artículo 8°:

Jurisdicción	Categoría Programática	F.F.	Partida	Importe
1110114000	01.01.00	133	5.4.6.0	575,926.64
1110115000	01.00.00	133	2.3.1.0	60.80
1110115000	01.00.00	133	2.3.2.0	298.20
1110115000	01.00.00	133	2.3.3.0	0.40
1110115000	01.00.00	133	2.9.9.0	47.75
1110115000	51.00.00	133	1.2.1.0	442,415.60
1110115000	51.00.00	133	1.2.6.0	5,791.00
1110115000	53.00.00	133	1.1.7.0	41,073.11
1110115000	54.00.00	133	1.2.6.0	10,663.60

1110117000	01.01.00	133	3.4.5.0	349,362.17
Jurisdicción	Categoría Programática	F.F.	Partida	Importe
1110118000	81.00.00	133	1.1.7.0	3,000,000.00
1110118000	81.00.00	133	1.2.6.0	2,034,623.77
1110123000	01.00.00	133	1.2.6.0	70,400.00
1110151000	01.00.00	133	2.1.4.0	319,107.98
1110151000	01.00.00	133	2.2.3.0	18,000.00
1110151000	01.00.00	133	2.6.4.0	125.00
1110151000	01.00.00	133	2.9.9.0	8,564.25
1110151000	01.00.00	133	5.3.1.0	10,052.77
Total 133 - De Origen Nacional				6,886,513.04

DECRETO N° 1303/17**Detalle Artículos****Detalle Artículo 1°:**

<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>NOMBRES</u>	<u>CATEGORÍA</u>
0189	FADINI	LUISA SUSANA	TÉCNICO 1
0231	CANO	FLORENCIO	TÉCNICO 1
1376	MORENO	RUBÉN ANTONIO	ADMINISTRATIVO A
2160	ARCE	ANA PATRICIA	TÉCNICO 1
3292	LEDESMA	CRISTINA CONCEPCIÓN	TÉCNICO 1
3429	MARTÍN	VÍCTOR HUGO	TÉCNICO 1
3430	MEDINA	JORGE SANTOS	TÉCNICO 1
3431	MORENO	OSCAR ANTONIO	TÉCNICO 1
3437	SOSA	GUSTAVO MARCELO	TÉCNICO 1
3439	TARRABE	JOSÉ LUIS	TÉCNICO 1
3441	ÁVILA	IRENE CLEMIRA	TÉCNICO 1
3515	ALTAMIRANO	PABLO DANIEL	TÉCNICO 1
3600	CASAS	JULIO WALTER	TÉCNICO 1
3602	PENINO	MARISEL VANESA	TÉCNICO 1
3610	ROJAS	SERGIO HÉCTOR	TÉCNICO 1
3613	CORIA	MARCELO ROBERTO	TÉCNICO 1
3818	RUIZ DÍAZ	RAMÓN ÁNGEL	TÉCNICO 1
3999	MORENO	JUAN MANUEL	TÉCNICO 1
4174	PARODI	LUIS ALBERTO	TÉCNICO 1
4360	ENRÍQUEZ	JORGE ALBERTO	TÉCNICO 1

Detalle Artículo 2°:

<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>NOMBRES</u>	<u>CATEGORÍA</u>
0231	CANO	FLORENCIO	TÉCNICO A
3431	MORENO	OSCAR ANTONIO	TÉCNICO A
0189	FADINI	LUISA SUSANA	ADMINISTRATIVO A

Detalle Artículo 3°:

<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>NOMBRES</u>	<u>CATEGORÍA</u>
2305	MEZA	LEONARDO ARIEL	TÉCNICO 1
3444	LAGES	MARÍA MARTA	TÉCNICO 1
4173	SÁNCHEZ	RAÚL ANÍBAL	TÉCNICO 1
4267	PANTIN	ALAN NAHUEL MATÍAS	TÉCNICO 1
4567	BELLEN	VANESA AMALIA	TÉCNICO 1
4715	FUENTES CARO	JORGE ALBERTO	TÉCNICO 1
5060	ANDRADA	ADRIANA ALEJANDRA	TÉCNICO 1
5061	LUQUEZ	FACUNDO RODRIGO	TÉCNICO 1
5259	ROSALES LOZANO	ROMEL MILDRAJ	TÉCNICO B
5273	LENCINA	LUCILA ROMINA	TÉCNICO B
5496	ETCHEBARNE PAZ	RICHARD	TÉCNICO B

DECRETO N° 1305/17**Detalle Artículos****Detalle Artículo 1°:**

Jurisdicción	Recurso	Fuente de Financiamiento	Importe
1110112000	11.9.01.01 - Descentralización Tributaria	11 - Libre Disponibilidad	294,423.06
1110112000	11.9.02.00 - Contribución Empresa de Energía	11 - Libre Disponibilidad	9,889,277.71
1110112000	11.9.03.00 - Impuesto Automotor Ley 13010	11 - Libre Disponibilidad	2,690,656.69
1110112000	12.1.01.01 - Servicios Generales del Ejercicio	11 - Libre Disponibilidad	45,607,331.95
1110112000	12.1.01.04 - Alumbrado Público	11 - Libre Disponibilidad	20,554,637.55
1110112000	12.1.02.00 - Servicios especiales de limpieza e Higiene	11 - Libre Disponibilidad	153,556.42
1110112000	12.1.04.01 - Habilitación de Comercios e Industrias	11 - Libre Disponibilidad	1,496,831.53
1110112000	12.1.05.01 - Seguridad e Higiene del Ejercicio	11 - Libre Disponibilidad	14,227,786.96
1110112000	12.2.05.00 - Derecho de Ocupación de Espacios Públicos	11 - Libre Disponibilidad	2,952,735.10
1110112000	12.1.05.02 - Seguridad e Higiene Ejercicios Anteriores	11 - Libre Disponibilidad	1,427,448.20
1110112000	12.1.05.04 - Verificación del funcionamiento de antenas de telefonía	11 - Libre Disponibilidad	1,538,785.94
1110112000	12.2.03.00 - Publicidad y propaganda	11 - Libre Disponibilidad	5,004,818.73
1110112000	12.2.08.00 - Cementerio Y Servicios Fúnebres	11 - Libre Disponibilidad	4,282.78
1110112000	12.2.10.01 - Patente de Rodados (Moto-cicletas)	11 - Libre Disponibilidad	591,011.76
1110112000	12.2.10.02 - Patente Juegos Permitidos	11 - Libre Disponibilidad	21,851.19
1110112000	12.2.11.00 - Derechos de Construcción	11 - Libre Disponibilidad	5,182,557.56
1110112000	12.2.99.01 - Derechos de Oficina	11 - Libre Disponibilidad	4,278,586.43
1110112000	12.6.03.00 - Otras Multas Recargos e Intereses	11 - Libre Disponibilidad	1,136,629.35
1110112000	12.6.05.00 - Fotomultas del Programa Municipal de Seguridad Vial	11 - Libre Disponibilidad	782,448.03
1110112000	12.9.02.00 - Ingresos Varios	11 - Libre Disponibilidad	1,300,516.49
1110112000	16.2.01.00 - Intereses por depósitos internos	11 - Libre Disponibilidad	6,700,034.38
1110112000	35.2.01.00 - De inversiones financieras temporarias	11 - Libre Disponibilidad	400,176,077.14
Total 11 - Libre Disponibilidad			526,012,284.95

Detalle Artículo 2°:

Jurisdicción	Recurso	Fuente de Financiamiento	Importe
1110112000	11.4.01.00 - Coparticipación Pcial. de Impuesto Ley 10.559	21 - Libre Disponibilidad	29,272,934.09
1110112000	11.4.02.00 - Coparticipación Bingo	21 - Libre Disponibilidad	284,131.96
1110112000	11.4.03.00 - Coparticipación Casinos	21 - Libre Disponibilidad	12,833.22

Jurisdicción	Recurso	Fuente de Financiamiento	Importe
1110112000	11.4.08.00 - Fortalecimiento de Recursos Municipales Ley 13.850	21 - Libre Disponibilidad	419,858.55
1110112000	11.4.09.00 - Fondo Municipal de Inclusión Social	21 - Libre Disponibilidad	416,644.52
1110112000	11.4.12.00 - Coparticipación Pcial. de Impuestos Ley 14890, Art 4º 2do Párrafo	21 - Libre Disponibilidad	1,384,955.63
	Total 21 - Libre Disponibilidad		31,791,357.97

Detalle Artículo 3°:

Jurisdicción	Categoría Programática	Partida	Importe
1110117000	71.00.00	1.2.5.1	64,287.18
1110117000	71.00.00	3.1.1.0	13,912.17
1110117000	71.00.00	3.1.3.0	583.64
1110117000	71.00.00	4.6.0.0	43,000.00
1110117000	71.00.00	2.9.9.0	34,850.00
1110117000	71.00.00	1.2.1.0	829,424.88
1110117000	71.00.00	1.3.1.0	79,762.96
1110117000	71.00.00	1.2.2.0	97,799.21
1110117000	71.00.00	1.2.3.0	108,596.33
1110117000	71.00.00	3.1.4.0	18,183.08
1110117000	71.00.00	3.7.2.0	6,429.00
1110117000	72.00.00	1.1.6.3	10,410.85
1110117000	72.00.00	1.2.5.3	13,879.36
1110117000	72.00.00	1.4.0.0	17,078.88
1110117000	72.00.00	1.6.0.0	992.78
1110117000	72.00.00	1.1.6.2	12,778.22
1110117000	72.00.00	1.2.5.2	21,906.73
1110117000	72.00.00	1.1.6.1	43,761.82
1110117000	72.00.00	1.2.5.1	58,389.95
1110117000	72.00.00	1.2.1.0	426,932.36
1110117000	72.00.00	1.2.2.0	29,442.73
1110117000	72.00.00	1.1.3.0	140,438.96
1110117000	72.00.00	1.2.3.0	49,225.77
1110117000	72.00.00	5.3.1.0	286,766.09
1110117000	72.00.00	3.7.2.0	29,095.40
1110118000	81.00.00	3.1.2.0	2,791.87
1110118000	81.00.00	2.1.2.0	16,752.26
1110118000	81.00.00	2.1.1.0	15,988.16
1110118000	81.00.00	1.1.6.3	408,804.19
1110118000	81.00.00	1.4.0.0	131,435.28
1110118000	81.00.00	1.6.0.0	49,865.01
1110118000	81.00.00	2.5.6.0	99,705.43
1110118000	81.00.00	1.1.7.0	1,710,060.23
1110118000	81.00.00	1.1.6.2	692,284.75
1110118000	81.00.00	1.1.6.1	1,725,154.88
1110118000	81.00.00	3.1.1.0	227,116.13
1110118000	81.00.00	4.3.7.0	138,067.06
1110118000	81.00.00	4.3.5.0	14,780.28
1110118000	81.00.00	4.3.3.0	5,143.56

Jurisdicción	Categoría Programática	Partida	Importe
1110118000	81.00.00	2.5.7.0	379.19
1110118000	81.00.00	2.7.4.0	466.70
1110118000	81.00.00	3.1.3.0	30,308.95
1110118000	81.00.00	3.5.3.0	1,268.00
1110118000	81.00.00	2.3.5.0	152.00
1110118000	81.00.00	3.3.2.0	5,613.29
1110118000	81.00.00	3.4.2.0	8,418,824.12
1110118000	81.00.00	2.9.9.0	20,101.40
1110118000	81.00.00	3.1.9.0	26,613.50
1110118000	81.00.00	3.9.9.0	312,661.00
1110118000	81.00.00	2.3.2.0	3,400.00
1110118000	81.00.00	2.3.3.0	1,293.00
1110118000	81.00.00	2.6.3.0	2,037.18
1110118000	81.00.00	2.9.6.0	6,904.99
1110118000	81.00.00	1.1.1.0	2,118,611.90
1110118000	81.00.00	1.3.1.0	2,056,815.16
1110118000	81.00.00	1.2.2.0	935,689.18
1110118000	81.00.00	1.1.3.0	4,250,423.53
1110118000	81.00.00	3.9.3.0	1,383,413.80
1110118000	81.00.00	1.1.4.0	898,994.98
1110118000	81.00.00	3.1.4.0	50,838.88
1110118000	81.00.00	2.9.2.0	6,701.43
1110118000	81.00.00	2.9.3.0	8,524.46
1110118000	81.00.00	3.7.2.0	116,763.75
1110119000	01.00.00	2.1.1.0	2,041.57
1110119000	01.00.00	1.1.6.3	18,526.26
1110119000	01.00.00	1.4.0.0	17,473.24
1110119000	01.00.00	1.6.0.0	77,679.95
1110119000	01.00.00	1.1.6.2	32,290.90
1110119000	01.00.00	1.1.6.1	77,920.31
1110119000	01.00.00	3.4.5.0	26,000.00
1110119000	01.00.00	3.1.1.0	10,376.61
1110119000	01.00.00	4.3.4.0	11,295.02
1110119000	01.00.00	3.1.3.0	2,487.29
1110119000	01.00.00	2.7.5.0	91.00
1110119000	01.00.00	2.3.5.0	13,051.60
1110119000	01.00.00	2.1.5.0	2,104.99
1110119000	01.00.00	3.3.2.0	7,871.00
1110119000	01.00.00	3.3.1.0	4,309.56
1110119000	01.00.00	3.3.9.0	220.00
1110119000	01.00.00	3.4.9.0	2,590.00
1110119000	01.00.00	2.9.9.0	38,635.96
1110119000	01.00.00	1.2.4.0	185,612.00
1110119000	01.00.00	3.7.1.0	120.00
1110119000	01.00.00	2.1.4.0	1,120.00
1110119000	01.00.00	2.3.3.0	4,800.08
1110119000	01.00.00	2.6.3.0	1,104.00
1110119000	01.00.00	2.7.1.0	2,059.60
1110119000	01.00.00	2.9.6.0	13,449.99
1110119000	01.00.00	1.2.1.0	17,985.54

Jurisdicción	Categoría Programática	Partida	Importe
1110119000	01.00.00	1.3.1.0	4,960.35
1110119000	01.00.00	1.2.2.0	23,729.60
1110119000	01.00.00	1.1.3.0	285,663.57
1110119000	01.00.00	1.2.3.0	47,664.42
1110119000	01.00.00	3.1.4.0	3,286.75
1110119000	01.00.00	2.5.5.0	1,740.50
1110119000	01.00.00	2.9.2.0	3,460.85
1110119000	01.00.00	3.7.2.0	18,483.10
1110119000	18.00.00	3.2.1.0	38,750.00
1110119000	18.00.00	1.1.6.3	19,958.38
1110119000	18.00.00	1.4.0.0	18,821.64
1110119000	18.00.00	1.1.6.2	35,772.59
1110119000	18.00.00	1.1.6.1	84,264.22
1110119000	18.00.00	3.1.1.0	5,204.43
1110119000	18.00.00	1.1.3.0	189,938.46
1110119000	18.00.00	1.2.3.0	370.44
1110119000	18.00.00	3.1.4.0	13,801.78
1110119000	19.00.00	3.7.2.0	3,921.24
1110120000	20.00.00	2.1.1.0	18,276.84
1110120000	20.00.00	1.1.6.3	29,192.77
1110120000	20.00.00	1.4.0.0	66,171.20
1110120000	20.00.00	2.5.6.0	12,190.96
1110120000	20.00.00	1.1.7.0	16,333.33
1110120000	20.00.00	2.2.3.0	761.25
1110120000	20.00.00	1.1.6.2	49,010.55
1110120000	20.00.00	1.1.6.1	137,206.65
1110120000	20.00.00	2.9.1.0	1,490.82
1110120000	20.00.00	3.1.1.0	4,738.89
1110120000	20.00.00	2.7.4.0	171.00
1110120000	20.00.00	2.7.5.0	5,700.40
1110120000	20.00.00	2.2.1.0	1,608.00
1110120000	20.00.00	3.1.9.0	10,500.00
1110120000	20.00.00	2.9.9.0	21,340.58
1110120000	20.00.00	2.3.3.0	7,565.00
1110120000	20.00.00	2.5.2.0	683.39
1110120000	20.00.00	1.3.1.0	12,155.26
1110120000	20.00.00	1.2.2.0	7,607.51
1110120000	20.00.00	1.1.3.0	208,624.87
1110120000	20.00.00	1.1.4.0	35,691.44
1110120000	20.00.00	2.9.3.0	6,323.59
1110120000	20.00.00	3.7.2.0	25,702.50
1110121000	01.00.00	2.1.1.0	2,056.72
1110121000	01.00.00	1.1.6.3	2,064.10
1110121000	01.00.00	1.6.0.0	2,648.27
1110121000	01.00.00	1.1.6.2	3,482.61
1110121000	01.00.00	1.1.6.1	8,706.59
1110121000	01.00.00	3.1.1.0	1,766.32
1110121000	01.00.00	2.7.4.0	302.97
1110121000	01.00.00	3.3.1.0	269.18
1110121000	01.00.00	2.9.9.0	2,431.00

Jurisdicción	Categoría Programática	Partida	Importe
1110121000	01.00.00	2.7.1.0	157.72
1110121000	01.00.00	2.9.6.0	1,002.00
1110121000	01.00.00	1.1.3.0	23,142.96
1110121000	01.00.00	2.9.2.0	1,625.80
1110121000	01.00.00	2.9.3.0	130.00
1110121000	01.00.00	3.7.2.0	1,246.00
1110123000	01.00.00	2.1.1.0	2,854.00
1110123000	01.00.00	1.2.5.3	29,719.68
1110123000	01.00.00	1.1.6.3	63,000.33
1110123000	01.00.00	1.4.0.0	209,741.88
1110123000	01.00.00	1.6.0.0	98,794.61
1110123000	01.00.00	3.5.5.0	5,424,241.11
1110123000	01.00.00	1.2.5.2	34,794.05
1110123000	01.00.00	1.1.6.2	83,010.98
1110123000	01.00.00	1.2.5.1	140,295.25
1110123000	01.00.00	1.1.6.1	292,418.90
1110123000	01.00.00	3.1.5.0	216,046.35
1110123000	01.00.00	3.4.5.0	150,000.00
1110123000	01.00.00	2.9.1.0	274.00
1110123000	01.00.00	2.7.4.0	80.00
1110123000	01.00.00	2.7.5.0	8,340.00
1110123000	01.00.00	3.5.3.0	177.20
1110123000	01.00.00	3.3.3.0	2,978.00
1110123000	01.00.00	3.4.9.0	5,635,679.70
1110123000	01.00.00	2.3.1.0	74,340.06
1110123000	01.00.00	2.9.6.0	18,384.28
1110123000	01.00.00	1.1.1.0	472,298.45
1110123000	01.00.00	1.2.1.0	698,450.48
1110123000	01.00.00	1.3.1.0	3,182.31
1110123000	01.00.00	1.2.2.0	201,601.68
1110123000	01.00.00	1.1.3.0	1,054,603.61
1110123000	01.00.00	1.2.3.0	139,814.91
1110123000	01.00.00	1.1.4.0	183,118.26
1110123000	01.00.00	2.9.2.0	6,142.94
1110123000	01.00.00	3.7.2.0	229,350.60
1110150000	01.00.00	3.5.5.0	79,680.56
1110150000	01.00.00	7.1.6.4	727,007.21
1110150000	92.00.00	7.6.1.0	753,906.68
1110150000	93.00.00	7.1.7.4	1,076,969.78
1110150000	93.00.00	7.1.7.3	11,157.48
1110150000	94.00.00	7.6.1.0	314.25
1110151000	01.00.00	2.1.1.0	10,822.42
1110151000	01.00.00	3.2.2.0	84,271.05
1110151000	01.00.00	2.5.6.0	6,929,535.40
1110151000	01.00.00	1.1.7.0	6,907.15
1110151000	01.00.00	1.1.6.1	13,630.35
1110151000	01.00.00	3.1.1.0	239,773.72
1110151000	01.00.00	4.3.5.0	15,467.50
1110151000	01.00.00	3.1.3.0	876.01
1110151000	01.00.00	3.3.1.0	7,953.00

Jurisdicción	Categoría Programática	Partida	Importe
1110151000	01.00.00	2.9.9.0	6,552.20
1110151000	01.00.00	2.3.2.0	1,734.88
1110151000	01.00.00	2.3.3.0	111.88
1110151000	01.00.00	2.6.3.0	2,002.00
1110151000	01.00.00	2.3.4.0	10,615.00
1110151000	01.00.00	2.7.1.0	614.80
1110151000	01.00.00	1.2.1.0	159,393.69
1110151000	01.00.00	1.1.1.0	907,086.95
1110151000	01.00.00	1.3.1.0	688,945.14
1110151000	01.00.00	1.2.2.0	4,773.73
1110151000	01.00.00	1.1.3.0	201,276.62
1110151000	01.00.00	1.2.3.0	33,984.82
1110151000	01.00.00	1.1.4.0	169,594.32
1110151000	01.00.00	3.1.4.0	15,332.73
1110151000	01.00.00	2.5.5.0	11,250.00
1110151000	01.00.00	3.7.2.0	32,068.00
1110151000	21.00.00	1.2.5.3	227,305.35
1110151000	21.00.00	1.1.6.3	587,740.53
1110151000	21.00.00	1.4.0.0	1,836,453.64
1110151000	21.00.00	1.6.0.0	43,356.36
1110151000	21.00.00	1.2.6.0	361,133.42
1110151000	21.00.00	1.1.7.0	660,405.76
1110151000	21.00.00	1.2.5.2	403,029.44
1110151000	21.00.00	1.1.6.2	1,007,832.64
1110151000	21.00.00	1.2.5.1	960,111.14
1110151000	21.00.00	1.1.6.1	2,484,062.44
1110151000	21.00.00	2.4.4.0	4,320.56
1110151000	21.00.00	3.1.1.0	20,401,981.25
1110151000	21.00.00	2.8.4.0	3,114,892.73
1110151000	21.00.00	2.9.6.0	2,419.22
1110151000	21.00.00	1.2.1.0	6,727,017.72
1110151000	21.00.00	1.1.1.0	12,231,896.45
1110151000	21.00.00	1.3.1.0	8,023,619.35
1110151000	21.00.00	1.2.2.0	787,472.26
1110151000	21.00.00	1.1.3.0	5,001,798.76
1110151000	21.00.00	1.2.3.0	660,892.08
1110151000	21.00.00	1.1.4.0	1,644,793.30
1110151000	21.00.00	3.7.2.0	21,525.44
1110151000	22.00.00	2.9.1.0	129,690.99
1110151000	22.00.00	3.4.9.0	1,872,965.97
1110151000	22.00.00	3.9.9.0	19,874,088.93
1110151000	22.00.00	1.2.2.0	26,310.04
1110151000	23.01.00	2.1.1.0	3,057.90
1110151000	23.01.00	1.1.6.3	50,404.23
1110151000	23.01.00	1.4.0.0	39,898.60
1110151000	23.01.00	1.1.6.2	87,493.27
1110151000	23.01.00	1.1.6.1	212,689.19
1110151000	23.01.00	2.9.1.0	80.18
1110151000	23.01.00	3.1.1.0	46,386.78
1110151000	23.01.00	3.3.2.0	1,620.00

Jurisdicción	Categoría Programática	Partida	Importe
1110151000	23.01.00	3.3.1.0	14,010.70
1110151000	23.01.00	3.3.3.0	6,302.15
1110151000	23.01.00	3.3.9.0	16.00
1110151000	23.01.00	2.9.9.0	4,561.00
1110151000	23.01.00	2.3.3.0	1,240.00
1110151000	23.01.00	2.7.1.0	101.00
1110151000	23.01.00	2.9.6.0	12,526.60
1110151000	23.01.00	1.1.1.0	707,581.69
1110151000	23.01.00	1.3.1.0	684,525.11
1110151000	23.01.00	1.2.2.0	182,802.78
1110151000	23.01.00	1.1.3.0	555,353.79
1110151000	23.01.00	1.1.4.0	131,664.73
1110151000	23.01.00	3.1.4.0	6,388.34
1110151000	23.01.00	2.9.3.0	14,618.80
1110151000	23.01.00	3.7.2.0	6,778.00
1110151000	23.02.00	2.1.1.0	5,354.23
1110151000	23.02.00	1.2.5.3	610.56
1110151000	23.02.00	1.1.6.3	5,497.96
1110151000	23.02.00	1.4.0.0	37,562.00
1110151000	23.02.00	2.5.6.0	26,000.00
1110151000	23.02.00	1.2.5.2	1,552.58
1110151000	23.02.00	1.1.6.2	9,622.89
1110151000	23.02.00	1.2.5.1	2,432.61
1110151000	23.02.00	1.1.6.1	22,997.63
1110151000	23.02.00	2.9.1.0	80.00
1110151000	23.02.00	3.1.1.0	17,215.94
1110151000	23.02.00	3.1.3.0	4,190.08
1110151000	23.02.00	2.7.5.0	5,120.00
1110151000	23.02.00	3.3.2.0	3,505.00
1110151000	23.02.00	3.3.1.0	63,876.80
1110151000	23.02.00	3.3.3.0	8,795.00
1110151000	23.02.00	2.8.9.0	1,850.00
1110151000	23.02.00	2.9.9.0	12,830.60
1110151000	23.02.00	2.5.2.0	200.00
1110151000	23.02.00	2.7.1.0	6,011.60
1110151000	23.02.00	1.2.1.0	15,335.23
1110151000	23.02.00	1.3.1.0	743,493.43
1110151000	23.02.00	1.2.2.0	66,170.36
1110151000	23.02.00	1.1.3.0	178,298.03
1110151000	23.02.00	1.2.3.0	12,535.30
1110151000	23.02.00	2.5.5.0	2,850.00
1110151000	23.02.00	2.9.4.0	226.00
1110151000	23.02.00	2.9.3.0	13,330.94
1110151000	24.80.00	3.2.2.0	431,250.00
1110151000	24.80.00	2.6.5.0	83,600.00
1110151000	24.80.00	4.2.2.0	73,910.00
1110151000	24.80.00	3.3.3.0	75,000.00
1110151000	24.80.00	2.5.5.0	81,213.40
1110151000	24.81.00	3.2.2.0	424,050.00
1110151000	24.81.00	2.4.3.0	1,200.00

Jurisdicción	Categoría Programática	Partida	Importe
1110151000	24.81.00	2.6.5.0	660.00
1110151000	24.81.00	2.4.4.0	1,255.00
1110151000	24.81.00	2.7.5.0	6,460.00
1110151000	24.81.00	3.3.2.0	1,196.00
1110151000	24.81.00	2.7.9.0	2,475.00
1110151000	24.81.00	2.9.6.0	33,571.00
1110151000	24.81.00	2.5.5.0	3,295.00
1110151000	24.81.00	3.5.1.0	1,036,858.48
1110152000	01.01.00	3.1.2.0	2,111.05
1110152000	01.01.00	2.1.1.0	17,226.46
1110152000	01.01.00	1.2.5.3	7,022.17
1110152000	01.01.00	1.1.6.3	16,906.01
1110152000	01.01.00	1.4.0.0	3,441.00
1110152000	01.01.00	2.5.6.0	930.02
1110152000	01.01.00	1.2.5.2	12,342.04
1110152000	01.01.00	1.1.6.2	28,601.65
1110152000	01.01.00	1.2.5.1	29,602.04
1110152000	01.01.00	1.1.6.1	71,504.09
1110152000	01.01.00	3.1.5.0	1,386,733.40
1110152000	01.01.00	2.7.4.0	1,080.00
1110152000	01.01.00	3.3.1.0	950.00
1110152000	01.01.00	2.9.9.0	924.20
1110152000	01.01.00	2.3.2.0	1,652.94
1110152000	01.01.00	2.3.3.0	210.95
1110152000	01.01.00	2.3.4.0	2,036.00
1110152000	01.01.00	1.2.1.0	236,079.76
1110152000	01.01.00	1.3.1.0	133,141.36
1110152000	01.01.00	1.1.3.0	153,383.99
1110152000	01.01.00	1.2.3.0	15,185.61
1110152000	01.01.00	1.1.4.0	27,204.25
1110152000	01.01.00	3.1.4.0	5,231.81
1110152000	01.01.00	2.9.2.0	1,487.95
1110152000	01.01.00	2.9.3.0	1,356.00
1110152000	01.01.00	3.7.2.0	6,727.98
1110152000	01.02.00	1.1.6.3	17,937.03
1110152000	01.02.00	1.4.0.0	132,324.67
1110152000	01.02.00	1.6.0.0	427.83
1110152000	01.02.00	1.1.6.2	26,733.07
1110152000	01.02.00	1.1.6.1	75,512.42
1110152000	01.02.00	4.3.7.0	651.00
1110152000	01.02.00	2.5.8.0	414.40
1110152000	01.02.00	1.2.1.0	329,751.29
1110152000	01.02.00	1.3.1.0	255,469.84
1110152000	01.02.00	1.2.2.0	8,373.92
1110152000	01.02.00	1.1.3.0	119,004.87
1110152000	01.02.00	1.2.3.0	48,187.22
1110152000	01.02.00	3.7.2.0	9,644.61
1110152000	01.03.00	2.1.1.0	369.45
1110152000	01.03.00	1.1.6.3	31,498.31
1110152000	01.03.00	1.6.0.0	66,710.02

Jurisdicción	Categoría Programática	Partida	Importe
1110152000	01.03.00	1.1.6.2	53,321.68
1110152000	01.03.00	1.1.6.1	132,814.83
1110152000	01.03.00	3.4.5.0	71,920.00
1110152000	01.03.00	2.9.1.0	392.40
1110152000	01.03.00	4.3.4.0	9,499.01
1110152000	01.03.00	4.3.3.0	355.00
1110152000	01.03.00	3.3.1.0	2,054.96
1110152000	01.03.00	2.9.9.0	7,537.68
1110152000	01.03.00	2.3.3.0	580.00
1110152000	01.03.00	2.6.2.0	270.00
1110152000	01.03.00	2.5.2.0	3,471.67
1110152000	01.03.00	1.3.1.0	81,272.46
1110152000	01.03.00	1.1.3.0	443,200.28
1110152000	01.03.00	1.1.4.0	23,725.35
1110152000	01.03.00	2.9.2.0	4,696.08
1110152000	01.03.00	2.9.3.0	910.62
1110152000	01.03.00	3.7.2.0	3,597.22
1110116000	01.00.00	6.5.2.0	400,176,077.14
TOTAL 110 - Tesoro Municipal			557,803,642.92

Detalle Artículo 4°:

Jurisdicción	Recurso	F.F.	Importe
1110112000	11.4.04.00 - Venta de Bebidas alcohólicas	131	72,824.66
1110112000	12.1.99.03 - Tasa por Valorización de la Tierra	131	9,190,299.17
1110112000	12.2.04.00 - Publicidad Radial en la Radio Pública del Oeste Con Afectación - Ord. 4437/16	131	105,472.00
1110112000	12.2.06.00 - Derecho de Ocupación de Espacios Públicos Con Afectación -Ord. 2798 - Art. 6º	131	5,992,701.60
1110112000	35.2.02.01 - De inversiones financieras temporarias de Origen Municipal	131	48,270,083.43
1110112000	16.2.03.00 - Intereses por depósitos internos con afectación	131	825,036.71
Total 131 - De Origen Municipal			64,456,417.57

Detalle Artículo 5°:

Jurisdicción	Categoría Programática	F.F.	Partida	Importe
1110113000	01.00.00	131	1.1.7.0	1,678.22
1110113000	01.00.00	131	1.3.1.0	5,828.45
1110113000	01.00.00	131	3.3.3.0	8,500.00
1110113000	01.00.00	131	3.4.9.0	89,465.33
1110112000	01.00.00	131	4.1.2.0	825,036.71
1110113000	01.00.00	131	5.1.7.0	754,903.75
1110116000	01.00.00	131	6.5.2.0	48,270,083.43
1110151000	22.00.00	131	3.9.9.0	9,190,299.17

Jurisdicción	Categoría Programática	F.F.	Partida	Importe
1110113000	32.00.00	131	2.2.2.0	840.00
1110113000	32.00.00	131	2.3.2.0	37,860.00
1110113000	32.00.00	131	2.3.9.0	34,860.00
1110113000	32.00.00	131	2.5.8.0	29,100.00
1110113000	32.00.00	131	2.7.1.0	14,162.00
1110113000	32.00.00	131	2.9.6.0	1,057,660.09
1110113000	32.00.00	131	3.3.3.0	1,500,000.00
1110113000	32.00.00	131	2.9.9.0	568.80
1110113000	32.00.00	131	3.5.5.0	2,562,746.96
1110118000	81.00.00	131	2.9.5.0	72,824.66
Total 131- De Origen Municipal				64,456,417.57

Detalle Artículo 6°:

Jurisdicción	Recurso	F. F.	Importe
1110112000	17.5.01.01 - Unidades de Desarrollo Infantil	132	37,750.00
1110112000	17.5.01.25 - Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviñon	132	186,520.00
1110112000	17.5.04.01 - DI.PRE.GEP	132	651,560.67
1110112000	22.5.01.10 - Fondo para el otorgamiento de Micro-créditos para el Desarrollo de la Economía Social	132	300,174.21
1110112000	33.3.03.01 - Instituto de Previsión Social	132	1,850,801.21
1110112000	35.2.02.02 - De inversiones financieras temporarias de Origen Provincial	132	31,964,301.44
1110112000	11.4.05.00 - Fondo de Fortalecimiento Programa Sociales	132	2,773,716.76
1110112000	11.4.06.00 - Fondo Fortalecimiento Saneamiento Ambiental	132	2,151,457.03
1110112000	16.2.03.00 - Intereses por depósitos internos con afectación	132	542,739.97
Total 132 - De Origen Provincial			40,459,021.29

Detalle Artículo 7°:

Jurisdicción	Categoría Programática	F.F.	Partida	Importe
1110111000	01.01.00	132	6.2.1.0	54,500.00
1110111000	01.02.00	132	6.2.1.0	5,221.00
1110113000	01.00.00	132	6.2.1.0	20,240.00
1110113000	32.00.00	132	6.2.1.0	13,835.00
1110114000	44.00.00	132	4.2.2.0	542,739.97
1110115000	54.00.00	132	1.4.0.0	606,823.67
1110115000	54.00.00	132	6.2.1.0	44,737.00
1110116000	01.00.00	132	6.2.1.0	1,757,005.21
1110116000	01.00.00	132	6.5.2.0	31,964,301.44
1110117000	01.02.00	132	2.3.4.0	805.00

Jurisdicción	Categoría Programática	F.F.	Partida	Importe
1110117000	01.02.00	132	2.3.9.0	920.00
1110117000	01.02.00	132	3.4.9.0	1,244,447.60
1110117000	01.02.00	132	3.5.3.0	1,999.94
1110117000	71.00.00	132	1.1.1.0	186,520.00
1110117000	72.00.00	132	2.5.4.0	176,435.84
1110119000	01.00.00	132	4.3.5.0	1,520.00
1110119000	01.00.00	132	6.2.1.0	7,327.00
1110119000	18.00.00	132	2.5.9.0	3,600.00
1110119000	18.00.00	132	3.4.9.0	1,373,536.38
1110119000	19.00.00	132	2.9.1.0	875.00
1110120000	20.00.00	132	6.2.1.0	300,174.21
1110151000	22.00.00	132	3.9.9.0	2,151,457.03
Total 132 - De Origen Provincial				40,459,021.29

Detalle Artículo 8°:

Jurisdicción	Recurso	F.F.	Importe
1110112000	17.2.01.23 - Programa de Salud Familiar	133	439,600.00
1110112000	17.2.01.49 - Programa Obras Escolares - Ampliación de las Salas Nivel Inicial - Jardín nº 917 Ituzaingó	133	804,290.15
1110112000	35.2.02.03 - De inversiones financieras temporarias de Origen Nacional	133	112,113,234.38
1110112000	16.2.03.00 - Intereses por depósitos internos con afectación	133	1,750,275.76
Total 133 - De Origen Nacional			115,107,400.29

Detalle Artículo 9°:

Jurisdicción	Categoría Programática	F.F.	Partida	Importe
1110114000	01.01.00	133	5.4.6.0	985,090.15
1110114000	41.77.54	133	3.3.4.0	1,750,275.76
1110116000	01.00.00	133	6.5.2.0	112,113,234.38
1110117000	01.01.00	133	1.1.7.0	54,200.00
1110117000	01.01.00	133	1.2.6.0	23,400.00
1110117000	01.03.00	133	1.1.7.0	161,700.00
1110117000	01.03.00	133	1.2.6.0	19,500.00
Total 133 - De Origen Nacional				115,107,400.29

Las comunicaciones que se publican en el BOLETÍN MUNICIPAL serán consideradas auténticas por todos los empleados, a los efectos de su inmediato cumplimiento, sin esperar confirmaciones por ningún otro conducto.

Tan pronto como el Boletín llegue a cada dependencia, los Jefes leerán la totalidad de sus inserciones a fin de compenetrarse debidamente de las disposiciones relativas a los servicios, notificar de ella al personal a sus órdenes y adecuar las tareas y su propio desempeño a las instrucciones superiores.

ÍNDICE

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

	<u>Decr. Nº</u>	<u>Pág.</u>
<u>ADMINISTRACIÓN</u>		
• Alimentos para Programa Alimentario, adjudicación Licitación Privada Nº 58/2017 a COPACABANA S.A., POLEGUM S.A. y DISTR. HERMAR S.R.L.	1264/17	101
• Alumbrado público, adjudicación de la adquisición de luminarias a ENERSHIP S.A. en el marco del Plan de Alumbrado Eficiente.	1245/17	091
• Alumbrado Público, adjudicación de la Licitación Privada Nº 50/2017 para Desinstalación y Retiro de Artefactos de Iluminación e Instalación de Artefactos Tipo LED a GRANVEL S.A.	1229/17	079
• AySA S.A., autorización realización de la obra denominada “Red Primaria de Agua Impulsión Udaondo I” y eximición del pago de derechos.	1238/17	087
• AySA S.A., autorización realización de la obra denominada “Red Secundaria de Agua Ituzaingó 2 - Resto II” y eximición del pago de derechos.	1234/17	085
• AySA S.A., autorización realización de la obra denominada “Red Secundaria de Agua Ituzaingó 4A - Resto II” y eximición del pago de derechos.	1235/17	085
• AySA S.A., autorización realización de la obra denominada “Red Secundaria de Agua Ituzaingó Etapa IV” y eximición del pago de derechos.	1237/17	087
• AySA S.A., autorización realización de la obra denominada “Red Secundaria de Agua Ituzaingó 4A - Resto 1” y eximición del pago de derechos.	1274/17	106
• AySA S.A., autorización realización de la obra denominada “Red Secundaria de Agua Ituzaingó 4B” y eximición del pago de derechos.	1275/17	107
• Biscione Andrea Karina, condonación deudas de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Legajo Nº 26.444.	1160/17	048
• Carenciados, eximición de la Tasa por Servicios Generales y por Protección Ciudadana.	1266/17	102
• Carenciados, eximición de la Tasa por Servicios Generales y por Protección Ciudadana. Anexo.	1266/17	138
• Centro de Atención Primaria “Dr. Ramón Carrillo”, adjudicación de la Licitación Privada Nº 41/2017 para la remodelación a Construcciones de Los Buenos Ayres S.A.	1230/17	079
• Club Social y Deportivo Amigos de Ituzaingó, declaración de Interés Municipal participación Campeonato de Baby Fútbol y otorgamiento para gastos de traslado.	1299/17	112
• Código de Planeamiento Urbano, modificación de la Ordenanza Nº 4755 ad referéndum del H. Cuerpo.	1231/17	080
• Código de Planeamiento Urbano, modificación de la Ordenanza Nº 4755 ad referéndum del H. Cuerpo. Anexo.	1231/17	129
• Colonia de Vacaciones, adjudicación de la Licitación Privada Nº 55/2017 para provisión de alimentos para merienda a MARTÍNEZ Ángel Carlos.	1254/17	096
• Colonia de Vacaciones, adjudicación de la Licitación Privada Nº 56/2017 para provisión de productos químicos para la pileta a MÁRQUEZ MARIO y ECONOR S.R.L.	1270/17	104

• Correo Oficial de la República Argentina S.A., adjudicación directa de contratación servicio de distribución envíos cerrados con aviso de retorno.	1247/17	093
• Correo Oficial de la República Argentina S.A., adjudicación Licitación Pública N° 54/2017 de contratación del servicio de distribución de recibos en la modalidad de entrega bajo puerta.	1248/17	094
• Cuenca Arroyo Soto, autorización a la Dirección Provincial de Obras Hidráulicas a la ejecución de la obra de saneamiento a través de la Firma PLANTEL S.A.	1295/17	110
• Denoyant Irene, condonación deudas de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Legajo N° 45722.	1117/17	031
• Deportes y Recreación, autorización adquisición de bicicletas para sorteos en fiestas de cierres de Escuelas Deportivas.	1213/17	076
• Dirección de Cultura, otorgamiento de Fondo Fijo para gastos del Evento Semanas Navideñas.	1170/17	052
• Discapacitados, eximición del Impuesto a los Automotores. Anexo.	1269/17	140
• Discapacitados, eximición del Impuesto a los Automotores.	1269/17	103
• Eco Feria ITUAMBA, establecimiento fechas de funcionamiento año 2018.	1298/17	112
• EDENOR S.A., autorización trabajos de tendido de línea aérea de media y baja tensión, instalación de plataforma y transformador en Muñiz N° 484.	1241/17	089
• Emergencias y Urgencias Médicas, traslados hospitalarios y cobertura de sucesos especiales y servicios eventuales de traslado de pacientes, adjudicada a SALUD PROTEGIDA S.A., incremento del valor mensual de la prestación.	1115/17	030
• Entidades de Bien Público, eximición de la Tasa por Servicios Generales y por Protección Ciudadana.	1268/17	103
• Entidades de Bien Público, eximición de la Tasa por Servicios Generales y por Protección Ciudadana. Anexo.	1268/17	140
• Estacionamiento medido, disposición no percepción del Decreto con motivo de las Fiestas de Fin de Año.	1167/17	051
• Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas, eximición de la Tasa por Servicios Generales y por Protección Ciudadana.	1267/17	102
• Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas, eximición de la Tasa por Servicios Generales y por Protección Ciudadana. Anexo.	1267/17	139
• Fondo Solidario, modificación de la imputación de las Licitaciones Privadas adjudicadas por Decretos N° 326/17, N° 670/17 y N° 737/17, imputándolas al Tesoro Municipal.	1252/17	096
• Fundación El Ejército de Alejito, otorgamiento de subsidio para gastos de alquiler.	1250/17	095
• Instituto Educativo del Oeste y Jardín de Infantes del Molino, autorización utilización de portón trasero como salida de emergencia.	1243/17	090
• Jubilados y Pensionados, eximición de la Tasa por Servicios Generales y por Protección Ciudadana.	1265/17	101
• Jubilados y Pensionados, eximición de la Tasa por Servicios Generales y por Protección Ciudadana. Anexo.	1265/17	137
• Juzgados de Faltas Municipales, disposición fechas de ferias administrativas.	1173/17	053
• Máquinas Viales y Camión para la Secretaría de Servicios Públicos, adjudicación de la Licitación Privada N° 49/2017 de alquiler a la Firma CHANBEL S.A.	1120/17	041
• Mattio Carlos Eber, condonación deudas de la Tasa por Servicios Generales Partidas N° 41.112 y N° 41.149.	1262/17	100

• Médicos del Sistema Integrado de Salud, convalidación contratos y adendas firmadas por el Secretario de Salud y autorización registro extemporáneo.	1273/17	105
• Moro Exequiel Antonio, autorización registro extemporáneo contrato de Obra para desempeñar funciones de Seguridad para taller en el programa de Ingreso Social con Trabajo.	1161/17	048
• Nahuel Sergio Alberto, otorgamiento de subsidio para gastos del sepelio de su esposa.	1251/17	095
• Ortiz Jimena Gisella, desdoblamiento de deuda de la Tasa por Servicios Generales por compra en subasta y desistimiento de juicio de apremios iniciado.	1116/17	030
• Pérez Benilde, reconocimiento de pago indebido de la Tasa por Servicios Generales y disposición devolución.	1293/17	110
• Pileta del Centro Deportivo "La Torcaza", determinación valor de la entrada para los fines de semana.	1272/17	105
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas al 29/11/2017.	1300/17	113
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas al 29/11/2017. Detalle artículos.	1300/17	141
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas al cierre del Ejercicio.	1302/17	114
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas al cierre del Ejercicio. Detalle artículos.	1302/17	150
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas por superávit de recaudación.	1305/17	117
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas por superávit de recaudación. Detalle artículos.	1305/17	185
• PROVINCIA SEGUROS S.A., adjudicación de la contratación de seguros para las actividades emergentes de la Comuna para el año 2018.	1271/17	104
• Proyecto Tus Derechos en Acción, declaración de Interés Municipal edición 2018 y aceptación de incompetencia del Consejo de Mujeres de Ituzaingó para el dictado de los talleres.	1244/17	090
• Ramallo Graciela Marta, condonación deudas de la Tasa por Servicios Generales Partida N° 117.869.	1263/17	100
• Rivero Adriana Rosalía, modificación Decreto N° 793/17 de autorización desistimiento juicio de apremio Partida N° 88.859.	1233/17	084
• Romay Eduardo Julio, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción con destino a hotel, viviendas, locales comerciales, oficinas y cocheras y autorización de usos comerciales en la Avda. Martín Fierro esquina De la Media Caña. Veto parcial de usos comerciales. Ord. N° 4708.	1158/17	045
• Romay Eduardo Julio, intimación para que presente Estudio de Impacto Ambiental y Plano de Relevamiento Arbóreo con relación a la Ordenanza N° 4708 de autorización aprobación de plano de obra de construcción con destino a hotel, etc., en la calle Martín Fierro-De la Media Caña y apertura de Registro de Oposición.	1246/17	091
• Sabbatini Josefa Ana, reconocimiento de pago indebido de la Tasa por Servicios Generales y disposición devolución.	1169/17	051
• Secretaría de Economía y Hacienda, otorgamiento de Fondo Fijo para gastos de verificación policial de vehículos.	1159/17	048
• Segura Ángela Rosalinda, condonación deudas de la Tasa por Servicios Generales Partida N° 97.784.	1253/17	096
• Servicio de Radiología, Mamografías y Ecografías del CAMPI,		

adjudicación de la Licitación Privada N° 53/2017 para adquisición de insumos a CIRUGÍA J.F. S.A.	1256/17	097
• SOMA S.A., adjudicación de la Licitación Privada N° 51/2017 de contratación servicio de retiro de residuos patógenos y/o patológicos y líquidos radiológicos y otros.	1255/17	097
• Tasas Municipales, adjudicación Licitación Pública N° 57/2017 para adquisición de formularios para impresión a CHOZAS RAMÓN.	1249/17	094
• Torres Ferrari Cristina de los Ángeles, otorgamiento de subsidio para adquisición de una silla de ruedas para su hijo.	1162/17	049
• Villagra Miriam Gladys, reconocimiento y pago de gastos efectuados para concurrir a reconocimiento médico en la ciudad de La Plata.	1292/17	109
• Vizcarra Martín Hernán, autorización registro extemporáneo contrato de Obra para desempeñar funciones de Seguridad para taller en el programa de Ingreso Social con Trabajo.	1118/17	031

DESIGNACIONES

• Campo María Fernanda, Asesora Contable de la Secretaría de Economía y Hacienda.	1301/17	114
• Caviglia Gloria Susana, Coordinadora de Ingreso Social con Trabajo.	1212/17	076
• Descalzo Pablo Catriel, Jefe de Gabinete.	1171/17	052
• Rossi Martín Alejandro, Secretario de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.	1172/17	053

ORDENANZAS

• Alumbrado Público, autorización llamado a Licitación Pública para adquisición de luminarias LED a abonar en cuotas y autorización a comprometer fondos de ejercicios futuros. Ord. N° 4772.	1290/17	029
• Amato Diego y Cerminato Luis, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Monroe N° 786. Ord. N° 4717.	1185/17	007
• Audiencias Públicas, determinación objeto, definición, convocatoria, finalidad, alcance y atribuciones. Ord. N° 4751.	1222/17	017
• Badano Susana Noemí, declaración de Interés Municipal la Tetralogía Literaria "Del Fruto del Árbol de la memoria y el Silencio". Ord. N° 4731.	1199/17	012
• Banco de Galicia y Buenos Aires, otorgamiento de reserva de estacionamiento vehicular exclusivo para transporte de caudales en Avda. Perón N° 8571. Ord. N° 4758.	1276/17	026
• Banco de Sangre del Hospital Posadas, autorización uso de la Plaza "20 de Febrero" para instalar móvil para Colecta Voluntaria de Sangre. Ord. N° 4771.	1289/17	028
• Barrio El Esfuerzo, modificación de la Ordenanza N° 3998 con relación a García Inocencio. Ord. N° 4735.	1203/17	013
• Boero Verónica Teresa, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra como hecho consumado y habilitación rubro "Compra, venta, etc., de envases descartables" en Martín Rodríguez N° 506. Ord. N° 4728.	1196/17	011
• Boletín Municipal, adhesión a la Ley N° 14.828, artículo 15°, publicación en la web con carácter oficial y cambio de denominación a Boletín Oficial Municipal. Ord. N° 4734.	1202/17	012

• Bouvet María Natalia, autorización aprobación por vía de excepción ampliación de plano de obra con destino a escuela primaria y jardín de infantes en Olivera N° 736. Ord. N° 4739.	1207/17	014
• Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Erogaciones para el Ejercicio 2018, aprobación. Ord. N° 4757.	1228/17	019
• Centro Familiar Cristiano “Jesucristo El Kyrios”, declaración de Interés Municipal evento juvenil y autorización corte tránsito vehicular calle Rondeau. Ord. N° 4729.	1197/17	012
• Cimmarusti Marcelo, Girauo Eduardo y Maffi Patricia, autorización aprobación por vía de excepción ampliación de plano de obra con destino a consultorios externos en Santa Rosa N° 508. Ord. N° 4741.	1209/17	015
• Clínica de Primeros Auxilios y RCP, declaración de Interés Educativo y Comunitario la dictada para docentes en el Club G.E.I. Ord. N° 4754.	1225/17	019
• Club Gimnasia y Esgrima de Ituzaingó, autorización aprobación por vía de excepción ampliación de plano de obra como hecho consumado en Lavalle N° 1151 y condonación de deudas de tasas adeudadas. Ord. N° 4740.	1208/17	015
• Código de Planeamiento Urbano, Convalidación Decreto N° 1231/17 de modificación de la Ordenanza N° 4755. Ord. N° 4768.	1286/17	028
• Código de Planeamiento Urbano, modificación. Ord. N° 4755.	1226/17	019
• Correo Argentino Sucursal Ituzaingó, otorgamiento de reserva de estacionamiento vehicular exclusivo para carga y descarga en Olazábal N° 728. Ord. N° 4759.	1277/17	026
• Cosmay Noemí Carmen, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Camacua s/ N°. Ord. N° 4716.	1184/17	007
• De Laudo Darío y Pinola Osvaldo, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Treinta y Tres N° 240/84. Ord. N° 4712.	1180/17	006
• Derechos Humanos, declaración de Interés Municipal Jornada de Premiación “Memoria, Verdad y Justicia”. Ord. N° 4752.	1223/17	018
• Feria Ahorremos Juntos, del Productor al Barrio, autorización uso de la Plaza “Manuel Rodríguez Fragio” meses de febrero y marzo. Ord. N° 4749.	1220/17	017
• Feria de las Profesiones Coopic, declaración de Interés Municipal VI Edición. Ord. N° 4766.	1284/17	027
• Fernández Maximino Alberto, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Olivera N° 1281. Ord. N° 4710.	1178/17	005
• Fideicomiso Inmobiliario Coronel Pablo Zufriategui 790, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de locales comerciales y oficinas en Zufriategui N° 790. Ord. N° 4714.	1182/17	006
• Fideicomiso Posadas 700, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Posadas N° 762. Ord. N° 4720.	1188/17	008
• G.M.S. S.A., aceptación donación de dinero para gastos de certificación del software del Módulo Ingresos Públicos. Ord. N° 4762.	1280/17	027
• Gómez Estela Beatriz, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas y local comercial en Del Lazo N° 2613. Ord. N° 4713.	1181/17	006
• González Graciela Elena, autorización construcción de pozo negro en la acera de Schweitzer N° 3160. Ord. N° 4746.	1217/17	016

• Guerra Mirta Noemí, reconocimiento de deuda año 2016 como Profesora en el Centro de Desarrollo Social La Torcacita. Ord. N° 4736.	1204/17	013
• Hernández Pablo Andrés, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Boero N° 4487. Ord. N° 4719.	1187/17	008
• Jardín de Infantes N° 919, autorización corte de tránsito vehicular calle Fitz Roy para realizar el cierre del Proyecto Institucional. Ord. N° 4738.	1206/17	014
• Lizarraga Ricardo Jordán, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de local comercial en Avda. Perón N° 8685 y habilitación comercial en el rubro "Resto Bar" a favor de Milanese Outdoors S.R.L. Ord. N° 4725.	1193/17	010
• Lomoro Norberto y Figueroa Teresa, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Rep. De El Salvador N° 957. Ord. N° 4770.	1288/17	028
• Los Chicos de Cromañón, Ceci y Luis, imposición de nombre a la plaza ubicada en Martín Rodríguez y Venezuela. Ord. N° 4744.	1215/17	016
• Martín Marina Laura, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra como hecho consumado y habilitación rubro "Compra, venta, etc., de envases descartables" en Belgrano N° 22.817. Ord. N° 4727.	1195/17	011
• Mehde Juan Manuel, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de locales comerciales y oficinas en Acosta N° 121. Ord. N° 4718.	1186/17	008
• Ministerio Presencia de Dios, autorización uso de la plazoleta del Boulevard Fleming para conmemoración Día Internacional de Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Ord. N° 4730.	1198/17	012
• Mural "Cinco Siglos Igual" de Jorge Martínez, declaración de Interés Municipal realización. Ord. N° 4753.	1224/17	019
• Murga Los que Quedamos, declaración de Interés Municipal realización "Cursos en los Boulevares" y autorización corte tránsito vehicular Boulevard Fleming y calle León Bloy. Ord. N° 4748.	1219/17	017
• Olazábal 319 S.A., autorización aprobación por vía de excepción habilitación rubro "Clínica con internación y Sanatorio" en Olazábal N° 319. Ord. N° 4726.	1194/17	010
• Ordenanzas Fiscal e Impositiva, modificaciones 2018. Ord. N° 4756.	1227/17	019
• Pequeña y Mediana Empresa, convalidación Decreto N° 845/17 de declaración de la emergencia económica de la en el ámbito del Partido y otorgamiento de beneficios impositivos. Ord. N° 4761.	1279/17	027
• Pirotecnica, prohibición comercialización, tenencia, uso, manipulación, depósito, circulación y transporte en las zonas ecológicamente protegidas. Ord. N° 4750.	1221/17	017
• Prieto María Concepción, autorización construcción de pozo negro en la acera de Grecia N° 2491. Ord. N° 4745.	1216/17	016
• Programa Responsabilidad Social Compartida Enviñón, autorización para suscribir Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social para la continuidad de la implementación. Ord. N° 4760.	1278/17	026
• Programa UDI - Unidad de Desarrollo Infantil, autorización para suscribir Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social para la continuidad de la implementación. Ord. N° 4764.	1282/17	027

• Quista S.R.L., autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Maraón N° 1202. Ord. N° 4709.	1177/17	005
• Refugio Mi Destino, aceptación donación efectuada por el Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América. Ord. N° 4737.	1205/17	013
• Registro de las Personas, convalidación Convenio Marco y Adenda firmados con el Ministerio de Gobierno por entrega temporal de inmueble para funcionamiento. Ord. N° 4765.	1283/17	027
• Rivero Cristina Grisel, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Dunant N° 782. Ord. N° 4722.	1190/17	009
• Rivolta Juana y López Juan Manuel, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Costa Rica N° 1591. Ord. N° 4711.	1179/17	005
• Romay Eduardo Julio, modificación Ordenanza N° 4708 de autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción con destino a hotel, etc., en el predio ubicado en la calle Martín Fierro-De la Media Caña y autorización usos comerciales. Ord. N° 4724.	1192/17	010
• Singh Oscar Alejandro, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de vivienda y oficinas en Laprida N° 868. Ord. N° 4723.	1191/17	009
• Sociedad de Fomento "Almagro", convalidación Contrato de Comodato suscripto. Ord. N° 4769.	1287/17	028
• Sociedad de Fomento Unión de Villa Las Naciones, autorización uso de la Plaza "Fuerza Aérea" para realizar Paseo Artesanal de Compras "Feriantes de la Plaza". Ord. N° 4747.	1218/17	016
• Sociedad de Fomento Unión de Villa Las Naciones, autorización uso de la Plaza "Fuerza Aérea" para realizar Paseo Artesanal de Compras "Feriantes de la Plaza". Ord. N° 4732.	1200/17	012
• Sosa Graciela, autorización habilitación por vía de excepción del rubro "Autoservicio" en De la Tradición N° 185. Ord. N° 4742.	1210/17	015
• Stranges Norma, Paradela Hernán y Gerardo, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de vivienda y oficinas en 24 de Octubre N° 502. Ord. N° 4715.	1183/17	007
• Tecnicatura Superior de Enfermería, autorización suscripción Convenio con el Ministerio de Salud para implementación del ciclo 2018-2020. Ord. N° 4743.	1211/17	016
• Universidad de Tres de Febrero, convalidación Convenio Específico N° 1 para certificación del software del Módulo Ingresos Públicos. Ord. N° 4767.	1285/17	028
• Universidad de Tres de Febrero, convalidación Convenio Marco de acciones recíprocas. Ord. N° 4733.	1201/17	012
• Zapata Luis y Patallo Rocío, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Pueyrredón N° 1351. Ord. N° 4721.	1189/17	009

PERSONAL

• Aguaisol Maximiliano Ezequiel, reconocimiento de servicios prestados en la Dirección General de Obras Viales.	1260/17	099
• Cabadas Marcela Haydee, otorgamiento de licencia con goce		

de haberes por el desempeño de las funciones de Consejera Escolar.	1168/17	051
• Campo María Fernanda, reincorporación de la licencia sin goce de sueldos y designación como Asesora Contable de la Secretaría de Economía y Hacienda.	1301/17	114
• Caviglia Gloria Susana, designación como Coordinadora de Ingreso Social con Trabajo de la Subsecretaría de Servicios Públicos y asignación del Adicional por Disposición Permanente.	1212/17	076
• Descalzo Pablo Catriel, designación como Jefe de Gabinete y otorgamiento del Adicional por Disposición Permanente.	1171/17	052
• Díaz Pablo Daniel, reencasillamiento en el Agrupamiento Técnico Clase A.	1296/17	111
• Echeverría Astorgano Lucas José, otorgamiento de licencia con goce de sueldo por asumir como Consejero Escolar en San Fernando.	1240/17	088
• Escobedo Azucena Eva, aceptación renuncia como Jefa del Departamento Tributario para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria y disposición pago de premio.	1214/17	077
• Estructura Orgánico Funcional de la Comuna, designación de funcionarios responsables de las áreas y otorgamiento del Adicional por Disposición Permanente.	1174/17	054
• Estructura Orgánico Funcional de la Comuna, establecimiento.	1119/17	032
• Gómez Liliana Mabel, cese como Jefa de la División de Coordinación Técnico Administrativa de la Dirección General de Educación y reencasillamiento en el Agrupamiento Administrativo Clase A con Garantía Salarial.	1304/17	116
• Grupo Electrógeno, disposición instrucción sumario administrativo por signos de vandalismo en el prestado por la Secretaría de Servicios Públicos a la Dirección de Deportes.	1261/17	099
• Ingresos Públicos, incremento del Adicional por Disposición Permanente de las Jefas De Lequerica Carla, Smith Patricia y Gil Liliana.	1175/17	072
• Ingresos Públicos, reencasillamiento de Alderete Patricia, Rivero Gabriela y Solís María Luisa.	1176/17	073
• Ituzaingó Se Pa Ra, disposición otorgamiento de Bonificación Remunerativa No Bonificable a personal que prestan servicios en los Centros de Recolección.	1232/17	084
• Ituzaingó Se Pa Ra, disposición otorgamiento de Bonificación Remunerativa No Bonificable a personal que prestan servicios en los Centros de Recolección. Anexo.	1232/17	128
• Lazzeri Natalia Valeria, cese del Adicional por Disposición Permanente.	1257/17	098
• Luna Orlando Atilio, reencasillamiento en el Agrupamiento Técnico Clase A.	1239/17	088
• Marzorati Yamina Beatriz, cese del Adicional por Disposición Permanente.	1258/17	098
• Molina Pablo Leonardo, aceptación renuncia como Delegado Municipal Norte para asumir como Concejal y otorgamiento de licencia sin goce de haberes.	1166/17	050
• Nadal Marcelo Rafael, aceptación renuncia como Jefe de Gabinete para la Planificación Estratégica y Modernización de la Gestión para asumir como Concejal.	1164/17	050
• Oubiña Verónica Emilce, cese del Adicional por Disposición Permanente.	1259/17	099
• Palavecino Claudio Oscar, reencasillamiento en el Agrupamiento Técnico Clase A.	1294/17	110

• Piana Pablo Andrés, aceptación renuncia como Secretario de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable para asumir como Concejal.	1163/17	049
• Píccoli Jorge Vicente Eneas, aceptación renuncia como Secretario de Promoción Social y Políticas Culturales para asumir como Concejal.	1165/17	050
• Rocha Roberto Roque Jesús, reencasillamiento en el Agrupamiento Técnico Clase A con Garantía Salarial a Jefe de Departamento.	1242/17	089
• Romero Julieta, disposición cesantía por sumario por faltas reiteradas.	1236/17	086
• Rossi Martín Alejandro, cese como Secretario General y designación como Secretario de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente y otorgamiento del Adicional por Disposición Permanente.	1172/17	053
• Salvatierra Liliana Ramona, reencasillamiento en el Agrupamiento Técnico Clase A.	1291/17	109
• Scott Nicolás Elías, aceptación renuncia como Jefe del Departamento de Arquitectura y Vivienda.	1297/17	111
• Segura Alejandro Francisco, reencasillamiento en el Agrupamiento Técnico Clase A con Garantía Salarial.	1306/17	118
• Seguridad y Vigilancia, reencasillamiento del personal, disposición pago de Garantía Salarial e incremento de la retribución asignada.	1303/17	116
• Seguridad y Vigilancia, reencasillamiento del personal, disposición pago de Garantía Salarial e incremento de la retribución asignada. Detalle artículos.	1303/17	184
• Tejedor Edgardo Francisco, aceptación renuncia a funciones en la Secretaría de Gobierno para su acogimiento a la jubilación por edad avanzada.	1114/17	029